BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 27 de abril de 1970

NUMERO

21.917

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rossi, Moscatelli y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Ccristian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 29 de noviembre de 1969 pasada ante el escribano D. Guillermo J. Vailati, Registro 20 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se protocolizó el acta de Asamblea de fecha 30 de agosto de 1968 de "ROSSI, MOSCATELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que dispuso la reforma del art. 4º de su estatuto, siendo aprobada tal reforma por Resolución Nº 2336 de fecha 12 de noviembre de 1969. Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 350 series, 250 series de 1.000.— acciones cada serie y 100 series, de 10.000 acciones cada serie. — Las acciones a emitirse en razón del aumento de capital autorizado de m$n. 25.000.000.— a m$n. 125.000.000.— serán ordinarias al portador, clase "B" de 1 voto por acción — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Dentro de las condiciones generales de este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 69.— e.27|4-Nº 54.481-v.27|4|70

Vinagres Roma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 26 de Noviembre de 1969, se ha producido en la sociedad "VINAGRES ROMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello el art. 4º que queda así: "El Capital autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de seis mil acciones cada serie". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 11 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 105.637|17.430 en el que la sociedad "Vinagres Roma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vinagres Roma Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25 de Noviembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1149". — Fdo.: Tulio A. Sanguineti. Escribano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 43.50 e.27|4-Nº 54.488-v.27|4|70

Kweitel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Jorge Kweitel, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Antonia Paz, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número 4.235.883, domiciliado en la calle Ayacucho número 1075, de la Capital Federal, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y además en nombre y representación de: Guillermo Samuel Edelberg, con cédula de identidad número 2.585.427, separado; Alberto Kievsky, casado, con cédula de identidad número 2.742.051; Nicolás Darsin, casado con libreta de enrolamiento número 4.248.411; Elsa Antonia Paz, argentina, casada, con libreta cívica Nº 1.773.789; Rubén Kweitel, casado, con libreta de enrolamiento número 4.246.320; Irene Noemí Dreispiel, casada, con cédula de identidad número 5.351.571; Raquel Kweitel, casada, con cédula de identidad número 3.716.484; Horacio Hirsch, casado, con cédula de identidad número 2.881.061 y Ana María Palazzolo casada, con libreta cívica Nº 2.764.183, todos mayores de edad y capaces, a mérito del Poder Especial conferido ante mí al folio 778 de este mismo registro, protocolo corriente, con facultades suficientes. Y el compareciente dice: Que solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la sociedad "Kweitel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y transcriba el Acta Constitutiva Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia concediéndo la personería jurídica, a efectos de cumplimentar con lo establecido en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución· En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Guillermo Samuel Edelberg, Alberto Kievsky, Nicolás Darsin, Jorge Kweitel, Elsa Antona Paz, Rubén Kweitel Irene Noemí Dreispiel, Raquel Kweitel, Horacio Hirsch, y Ana María Palazzolo. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "KWEITEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración sreá de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Primero· Comerciales: Exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, elementos para todo tipo de construcción, mercaderías, maquinarias, materias elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Segundo: Industriales: Mediante la extracción, transformacin, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera, automotriz, de la construcción y del vestido. — Tercero: Financieras: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Cuarto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal y construcción de obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n representado por 20.000 acciones de $ 1.000 m|n valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase. — Integración — Monto: Guillermo S. Edelberg, 400 Ord. 5 v., 40.000; Alberto Kievsky, 400 Ord. 5 v., 40.000; Nicolás Darsin, 400 Ord. 5 v., 40.000; Jorge Kweitel, 400 Ord. 5 v., 40.000; Elsa Antonia Paz, 400 Ord. 5 v., 40.000; Rubén Kweitel, 400 Ord. 5 v., 40.000; Irene Noemí Dreispiel, 400 Ord. 5 v., 40.000; Raquel Kwei-

el, 400 Ord. 5 votos, 40.000; Horacio Hirsch, 400 Ord. 5 v., 40.000; Ana María Palazzolo, 400 Ord. 5 v., 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Kweitel. Vicepresidente a Rubén Kweitel; Vocales a Guillermo Samuel Edelberg. Suplentes a Irene Noemí Dreispiel, Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Elsa Antonia Paz. — Cuarto: Autorizar a Elsa Antonia Paz y María Rodríguez de la Torre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Guillermo S Edelberg, Alberto Kievsky, Nicolás Darsin, Jorge Kweitel, Elsa Paz, Rubén Kweitel, E Dreispiel de Kweitel, Raquel Kweitel, Horacio Hirsch, Ana María Palazzolo. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo S. Edelberg, Alberto Kievsky, Nicolás Darsin, Jorge Kweitel, Elsa Antonia Paz, Rubén Kweitel, Irene Noemí Dreispiel, Raquel Kweitel, Horacio Hirsch, Ana María Palazzolo, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1969. Hay una firma. Hay un sello: Torcuato E. Arzeno, escribano público". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.131. Buenos Aires, 5 dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y de orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kweitel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14.550. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Martha Elman de Sigal, escribana. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970 — Eucio/E. Meléndez, secretario.

$ E.18.188 216 e.27|4 Nº 54.951 v.27|4|70

Unitor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 179. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: don Héctor Racini, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete, y doña Beatriz Alicia Ortiz de Racini, libreta cívica número cero ciento noventa y ocho mil novecientos siete, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos treinta y ocho, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aída Iglesias, soltera, argentina, libreta cívica número cinco millones trece mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Tejedor número setecientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Guillermo Juan Allen, casado en primeras nupcias con doña Elba Edelmira Cavallari, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Rafael Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos, de esta ciudad; don Miguel Carlos Casavilla, casado en primeras nupcias con doña Sumayhia Habraim, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete de esta ciudad; don Juan Racini, casado en segundas nupcias con doña Herminia Clarici, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta y tres de esta ciudad; don Luis Alberto Boccia, casado en primeras nupcias con doña Ethel Beatriz García, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Alicia Fedora Perucchi de Ortiz, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Ortiz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos trece mil novecientos noventa y seis de esta ciudad; don Alberto Salvador Inza, casado en primeras nupcias con doña Josefina Rosa Racini, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle España número mil trescientos treinta y uno, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta· don Ricardo Omar Habraim, casado en primeras nupcias con doña Olga Celina Dalbes, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Carrasco número trescientos setenta y nueve de esta ciudad; don Héctor Jorge Testoni, casado en primeras nupcias con doña Angela Mercedes Sanmartino, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil quinientos cincuenta y uno de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima, denominada "Unitor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución número catorce mil ochocientos sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el escribano autorizante transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A. treinta y tres mil setecientos cuarenta del año mil novecientos sesenta y nueve, que dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Beatriz Alicia Ortiz de Racini; Aída Iglesias; Héctor Racini; Guillermo Juan Allen; Miguel Carlos Casavilla; Juan Racini; Luis Alberto Boccia; Alicia Fedora Perucchi vda. de Ortiz; Alberto Salvador Inza; Ricardo Omar Habraim y Héctor Jorge Testoni, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará UNITOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actuar en el ámbito de la América Latina y|o Estados Unidos de Norte América; Europa y resto del mundo, como mayorista y operador de turismo, para lo cual podrá ejercer toda clase de comisiones, representaciones, y|o explotación de líneas de transportes marítimas, aéreas y terrestres, de pasajeros o mercaderías, de hoteles y cuanta otra actividad y operaciones sea afín o coadyuve al logro de la finalidad y negocio de turismo, como así también la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación de materias primas, mercaderías, útiles, herramientas, semovientes, rodados, productos elaborados o a elaborarse y frutos y productos del país y|o del extranjero, así como también la compraventa, explotación, construcción, administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales y|o fondo de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, además inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, dar préstamo con o sin garantía, a corto y|o largo plazo y realizar compraventa de créditos en general y además operaciones financieras en general, con excepción de las de seguros, bancos, de las previstas en el art. 93 de la ley 11.672 y de todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil quinientas acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una dividida en siete series de m$n. quinientos mil pesos valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias y al portador. — La serie número uno de la clase A de cinco votos y la serie número uno de la clase B de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Racini 300 A m$n. 30.000. — Héctor Racini 300 B m$n. 30.000. — Aída Iglesias 100 A m$n. 10.000. — Aída Iglesias 100 B m$n. 10.000. — Beatriz Alicia Ortiz de Racini 100 A m$n. 10.000. — Beatriz Alicia Ortiz de Racini 92 B m$n. 9.200. — Guillermo Juan Allen 1 B m$n. 100. — Miguel Carlos Casavilla 1 B m$n. 100. — Juan Racini 1 B m$n. 100. — Luis Alberto Boccia 1 B m$n. 100. — Alicia Fedora Perucchi Vda. de Ortiz 1 B m$n. 100. — Alberto Salvador Inza 1 B m$n. 100. — Ricardo Omar Habraim 1 B m$n. 100. — Héctor Jorge Testonio 1 B m$n. 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Racini; vicepresidente a Aída Iglesias; vocales a Beatriz Alicia Ortiz de Racini; suplentes a Juan Racini, Héctor Jorge Testoni y Alicia Fedora Perucchi Vda. de Ortiz; síndico titular a Oscar José Tarieco y síndico suplente a Miguel Carlos Casavilla. — Cuarto: Autorizar a Héctor Racini y a Beatriz Alicia Ortiz de Racini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Héctor Racini, Aída Iglesias, Beatriz Alicia Ortiz de Racini, Guillermo Juan Allen, Miguel Carlos Casavilla, Juan Racini, Luis Alberto Boccia, Alicia Fedora Perucchi de Ortiz, Alberto Salvador Inza, Ricardo Omar Habraim, Héctor Jorge Testonio, firmas: En mi carácter de escribana adscripta del registro Nº 560, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Racini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.599 387; de doña Aída Iglesias, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.013.164; de doña Beatriz Alicia Ortiz de Racini, con Libreta Cívica número 0.198.907; de don Guillermo Juan Allen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.494.412; de don Miguel Carlos Casavilla, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.631.875; de don Juan Racini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 249.552; de don Luis Alberto Boccia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.323.944; de doña Alicia Fedora Perucchi Vda. de Ortiz, con Cédula de la Policía Federal Nº 613.655; de don Alberto Salvador Inza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.300.944; de don Ricardo Omar Habraim, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.148.683 y de don Héctor Jorge Testoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.093.479 y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello. — B. Dora Lanza Tanco. Escribana. — Estatutos... Nómina de accionistas fundadores: Héctor Racini C. I. 2.599.387. — R. Gutiérrez Nº 1638. Martínez, Prov Bs. As., casado con Beatriz Alicia Ortiz; Aída Iglesias, C. I. Nº 5 013.164 Tejedor 747, Capital; Beatriz Alicia Ortiz de Racini L. C. 0.198.907. — R Gutiérrez 1638, Martínez, Prov de Bs. As., casada con Héctor Racini. Guillermo Juan Allen, C. I. 2.494.412. Rafael Obligado 2152, Cap. casado con Elba Edelmira Cavellari, Miguel Carlos Casavilla C. I. 2.631.875, Bolívar 177, Capital, casado con Sumayhia Habraim. — Juan Racini C. I. 249.562, Gelly y Obes 2233. — Herminia Clerice; Luis Alberto Boccia C. I. 4.323.944, Malabia 2364, Capital. — Ethel Beatriz García; Alicia Fedora Perucchi Vda. de Ortiz C. I. 613.665, Chareas 2996, Capital, viuda de Alberto Ortiz; Alberto Salvador Inza, C. I. Nº 3.300.944, España 1331, Florida, Prov. Bs. As., casado Josefina Rosa Racini. — Ricardo Omar Habraim C. I. 3.148.683, Carrasco 379, Cap. Olga Celina Dalbes. — Héctor Jorge Testoni C. I. 2.093.479, Don Bosco 3551 Cap. casado Angela Mercedes Sanmartino. — Solicita personería jurídica. — Señor Inspector General de Justicia. — S|D. Don Héctor Racini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Alicia Ortiz, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos treinta y ocho, localidad Martínez, Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le han sido otorgadas en el acto constitutivo de "Unitor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Paraguay número setecientos setenta y seis, piso séptimo A al señor Inspector General como mejor proceda se presenta y expone: Que viene a solicitar, previo los trámites de rigor, se otorgue a su representada la personería jurídica. — Que a los efectos pertinentes, acompaña. 1) Acta constitutiva y estatuto suscripto por todos los accionistas constituyentes y debidamente certificadas las firmas por escribano público. — 2) Nómina de los accionistas constituyentes con expresión de sus datos personales. — 3) Boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al 10 o|o del capital suscripto. — 4) Un papel sellado con el impuesto de ley. — Saludo al señor Inspector General muy atentamente. — Hay una firma ilegible. — Dos sellos que dicen: Inspección Gral. de Justicia. — Empldo. Nº 33740|1 año 69 asunto personería. — Mesa de Entradas. — Inspección Gral. de Justicia. — 11 sep. 1969. — Mesa de Entradas 3. — Recibido. — Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima en personalidad jurídica con nombre igual al que refieren las presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas 11 de 9 de 1969. — Hay una firma ilegible. — Francisco D. Asesia. — Inspector de Justicia. — Jefe de la Mesa de Entradas. — Hay un sello ilegible. — Expediente Nº 33740. — A fs. 8 de estas actuaciones, el señor Héctor Racini cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. nota. con domicilio en la calle Paraguay 776, A de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación Unitor S. A Comercial, Inmobiliaria y Financiera la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2 el acta de constitución de fecha ocho de setiembre de 1969. — b) de fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir su funcionamiento. — c) de fs.... a fs. 5 datos personales de los accionistas constituyentes. — d) a fs. 6 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 100.000 (art. 318 de Código de Comercio) a fs. 7 se acredita el pago de la tasa de autorización. — Once son los accionistas constituyentes. — Hay suscripto 2 series acciones por un importe de m$n. 1.000.000 de cuyo importe se integra el 10 o|o dinero efectivo. — Del estudio practicado, corresponde correr vista de las observaciones que se formulan por separado. — 17|9|69. — Hay una firma ilegible. — Expte. 33.740 Sociedad Unitor S. A. — Observaciones: El transporte de pasajeros, terrestres o aéreo, debe efectuarse conforme lo establezcan las leyes 12.346 (art. 3º) y 17.285 (art. 99) Div. S. A. 17|9|69. — Hay una firma ilegible. — Horacio R. Guerri. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Córrase vista del informe que antecede y además sustituir tanto en el acto constitutivo como en el art. 3 del estatuto, la referencia del art. 93 de la ley 11.672 por ley 18061 División Sociedades Anónimas. — Hay un sello y firma ilegible. — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de Unitor Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro

o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogadc por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto comercial: Actuar en el ámbito de la América Latina y|o Estados Unidos de Norte América; Europa y resto del mundo. como mayorista y operadores de turismo, organizar excursiones, prestar servicios, afines y complementarios al turismo, explotar agencias de turismo, venta de pasajes y todo lo relacionado con la actividad turística internacional o nacional, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones de todo tipo. — La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación de materias primas, mercaderías, útiles, herramientas, semovientes, rodados, productos elaborados o a elaborarse y frutos y productos del país y|o del extranjero. — d) La compra venta, explotación, construcción, administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — e) Inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, dar préstamos con o sin garantías, a corto y|o largo plazo y realizar compra venta de créditos en general y además operaciones financieras en general, con excepción de las previstas en la Ley 18.061 y de todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. En respuesta a las observaciones formuladas, se aceptan las mismas y se modifica el objeto social quedando en consecuencia redactado nuevamente en la siguiente forma: Acta Constitutiva: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Unitor. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto Comercial: Actuar en el ámbito de la América Latina y|o Estados Unidos de Norte América Europa y resto del mundo como mayorista y operadores de turismo, organizar excursiones, prestar servicios, afines y complementarios al turismo, explotar agencias de turismo, venta de pasajes y todo lo relacionado con la actividad turística nacional o internacional, ejercer representaciones, consignaciones y comisiones de todo tipo. La compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, consignación de materia prima, mercaderías, útiles herramientas, semovientes, rodados, productos elaborados o a elaborarse y frutos y productos del país y|o de extranjero. d) La compraventa, explotación construcción, administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas; dar préstamos con o sin garantía, a corto y|o largo plazo y realizar compraventa de créditos en general y además operaciones financieras en general, con excepción de las de seguros, bancos, de las previstas en la Ley 18.061 y de todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. Hay una firma ilegible. Hay dos sellos ilegibles. Hay una firma ilegible. Señor Inspector Jefe: En virtud de que la Sociedad aclara a fs. 11 y 11 vta., 12 y 12 vta. la actividad de la misma, corresponde el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos en razón de que se ha cumplido con los requisitos legales tal como se documenta a fs. 9, debiendo tenerse en cuenta a esos fines las aclaraciones ya mencionadas. 5|12|1969. Hay una firma ilegible. Inspector. 9 oct. 1969. Señor Inspector General: Procede a dictar la resolución prevista por el Decreto 3329-1969, Div. Soc. Anón. 18|12|69. Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello ilegible. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.740. Buenos Aires. 19 dic. 1967. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unitor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma ilegible. 14.863 Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Unitor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para las anotaciones a que hubiere lugar. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. Siguen las firmas: Héctor Racini, Juan Allen, Aída Iglesias. O. de Racini, M. C. Casavilla, Juan Racini, Luis A. Boccia, A. Ortiz, A. S. Inza, R. O. Habraim, H. J Testoni. Hay un sello. Ante mí: Ernesto L. Attadia. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento setenta y nueve del Registro número quinientos sesenta, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones quinientos noventa mil ciento ochenta y seis al cero once millones quinientos noventa mil ciento noventa y tres; cero once millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cinco y el presente número: cero once millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Ernesto L. Attadia, escribano. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.186 435 e.27|4 Nº 54.206 v.27|4|70

Transil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 274. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores: don Juan Basilio D'Amore, casado en primeras nupcias con doña Perla Rosa Ramos, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos ocho mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Urquiza ciento sesenta y nueve, piso tercero, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Perla Rosa Ramos de D'Amore, casada en primeras nupcias con don Juan Basilio D'Amore, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta cívica matrícula cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; don Emilio Pascual García, casado en primeras nupcias con doña Ana María Luppino, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones dieciocho mil novecientos noventa, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Núñez dos mil doscientos cincuenta y dos; doña Ana María Luppino de García, casada en primeras nupcias con don Emilio Pascual García, argentina, nacida el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica matrícula cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos y el mismo domicilio que el anterior; don Antonino Dante Luppino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Fayos, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Tronador mil doscientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Silvano Scian, casado en primeras nupcias con doña Ada Clementina Falia, italiano, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecinueve mil trescientos noventa y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Ministro Brin cuatro mil setenta y cuatro, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Elio Scian, casado en primeras nupcias con doña Delia María Vecino, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete y el mismo domicilio que el anterior; don José Cernadas Torea, casado en primeras nupcias con doña Ana María Miceli, español, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta, Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil seiscientos noventa y uno, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Norberto Juan Benuzzi, divorciado en sus primeras nupcias con doña María Teresa Fazio, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Alem novecientos dos, de Banfield, de la citada provincia; y don Alberto Petorrosi, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Falia, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos un mil novecientos uno, domiciliado en la calle De la Cruz trescientos quince, de Remedios de Escalada, también de la provincia de Buenos Aires. Hallándose accidentalmente aquí los comparecientes domiciliados en la indicada provincia. Todos ellos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número quince mil trescientos sesenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha dos del corriente mes y año, vienen, por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y las modificaciones respectivas introducidas a los mismos, como así también la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil setecientos noventa y siete, iniciado el diecisiete de diciembre del año próximo pasado, de la mencionada Secretaría de Estado, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta de Constitución de la sociedad "Transil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a fojas tres y cuatro, los estatutos sociales de la misma, a fojas doce y trece las modificaciones introducidas a dichos instrumentos y su redacción definitiva, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General, corriendo a fojas dieciséis la resolución de dicha Secretaría de Estado, aprobando los estatutos todo lo que copiado íntegramente, con las intercalaciones respectivas y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Basilio D'Amore, casado, argentino, L.E. 5.608.781, domiciliado calle Urquiza 169, piso 3º, de Caseros, provincia de Buenos Aires; Perla Rosa Ramos de D'Amore, casada, argentina, L.C. 4.741.249, con el mismo domicilio indicado; Emilio Pasual García, casado, argentino, L.E. 4.018 990, domicilio calle Núñez 2252, Capital Federal; Ana María Luppino de García, casada, argentina, L.C. 459.562. con el mismo domicilio indicado; Antonino Dante Luppino, casado, argentino, L.E. 1.679.534, domicilio calle Tronador 1847, Capital Federal; Silvano Scian. casado, italiano, C.I. 2.719.392, Policía Federal, domicilio calle Ministro Brin 4074, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Elio Scian, casado, argentino, L.E. 4.836.197, domicilio Ministro Brin 3987 de la misma localidad; José Cernadas Torea, casado, español, C.I. 5.257.080, Policía Federal, domicilio Juan B. Justo 2691, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Norberto Juan Benuzzi, divorciado, argentino, L.E. número 4.777.464, domicilio calle Alem 902, Banfield, provincia de Buenos Aires; y Alberto Petorrosi, casado, argentino, L.E. 4.801.901, domicilio calle De la Cruz 315, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y en general comercialización de bienes de toda clase, muebles, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, comisiones y consignaciones, organización y comercialización de inventos, novedades y procedimientos del país o del extranjero. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios, así como de automotores; y la industrialización y elaboración primaria de los productos derivados de la explotación de la agricultura y la ganadería. Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, "warrants" o cualquiera otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos número 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil) representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, 10 (pesos Ley 18.888, diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones, o sea pesos Ley 18.188 veinte mil cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizad se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada una, por valor de pesos Ley 18.188 veinte mil. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto. — Juan B. D'Amore, 400, 5 votos, 400. — Perla R. Ramos de D'Amore, 100, 5 votos, 100. — Emilio P. García, 400, 5 votos, 400. — Ana M. Luppino de García, 100, 5 votos, 100. — Antonino D. Luppino, 50, 5 votos, 50. — Silvano Scian, 400, 5 votos, 400. — Elio Scian, 400, 5 votos, 400. — José Cernadas Torea, 50, 5 votos, 50. — Norberto J. Benuzzi, 50, 5 votos, 50. — Alberto Petorrosi, 50, 5 votos, 50. — Total: 2.000, 5 votos, 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Basilio D'Amore; vicepresidente, a Elio Scian; vocales, a Emilio Pascual García; suplentes, a Norberto Juan Benuzzi y Perla Rosa Ramos de D'Amore; síndico titular, a Silvano Scian; y síndico suplente, a Antonino Dante Luppino. — Cuarto: Autorizar a Juan Basilio D'Amore y Juan Carlos Cervellera a fin de que en forma indistinta, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: 169, 4.741.249, Luppino, Antonino, Luppino, 1847, transformación, 10.000. Antonino; Vale. — J. B. D'Amore. — Perla R. R. de D'Amore. — E. P. García. — Ana M. L. García. — A. D. Luppino. — Silvano Scian. — E. Scian. — José Cernadas Torea. — Benuzzi. — A. Petorrosi. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. B. D'Amore, Perla R. R. de D'Amore, E. P. García, Ana M. L. García, A. D. Luppino, Silvano Scian, E. Scian, José Cernadas Torea, Benuzzi y A. Petorrosi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Basilio D'Amore, Perla Rosa Ramos de D'Amore, Emilio Pascual García, Ana María Luppino de García, Antonio Dante Luppino, Silvano Scian, Elio Scian, José Cerna-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|4|70 (48 págs.)

das Torea, Norberto Juan Benuzzi y Alberto Petorrosi, a quienes conozco, doy fe. — A su pedido les extiendo el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 333 de esta Capital, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Campopiano. — Hay un sello que dice: Ricardo Campopiano, Escribano. — Expediente Nº 35.797. — Buenos Aires, 2 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Transil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — Asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 19.3). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.363. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — ... R. Campopiano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e. 27|4 Nº 54.147 v. 27|4|70

Kassel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 194. — Que por escritura pública de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Bianco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "KASSEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el artículo octavo del Estatuto Social, consistiendo en lo principal en modificar la representación legal y uso de la firma, lo que ha sido aprobado por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J. Nº 2.645 de fecha 19 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Siendo su texto el siguiente: Artículo 8º: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más prsonas. La representación legal y el uso de la firma para obligar a la sociedad, será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y un Director, actuando conjuntamnte dos cualesquiera de ellos. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla". S|raspado y E| líneas: el Sr. Ministro sesenta y nueve. Todo vale. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Nº 18.188 69 e.27|4 Nº 54.219 v.27|4|70

A. Bottacchi

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con fecha 1º de abril de 1970, ante el escribano doctor Alfredo Pombo, al folio 333 del Registro Nº 57 a su cargo, fue protocolizada el acta de la asambl. extraord. de accionistas de "A. BOTTACCHI SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION. COMERCIAL, FINANCIERA. INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" de fecha 16 de diciembre de 1969, que modificó el artículo sexto del estatuto social y dispuso el canje de las actuales acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, en acciones nominativas. clase A. de cinco votos cada una; el Registro de Asistencia a dicha asamblea y la Resolución I. G. J. Nº 0363 del 23 de marzo del corriente año 1970 que aprobó dicha modificación, siendo el nuevo texto del artículo modificado el siguiente: Artículo Sexto: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias al portador, nominativas y|o preferidas, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción, llevarán un número de orden y serán firmadas por dos directores y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 323 del Código de Comercio. Las acciones ordinarias tanto al portador como las nominativas serán de clase A y|o B con derecho a cinco y a un voto cada una, respectivamente, salvo para la elección del Síndico en que, a cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, le corresponderá un voto. De cada cinco series de acciones ordinarias, una de ellas será de clase A. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios, nominativos, firmados por dos directores, que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá mas que un solo propietario por cada una de ellas. Las acciones preferidas gozarán únicamente de un dividendo, acumulativo hasta un máximo del doce por ciento anual, pagadero con utilidades líquidas y realizadas y podrán tener o no derecho a una participación adicional sobre las utilidades de hasta un diez por ciento por cada uno por ciento que en exceso del doce por ciento percibirán las acciones ordinarias en concepto de dividendo y hasta un máximo del veinte por ciento en total. Si las utilidades líquidas y realizadas después de haber previsto las afectaciones especificadas en este estatuto no llegaren a cubrir el dividendo acumulativo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las mayoría de las acciones a la cual corresponda la mayoría de votos computables, deberá ser nominal y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio en esta República. El Directorio llevará un Registro de Accionistas en el cual deberá anotarse el nombre, profesión, nacionalidad y domicilio de todo acionista tenedor de acciones nominativas, el número de acciones nominativas por él suscriptas y pagos efectuados, así como toda transmisión de acciones, la que únicamente podrá efectuarse, previa autorización del directorio y mediante endoso de las mismas por el cedente y su anotación en el Registro, firmada por un Director y el Síndico, en cada caso. El Directorio comunicará a la Secretaría de Estado de Transporte dentro de los ocho días de concretada la transferencia, los detalles de la autorización acordada. Los propietarios de acciones nominativas tienen el derecho que les acuerda el artículo 32 del Superior Decreto del 23 de abril de 1923 y las transferencias de acciones no pueden realizarse durante los diez días que preceden al de una asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas quedando cerrado durante dicho plazo el Registro de Accionistas. Buenos Aires, 13 de abril de 1970. E|L. "Nº 0363". Vale.

Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ L. 18.188 108 e.27|4 Nº 54.237 v.27|4|70

Avellino

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 255. — TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecieron: doña Dominga Corradini de Candria argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Domingo A. Candria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil noventa, domiciliada en la Avenida Rolón número mil seiscientos setenta de la localidad de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Argentina Corradini, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica expedida con el número un millón doscientos setentinueve mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Liniers número doscientos noventa de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Degasperi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elena Munilla, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Rolón número mil seiscientos noventa y seis de la localidad de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Piacentini, argentino, casado con María Inés Pilatti, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuarenta y siete mil trescientos once, domiciliado en la Avenida Rolón número mil seiscientos noventa y seis de la localidad de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Inés Pilatti de Piacentini, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Piacentini, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta, domiciliada en la Avenida Rolón número mil seiscientos noventa y seis, primer piso, departamento "A", de la localidad de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Marta Saracha, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos once mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia número ciento cuarenta y cuatro de la localidad de Temperley, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Degasperi, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Sartini, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Constitución número mil ciento cincuenta, quinto piso, departamento "D", vecino de esta ciudad; don Guillermo Colla, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón siete mil doscientos uno de esta ciudad; don Emilio Ferrara Muñiz, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número ochocientos dos, octavo piso, departamento "C", vecino de esta ciudad; y doña Olga Raquel Elvira de Florissson, argentina, casada en segundas nupcias con Oscar Florisson, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Jean Jaures número ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso, vecina de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Avellino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la resolución número quince mil doscientos cuarenta y siete de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y seis mil cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados con las modificaciones impuestas por la citada Inspección son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Dominga Corradini de Candria Vda. de sus primeras nupcias con Domingo A. Candria, C. I. 4.694.090, Pol. Fed., Av. Rolón 1670, Boulogne; Juana Corradini, soltera, ama de casa, C. I. 1.015.269, Liniers 290, Florida; Juan Carlos Degasperi, casado en primeras nupcias con Olga Elena Munilla, comerciante, L. E. 4.216.067, Av. Rolón 1696, Boulogne; Jorge Piacentini, casado con María Inés Pilatti, comerciante, C. I. 1.647.311, Pcia. Bs. As., Av. Rolón 1696, Boulogne; María Inés Pilatti de Piacentini, casado en primeras nupcias con el anterior, L. C. 1.275.380, Av. Rolón 1696, 1º A, Boulogne; Susana Marta Saracha, soltera, empleada, L. C. número 5.411.372, domiciliada en Rivadavia 144, Temperley, todos de la Pcia. de Buenos Aires; Félix Degasperi, casado en primeras nupcias con Adela Sartini, L. E. 275.743, comerciante, Constitución 1150, 5º D; Guillermo Colla, soltero, empleado, C. I. 5.477.444, Gral. Eugenio Garzón 7201; Emilio Ferrara Muñiz soltero, empleado, L. E. 4.428.543, Wenceslao Villafañe 802, 8º C; y Olga Raquel Elvira de Florisson casada en segundas nupcias con Oscar Florisson, L. C. 2.935.966, domiciliada en Jean Jaures 834, 4º, estos últimos de la Capital Federal y todos argentinos y mayores de edad y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVELLINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto. Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o por terceros, en forma individual o asociada con terceros sean ellos personas de existencia física o ideal, o como intermediarios, las siguientes operaciones: a) Industrial: Extracción fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y mercaderías de la industria textil, plástica, papeles, forestal, metalúrgica, maderera y de la construcción. — b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y producción o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesarios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos, industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Cien mil (100.000 pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de Pesos Ley 18.188: Diez (10 pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos Ley 18.188; veinte mil (20.000 pesos Ley 18.188) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1) Dominga C. de Candria, 600 A pesos Ley 18.188: 600. — 2) Juana Corradini, 500 A pesos Ley 18.188, 500. — 3) Juan C. Degasperi, 200 A pesos Ley 18.188: 200. — 4) Jorge Piacentini, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — 5) María I. P. de Piacentini, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — 6) Susana Marta Saracha, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — 7) Félix Degasperi, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — 8) Guillermo Colla, 100 A pesos Ley 18.188. 1000. — 9) Emilio Ferrara Muñiz, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — 10) Olga R. E. de Florisson, 100 A pesos Ley 18.188: 100. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el 10% de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil ($ Ley 18.188: 20.000) y un capital realizado de pesos Ley 18.188: dos mil ($ Ley 18.188 2.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dominga Corradini de Candria; vicepresidente a: Juana Corradini; vocales

a Juan Carlos Degasperi, Jorge Piacentini; suplentes a Félix Degásperi; síndico titular a Miguel Angel Degásperi y síndico suplente a Firpo Aristóbulo Neirini. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Miguel y a los señores Juan Carlos Degásperi, Guillermo Cella y Emilio Ferrara Muñiz a fin de que indistintamente y en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Dominga Corradini de Candria: Dominga C. de Candria. — 2) Juana Corradini: Juana A. Corradini. — 3) Juan Carlos Degásperi: J. Degásperi. — 4) Jorge Piacentini: J. Piacentini. — 5) María I. Pilatti de Piacentini: M. I. Piacentini. — 6) Susana Marta Saracha: S. Saracha. — 7) Félix Degásperi: F. Degásperi. — 8) Guillermo Colla: G. Colla. — 9) Emilio Ferrara Muñiz, E. Ferrara. — 10) Olga Raquel Elvira de Florisson: O. R. E. de Florisson. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a: Dominga Corradini de Candria, Juana Corradini, Juan Carlos Degásperi, Jorge Piacentini, María Inés Piletti de Piacentini, Susana Marta Saracha, Félix Degásperi, Guillermo Colla, Emilio Ferrara Muñiz, Olga Raquel Elvira de Florisson. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Conste. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 17 de febrero 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Avellino, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional corre de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 15.247. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo., H. Gutiérrez De Simone. Escribano. — Raspado: Degásperi. — Vale. — Raspado: Degásperi — Degásperi — Degásperi. También vale. — Entre — Argentina — veinte. — Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.27|4-Nº 54.168-v.27|4|70

S. A. de Maderas Luis D. Spinetto y Compañía

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Sesenta y Ocho: Aumento de Capital: "SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS "LUIS D. SPINETTO Y COMPAÑIA". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente Escribano, comparecieron los señores: don Juan José Spinetto y don Emilio German Andrich, casado, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 567 de esta Capital, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de Presidente y Director de Sociedad Anónima de Maderas "Luis D. Spinetto y Compañía Limitada", justificando su personería y comparencia a este acto, con la siguiente documentación: a) Estatutos: La sociedad nombrada, fue constituida definitivamente por escritura llevada a efecto en esta Ciudad, el 25 de octure de 1949, ante el escribano don Arnaldo Enrico, al folio 582 del registro 97 a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre del mismo año, bajo el número 1065 al folio 407 del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyos estatutos fueron reformados por escritura del 22 de noviembre de 1956, ante el mismo escribano, al folio 1782 del registro mencionado e inscripta el 19 de marzo de 1957, bajo el número 231, folio 342 del libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — Aumento de Capital a la suma de doce millones de pesos moneda nacional, según escrituras llevadas a efecto el 31 de diciembre de 1957, al folio 2060 del registro 97, ante el escribano Enrique López Bancalari de su adscripción y el 29 de noviembre de 1959, al folio 2166 del registro y ante el escribano mencionado últimamente, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1958, bajo el número 484, folio 17 del libro 51, tomo A. de Estatutos Nacionales y el 9 de diciembre de 1958, bajo el número 2850, folio número 312 del libro número 51, tomo A. de Estatutos nacionales. — Por escritura pasada ante mí, al folio 122 de este registro, con fecha primero de agosto de 1966, fue aumentado el capital de la sociedad a Veinte millones de pesos moneda nacional, lo que se inscribió el 13 de setiembre de 1966, bajo el número 2317, folio 272, del libro 62, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — b) Actas: con las actas número 457 del 31 de octubre de 1968, de Asamblea General Ordinaria, por la que se resuelve designar por tres años a los señores directores y demás autoridades. — La número 458 del 31 de octubre de 1968, por la que se constituye y nombra el directorio de la sociedad, estableciendo como Presidente del mismo, el señor Juan José Spinetto y entre los Directores, al señor Emilio Germán Andrich. — La número 461 del 29 de abril de 1969, con la que se justifica que se encuentra totalmente emitido el capital de Veinte millones de pesos moneda nacional, las que transcriptas por su orden dicen así: "Acta Nº 457. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. en número de seis, todos por sí, con un capital suscripto de siete millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y con derecho a sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis votos, conforme al detalle que figura inserto en el folio 47 del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, bajo la presidencia de su titular, señor Juan José Spinetto y sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia. A continuación el señor Presidente dió por constituida la Asamblea, habiéndose publicado los avisos de convocatoria en forma estatutaria y existiendo quórum se pasó a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Revalúo contable Ley 17.335; d) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio 30 de junio de 1968; 3) Fijación del número de Directores y su elección; 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; 5) Remuneración Directores y Síndico; 6) Reformas de Estatutos y 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Puesto en consideración el primer punto, se resuelve por unanimidad aprobar el revalúo contable practicado conforme a las normas establecidas por la Ley 17.335, que se concreta exclusivamente a los inmuebles y campos de la Sociedad en la suma de m$n. 35.883.520, según figura contabilizado en el Balance General al 30 de junio de 1968, manteniéndose como reserva sin perjuicio de lo que resuelvan futuras asambleas. — En consideración el punto segundo, y luego de mocionarse la supresión de la lectura de los documentos por ser por todos conocidos, se resolvió aprobar la Memoria del Directorio y el informe del Síndico suplente en ejercicio, según figuran transcriptos en el Acta del Directorio Nº 456 y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1968 conforme se encuentran transcriptos en el libro Copiador de Inventario Nº 1. — También por unanimidad se resuelve el siguiente destino de las utilidades del ejercicio que importan la cantidad de m$n. 13.542.567 y que acrecidas con el saldo anterior de m$n. 30.467 y la Reserva General anteriormente constituida de m$n. 1.200.000, hacen un total de m$n. 14.773.034.—; a Reserva Legal m$n. 271.000.—; a Gratificaciones a empleados y obreros, m$n. 847.100; a honorarios a Directores y Síndico, m$n. 3.270.000 a primer dividendo a las acciones clase "A" (6 o|o), m$n. 60.000.—; a dividendo a las acciones ordinarias (100 o|o), pagadero en la oportunidad que resuelva el Directorio en la siguiente forma: en acciones ordinarias m$n. 8.000.000 y en efectivo m$n. 1.000.000.—; a dividendo a las acciones preferidas (12 o|o) pagadero en efectivo en la oportunidad que resuelva el Directorio m$n. 1.320.000 y a cuenta nueva m$n. 4.984. — Con la distribución indicada quedó resuelto asimismo el punto quinto. — En consideración el punto tercero, se resolvió por unanimidad mantener el número de cinco Directores Titulares para integrar el Directorio, resultando elegidos por el término de tres años, para desempeñar tales cargos, los señores Juan José Spinetto, Fernando Luis Spinetto, Eduardo Alfredo Spinetto, Delia Palmira Spinetto de Correa Morales y Emilio Germán Andrich. — Puesto en consideración el punto cuarto, se resolvió por unanimidad elegir por el término de un año a los señores Agustín Amador y José Merino para desempeñar los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Con respecto al punto Sexto se acordó por unanimidad reformar los artículos 3º y 5º de los Estatutos en la forma propuesta por el Directorio, los cuales quedan definitivamente redactados en la forma siguiente: "Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000), representado por 500.000 acciones al portadr de m$n 100 cada una y dividido en 50 series de m$n 1.000.000 cada una, de las cuales la primera serie es de acciones ordinarias clase "A", treinta y ocho series de acciones ordinarias clase "B" y once series de acciones preferidas con derecho a un dividendo no acumulativo del 8 o|o anual y participación adicional en las utilidades de un punto por cada tres puntos que se distribuya como dividendo a las acciones ordinarias clase "B", por sobre el 8 o|o, no pudiendo exceder la suma de dividendo fijo y adicional del 12 o|o anual y reintegro del capital integrado con prioridad en caso de liquidadción, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones fijadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en caso de sorteos parciales anunciar los mismos durante tres días en el "Boletín Oficial", con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — La emisión de series se hará en la oportunidad y forma de pago que fijó el Directorio, no pudiendo ofrecerse a la suscripción una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones contendrán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer con él o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos o viceversa; dichas resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, anotarse en el Registro de Accionistas y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia". — 5º — El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 250.000.000 en series de m$n. 1.000.000, de acciones exclusivamente ordinarias clase "B" y|o preferidas, de las características estatutarias, pudiendo delegar al Directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solamente podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos moneda nacional 50.000.000 con más los aumentos condicionados a las disposiciones que anteceden. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 24 o|o anual y podrá acordárseles además una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto que se distribuya a las acciones ordinarias clase "B" como dividendos por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones fijadas en el Art. 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos durante tres días en el "Boletín Oficial", con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — La Asamblea General podrá disponer la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertientes y en las condiciones que estime convenientes". — Se faculta al Directorio aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, inclusive si se refieren a los demas artículos del Estatuto, así como diligenciar la reforma resuelta. — Finalmente para firmar el acta se designaron por unanimidad a la señorita Raquel Teresa Spinetto y señora Delia Palmira Spinetto de Correa Morales — Cumplimentado el motivo de la convocatoria, se dió por finalizada la Asamblea General Ordinaria siendo las doce horas y cinco minutos. — Juan José Spinetto. — Raquel Teresa Spinetto. — Delia P. S. de Correa Morales". — Acta Nº 458. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las quince horas, se reunieron en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, los Directores Titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha, señores Juan José Spinetto, Fernando Luis Spinetto, Eduardo Alfredo Spinetto, Delia Palmira Spinetto de Correa Morales y Emilio Germán Andrich, con el objeto de considerar la distribución de cargos, en concordancia con el Art. 8º de los Estatutos Sociales y cuyo mandato ejercerán por el término de tres años. — Previo cambio de opiniones se resolvió por unanimidad constituir el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Juan José Spinetto; Vicepresidente, Fernando Luis Spinetto, integrando el Directorio en calidad de Directores Titulares los señores Eduardo Alfredo Spinetto, Delia Palmira Spinetto de Correa Morales y Emilio Germán Andrich. — A continuación tomó la palabra el Señor Presidente, don Juan José Spinetto, para manifestar que, como es de conocimiento de los señores Directores, el distinguido amigo Doctor Enzo R. Cipriani, pasará a desempeñar el cargo de asesor letrado de la Empresa, dejando en consecuencia la Sindicatura de la Sociedad, cargo que ejerció ininterrumpidamente durante trece años en virtud de reelecciones consecutivas. — Por unanimidad se resuelve dejar constancia en acta del reconocimiento del Directorio por la eficiente colaboración prodigada por el Doctor Cipriani a través de su larga actuación en calidad de Síndico. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cincuenta minutos. — Juan J. Spinetto. — Emilio G. Andrich. — F. Spinetto. — E. A. Spineto". — Acta Nº 461. — En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las quince horas, se reunieron en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina Nº 421, los Directores Señores Juan José Spinetto, Fernando Luis Spinetto, Eduardo Alfredo Spinetto y Emilio Germán Andrich, bajo la Presidencia de su titular, señor Juan José Spinetto. — Iniciada la sesión, tomó la palabra el Señor Presidente para manifestar que con el objeto de elevar a escritura pública la emisión de acciones correspondientes a las series cuatro a once inclusive de Preferidas, cumplimentando así debidamente las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, procede dejar constancia que por acta Nº 38 de fecha 29 de junio de 1966, fueron emitidas las series 4, 5, 6 y parte de la 7, por un valor de nominal total de m$n. 3.800.000.—; que por acta Nº 441 de fecha 31 de octubre de 1966, fueron emitidas las series 7 (saldo) y 8, por un valor nominal total de m$nacional 1.200.000 y que por acta Nº 451 de fecha 31 de octubre de 1967, fueron emitidas las series 9, 10, y 11, por un valor nominal total de m$n. 3.000.000, quedando en consecuencia emitidas todas las acciones que representan la totalidad del capital suscripto y realizado, es decir, m$n. 20.000.000. — El temperamento propuesto queda aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos. — Juan J. Spinetto. — Fernando L. Spinetto. — E. A. Spinetto. — Emilio G. Andrich". — Es copia fiel de las actas transcriptas, que se encuentran insertas, la primera, del folio 169 a 172, la segunda del folio 172 a 173 y la tercera al folio 175 del libro de actas número 3, rubricado bajo el número 23.742, del 30 de junio de 1953, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que al folio 173 de este Registro, protocolo 1965, se encuentran agregadas las copias fotográficas autenticada del estatuto y sus modificaciones a que se refiere el punto (a). — Y los señores Spinetto y Andrich, en el carácter que ha quedado justificado, dijeron: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, cuya acta fue transcripta, a fojas 220 del expediente de la Inspección General de Justicia, de la Sociedad de que se trata número A.104|941|1549, que tengo a la vista para este acto, el señor Juan José Spinetto en su carácter de Presidente del Directorio de Sociedad de Maderas "Luis D. Spinetto y Compañía Limitada", se presenta y acompaña: Primero: La documentación de la reforma estatutaria, resuelta por dicha asamblea, cuya acta se agrega de fojas 215 a 217. — Segundo: La lista de asistencia de accionistas a dicha asamblea general ordinaria estableciendo sus nombres, cantidad de acciones, votos y capital, que se agrega a fojas 218, cuyo detalle es del tenor siguiente: "Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1968. — Nº de Orden: 1 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista: Juan José Spinetto — Representante: Por sí — Cantidad de Acciones: "A", 2.049 — "B" — 15.559 — Capital: 1.760.800 — Cantidad de Votos: 13.000. — Nº de Orden: 2 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista: Fernando Luis Spinetto — Representante:

Por sí — Cantidad de acciones: "A", 1732; "B" 13.148 — Capital: 1.488.000 — Cantidad de Votos: 13.000. — Nº de Orden: 3 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista: Emilio Germán Andrich — Representante: Por sí — Cantidad de Acciones: "B", 3.686 — Capital: 368.600 — Cantidad de Votos: 3.686. — Nº de Orden: 4 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista: Raquel Teresa Spineto — Representante: Por sí — Cantidad de Acciones "A" 1.573 — "B" 11.948 — Capital: 1.352.100 — Cantidad de Votos: 13.000. — Nº de Orden: 5 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista Delia Palmira Spinetto de Correa Morales — Representante: Por sí — Cantidad de Acciones: "A", 1.573 — "B", 11.948 — Capital: 1.352.100 — Cantidad de Votos: 13.000. — Nº de Orden: 6 — Día: 25 — Mes: Octubre — Accionista: Eduardo Alfredo Spinetto — Representante: Por sí — Cantidad de Acciones: "A" 1.573 — "B": 11.945 — Capital: 1.351.800 — Cantidad de Votos: 13.000 — Cantidad de Acciones: "A": 8.500 — "B": 68.234 — Capital: 7.673.400 — Cantidad de votos: 68.586. — El día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se cierra el presente registro, habiéndose depositado acciones por un total de m$n. 7.673.400 (Fdo.): Juan José Spineto. — A los treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas y treinta minutos, se constituyó la Asamblea General Ordinaria, con la asistencia de seis accionistas, todos por sí con un capital suscripto de m$n. 7.673.400. — Que confieren derecho a 68.686 votos (Fdo.): Juan José Spinetto — Presidente". — El señor Inspector a fojas 221, estima que el texto de fojas 216 a 217 no es suceptible de observación, aconseja su aprobación al superior con cargo de cumplimiento previo del artículo 295 del Código de Comercio a cuyo informe se adhirió a fojas 221 vuelta el Inspector Jefe del Departamento Sociedades Anónimas y a fojas 222, el Inspector General de Justicia, considera que se puede aprobar el texto indicado de la reforma introducida, habiendo en consecuencia a fojas 223, el Secretario de Estado de Justicia, resuelto de conformidad por resolución que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 19 May. 1969. — Visto el expediente A.104.941|1549 en el que la Sociedad Anónima de Maderas "Luis D. Spineto y Cía. Lda.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dieciséis (216) a doscientos diecisiete (217), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spineto y Cía. Lda. por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 754". — Es copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes, que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, que se ha transcripto, dejan aumentado el capital autorizado de la Sociedad Anónima de Maderas "Luis D. Spinetto y Compañía Limitada", de veinte millones de pesos moneda nacional a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional y legalizada la reforma introducida en el estatuto de la misma por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968, en la forma y con las características estatutarias establecidas en la reforma citada, que se dan por reproducidas en este lugar. — Solicitan del autorizante expida de la presente, las copias que sean necesarias para la Sociedad, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante deja constancia que esta escritura no tributa impuesto fiscal, en razón de que hasta veinte millones de pesos moneda nacional, ya emitidos, ha sido pagado y el aumento de esta última cantidad, a cincuenta millones de pesos moneda nacional, aun no ha sido emitido. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí, doy fe. — Juan José Spinetto. — Emilio Andrich. — Hay un sello. — J. C. E. Barrenechea.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 520.50 e.27|4 Nº 54.370 v.27|4|70

Primero

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: diez. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 27 días de enero de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Manuel Sunin Beiguel, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.071.932, domiciliado en Carril 972, 7º "A"; Sara Bergoltz de Beiguel, argentina, casada, profesora de inglés, C. I. 2.517.472, con igual domicilio que el anterior; Sandro Dimarco, italiano, casado, técnico electrotécnico C. I. 2.384.483, domiciliado en Nogoyá 6182; Roberto Taratuta, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.335.416, domiciliado en Yatay 750, piso 1º, dto. 3; Marcos Satz, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.939.018, domiciliado en Cucha Cucha 1230, 1º "A"; Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, contador, C. I. 2.873.527, domiciliado en Medrano 579; Adolfo Volodi Berestavoy argentino casado, comerciante, L. E. número 4.037.713, domiciliado en Pasteur 66; Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, C. I. 2.737.680, domiciliado en Cangallo 2335, 1º "D"; Rafael Gurevich argentino, soltero, abogado, C. . 3.382.156, domiciliado en Paso 86, 1º "A" y Alejandro Ismael Isa, argentino, casado, C. I. 5.907.808, domiciliado en Charlone 750, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — ...Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Manuel Sunin Beiguel, Sara Bergoltz de Beiguel, Sandro Dimarco, Roberto Taratuta, Marcos Satz, Juan Gurevich, Isidoro Cypnik, Adolfo Volodi Berestavoy, Rafael Gurevich y Alejandro Ismael Isa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRIMERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial. Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias: de la construcción, alimenticia, metalúrgica maderera, del cuero, textil, plástica, electrónica, electrometalúrgica, química y electroquímica. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de muebles, urbanos, suburbanos o rurales, división, subdivisión, loteos, colonización, administración, locación, construcciones, remodelación, reparación y refección de toda clase de edificios; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una; d) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de mil pesos y cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto: Manuel Sunin Beiguel: 200, 5 votos, 20.000. Sara Bergoltz de Beiguel: 200, 5 votos, 20.000. — Sandro Dimarco: 100, 5 votos, 10.000. — Roberto Taratuta: 100, 5 votos, 10.000. — Marcos Satz: 100, 5 votos, 10.000. — Isidoro Cypnik. 100, 5 votos, 10.000. — Adolfo Volodi Berestavoy, 20, 5 votos, 5.000. — Juan Gurevich: 50, 5 votos, 5.000. — Rafael Gurevich: 50, 5 votos, 5.000. — Alejandro Ismael Isa: 50, 5 votos, 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que la integración realizada por la Sra. Sara Bergoltz de Beiguel se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel Sunin Beiguel; vicepresidente a Sara Bergoltz de Beiguel; síndico titular a Roberto Taratuta; síndico suplente a Marcos Satz. — Cuarto. Autorizar al Sr. Manuel Sunin Beiguel y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive su denominación. — ...Estatuto: La duración de la sociedad es de 99 años... — Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — ...La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Expediente Nº 35.418. — Buenos Aires, 11 dic. 1969. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Primero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.666". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente 35.418 de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firmante ante mí, doy fe. — M. S. Beiguel. — S. B. de Beiguel. — S. Dimarco. — Roberto Taratuta. — Marcos Satz. — Isidoro Cypnik. — A. V. Berestavoy. — Juan Gurevich. — Rafael Gurevich. — Alejandro Isa. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Certifico: que la presente que consta de ocho fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio treinta y tres del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos fotocopias de actuación notarial numerados correlativamente del 5.507.833 al 5.507.840 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.27|4-Nº 54.505-v.27|4|70

Marleo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores: don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987. Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 3.667.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8, de esta Capital; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 3.845.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.614.003, domiciliada en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8, de esta Capital; don Tomás Carlos Lagier, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad número 7.514.906, domiciliado en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 2.516.520, domiciliada en esta Capital, calle Conesa número 1635; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.771.319, domiciliada en la calle Alvarado número 2925 de esta Capital; doña María Teresa Lema de Pérez, argentina, casada, perita mercantil, con Cédula de Identidad número 2.401.476, domiciliada en la calle Cangallo número 2049 de esta Capital; doña Emma del Valle Lameiras de Lacier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número [illegible], domiciliada en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento B, de esta Capital, y don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en la calle Camarones número 1580, planta baja, departamento "A", de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 29 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Marleo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Nación en expediente número 34.973, según Resolución número 14.408. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos, en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Tomás Cárlos Lagier, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Alicia Tverdovsky, María Teresa Lema de Pérez, Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARLEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías, industrializadas o no. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios y herramientas vinculados a la industria de la construcción civil e industrial, de higiene, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades; la compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Agropecuarias: Explotación, en todas sus formas, de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud permitidos por las leyes; operaciones de

distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, financiando o prefinanciando; operaciones de representación en el país y|o extranjero. — Promoción, organización y planificación de negocios y|o empresas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime Chirom, 5.000 — A — 50.000. — Félix G. Veraldi, 5.000 — A — 50.000. — Perla L. W. de Chirom, 2.000 — A — 20.000. — Marta L. M. de Veraldi, 2.000 — A — 20.000. — Tomás C. Lagier, 1.500 — A — 15.000. — Elfride H. S. de Modarelli, 1.500 — A — 15.000. — Alicia Tverdovsky, 850 - A - 8.500. — María T. L. de Pérez, 850 — A — 8.500. — Emma del V. L. de Lagier 750 — A — 7.500. — Jorge M. Bielski 550 — A — 5.500 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. Las señoras Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilde Sánchez de Modarelli, María Teresa Lema de Pérez, y Emma del Valle Lameiras de Lagier han efectuado su aporte con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom, Vicepresidente a Jorge Mario Bielski, Vocales a Emma del Valle Lameiras de Lagier. Síndico Titular a Félix Gabriel Veraldi y Síndico suplente a Marta Leonor Macchia de Veraldi. Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado:) J. Chirom, F. Veraldi, P. L. W. de Chirom, Marta L. M. de Veraldi, T. Lagier, Elfrido S de Modarelli, A. Tverdovsky, María L. de Pérez, E. E. V. L. de Lagier, L. Bilski (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia (un sello dice:) Inspección General de Justicia. Folio 99. Expediente Nº 34.943. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marleo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria", constituida en esta ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución, provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.403. (Hay una firma ilegible). (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18188 232,50 e.27|4 Nº 54.486 v.27|4|70

Las Celmiras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento quince. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Celmira Vanoni de Iribarren, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos siete, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Abel Iribarren, con Libreta Cívica matrícula individual número dos millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y uno, domiciliada en calle Echeverría número trescientos noventa y uno de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón; doña María Celmira Iribarren de Campanini, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Mario Dante Campanini Antezana, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en "La Granja" cuartel quince, del partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; doña Hebe Mabel Lizaso de Glovanic, argentina, comerciante, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Román Glovanic, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete, domiciliada en calle E. Ravignani número mil novecientos treinta y seis de Capital Federal; don Pedro Adolfo Lizaso, argentino, jubilado, nacido el diez de junio de mil novecientos, viudo de sus primeras nupcias con doña Irene Erramouspe, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número novecientos setentinueve mil doscientos veintiuno, domiciliado en Pasaje Alemandry número setecientos veinte de Témperley, partido de Lomas de Zamora; don Román Glovanic, argentino, empleado, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Hebe Mabel Lizaso, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en calle E. Ravignani número mil novecientos treinta y seis de Capital Federal; don Mario Dante Campanini Antezana, boliviano, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Celmira Iribarren, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nro. seis millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos nueve, domiciliado en La Granja, cuartel quince de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; don César Mario Oscar Vivanco, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Haydée Campo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa mil ciento sesenta y seis, domiciliado en calle Santa Fe número mil seiscientos setenta y ocho de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; don Juan Abel Iribarren, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos seis, escribano, casado en primeras nupcias con doña Celmira Vanoni, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en calle Echeverría número trescientos noventa y uno, de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón; don Alfredo Conde, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos trece, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Mollica, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón cuarenta y siete mil trescientos catorce, domiciliado en Avenida Rivadavia número trece mil quinientos setenta y cuatro, de Ramos Mejía, partido de Matanza, y doña María Susana Iribarren de Langlois, argentina, nacida el once de noviembre de mil novecientos ocho, maestra, casada en primeras nupcias con don René Carlos Langlois, con Libreta Cívica matrícula individual número dos millones doscientos veintiún mil ciento treinta y siete, domiciliada en calle Cazadores número doscientos ochenta, de Haedo, partido de Morón, de paso aquí. — Todos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución y estatutos sociales, con la modificación de oficio ordenada por el señor Inspector General de Justicia y su Resolución, que autoriza a funcionar a "Las Celmiras, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número A-treinta y cuatro mil novecientos seis, que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Celmira Vanoni de Iribarren, María Celmira Iribarren de Campanini, Hebe Mabel Lizaso de Glovanic, Pedro Adolfo Lizaso, Román Glovanic, Mario Dante Campanini Antezana, César Mario Oscar Vivanco, Juan Abel Iribarren, Alfredo Conde y María Susana Iribarren de Langlois, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS CELMIRAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, textil, plásticas, maderera, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 300.000.— (trescientos mil pesos ley 18.188), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de pesos ley 18.188 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividida en 30 (treinta) series de 1.000 (mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. — Celmira V. de Iribarren, 1.500, "A", $ ley 18.188 15.000. — María C. I. de Campanini, 750, "A", pesos ley 18.188 7.500. — María D. Campanini, 750, "A", $ ley 18.188 7.500. — Juan Abel Iribarren, 2.200, "A", $ ley 18.188 22.000. — Hebe M. L. de Glovanic, 150, "A", $ ley 18.188, 1.500. — Román Glovanic, 150, "A", $ ley 18.188 1.500. — Pedro Adolfo Lizaso, 150, "A", $ ley 18.188 1.500. — Alfredo Conde, 100, "A", $ ley 18.188 1.000. — María S. I. de Langlois, 150, "A", $ ley 18.188 1.500. — César M. O. Vivanco, 100, "A", $ ley 18.188 1.000. — 6.000, pesos ley 18.188 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto, el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Dante Campanini; Vicepresidente a Pedro Adolfo Lizaso; Vocales a Hebe Mabel Lizaso de Glovanic. Alfredo Conde; Suplentes a: Síndico titular a César Mario Oscar Vivanco y Síndico suplente a Juan Abel Iribarren. — Cuarto: Autorizar al presidente y|o al Vicepresidente y|o al Síndico Titular, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, en facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celmira Vanoni de Iribarren. — M. Celmira I. de Campanini. — Hebe M. L. de Globanic. — P. A. Lizaso. — Román Glovanic. — M. D. Campanini. — C. M. Vivanco. — J. A. Iribarren. — Alfredo Conde. — M. S. I. de Langlois. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.906. Buenos Aires, 24 feb. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta, los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Celmiras, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada ante ese organismo el 5 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) con la enmienda de fojas once y vuelta (11 y vta.) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a cinco (5). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.294. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Alfredo Máximo Bott, Escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213.- e.27|4-Nº 54.715 v.27|4|70

Pat - Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 305. — ESTATUTOS SOCIALES: — Pat-Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mand. y Serv. — Escritura número ciento veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante compareció doña Marta Angela Franchelli de Campos, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Eusebio Campos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil veintitrés, domiciliada en la calle French número dos mil cuatrocientos once, cuarto piso, vecina de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Liliana Noemí Cascales, Bonina Botbol, María Rosa Bastita, Josefa Concepción Domato, Carlina Ferreyra, Aurora Corinda Titta, Marta Amelia Cascales, Carlos Nicolás Molinete y Alberto Maschio, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio cuarenta y tres, protocolo de dicho año del presente registro, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Pat-Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, juntamente con los estatutos sociales y la resolución número quince mil veinticuatro de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marta Angela Franchelli de Campos, Liliana Noemí Cascales, Bonina Botbol, María Rosa Bastita, Josefa Concepción Domato, Carlina Ferreyra, Aurora Corinda Titta, Marta Amelia Cascales, Carlos Nicolás Molinete y Alberto Maschio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAT-SUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FI-

NANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general; Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, de la madera, del vidrio; Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan excluídas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; De Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de terceros para prestación de servicios y administración de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, particularmente mediante la realización por cuenta y orden de terceros de la totalidad o parte de las gestiones necesarias conducentes a la obtención de la documentación integral inherente a la adquisición, transferencia y|o cualquier otra forma de disposición de automotores nuevos y|o usados, así como también la realización de cualquier tramitación anexa o conexa como ser confección de contratos prendarios e inscripción de los mismos, etc. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil (pesos ley 18.188: 50.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos ley 18.188: diez pesos (pesos ley 18.188: 10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscribe una serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Marta Angela Franchelli de Campoos: 820 — "A" 5 votos, pesos ley 18.188: 8.200; Lilliana Noemí Cascales: 20 — "A" 4 votos — 200; Bonina Botbol — 20 — "A" 5 votos — 200; María Rosa Bastita: 20 — "A" 5 votos — 200; Josefa Concepción Domato: 20 — "A" 5 votos — 200; Carlina Ferreyra 20 — "A" 5 votos — 200; Aurora Corinda Titta: 20 — "A" 5 votos — 200; Marta Amelia Cascales 20 — "A" 5 votos — 200; Carlos Nicolás Molinete 20 — "A" 5 votos — 200; Alberto Maschio 20 — "A" 5 votos — 200. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Marta Angela Franchelli de Campos; Vicepresidente a Liliana Noemí Cascales; Vocales a Bonina Botbol; Suplentes a: Síndico titular a Carlos Nicolás Molinete y Síndico suplente a Germán Alberto Salvador Forlenza. — Cuarto: Autorizar a Marta Angela Franchelli de Campos a fin de que se realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. A. F. de Campos L. Cascales. Bonina Botbol, María R. Batista. J. D. Cascales. O. Ferreyra. A. C. T. de Franchelli. M. A. Cascales. C. N. Molinete. A. Maschio. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 55 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Marta Angela Franchelli de Campos, Liliana Noemí Cascales, Bonina Botbol, María Rosa Bastitax, Josefa Concepción Domato, Carlina Ferreyra, Aurora Corinda Titta, Marta Emilia Cascales, Carlos Nicolás Molinete, Alberto Maschio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. Hay una firma y un sello que dice: H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pat-Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y De Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 3 de diciembre de 1959, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.024. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: H. B. Gutiérrez De Simone, escribano. — E|líneas:: electrometalúrgica. Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1790. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234 e. 27|4 Nº 54.167 v. 27|4|70

Accounting Systems

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,. se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen don: Luis Norberto Suarez, casado; doña María Luisa Pontura, soltera; don Julio Manuel Alvarez, soltero; doña Hilda Raquel Venturi de Suárez, casada; don Salvador Antonio Ponturo, soltero; doña Adriana Graciela Orsi,. soltera; doña Liliana Emilse Petruschansky, soltera; don Roberto Oscar Suarez, soltero; Dominga Pascuala Olivetto de Venturi, casada y doña Alicia Norma Aiello, soltera; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Viamonte mil ciento ochenta y uno, séptimo piso, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta privada celebrada con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron con carácter provisional una sociedad anónima cuyo estatuto se regiría por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, dictado el tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,. debiendo girar en esta plaza, bajo la denominación de "Accouting Systems Sociedad Anonima, Comercial, Editorial e Industrial". Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia para la obtención de la personería jurídica previos los trámites legales y de estilo, se autorizó su funcionamiento mediante la Resolución que se transcribirá más adelante. En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo, de la documentación necesaria a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia. En tal virtud, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, que el acta constitutiva referida así como el estatuto social, ambas en su texto actualizado y ordenado en la forma establecida por la Resolución aprobatoria, cuyos documentos corren a fojas uno|dos vuelta, tres|cuatro y doce, respectivamente, transcriptos literalmente y por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Luis Norberto Suárez, María Luisa Ponturo, Julio Manuel Alvarez, Hilda Raquel Venturi de Suárez, Salvador Antonio Ponturo, Adriana Graciela Orsi, Liliana Emilse Petruschansky, Roberto Oscar Suárez, Dominga Pascuala Olivetto de Venturi y Alicia Norma Aiello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACCOUNTING SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, EDITORIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) La prestación de servicios administrativos en todas sus formas y especialidades y particularmente en lo relativo a realización, organización, asesoramiento y consulta. Las tareas administrativas comprenderán la preparación verificación y emisión de informes de cuentas corrientes, análisis de antigüedad de saldos, de disponibilidades, de endeudamiento, de pagos, de ventas y en general todo tipo de información operativa y tareas de tipeado y archivo; b) La prestación de servicios de instrucción de los métodos y técnicas empleados para cumplir con el objeto descripto en el punto a); c) La prestación de servicios de investigación de mercado, análisis económico,. financiero y reorganización de empresas; d) La prestación de servicios de asesoramiento general en materia publicitaria y de propaganda en todas sus formas y procedimientos; e) La edición de libros, revistas y demás publicaciones, en particular con relación a material informativo y de capacitación técnica contable y administrativa y la preparación y|o fabricación de elementos de ayuda didáctica; f) Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; g) La industria gráfica de libros, revistas y demás publicaciones y su comercialización. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de 200.000 m$n. (doscientos mil pesos m|n.) valor nominal cada una. e) El directorio estará compuesto de un mínimo de tres a un máximo de nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Norberto Suarez, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — María Luisa Ponturo, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Julio Manuel Alvarez, 20, ordinarias,. m$n. 3.000. — Hilda Raquel Venturi de Suarez, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Salvador Antonio Ponturo, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Adriana Graciela Orsi, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Liliana Emilse Petruschansky, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Roberto Oscar Suárez, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Dominga Pascuala Olivetto de Venturi, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Alicia Norma Aiello, 20, ordinarias, m$n. 3.000. — Totales: Suscripción acciones: 200. — Integración: 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Norberto Suárez; Vicepresidente a María Luisa Ponturo, Vocales a Julio Manuel Alvarez, Síndico titular a Hilda Raquel Venturi de Suárez y Síndico Antonio Ponturo. — Cuarto: Autorizar a Luis Norberto Suárez, María Luisa Ponturo y Julio Manuel Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis N. Suárez. — M. L. Ponturo. — Julio M. Alvarez. — H. R. Venturi de Suárez. — S. A Ponturo. — A. G. Orsi. — Liliana Petruschansky. — Roberto O. Suárez. — Dominga O. de Venturi. — A. N. Aiello. En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Luis Norberto Suárez, a doña María Luisa Ponturo, a don Julio Manuel Alvarez, a doña Hilda Raquel Venturi de Suárez, a don Salvador Antonio Ponturo, a doña Adriana Graciela Orsi. a doña Liliana Emilse Petruschansky, a don Roberto Oscar Suárez, a doña Dominga Pascuala Olivetto de Venturi y a doña Alicia Norma Aiello,. quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez. "Resolución: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.341. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Accounting Systems Sociedad Anónima, Comercial Editorial e Industrial", constituída en esta ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese,. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Fdo Enrique Zaldivar. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución número 14.583". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes de esta forma por definitivamente constituida la entidad "Accountung Systems Sociedad Anónima, Comercial, Editorial e Industrial" y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esta escritura se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y finalmente Hace Constar el escribano autorizante,. que por declaración jurada se ingresará en pago de impuesto fiscal, la suma que resulte por aplicación de tal concepto, calculada sobre la totalidad del capital autorizado de la sociedad. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí,. doy fe. — L. N. Suárez. — M. L. Ponturo — Julio M. Alvarez. — H. R. Venturi de Suárez. — S. A. Ponturo. — A. G. Orsi. — Liliana Petruschansky. — Roberto O. Suárez. — Dominga O. de Venturi. — A. N. Aiello. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.27|4-Nº 54.761-v.27|4|70

Interport

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA PARA EL COMERCIO EXTERIOR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.049. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan José Alfredo Concepción, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Amanda Gio Vanini, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.058.963, domiciliado en la calle A. Ferrari 1031 de esta Ciudad, don Sulim Granovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Traiber, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.992.984, domiciliado en Corrientes 5237 de esta Ciudad; don Carlos Alberto Palazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Zulema Azuaga, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.757.594, domiciliado en calle Catamarca 1291 de esta Ciudad; don Miguel Carlos Recalde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Norma Ramírez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.949.464, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 2011 de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Cruceiegui, argentino, casado en primeras nupcias con doña Generosa Carmen Alvarez, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 958.434, domiciliado en calle Lavalle 421 de esta Ciudad; don Eduardo Hugo Fernández Pelayo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Palazzo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.023.944, domiciliado en calle Canning 1935 de esta Ciudad; don Rómulo Luis Verrina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Emilia Scattolini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 856.819, domiciliado en la calle Mozart 743 de esta Ciudad; don Manuel Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Calvo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 541.033, domiciliado en calle Chile 621 de esta Ciudad; doña Beatriz Norma Ramírez, argentina, casada en primeras nupcias con do-

Miguel Recalde, comerciante, con libreta cívica número 1.746.869, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen 2011 de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Félix Vicente Sánchez Ruiz, español, casado en primeras nupcias con doña María Fischer, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.013.145, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi 2331, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Alfredo Concepción, Sulim Granovsky, Carlos Alberto Palazzo, Miguel Carlos Recalde, José Crucelegui, Eduardo Hugo Fernández Pelayo, Rómulo Luis Verrina, Manuel Ruiz, Beatriz Norma Ramírez y Félix Vicente Sánchez Ruiz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERPORT, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA PARA EL COMERCIO EXTERIOR"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Importación y exportación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acción ordinaria al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Juan José Alfredo Concepción. — Suscripción Acciones, — 1.000 — Clase — Ordinarias 5 votos — Integración Monto — $ 10.000. — Sulim Granivsky, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Carlos Palazzo, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Miguel Carlos Recalde, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — José Crucelegui, 1.000 — Ordinarias, 5 votos — $ 10.000. — Eduardo Hugo Fernández Pelayo, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Rómulo Luis Verrina, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Manuel Ruiz, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Beatriz Norma Ramírez, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — Félix V. Sánchez Ruiz, 1.000 — Ordinarias 5 votos — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Alfredo Concepción. — Vicepresidente, a Carlos Alberto Palazzo; vocales a Sulim Granovsky Miguel Carlos Recalde; suplente, a ...; síndico titular, a José Crucelegui, y síndico suplente, a Beatriz Norma Ramírez. — Cuarto: Autorizar Sulim Granovsky y Miguel Carlos Recalde a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan José Alfredo Concepción, Sulim Granovsky, Carlos Alberto Palazzo, Miguel Carlos Recalde, José Crucelegui, Eduardo Hugo Fernández Pelayo, Rómulo Luis Verrina, Manuel Ruiz, Beatriz Norma Ramírez y Félix Vicente Sánchez Ruiz, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — J. M. Montes. — José M. Montes, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.496. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interport, Sociedad Anónima Argentina para el Comercio Exterior", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.992. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: José M. Montes, escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e. 27|4 Nº 54.431 v. 27|4|70

Compañía Colectiva Costera Criolla

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Juan Alberto García Freire, argentino, mayor de edad, casado, vecino de Bernal, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Jesús Ares, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal y don Fernando Martínez, argentino, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal; los tres comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente, Tesorero y Director Gerente de "Compañía Colectiva Costera Criolla, Sociedad Anónima", cuya personería acreditan con el estatuto de la misma que fuera elevado a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, don Carlos A. Isla, con fecha veinte y cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio de esa ciudad el dos de marzo del mismo año, bajo número trescientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa y siete del libro Uno de Sociedades Anónimas, el que en fotocopia certificada por el suscripto escribano autorizante se ha agregado al folio cuatro mil ciento treinta del protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, el carácter de Presidente, Tesorero y Director Gerente lo acreditan con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que en testimonio expedido por el suscripto escribano autorizante se ha agregado al folio setecientos noventa y ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este mismo Registro; y los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, resolvió cambiar el domicilio de la sociedad, fijándolo en la ciudad de Buenos Aires, en lugar de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto y en cumplimiento de las disposiciones legales solicitan la transcripción del acta de dicha asamblea y del correspondiente Registro de Asistencia de Accionistas a la misma, los que, copiados literalmente, dicen: "Acta Nº 517. Asamblea General Extraordinaria del día 20|9|1965. En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, conforme a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, como lo establece el artículo 26 de nuestros estatutos sociales, y con la autorización de la Superintendencia de Personas Jurídicas, se reúnen los señores accionistas de la Compañía Colectiva Costera Criolla S. A., en el local de la calle 9 de Julio 50, de Avellaneda, para tratar en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Segundo: Reforma propuesta por el Directorio de la Empresa, al artículo 2º de los Estatutos Sociales. Previa verificación, se deja constancia que sobre un total de pesos 1.900.000 de capital accionario, se encuentran presentes pesos 1.622.000, o sea el 85,36 %, según constancias en el respectivo Registro de Asistencia a Asambleas Generales, por lo que, habiéndose requerido el quórum que determina el artículo 26 de los Estatutos Sociales y 354 del Código de Comercio, el señor Presidente da por iniciada la sesión, siendo las 17.45 horas, con el tratamiento del primer punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Acto seguido, pide la palabra el Sr. Orlando Gadea y propone se designe a los Sres. Miguel Ginevra y Camilo Lorenzo no habiendo otra proposición, se da por aprobada por unanimidad, quedando designados en consecuencia. Segundo punto del orden del día: Reforma propuesta por el Directorio de la Empresa al Art. 2º de los estatutos sociales: El presidente explica a la Honorable Asamblea, que el Directorio, en cumplimiento del compromiso contraido con los señores accionistas sobre la reforma integral de los estatutos sociales, ha considerado de necesidad y como paso previo, efectuar el cambio de domicilio, trasladándolo de la Provincia de Buenos Aires, a la Capital Federal, a efectos de tramitar, dentro de la jurisdicción nacional, la reforma integral de los estatutos, para cuyo fin el Directorio propone a la asamblea, que el Art. 2º quede redactado así: Art. 2º) El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la sede de su administración central. A los efectos jurídicos de sus relaciones con la sociedad, el domicilio legal de cada accionista queda constituido en la sede central de la misma. La sociedad podrá tener agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y en el etxerior". Pide la palabra el Sr. Roberto Gómez y consulta a la Presidencia sobre las ventajas que reportaría el cambio de jurisdicción, a lo que se le dan las explicaciones necesarias y el señor Gómez se da por satisfecho. El señor Vicente Cani, manifiesta a la asamblea que el señor Síndico tiene una carta que le hiciera llegar el accionista señor Edmundo Arroyo, pidiéndole en consecuencia que le dé lectura. Se aclara por medio de la sindicatura que la carta ha sido recibida en el momento previo a la asamblea y sin firma, razón por la cual no le dará lectura. El señor Miguel Ginevra propone que se apruebe el nuevo texto del artículo 29 de los estatutos, tal como lo propone el Directorio, a lo que se opone el señor Scapparone, por cuanto considera que debe hacerse el tratamiento de la reforma integral en la provincia de Buenos Aires. Puestas a votación ambas mociones, se determina el siguiente resultado: Votaron por el Sí m$n 1.012.300 V. N. de acciones, representando el 53,28 % del Capital, y por el No m$n 609.700. De acuerdo al resultado de esta votación y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 354 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, corresponde efectuar el trámite correspondiente ante la Dirección de Personas Jurídicas, dando el cambio de domicilio. Seguidamente y a propuesta del accionista Sr. Miguel Ginevra, se resuelve facultar al Sr. Presidente, D. Juan A García Freire o a los Sres. que el Directorio designe, para que separada, conjunta o alternativamente efectúe las tramitaciones pertinentes a efectos de practicar el cambio de domicilio aprobado, asimismo podrá aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo y realizar todos los actos que sean necesarios, hasta su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. Seguidamente, el Sr. Presidente manifiesta que, con lo actuado se da por cumplido el acto, dando por finalizada la Asamblea, siendo las 20.10 horas. Es copia fiel del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de setiembre de 1965, celebrada en la ciudad de Avellaneda, calle 9 de Julio 50. Compañía Colectiva Costera Criolla S. A. Juan A. García Freire, Presidente". "Compañía Colectiva Costera Criolla S. A. Asamblea General Extraordinaria del 20/9/1965. Número de Orden. Accionista. Representante. Cantidad de Acciones. Capital. Cantidad de votos. 1. Yolanda V. Vda. de Abad. Víctor Manríquez, 240, 24.000. 240. 2. Antonio Abad. Benigno Pérez, 220, 22.000. 220. 3. Segundo M. Alayón, 120, 12.000. 120. 4. Manuel Arias, 60, 6.000. 60. 5. Aldo Arnoldo, 40, 4.000, 40, ausente. 6º Santiago Arnoldo, 160, 16.000, 160, ausente. 7. Edmundo Arroyo. Carlos Scapparone, 93, 9.300, 93. 8. Mercedes M. Arroyo. Carlos Scapparone, 62, 6.200, 62. 9. Mercedes O. de Arroyo. Carlos Scapparone, 60, 6.000, 60. 10. Elisa Ares. Orlando Gadea, 60, 6.000, 60. 11. María E. A. de Blay. Orlando Gadea, 30, 3.000, 30. 12. Jesús Ares, 920, 92.000, 920. 13. Manuel O. Atrio, 130, 13.000, 130. 14. Antonio Atrio, 30, 3.000, 30, ausente. 15. Fidel Alvarez. Víctor Manríquez, 80, 8.000, 80. 16. Hrant Ashvanian, 30, 3.000, 30, ausente. 17. Migirdits Ashvanian, 30, 3.000, 30, ausente. 18. Jesús Avude 114, 11.400, 114. 19. Abraham Balán, 30, 3.000, 30. 20. Leónidas Banegas, 240, 24.000, 240. [illegible] Adalberto M. Bartylak. Santiago Bioli, 30, 3.000, 30. 22. Hugo Bettinelli. Jaime Torres, 86, 8.600, 86. 23. Ernesto Becchino. Santiago Bioli, 287, 28.700, 287. 24. Eugenio H. Bestel, 30, 3.000, 30, ausente. [illegible] Enrique Bestel. 98, 9.800, 98. 26. José Bioli. Santiago Bioli, 76, 7.600, 76. 27. Santiago Bioli, 350, 35.000, 350. 28. Amadeo Blanco. Orlando Gadea, 60, 6.000, 60. 29. Juan Blanco, 15, 1.500, 15. 30. Abelardo A. Blay. Orlando Gadea, 30, 3.000, 30. 31. Francisco Bolognesi, 10, 1.000, 10, ausente. 32. Elsa C. Braña, 30, 3.000, 30, ausente. 33. Rafael Bressi. Miguel Ginevra, 30, 3.000 30 34. León Bronstein. Miguel Ginevra, 30, 3.000, 30. 35. Pablo Burtone, 15, 1.500, ausente. 36. Angel Caldarone, 60, 6.000 60, ausente. 37. Carlos Capasso. Carlos Scapparone, 38. 3.800, 38. 38. Modesto Capasso. Carlos Scapparone. 38. 3.800, 38. 39. Rodolfo Cardozo. Angel Nan, 30, 3.000, 30. 40. Santiago Cardozo. 101, 10.100, 101, ausente. 41. Lorenzo Carrea, 141, 14.100, 141, ausente. 42. Mario Castro Manuel O. Atrio, 130, 13.000, 130. 43. Vicente Cani, 232, 23.200, 232 44. José V. Casella, 76, 7.600, 76, ausente. 45. Antonio Castiglia, 51, 5 100, 51, ausente. 46. Santiago Cesteros, 258, 25.800, 258, ausente. 47. Bruno Cipiciani. Santiago Bioli, 30, 3.000, 30. 48. Elso Cipiciani. Santiago Bioli, 320, 32.000, 320. 49. Sebastián Corredera. Mario Giacobbe, 114, 14.400, 144. 50. Pedro A. Cortés, 110, 11.000, 110, ausente. 51. Gerardo Covino, 45, 4.500, 45. 52. Eugenia P. de Crippa. Miguel Ginevra, 8, 800, 8. 53. María C. Crippa, 8, 800, 8, ausente. 54. Matías F. Crippa, 16, 1.600, 16, ausente. 55. Julio Chajet, 60, 6.000, 60, ausente. 56. Getulio G. Da Britos. Víctor Manríquez, 110, 11.000, 110. 57. Rafael Damis. Miguel Ginevra, 30, 3 000, 30. 58. Severo Damis. Miguel Ginevra, 30, 3.000, 30. 59. Victoria Daravigas Orlando Gadea, 30, 3.000, 30. 60. Mario de Guio, 30, 3.000, 30, ausente. 61. Rodolfo D. De Lorenzo, 60, 6.000, 60. 62. Salvador Di Meglio, 38, 3.800, 38, ausente. 63. Carlos Donato, 30, 3.000, 30, ausente. 64. Juan Carlos Dos Santos, 180, 18.000, 180. 65. Virginio Fabbretti, 600, 60.000, 600. 66. Antonio D. Filippi Farmar, 120, 12.000, 120. 67. Alfonso Ferraioli, 180, 18.000, 180, ausente. 68. Avelino P. Fioramonti. Enrique Bestel, 180, 18.000, 180. 69. Eduardo Fontana 138, 13.800, 138. 70. Héctor Luis Franco Miguel Ginevra, 218, 21.800, 218. 71. Orlando Gadea, 175, 17.500, 175. 72. Domingo Galetto. 28, 2.800, 28. 73. Miguel A. García. Guillermo Ohoieguy, 60, 6.000, 60. 74. Abelardo García. Casimiro García, 60, 6.000, 60. 75. Casimiro García, 92, 9.200, 92. 76. Enrique García. Miguel Ginevra, 30, 3.000, 30. 77. Francisco A. García. Mario Giacobbe, 517, 51.700, 517. 78. Blanca I. G. de García, 60, 6.000. 60, ausente. 79. Manuel García Fraga. Jaime Torres, 700, 70.000, 700. 80. Juan A. García Freire, 183, 18.300, 183. 81. Alba Garibaldi, 15 1.500, 15. 82. Oscar H. Ginevra. Miguel Ginevra, 320, 32.000, 320. 83. Miguel Ginevra, 512, 51.200, 512. 84. Italo Giacobbe. Mario Giacobbe, 76, 7.600, 76. 85. Mario Giacobbe, 403, 40.300, 403. 86. Roberto Gómez, 30, 3.000, 30. 87. Adolfo Gómez, 30, 3.000, 30, ausente. 88. Manuel Eiler González. Orlando Gadea, 60, 6.000, 60. 89. Manuel González. Orlando Gadea, 60, 6.000, 60. 90. Fernando Gueguin, 60, 6.000, 60. 91. Juan Pedro Habiaga, 572, 57.200, 572. 92. Héctor Ibáñez, 2, 200, 2, ausente. 93. Julio Lacal, 100, 10.000, 100, ausente. 94. Carlos La Vega, 122, 12.200, 122, ausente. 95. Carlos Lattuada. Miguel Ginevra. 30, 3.000, 30. 96. Aldo Lazzarín. Jaime Torres, 55, 5.500, 55. 97. Agustín Lorenzo, 180, 18.000, 180. 98. Camilo Lorenzo, 1.625, 162.500, 1.625. 99. Héctor O. Lorenzo, 320, 32.000, 320. 100. Luis Lovato, 45, 4.500, 45. 101. Luis Lovillo, 60, 6.000, 60, ausente. 102. Víctor Manríquez, 750, 75.000, 750. 103. Ricardo Martín, 81, 8.100, 81. 104. Fernando Martínez, 366, 36.000, 366. 105. Vicente Mele, 140, 14.000, 140. 106. Teresio Mondino. Rodolfo D. De Lorenzo, 21, 2.100, 21. 107. Irma Montesano, 90, 9.000, 90, ausente. 108. Omar D. Moreno, 30, 3.000, 30, ausente. 109. Angel Nan, 70, 7.000, 70. 110. Armando F. Natipia Pezzo, 16, 1.700, 16, ausente. 111. Luis Núñez, 60, 6.000, 60. 112. Orlando Núñez, 60, 6.000, 60, ausente. 113. Guillermo Oholeguy, 60, 6.000, 60. 114. Bernardo Olstein. Miguel Ginevra, 30, 3 000, 30. 115. Benigno Pérez, 90, 9.000, 90. 116. Kurt A. Petersen, 30, 3.000, 30, ausente. 117. José Puga, 15, 1.500, 15, ausente. 118. Aníbal Ramos, 60, 6.000, 60. 119. Antonio Rivas, 39, 3.900, 39. 120. Amadeo J. Rodríguez, 60, 6.000, 60. 121. Luis M. Rodríguez. Miguel Ginevra, 50, 5.000, 50. 122. José F. Rodríguez Mendes, 60, 6.000, 60, ausente. 123. Lía Rubel, 61, 6.100, 61. 124. Munas Rubel, 155, 15.500, 155. 125. Manuel Salgado. Juan C. Dos Santos, 90, 9.000, 90. 126. Benjamín San Román, 83, 8.300, 83. 127. Lázaro Sároka. Alba Garibaldi, 96 9.600, 96. 128. Osvaldo Scarpatti, 60 6.000, 60, ausente. 129. Carlos Scapparone, 228, 22.800, 228. 130. Horacio Spadini 80, 8.000, 80, ausente. 131. Oscar Strovino, 15, 1.500, 15,

ausente. 132. Eduardo Taboada, 76, 7.600, 76, ausente. 133. Jaime Torres, 500, 50.000, 5[illegible]. 134. José J. Ocha, 120, 12.000, 120, ausente. 135. Rubén Néstor Valladolid, 60, 6.000, 60 ausente. 136. Abelardo V[illegible]dez. Santiago Bioli, 80, 8.000, 80. 137. Eladino Vázquez 60, 6.000, 60 138. Francisco Vazquez, 520, 52.000, 520. 139. José Vitale, 30, 3.000, 30, ausente. 140. Israel Vitenszteim, 60, 6.000, 60, ausente. 141. Jorge Wachter 10, 1.000, 10, ausente. 142. Eduardo C. Witon, 60, 6.000, 60, ausente. Capital Accionario: 1.900.000, 100 %. Capital presente: 1.622.000, 85,36 por ciento. Capital Ausente: 278.000, 14,64 %. Compañía Colectiva Costera Criolla, S. A. Juan A. García Freire. Juan A. García Freire, Presidente". Es copia fiel, de los testimonios que obran de fojas treinta y tres a fojas cuarenta y uno del expediente veintiún mil cuatrocientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, agregan: Que vienen por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, los nuevos estatutos de "Compañía Colectiva Costera Criolla, Sociedad Anónima", obrantes de fojas ochenta y ocho a noventa y cuatro del citado expediente, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal y aprueba dichos Estatutos, los que tengo a la vista y literalmente transcriptos, dicen: "Capítulo I. Denominación Artículo primero: Queda constituida y se regirá por estos Estatutos, una Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA COLECTIVA COSTERA CRIOLLA, SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio. Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Duración: Artículo tercero: La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, debiendo terminar, en consecuencia, el primero de noviembre del año dos mil cuarenta y uno. Ese término será prorrogable. La Asamblea de accionistas, con un año de anticipación, de anterioridad a esa fecha, determinará el tiempo de prórroga. De acuerdo a las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Objeto. Artículo cuarto: La sociedad se dedicará al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas, así como también a toda operación comercial o industrial directamente vinculada con el objeto social. Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar las operaciones siguientes: a) Compraventa comercial e industrial, representaciones, comisiones, mandatos, depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de toda clase de prendas comerciales; b) Comprar, vender, arrendar y subarrendar toda clase de bienes, como asimismo aceptar la constitución de derechos reales a favor de la sociedad, en garantía de deudas de créditos acordados o a acordarse. — c) Contraer o cancelar hipotecas activas y pasivas en el Banco Hipotecario Nacional o Bancos particulares, y celebrar toda clase de contratos, constituir y cancelar prendas; d) Fundar o participar en la fundación o compra de toda clase de sociedad de análoga naturaleza y forma; e) Formalizar toda clase de contratos de fletamentos, seguro, despachos aduaneros, operaciones sobre fondos públicos y obtener registro de marcas y patentes de invención; f) Practicar toda clase de operaciones, con los bancos y comercios, usuales para el giro de los negocios sociales, dentro y fuera del país, como así actos civiles por cuenta propia o de terceros; construir y adquirir edificios, depósitos y galpones y arrendarlos; g) Solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente y en documentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos, sean ellos nacionales o extranjeros, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y documentos con Bancos particulares, otorgar garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y carta de crédito; h) Nombrar representantes, mandatarios y agentes, establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, designar mandatarios para asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, con facultades usuales para iniciar y contestar cualquier demanda, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, cobrar, percibir, dar en pago y ceder y sustituir el mandato, los que podrá asimismo revocar. — i) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines primordiales. — Capítulo II. — Capital autorizado. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veintiséis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veintiséis mil valores de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada [illegible] a trece series de dos mil acciones cada una, denominadas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Todo aumento de capital autorizado se ajustará a lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco. — Artículo Octavo: Del capital autorizado y su facultad de ampliación se han emitido acciones ordinarias, nominativas, de un voto, por un valor nominal de veintiséis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las nuevas emisiones por aumentos de capital autorizado se realizarán en las condiciones y forma de pago que determine el órgano respectivo. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El suscriptor que incurriese en mora producida por el simple vencimiento del plazo en el pago de sus acciones, abonará el uno por ciento mensual sin perjuicio de las sanciones que autoriza la ley. — Las medidas que se adopten serán iguales para todos los accionistas (artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio). — Artículo Décimo: Estando totalmente integradas las acciones se emitirán títulos definitivos nominativos, no endosables, los que serán firmados por el presidente y tesorero. — Al efectuar el primer pago recibirá el accionista un certificado provisorio nominal en el que se anotarán las cuotas que pague hasta su cancelación. - Artículo Décimo Primero: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, como igualmente el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Capítulo III. — Debentures: Artículo Décimo Segundo: La sociedad, por intermedio de su directorio, queda desde ya facultada para emitir debentures (Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco) dentro o fuera del país, sin garantía, con garantía comercial o con garantía flotante y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo directorio. — La cantidad de debentures en circulación no podrá ser nunca superior al sesenta por ciento del realizado más las reservas. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad estará administrada por un Directorio elegido con especificación del cargo por la Asamblea de accionistas, compuesto por siete miembros titulares, los que desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, director gerente y dos vocales. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros, que serán citados telegráficamente o por carta certificada con dos días hábiles de anticipación por lo menos. — Artículo Décimo Quinto: El presidente es remplazable en sus funciones por el vicepresidente. — En caso de que por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum, el síndico, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis in fine del Código de Comercio, designará dentro de los accionistas los suplentes que sean necesarios. Estos directores suplentes desempeñarán funciones hasta que los titulares vuelvan a ejercer sus cargos, formando quórum, y en su defecto hasta la primera Asamblea que se celebre — Los vocales remplazarán al Secretario y al Tesorero en caso de que uno de estos cargos o los dos quedaran vacantes. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere como mínimo ser propietario de diez acciones o la calidad de socio fundador y una antigüedad mínima de dos años. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores durarán en sus mandatos tres años, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. Se hará constar en un acta en el libro respectivo que firmarán los que asistan a cada sesión. El presidente o quien ejerza sus funciones tendrá voz y voto; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio ejercer la representación social por intermedio de su Presidente o de quien lo remplace, dirigir e impulsar los negocios sociales, vigilando la buena marcha de la administración y ejerciendo las más amplias facultades en el país o fuera de él siempre que directa o indirectamente sirvan a los objetivos y fines de la sociedad, a saber: a) Organizar la sociedad y dictar los reglamentos internos; b) Efectuar todas las operaciones a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y realizar los fines que se mencionan en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar a la Asamblea anualmente un informe de la marcha de la sociedad, el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico de las operaciones de la misma durante el período, proponiendo los dividendos a repartir y demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; e) Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones como tales, otros cargos en la administración con remuneración especial imputable a gastos generales; f) El Directorio se reunirá una vez cada dos meses convocado por el Presidente o el Director Gerente cuando lo soliciten cuatro miembros del Directorio o el Síndico; g) El Directorio designará una comisión especial que tendrá a su cargo el nombramiento del personal, fijará su remuneración y suscribir en cada caso todos los contratos que estime necesarios a los fines indicados; h) Las adquisiciones se harán por licitación, salvo motivos de fuerza mayor; i) Disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que haya utilidades líquidas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma, con obligación de comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Capítulo V — Del Presidente: Artículo Vigésimo: El presidente o su remplazante legal es el representante de la Sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Representar al Directorio; b) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; c) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; d) Deberá nombrar dentro de cada ejercicio económico, revisores de libros, para el control de la Sociedad, que recaerá en peritos de probada actuación en la ciencia contable y cuyos honorarios se imputarán a la cuenta gastos generales; e) Gozará como retribución la que le corresponda en su carácter de Director de conformidad con el artículo decimonoveno, inciso e), y además, en concepto de gastos de representación recibirá una cantidad que no podrá ser mayor de cuatro pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mensuales; f) Podrá presentarse a licitaciones en nombre de la Sociedad. — Capítulo VI — Del Director Gerente. — Artículo Vigésimo Primero: El director gerente ejercita la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Sus atribuciones serán las de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, de las Asambleas y las prescripciones de los Estatutos, con las facultades y responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Director Gerente podrá aplicar a los empleados cualquier sanción cuando el comportamiento de estos diere lugar a ello, y aún podrá separarlos de sus puestos; todo ad-referéndum del Directorio. — Capítulo VII. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Tercero: Las funciones del Síndico serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico es reelegible y durará en sus funciones un año. — La Asamblea General designará también un Síndico suplente para remplazar al titular en caso de acefalía, renuncia o impedimento, el que también será reelegible. — Los honorarios del Síndico serán del uno por ciento de las utilidades anuales, de cuyo monto corresponderá al suplente la parte proporcional por el tiempo que remplace al titular. — Capítulo VIII. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. El Presidente o su remplazante legal dirigirá las Asambleas con derecho a un voto, el que tendrá carácter decisivo en caso de empate. Para la consideración de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre el quórum y voto que dicha disposición determina. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IX. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio, descontadas las cantidades que el Directorio juzgue conveniente destinar a amortizaciones y Fondo de Reserva. — Para cubrir pérdidas probables se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que integre el diez por ciento del Capital Social; siete por ciento para los miembros del Directorio en su calidad de tales y repartirlo en partes iguales; uno por ciento como remuneración del Síndico y el uno por ciento, al asesor letrado de la Compañía. — El saldo a los accionistas a título de dividendo y en proporción al capital realizado sobre las acciones suscriptas con anterioridad no menor de ciento veinte días al cierre del Ejercicio. — Capítulo X. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos determinados en el Código de Comercio (artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta) y su liquidación se hará por una comisión nombrada por la Asamblea, compuesta por tres directores y cuatro síndicos ad-hoc." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 Feb. 1970. Visto: el expediente N-21.461, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Colectiva Costera Criolla Sociedad Anónima", que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1965 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal; a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Compañía Colectiva Costera Criolla Sociedad Anónima" constituida en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el día 26 de diciembre de 1942, con la denominación "Compañía Colectiva Costera Criolla S. A." y apruébase su estatuto de fojas ochenta y ocho (88) a noventa y cuatro (94). Dicha entidad en su oportunidad, deberá justificar ante la Inspección General de Justicia, la cancelación de su personería jurídica que le fuera acordada en el ámbito provincial. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0134. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Son copias fieles, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública los nuevos estatutos de "Compañía Colectiva Costera Criolla, Sociedad Anónima", la Asamblea que aprobó dicha reforma y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar, solicitando que de la presente se expida testimonio a los fines correspondientes.

Se deja constancia que en la declaración jurada se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital o sea el aplicable a veintiséis mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho de Capital autorizado y emitido. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron la presente como habitualmente acostumbran hacerlo de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — J. A. García Freire. — Jesús Ares. — Fernando Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y ocho del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis al once millones seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis al once millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochentos ochenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — Entre líneas: 30. Vale. — Raúl E. Berrotarán (Escribano). — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 927 e.27|4-Nº 54.097-v.27|4|70

Itelcredit Financiera de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, comparece el señor Luis Amoroso, italiano casado, bancario, Cédula Identidad Policía Federal número 4.562.888, domiciliado en Humbolt 656, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por su propio derecho y en representación de "Italia y Río de al Plata, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuyos Estatutos Sociales, que obran agregados al folio 103, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de julio de 1968, bajo número 2096, Folio 165, Libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales, y de los señores Edmundo Doretti, argentino naturalizado, viudo, banquero, Cédula Identidad número 8642, domiciliado en Avenida del Libertador 2112, Capital; José Luis Servente, argentino naturalizado, casado, banquero, Cédula Identidad número 1.335.302, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2197 Capital; Andrés Scotto, argentino naturalizado, viudo, industrial, Cédula Identidad número 289.839, domiciliado en Uruguay 1167, Capital; Carlos Pirovano, italiano, casado, industrial, Cédula Identidad número 436.109, domiciliado en Senador Morón 381, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Luis Juan Firpo Miro, argentino, casado, abogado, Cédula Identidad número 386.479, domiciliado en Córdoba 1555, Capital; Mario José Baratella, italiano, casado, banquero, Cédula Identidad número 3.162.421, domociliado en Avenida Forest 1665, Capital; Mauro Livio José Herlitzka, arpentino por opción, casado, ingeniero industrial, Cédula Identidad número 408.231, domiciliado en Arenales 1011, Capital; Tomás Salvador Erasmo Vottero, argentino, casado, bancario, Cédula Identidad número 4.828.345, domiciliado en Códoba 1752, piso quinto, departamento B, Capital; César Alberto Doretti, argentino, casado, ingeniero industrial, Cédula Identidad Nº 1.301.923, domiciliado en Avenida Alvear 1580, Capital; Alberto Guido Servente, argentino naturalizado, doctor en ciencias económicas, Cédula Identidad número 1.761.623, domiciliado en Esmeralda 1319, Capital; Emilio Mondelli, argentino, casado, abogado, Cédula Identidad número 854.969, domiciliado en Puán 232, Capital; Nicolás Nardone, argentino naturalizado, casado, contador públco, Cédula Identidad número 2.083.605, domiciliado en Arce 775, Capital, y finalmente, de los señores Antonio Ambrosio, argentino naturalizado, soltero abogado, Cédula número 1.489.952, domiciliado en Cavia 2947, Capital, y José Victorio Juan Daneo, argentino, casado, ingeniero agrónomo, Matrícula número 2.866.790, domiciliado en Cérrito 1236, Capital. La representación de los señores Ambrosio y Daneo que invoca el compareciente se acredita con la escritura otorgada al folio 1816, protocolo del año 1969 de este mismo Registro y del ya citado folio 108 del corriente protocolo. Todos los nombrados son mayores de edad, titulares de las **Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal ya consignadas Y el señor Amoroso,** por su propio derecho y a mérito de las representaciones que ejerce, dice: que conforme a lo actuado en el Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que se citará, solicita de mi, el Autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata Sociedad Anonima", a saber: "En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta, comparecen los señores: Edmundo Doretti, argentino naturalizado, viudo, banquero, Cédula Identidad número 8642 ,domiciliado en Avenida del Libertador 2112, Capital, por su propio derecho y, además, en representación de "Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", personería que luego se justificará; José Luis Servente, argentino naturalizado, casado, banquero, Cédula Identidad número 1335.302, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2197, Capital; Andrés Scotto, argentino naturalizado, viudo, industrial, Cédula Identidad número 289.839, domiciliado en Uruguay 1167, Capital; Carlos Pirovano, italiano, casado, industrial, Cédula Identidad número 436.109, domiciliado en Senador Morón 381, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Luis Amoroso, italiano, casado, bancario, Cédula Identidad número 4.562.888, domiciliado en Humbolt 656, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Luis Juan Firpo Miro, argentino, casado, abogado, Cédula Identidad número 386.479, domiciliado en Córdoba 1555, Capital; Mario José Baratella, italiano, casado, banquero, Cédula Identidad número 3.162.421, domiciliado en Avenida Forest 1665, Capital; Mauro Livio José Herlitzka, argentino por opción,, casado, ingeniero industrial, Cédula Identidad número 408.231, domiciliado en Arenales 1011, Capital; Tomás Salvador Erasmo Vottero, argentino, casado, bancario, Cédula Identidad número 4.828.345, domiciliado en Córdoba 1752, piso quinto B, Capital; César Doretti, argentino, casado, ingeniero industrial, Cédula Identidad número 1.301.923, domiciliado en Avenida Alvear 1580, Capital, por si y en representación de los señores Antonio Ambrosio, argentino naturalizado, soltero, abogado, Cédula Identidad número 1.489.952 y José Victorio Juan Daneo, argentino, casado, ingeniero agrónomo, Matrícula número 2.886.790; Alberto Guido Servente, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula Identidad número 1.761.623, domiciliado en Esmeralda 1319, Capital; Emilio Mondeli, argentino, casado, abogado, Cédula Identidad número 854.969, domiciliado en Puán 232, Capital, y Nicolás Nardone, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, Cédula Identidad número 2.083.605, domiciliado en Arce 775, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, titulares de las Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal que se han consignado, doy fe. Y los nombrados, por sus propios derechos y por las representaciones que ejercen, dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto será el siguiente: Estatutos de "Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anonima". Título primero. Nombre, domicilio y duración. Artículo primero: Con la denominación de "ITALCREDIT FINANCIERA DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad nónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que el Directorio resuelva establecer en cualquier parte del país y del extranjero. Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de 100 años, contados desde la fecha del decreto que le acuerde la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. Título segundo: Objeto. Artículo tercero: Con la exclusión de las operaciones de seguros, de bancos, de las que se requiera el concurso público, y de las opraciones de intermediación financiera regidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno (18.061), la sociedad tendrá por objeto realizar en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones siguientes: a) inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; b) préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; c) intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; d) formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos o instituciones de reconocida solvencia conforme lo dispongan las leyes en vigor. Artículo Cuarto: Para su objeto, si no obstare precepto alguno obligatorio y se contare con las autorizaciones debidas, la Sociedad podrá, por cuenta propia y ajena: 1º) administrar bienes y disponer de ellos. 2º) adquirir, constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir, renunciar, cancelar y extinguir, por cualquier causa y a título gratuito u oneroso, derechos reales y conexos, ante los cuales: a) la tenencia, posesión, dominio, condominio o usufucto de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, monedas, divisas u otros bienes en general; b) el uso de muebles y éste o la habitación de inmuebles; c) servidumbres activas y pasivas, y d) hipotecas, prendas y anticresis, sobre sus bienes, por deudas, y sobre ajenos, por créditos 3º) celebrar toda clase de contratos, entre los cuales: a) los que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título gratuito u oneroso; b) otros de compra y venta, como compradora o vendedora, y de permuta; c) de cesión de créditos, como cedente o cesionaria; d) de locación, como locadora o locataria; de servicios, de obras y de inmuebles, incluso bienes de capital adquiridos con tal objeto, y también por más de seis años; e) de donación, como donante o donataria; f) de fianza, como fiadora o acreedora; g) de depósito, como depositante o depositaria de cualesquiera efectos o documentos, moneda argentina, monedas extranjeras u otros valores; h) de muto, como mutuamente o mutuaria; i) de comodato, como comodante o comodataria; j) de mandato, como mandante o mandataria, confiriendo o ejerciendo cualesquiera poderes generales o especials; k) de comisión, como comitente o comisionista; l) de sociedad o asociación, constituyéndolas o ingresando en las existentes, y ll) de trabajo, como empleadora, y rescindirlos removiendo empleados; 4) adquirir, en todo o en parte, para liquidarlos, o explotar los fondos de comercio incluso de otras entidades financieras. 5) realizar toda clase de actos jurídicos, entre los cuales: a) subarrendar bienes y tomarlos o darlos en cualquier forma de explotación; b) aceptar o repudiar herencias y legados; c) revocar donaciones; d) hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; e) Cobrar y percibir; f) Renunciar prescripciones adquiridas o cualquier derecho, a título gratuito u oneroso; g) Efectuar remisiones o quitas de deudas; h) Adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual o artítica; i) Otorgar escrituras públicas de cualquier naturaleza; j) Suscribir letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro papel de comercio, como ibradora, endosante, aceptante, suscriptora o avalista, recibirlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos y redescontarlos, y k) Emitir vales, obligaciones, debentures, certificados de participación en los préstamos que otorgue y cualesquiera títulos de créditos. — 6) Actuar ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entes autárquicos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y realizar toda clase de gestiones, entre las cuales: a) Ocurirr con solicitudes o reclamos, consentir resoluciones, formular protestas e interponer recursos; b) Incoar trámites y llevarlos a cabo en todas sus fases legales o reglamentarias, y c) Deducir procedimientos contenciosos administrativos. — 7) Efectuar con bancos y demás entidades financieras, oficiales, mixtas o privados, o con cualquiera personas, todas las operaciones antedichas u otras sin limitación, entre las cuales: a) Abrir y cerrar cuentas, corrientes o no, fijar sus saldos activos y pasivos, emitir libranzas u órdenes dispositivas de toda clase y producir descubiertos; b) dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y a cualquier interés, con o sin garantías reales o personales; c) descontar o pignorar, como sujeto activo o pasivo, papeles endosables o créditos cesibles; d) convenir y tomar acreditivos documentarios y cartas de crédito, y e) efectuar cualesquiera operaciones de comercio internacional. — 8) actuar ante tribunales, fueren cuales fuesen la jurisdicción, el fuero, la competencia o la instancia, con plenitud de facultades, entre las cuales: a) estar en juicios contenciosos, como actora, demandada, tercerista o querellante; b) tramitar juicios voluntarios y efectuar denuncias; c) interponer toda clase de recursos y usar de cualesquiera procedimientos; d) prorrogar jurisdicciones; e) comprometer en árbitros o en amigables componedores, y f) transigir, recusar y renunciar al derecho de apelar. — 9) actuar como interventora en convocatorias de acredores, como liquidadora en juicios universales y en liquidaciones privadas, y como administradora en sucesiones, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. — 10) tomar participación en bancos y otras entidades financieras o de inversión, del país o del extranjero, por suscripción o compra de acciones, hacerse representar en las asambleas y en los directorios respectivos y aportar o dar en pago dinero o bienes de la Sociedad. — 11) establecer sucursales y agencias o designar corresponsales y representantes, en cualquier punto de la República o del extranjero. — 12) fusionarse con otra u otras sociedades. — 13) adquirir, en todo o en parte, fondos de comercio de otras entidades financieras, pagándolos en acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. — 14) efectuar las operaciones del inciso 10, dando en pago o permuta acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima — La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la Sociedad puede efectuar, sin excepción, todos los actos jurídicos compatibles con su naturaleza. — Título Tercero: Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos ley 18.188. — Estará representado por 5.000.000 de acciones al portador, de un peso cada una. — El capital será emitido en series de acciones ordinarias clase A y clase B, o en acciones preferidas. — Cada serie será de 10.000 acciones. — Las series serán emitidas en acciones ordinarias de una u otra clase o en acciones preferidas, según lo determine el Directorio, el que podrá establecer la forma y condiciones de pago de ellas, así como también las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de lo prescripto en el artículo sexto. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto correspondiente, será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta pesos Ley 18.188 veinticinco millones, y fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad, forma y condiciones de pago de cada emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hacerse saber el aumento por avisos publicados durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. —El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el acto de otorgamiento de la escritura de aumento de capital autorizado o de cada emisión si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión deba hacerse constar en escritura pública. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18.188 cinco millones, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — En todos los casos no podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las ya emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias de las clases A y B, tendrán idéntico derecho al capital y a las utilidades, correspondiendo a las de la clase A, el derecho a 5 votos por acción y las de la clase B, el derecho a un voto por acción. — Si se distribuyeren dividendos en acciones, las de cada clase deberán recibirlos en acciones de esa misma clase. — A los efectos de la designación de síndicos, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas que se resuelva emitir, gozarán del dividendo anual que se establezca en las condiciones de emisión, y tendrá o no el carácter de acumulativo, según resulte de las respectivas condiciones de emisión. — Tales acciones preferidas, cuando así se establezca al emitirlas, podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que la Sociedad distribuya en cada ejercicio, pero esa participación adicional, unida al monto del dividendo fijo de ese ejercicio no podrá sumar un importe que exceda al del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de rembolso no mayor del diez por ciento, de acuerdo con las condiciones que se fije en el momento de su emisión. — El rescate de las acciones preferidas se realizará en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Co-

mercio y podrá ser total o parcial, debiendo en este último caso hacerse por licitación o por sorteo, lo cual se hará conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas tendrán o no derecho de voto según se establezca en las condiciones de emisión. — Cuando se trate de acciones preferidas emitidas sin derecho de voto no tendrán este derecho sino en el caso de mora en el pago del dividendo, y ello a partir de la primera Asamblea que se celebre desde que el dividendo esté impago y hasta que estén abonados todos los dividendos atrasados, correspondiéndoles en este caso el derecho a un voto por acción, como a las acciones ordinarias de la Clase B, igual derecho de un voto por acción tendrán las acciones preferidas cuando se emitan con derecho a voto. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones, tanto de ordinarias clases A y B, como de preferidas, tendrán preferencia para suscribir las acciones de la misma categoría y clase que la sociedad resuelva emitir, en proporción con su respectiva tenencia de acciones, debiendo en cada emisión de acciones ordinarias mantener la proporción anteriormente existente entre las acciones A y B. — En caso de emitirse acciones ordinarias de una sola clase el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido por todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, de acuerdo a sus tenencias, sin distinción de clases. — Para que los accionistas puedan hacer efectiva esta preferencia, se publicarán en cada caso avisos en el Boletín Oficial durante 3 días consecutivos y el derecho se considerará como no ejercitado una vez vencido el plazo de quince días después de la última publicación. — Las acciones de cada clase no suscriptas en virtud de esta preferencia se ofrecerán a los demás accionistas tenedores de acciones de la misma clase, y las que aún así no se suscribiesen se ofrecerán a todos los accionistas y de no suscribirlas ellos al público. — Las acciones serán integradas en dinero efectivo y el Directorio estará autorizado para hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, transfiriendo al comprador todos los derechos sobre las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad del suscriptor por el valor no integrado. — Artículo Octavo: Mientras no estén las acciones totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios, deberán llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente y la de un Director, pudiendo el Directorio resolver que una de esas firmas sea en facsímil. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción y la posesión de las mismas implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones tomadas por las Asambleas y por el Directorio de la Sociedad. Título Cuarto: Asamblea. Artículo Noveno: Para participar en la Asamblea, el accionista deberá depositar, hasta con tres días al menos de anticipación, en la sede principal de la Sociedad, ya sus acciones, ya un certificado de tenerlas depositadas en un Banco del país o del exterior. Se podrá participar mediante mandatario. Artículo Décimo: La Asamblea la constituyen: 1) en primera convocatoria, accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y 2) en segunda convocatoria, los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital por ellos representado. En ambos casos, la Asamblea resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate decide quien la preside. Todo lo dispuesto en este artículo rige también para adoptar las decisiones del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Decimoprimero: Desempeñarán la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea quienes tenga en ejercicio las del Directorio o, por ausencia o impedimento, otros miembros de aquél elegidos por ella. Artículo Decimosegundo: Sólo la Asamblea, que tiene las facultades de ley y la del artículo quinto, puede autorizar las operaciones enunciadas en los incisos 12, 13 y 14 del artículo Cuarto. — Artículo Decimotercero: Firmarán las actas de la Asamblea su Presidente, su Secretario y dos accionistas a elección de ella. Título Quinto: Directorio y Síndicos. Artículo Decimocuarto: El Directorio tiene de cinco a doce componentes que duran tres años en el cargo y son reelegibles, entendiéndose por año el lapso entre dos asambleas ordinarias. Se renueva anualmente por terceras partes o del modo más aproximado a ése si el número no es divisible por tres. De haber Directores residentes en el exterior, su número no podrá exceder de la cuarta parte del total de miembros del cuerpo. — Artículo Decimoquinto: Antes de comenzar su actuación, el Director debe poseer quinientas acciones de la Sociedad y darlas a ésta en garantía de su buen desempeño. Artículo Decimosexto: El directorio designa de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Secretario. Los Vicepresidentes, por su orden, suplen al Presidente ausente o impedido — Artículo Decimoséptimo: El Directorio, una vez cada mes al menos, se reune por convocación de su Presidencia, a iniciativa de ésta, de dos de sus miembros o de un síndico. — Artículo Decimoctavo: El Directorio sesiona con asistencia de más de la mitad de sus miembros, todos los cuales firman las actas y resuelven por mayoría de votos presentes. En caso de empate tiene doble voto quien preside. — Artículo Decimonoveno: El Directorio: 1) Resuelve los actos y operaciones enunciadas en los incisos del 1 al 11 inclusive del artículo cuarto, sin excepción, todos los otros implícitos en el objeto de la Sociedad y cualesquiera gastos, con exclusión de las operaciones privativas de la Asamblea, como las previstas en el artículo Decimosegundo. 2) Puede designar de su seno: a) comisiones, fijándoles misiones y atribuciones, y b) directores delegados, directores ejecutivos y otros factores, encomendarles funciones específicas en el país o fuera de él y conferirles facultades. 3) Puede, de común acuerdo con él o los síndicos, nombrar reemplazantes de sus miembros ausentes, impedidos, renunciantes o fallecidos, para actuar mientras dure la ausencia o hasta la primera Asamblea que se celebre. — 4) Crea empleos, les fija sus categorías y funciones, y les asigna regímenes y formas y cuantías de remuneraciones. — 5) Decide la emisión de acciones hasta el límite del capital autorizado y fija sus clases y características, sus precios, la forma y oportunidad de pagarlas y desde cuando devengan dividendo. — 6) Dispone distribuir dividendos provisorios. — 7) Puede declarar prescriptos los derechos a cobrar dividendos después de un trienio de que fueron pagaderos. — Artículo vigésimo: Quien ejerce la presidencia del directorio tiene con su sola firma la representación de la sociedad ante estados, gobiernos, autoridades, entidades y personas, para realizar todos los actos del artículo cuarto y cualesquiera otros, con las únicos excepciones de absolver posiciones en juicio, pues esto sólo pueden hacerlo apoderados generales o especiales instituidos a ese efectos, y de lo dispuesto en el artículo octavo. — Artículo vigésimo primero: Habrá uno o más síndicos titulares y uno o más suplentes, todos reelegibles. — Artículo vigésimo segundo: Las remuneraciones de los miembros del Directorio, como tales y, en su caso, como integrantes del Comité Ejecutivo, y asimismo la de los Síndicos, serán fijadas por la Asamblea. — Título sexto. — Comité Ejecutivo. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio constituye de su seno un Comité Ejecutivo con tres o más de sus miembros, para actuar en forma permanente o por turno, y le elige autoridades, excepto al presidente a quien, por serlo nato el del Directorio, sólo designa si éste se excusa. — Artículo vigésimo cuarto: El Comité Ejecutivo realiza todos los actos y operaciones que el Directorio le encomende, y lo informa sobre ellos periódicamente. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio social se cierra el 30 de noviembre de cada año, fecha que puede cambiar la Asamblea, debiendo inscribirse su resolución en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea también resuelve sobre el destino de las utilidades una vez satisfechas las exigencias legales y estatutarias sobre reservas, retribuciones y dividendos. — Título octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo sexto: En caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término o por otra causa cualquiera, la liquidación estará a cargo del último Directorio o de una Comisión nombrada por la Asamblea, fiscalizada por el Síndico, la que elegirá de su seno al presidente. — Artículo vigésimo séptimo: Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y abonados los gastos de la liquidación, el remanente será repartido según el siguiente orden de prelación: 1) Reembolso del capital de las acciones preferidas. — 2) Reembolso del capital de las acciones ordinarias. — 3) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. 4) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción a sus tenencias de acciones. — Artículo vigésimo octavo: Los honorarios, facultades y término de duración del Directorio o Comisión Liquidadora, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien (100) series de diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, nominal un peso. cada una. — Los socios efectúan la suscripción en las siguientes proporciones: Edmundo Doretti, 62.847 acciones. Luis Amoroso, 37.000 acciones. — José Servente, 40.769 acciones; Andrés Scotto: 30.000 acciones; Luis Juan Firpo Miró: 62.846 acciones; Carlos Pirovano: 20.000 acciones; Mauro Livio José Herlitzna: 62.846 acciones; José Victorio Juan Daneo: 16.000 acciones; Antonio Ambrosio: 16.000 acciones; Mario Baratella: 62.846 acciones: Tomás Salvador Erasmo Vottero: 20.000 acciones César Alberto Doretti: 62.846 acciones; Alberto Guido Servente: 1.000 acciones; Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y Financiera: 500.000 acciones, y Emilio Mondelli: 5.000 acciones. La integración por un valor total de un millón de pesos se efectúa en este acto en la proporción del diez por ciento, es decir, pesos cien mil, en dinero efectivo, y el saldo en la oportunidad y forma que determine el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Señor Luis Juan Firpo Miró; Vicepresidente Primero: Señor Mauro Livio José Herlitzka; Vicepresidente Segundo: Señor Mario José Baratella; Secretario: Señor César Alberto Doretti; Directores: Señores Antonio Ambrosio y Alberto Guido Servente; Síndico titular: Doctor Emilio Mondelli, y Síndico Suplente: Señor Nicolás Nardone. Cuarto: Y los comparecientes, por sus propios derechos, y los señores Edmundo Doretti y César Alberto Doretti, además, en nombre de "Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima Industrial y Financiera", y de los señores Antonio Ambrosio y José Victorio Juan Daneo, respectivamente, dicen: Que confieren poder especial a los señores Luis Amoroso y Guido Sadorin a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y asimismo para que, una vez acordada tal autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. La representación invocada por el señor Edmundo Doretti se acredita con los estatutos sociales que en copia autenticada agrego a esta escritura. En cuanto a la representación que ejerce el señor César Alberto Doretti, se acredita con el poder otorgado a su favor al folio 1816, protocolo del año 1969 de este mismo registro. E. Doretti. J. L. Servente. A. Scotto. C. Pirovano. Luis A. Amoroso. L. Firpo Miró. M. J. Baratella. M. Herlitzka. Tomás S. Vottero. C. Doretti. A. Servente. E. Mondelli. N. Nardone." — "Buenos Aires, 13 marz. 1970. Visto: El expediente A-36.117, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima", constituida el 21 de enero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Diirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0301. Está la firma del señor Ministro de Justicia de la Nación, don Conrado Etchebarne (h.)". Es copia fiel de lo actuado en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 36.117 al que me remito, doy fe. Queda así elevada a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de "Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima". El autorizante deja constancia que procederá a abonar la suma de pesos seis mil en concepto de impuesto de sellos correspondiente a la emisión de acciones por pesos un millón. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. Luis Amoroso. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. S|r.: liquidadas, vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 810 e.27|4-Nº 54.569-v.27|4|70

Compañía Argentina de Pesca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos: Compañía Argentina de Pesca S. A. C. e I. y F. Escritura número dieciocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires... a seis de febrero de mil novecientos setenta, comparece: don Alfredo Roberto Lucio Ryan, ... quien concurre en carácter de Presidente del Directorio de la "Compañía Argentina de Pesca, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera"... dice: Que la Asamblea General de Accionistas, por resolución de fecha 27 de junio de 1969, que consta en el Acta número 80 de Asamblea, dispuso solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la reforma del estatuto, que en principio consiste además del cambio de denominación de la sociedad, en la ampliación del objeto social de la misma en cuanto a las actividades a desarrollar. Que la Secretaría de Estado de Justicia... dictó la resolución número 0024 del 7 de enero de 1970, que corre a fojas 500 del expediente A-106.937|78, la que copiada dice... Visto el expediente A-106.937|78 en el que la sociedad Compañía Argentina de Pesca, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y ocho vuelta (488 vta.), con las modificaciones de fojas cuatrocientos noventa y tres (493) a cuatrocientos noventa y cuatro (494) y cuatrocientos noventa y siete (497) con la salvedad para el artículo 2º de fojas cuatrocientos noventa y ocho (498), la reforma introducida por la Asamblea del 27 de junio de 1969, en el estatuto de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA la que en lo sucesivo se denominará "Compañía Argentina de Pesca, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee... Conrado Etchebarne. (h). Es copia fiel doy fe... Y el compareciente continúa diciendo: Que por medio de esta escritura declara protocolizada la reforma del estatuto y la resolución que la aprobó... que en consecuencia los artículos reformados son los aprobados en el acta a que se ha hecho referencia y que copiados son del tenor siguiente: "Artículo Primero: La sociedad anónima Compañía Argentina de Pesca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera", es la continuación jurídica de la Compañía Argentina de Pesca, Sociedad Anónima, cuyos estatutos primitivos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto firmado el veintinueve de febrero de mil novecientos cuatro y elevados a escritura pública por la otorgada el dieciséis de marzo del mismo año, se regirá a partir de la aprobación de la presente reforma por los siguientes estatutos. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será continuar con la explotación de la caza y pesca en general, estableciendo las estaciones necesarias para su beneficio, ya sean en el continente o en las islas y con facultad para crear industrias derivadas y complementarias de la explotación. Podrá además ejecutar los siguientes actos: a) Comprar o, en cualquier forma permitida en derecho adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, buques, mercaderías y semovientes. b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación por un plazo que exceda o no de seis años, bienes muebles, inmuebles y hacer toda clase de edificios. c) Dar y tomar el dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. Constituir también hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional y contratar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y particulares. d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registro de marcas, patentes, dibujos o modelos. e) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. f) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones. g) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas. La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá por lo tanto realizar los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. h) Así también podrá realizar toda actividad relacionada con el tráfico, carga, marítima y fluvial, transportes, salvamentos marítimos y fluviales y toda otra función inherente a la actividad naval. Efectuar operaciones fi-

financieras mediante préstamos a terceros con o sin garantía real y negociación de títulos y otros valores. Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138. e.27|4-Nº 54.780 v.27|4|70

Berno

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Norberto Osvaldo Sosto, argentino, nacido el 11 de marzo de 1929, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Blanco, con libreta de enrolamiento número 4.340.094, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número 2570, de esta Capital: doña María Dolores Blanco de Sosto, argentina, nacida el 20 de Julio de 1934, casada en primeras nupcias con don Norberto Osvaldo Sosto, perito mercantil, con libreta cívica número 3.228.545, domiciliada en la calle Quince de Noviembre número 2570, de esta Capital; doña Amalia Rey de Blanco, española, nacida el 22 de julio de 1906, casada en primeras nupcias con don José Ramón Francisco Blanco, jubilada, con cédula de identidad de la policía federal número 1.675.843, domiciliada en la calle Matheu número 1782 de esta Capital; don José Ramón Francisco Blanco, español, nacido el 25 de julio de 1909, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rey, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.744.085, domiciliado en la calle Matheu número 1782, de esta Capital: don Francisco Sosto, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1898, viudo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 322 127, domiciliado en la calle 15 de noviembre número 2570, de esta Capital; don José María Parisi, argentino, nacido el 20 de abril de 1921, casado en primeras nupcias con doña Libera Florentina Capozzi, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número 4.499.949, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3097, de esta Capital; don Horacio Jorge Caracciolo, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1938, casado en primeras nupcias con doña Estrella del Carmen Morano, químico, con libreta de enrolamiento número 4.279.586, domiciliado en la calle Manuel García número 35, de esta Capital; don Antonio Angel Laurino, argentino, nacido el 11 de abril de 1914, casado en primeras nupcias con doña Angela María Dramis, artesano, con libreta de enrolamiento número 554.281, domiciliado en la calle Echenagucia 80, de esta Capital; don Saverio Dramis, argentino, nacido el 22 de junio de 1911, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 360.264, domiciliado en la calle Alberti Nº 2116 de esta Capital y doña Angela María Dramis de Laurino, argentina, nacida el 2 de agosto de 1914, casada en primeras nupcias con don Antonio Angel Laurino, con libreta cívica número 0.090.999, domiciliada en la calle Echenagucia número 80, de esta Capital. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivamente constituída la sociedad "Berno Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" y transcriptos el acta de su constitución y Estatutos Sociales aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número catorce mil ochocientos ochenta de fecha 22 de diciembre de 1969, recaída en el Expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 3329|63, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sosto, Norberto Osvaldo, Sosto María Dolores Blanco de, Blanco Amalia Rey de, Blanco José Ramón Francisco, Soste Francisco, Parisi José María, Caracciolo Horacio Jorge, Laurino Antonio Angel, Dramis Saverio, Laurino Angela María Dramis de, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BERNO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, consignaciones, exportaciones, importaciones y distribución de maquinarias, equipos industriales, implementos, materias primas o industrializadas y la de todo otro producto o elemento relacionado con materiales para la construcción de inmuebles, el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones y la explotación de bares, restaurantes y hoteles. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación realizada o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Industrial: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la construcción de inmuebles, alimentación y la hotelería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio está compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones Ordinarias, al portador, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Sosto, Norberto Osvaldo, 200 "A" 5 votos 20.000. — Sosto María Dolores Blanco de, 200 "A" 5 votos 20.000. — Blanco Amalia Rey de, 200 "A" 5 votos 20.000. — Blanco José Ramón Francisco, 200 "A" 5 votos 20.000. — Sosto, Francisco, 200 "A" 5 [illegible] — Parisi José María, 200 "A" 5 votos 20.000. — Caracciolo Horacio Jorge, 200 "A" 5 votos 20.000. — Laurino Antonio Angel, 200 "A" 5 votos 20.000. — Dramis Saverio, 200 "A" 5 votos 20.000. — Laurino Angela María Dramis de, 200 "A" 5 votos 20 000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Osvaldo Sosto; Vicepresidente a María Dolores Blanco de Sosto; Vocales a Amalia Rey de Blanco; Suplentes a Síndico Titular a José Ramón Francisco Blanco y Síndico Suplente a Francisco Soste. — Cuarto. — Autorizar a Moisés Kostzer y Aníbal Rodolfo Castillo a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de a autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. O. Sosto. — María D. B. de Sosto. — Amalia R. de Blanco. — José R. F. Blanco. — Fco. Soste. — José M. Parisi. — H. J. Caracciolo. — A. A. Laurino. — Saverio Dramis. — Angela M. Dramis de Laurino. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 279. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Norberto Osvaldo Sosto, María Dolores Blanco de Sosto; Amalia Rey de Blanco; José Ramón Francisco Blanco; Francisco Sosto; José María Parisi, Horacio Jorge Caracciolo; Antonio Angel Laurino; Saverio Dramis y Angela María Dramis de Laurino, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1969. — Hay un sello. Juan José Vásque. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.433. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berno Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída en esta Ciudad el 26 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 9. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.880. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el Expediente mencionado, en el cual a fojas 7, corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia, por la suma de doscientos mil pesos en ese entonces moneda nacional de curso legal. — Bajo los Artículos Precedentes queda constituída definitivamente la sociedad "Berno Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", con intención los comparecientes que se expidan los testimonios necesarios a los fines de su publicación inscripción y demás que corresponda. — Se hace Constar que el capital de la sociedad dicho en pesos Ley 18.188 es Cien Mil. — La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido o sea la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, por un valor de pesos Ley 18.188 ciento veinte. — Previa Lectura y Ratificación firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — N. Sosto. — María B. de Sosto. — Amalia R. de Blanco. — José R. T. Blanco. — Fco. Sosto. — José M. Parisi. — H. Caracciolo. — A. A. Laurino. — Saverio Dramis. — Angela D. de Laurino. — Hay un sello, ante mí: Juan José Vásquez. — Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 261 e.27|4-Nº 54.518 v.27|4|70

Sir Anthony

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS: "Sir Anthony, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número: doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Jorge Eduardo Pedreira, de nacionalidad argentino, quien dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.943.731, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, de esta ciudad, siendo mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Diego Jorge Dubín, argentino, industrial, Cédula de Identidad bajo el número 4.350.217 de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; don Alejandro Eduardo Dubín, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 3.163.365, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ida Hammer; don Jesse Lawrence Lemon, estadounidense, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ruth Etenberg, con Pasaporte Nº F 017505, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ciento treinta y cuatro, de la Capital Federal; doña Blanca Graciela Etenberg, argentina, maestra, con Céd. de Identidad de la Policía Federal bajo el número 5.280.128, soltera, domiciliada en la calle Mendoza Nº dos mil cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Nelly Celina Dubín de Etenberg, argentina, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.019.257, casada en primeras nupcias con don Salvador Etenberg, domiciliada en la calle Mendoza número dos mil cuarenta y cinco, de la Capital Federal; doña Alicia Ruth Etenberg de Lemmon argentina, maestra, con Cédula de Identidad número 5.635 577 de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Jesse Lawrence Lemmon, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil ciento treinta y cuatro, de la Capital Federal. don Jorge Daniel Waisberg, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 5.650.704, domiciliado en la calle Thames número ochocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Ida Hammer de Dubín, alemana, industrial, con Céd. de Identidad de la Policía Federal, bajo el número 2.251.179, casada en primeras nupcias con don Alejandro Eduardo Dubín, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, de la Capital Federal: y don Oscar René Dubín, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.165.399, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Fabeluques, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, primer piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder que le otorgaran el veinte de octubre del año 1969, por ante mí, al folio 2261, protocolo año próximo pasado, doy fe y en tal carácter dice: Que por documentos privados inpresos el compareciente y sus representados fundaron conforme al Decreto Ley número 3329|63, una Sociedad Anónima con la denominación de "Sir Anthony Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.946. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección General, designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Eduardo Dubín, Diego Jorge Dubín, Jesse Lawrence Lemmon, Blanca Graciela Etenberg; Nelly Celina Dubín de Etenberg, Alicia Ruth Etenberg de Lemmon, Jorge Daniel Waisberg, Ida Hammer de Dubín, Jorge Eduardo Pedreira, y Oscar René Dubín, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIR ANTHONY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del vestir. — Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no y mercaderías en general; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción contratación de locación de obra y de servicio, así como también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compra venta de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanización. Finacieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alejandro E. Dubín. — 1.000 portador — ordinarias 5 votos 10.000. — Diego Jorge Dubín — 1.000 portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — José L. Lemmon — 1.000

— portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Blanca G. Etenberg — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Nelly C. D. de Etenberg — 1 000 — portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Alicia R. F. de Lemmon — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos. — 10.000. — Jorge D. Waisberg — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Ida Hammer de Dubin — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Jorge E. Pedreira — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Oscar René Dubin — 1.000 — portador — ordinarias — 5 votos. — 10.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Blanca Graciela Etenberg; Nelly Celina Dubin de Etenberg; Alicia Ruth Etenberg de Lemmon y Ida Hammer de Dubin provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Celina Dubin de Etenberg. — Vicepresidente a Alicia Ruth Etenberg de Lemmon. — Vocales a Jesse Lawrence Lemmon. — Suplentes a Blanca Graciela Etenberg. — Síndico titular a Oscar René Dubin y síndico suplente a Alejandro Eduardo Dubin. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro E. Dubin. — Diego J. Dubin. — J. L. Lemmon. — Graciela Etenberg. — Nelly C. D. de Etenberg. — Alicia R. E. de Lemmon. — J. D. Waisberg. — I. H. de Dubin. — Jorge A. Pedreira. — Oscar Dubin. — Sigue legalización de firmas. —" ... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.946. — Buenos Aires, 28 enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para fucioanr como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sir Anthony Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el día 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15194. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Américo Cobellas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 259,50 e.27|4 Nº 54.497 v.27|4|70

Cofilic

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente aviso.

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Cofilic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número uno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Simón Drucaroff, Escribano Público autorizante, comparece don Ricardo Mario Marino, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.297.913, comerciante, domiciliado en la calle Santa María número 610, departamento "B" Capital Federal, mayor de edad, capaz, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Bernardo Raúl Castaño, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.513.505, domiciliado en la Avenida Independencia número 2828; don José Manuel Castaño, soltero, con libreta de enrolamiento número 534.305, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 1356; don Luis Angel Castaño, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.834.619, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número 1356; doña breta cívica número 0.125.667, domicilia- María Teresa Castaño, soltera, con lida en la calle Emilio Lamarca número 1356; doña Zulema Esther De Biase, casada, con libreta cívica número 412.522, domiciliada en la calle Santa María número 610; don Manuel Dionisio Gil, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.289.267, domiciliado en la calle Sinclair número 3134, departamento "B"; doña Mercedes Leiva, cubana, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.003.031, domiciliada en la calle El Chasque número 6528; don Fernando Lusternik, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.077.168, domiciliado en la calle El Chasque número 6528, y don René Mario Silva Ríos, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.343.206, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 36, tercer piso, departamento "I", todos los nombrados excepto la señora Leiva, de nacionalidad argentina, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, capaces, cuya representación acredita con el poder especial otorgado por escritura número 165, de fecha 11 de setiembre de 1969, al folio 503 de este mismo Registro, protocolo correspondiente a dicho año, el que contiene las suficientes facultades expresas y específicas para este otorgamiento, asegurándome el compareciente, bajo su responsabilidad, que dicho mandato se halla en plena vigencia y que yo, Escribano autorizante, considero suficiente para este otorgamiento. Y el señor Ricardo Mario Marino, expone: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima con la denominación "Cofilio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe, en el expediente número treinta y cuatro mil setenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Bernardo Raúl Castaño, José Manuel Castaño, Luis Angel Castaño, María Teresa Castaño, Zulema Esther De Biasi, Manuel Dionisio Gil, Mercedes Leiva, Fernando Lusternik, Ricardo Mario Marino y René Mario Silva Ríos, todos mayores de edad y capaces para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COFILIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, máquinas, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante la aportación de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución de avales, préstamos a interés o financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bernardo Raúl Castaño — 3.000 — ordinarias cinco votos — 30.000. — José Manuel Castaño — 500 — ordinarias cinco votos — 5.000. — Luis Angel Castaño — 3.000 — ordinarias cinco votos — 30.000. — María Teresa Castaño — 500 — ordinarias cinco votos — 5.000. — Zulema Esther De Biasi — 3.000 — ordinarias cinco votos — 30.000. — Manuele Dionisio Gil — 500 — ordinarias cinco votos — 5.000. — Mercedes Leiva — 3.000 — ordinarias cinco votos — 30.000. — Fernando Lusternik. — 3.000. — ordinarias cinco votos. — 30.000. — Ricardo Mario Marino. — 3.000 — ordinarias cinco votos — 30.000. — René Mario Silva Ríos — 500 — ordinarias cinco votos — 5.000. — Totales — 20.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Lusternik, Vicepresidente a Ricardo Mario Marino, Vocales a: Bernardo Raúl Castaño, Luis Angel Castaño; Suplentes a. — Síndico titular a Bernardo Nemirovsky y Síndico Suplente a Pedro Cataldo Marino. — Cuarto: Autorizar a la doctora Leonor Aguiar Vázquez y a los señores Mirta Beatriz Disanzo, Carmen Chacur y Miguel Alfredo Campanella, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo R. Castaño. — J. M. Castaño. — Luis A. Castaño. — María Teresa Castaño. — Zulema de Marino. — M. D. Gil. — Mercedes Leiva. — Fernando Lusternik. — Ricardo Marino. — R. M. Silva Ríos. — ... Ministerio del Interior — Secretario Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.077. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cofilic Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 1º de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta) la de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro). a fs 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.866. — ... S. Drucaroff. — Está mi sello."

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 217,50 - e.27|4-Nº 54.217-v.27|4|70

Berlina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Miguel Schiller, casado, yugoslavo, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.399.250, domiciliado en la calle Céspedes esquina Núñez de la Ciudad de Avellaneda; doña María Francisco Mury de Schiller, casada, francesa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.098.711, domiciliada en la calle Céspedes esquina Núñez de la Ciudad de Avellaneda; don Ramón Rodeiro, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.062.629, domiciliado en la calle Agüero 3331, de la Ciudad de Avellaneda; don Pedro Loffler, casado, rumano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.219.538, domiciliado en la calle Pala 666, de la Ciudad de Avellaneda; doña Frida Walf de Loffler, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 1.174.265, domiciliada en la calle Pala 666, de la Ciudad de Avellaneda; don Adam Loffler, casado, rumano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.448.851, domiciliado en la calle Núñez 1435, de la Ciudad de Avellaneda; doña María Sattek de Loffler, casada, checoslovaca, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.296.361, domiciliada en la calle Núñez 1435, de la Ciudad de Avellaneda; Adam Loffler concurre por sí y además en su carácter de apoderado General y en nombre y representación de Catalina Kern de Loffler, viuda, rumana, domiciliada en Avellaneda; don Julio Abusiewicz, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.979.380, domiciliado en la calle Billinghurst 1201. de la ciudad de Dock Sud; don J[illegible]n o Juan Elías Litwin, argentino, c[illegible]do, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.764.939, domiciliado en la calle Omero 2064 de la ciudad de Dock Sud y doña Olga Melnyczajka o Melnyczajke de Litwin, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 1.764.995, domiciliada en la calle Omero 2064, de la ciudad de Dock Sud. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta: Que con fecha 18 de diciembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de "Berlina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio; Que el capital autorizado se fijó en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción; Que del capital autorizado quedó emitida una serie de acciones ordinarias al portador, o sea por un total de diez mil pesos ley 18.188; Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del expediente número 35.990, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 15.457 del 12 de marzo del corriente año, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3329, del año 1963, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, con las modificaciones allí consignadas, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, las estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en sus originales tengo a la vista, en el expediente respectivo y que transcriptas integramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Schiller, María Francisca Mury de Schiller, Ramón Rodeiro, Pedro Loffler, Frida Wolf de Loffler, Adam Loffler, María Sattek de Loffler, Katalina Kern de Loffler, Julio Abusiewicz, Juan Litwin y Olga Melnyczajke de Litwin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERLINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no, y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la elaboración y/o transformación de materiales plásticos y sintéticos, materiales de construcción, maderas, productos metalúrgicos y eléctricos accionados con cualquier clase de energía o sin ella, con destino al transporte, al comercio, al hogar. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y nego-

ciación de títulos, acciones, debentures y todas clases de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, incluso operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarios: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutículos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 Ley 18.188 (Cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1.— (uno, Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000, Ley 18.188 (diez mil pesos, Ley 18.188) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones Ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Miguel Schiller, 1.000, 5 votos 100. — María Francisca Mury de Schiner 1.000, 5 votos, 100. — Ramón Rodeiro 1.000, 5 votos, 100. — Pedro Loffler 1.000, 5 votos, 100. — Frida Wolf de Loffler, 1.000, 5 votos, 100. — Adam Loffler, 1.000, 5 votos, 100. — María Sattek de Loffler, 1.000, 5 votos, 100. — Katalina Kern de Loffler. 1.000, 5 votos, 100. — Julio Abusiewicz, 1.000, 5 votos, 100. — Juan Litwin, 500, 5 votos, 50. — Olga Melnyczajke de Litwin, 500, 5 votos, 50. — 10.000. 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo. Los aportes efectuados por las señoras María Francisca Mury de Schiller, Frida Wolf de Loffler, María Sattek de Loffler y Olga Melnyczajke de Litwin provienen de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adam Loffler; Vicepresidente a María Sattek de Loffler; Vocales a Frida Wolf de Loffler; Suplentes a Miguel Schiller; Síndico Titular a Pedro Loffler y Síndico Suplente a María Francisca Mury de Schiller. — Cuarto: Autorizar al señor José Emilio Héctor Matarrese y a la señorita Rosa Chiefari a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Katalina Loffler. — Miguel Schiller. — María M. de Schiller. — Pedro Loffler. — Frida Loffler. — Adam Loffler. — J. Abusiewicz. — J. Litwin. — Olga M. de Litwin. — María Loffler. — Ramón Rodeiro. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.990, Buenos Aires, 12 marzo 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Berlina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1969, y presentada ante este Organismo el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.457. Hay una firma. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Martha Celia Mattioni, Escribana. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 295,50 e.27|4-Nº 54.717-v.27|4|70

Matermet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 315. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Juan Manuel Barreiro, argentino; y doña Martha Beatriz Morelli de Barreiro, argentina; doña Inés Felisa Barreiro de Gandara, argentina, casada, los cónyuges de primeras nupcias don Roberto Jorge Cardalda, argentino y doña Stella Maris Guillo de Cardalda, argentina; don Ricardo José Grillo, argentino, viudo; don Félix Roberto Simone, argentino, casado; don José Luis Correia, portugués, casado; don Luis Alberto Leguizamón, argentino, casado; cónyuges de primeras nupcias don Tito Gregorio Duarte, argentino; y doña Emilia Núñez de Duarte, argentina; Atilio López, argentino, casado; don Severino Caiñas, argentino, casado; y don Santiago Carlos Caporaletti, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle San Martín número sesenta y seis, piso cuarto, oficina cuatrocientos diez, de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por instrumento privado suscripto el dos de enero de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Matermet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente treinta y seis mil ciento once mil novecientos setenta; que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica, acompañando a tal efecto: a) Acta de Constitución; b) Texto del estatuto propuesto; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el treinta de enero de mil novecientos setenta; e) Tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional que ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al fojas ocho. — Que a fojas nueve la Inspectora actuante estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, a fojas nueve vuelta expresa su conformidad y recomienda proceder a dictar la resolución prevista. — Que a fojas diez, el Inspector General de Justicia, en fecha veinticinco de febrero del año en curso, dicta la resolución número quince mil trescientos veinte, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole autorización para funcionar como sociedad anónima. — Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Matermet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Manuel Barreiro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cnel. Díaz 2241, de Capital; Marta Beatriz Morelli de Barreiro, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Cnel Díaz 2241, de Capital; Inés Felisa Barreiro de Gandara, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Bouchardo 2193, Olivos; Roberto Jorge Cardalda, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Santa Fe 2926, de Capital; Stella Maris Grillo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Santa Fe 2926, de Capital; Ricardo José Grillo, argentino, viudo, empleado, domiciliado en Rivadavia 8036, de Capital; Félix Roberto Simone, argentino, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en Mozart 1276, de Capital; José Luis Correia, portugués, casado, constructor, domicilio en Soreda 4483, Villa Domínico; Luis Alberto Leguizamón, argentino, casado, transportista, domiciliado en Gral. Pirán 1520, Wilde; Tito Gregorio Duarte, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 496, esq. 424, de Berazategui; Emilia Núñez de Duarte, casada, comerciante, domiciliada en la calle 496 esq. 424, de Berazategui; Atilio López, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Azopardo 527, de Valentín Alsina, Severino Caiñas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Curupaytí 1444, de Valentín Alsina y Santiago Carlos Caporaletti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Quito 4319 de Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATERMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; — b) Industriales: explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufactura de toda clase de productos metalúrgicos; — c) Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas y a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley número 11.672, Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; — d) Inmobiliarias: Compraventa y o construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal; — e) Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, y administraciones de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos Ley 18.188 Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 treinta mil pesos ($ 30.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho (2 a 8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — El ejercicio social cerrará el 30 junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan M. Barreiro: 500 pesos Ley 18.188, $ 5.000, ordinarias al portador 1 voto pesos Ley 18.188 $ 500. — M. B. M. de Barreiro: 10 pesos ley 18.188, pesos 100, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.188 $ 10. — I. F. B. de Gándara 500 pesos ley 18.188, $ 5.000, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.188 $ 500. — Roberto Cardalda: 500 pesos ley 18.188 $ 5.000, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.188 $ 500. — S. M. G. de Cardalda: 20 pesos ley 18.188, $ 200 ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.183 $ 20. — Ricardo J. Grillo: 50 pesos ley 18.188, $ 500, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.183, 50. — Félix R. Simone, 900 pesos ley 18.188, $ 9.000, ordinarias al portador 1 voto pesos ley 18.188, $ 900. — José Luis Correia, 1.000 pesos ley 18.188, $ 10.000, ordinarias al portador, 1 voto pesos ley 18.188 $ 1.000. — Luis A. Leguizamón: 1.000 pesos ley 18.188 $ 10.000, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.183 $ 1.000. — Tito G. Duarte: 500, pesos ley 18.188, $ 5.000 ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.188 $ 500. — Elisa N. de Duarte: 10, pesos ley 18.188 $ 100, ordinarias al portador, 1 voto, pesos ley 18.188 $ 10. — Atilio López: 500 pesos $ 5.000, ordinarias al portador 1 voto, pesos ley 18.188 $ 500. Severino Caiñas: 500, pesos ley 18.188, $ 5.000, ordinarias al portador 1 voto pesos ley 18.188 $ 500. — S. C. Caporaletti: 10 pesos ley 18.188 $ 100, ordinarias al portador 1 voto pesos ley 18.188 $ 10. — 6.000. — $ 60.000. — $ 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia de que las señoras Marta Beatriz Morelli de Barreiro; Stella Maris Grillo de Cardalda y Emilia Núñez de Duarte, integran los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo José Grillo. — Vicepresidente a... — Vocales a Inés Felisa Barreiro de Gandara. — Suplentes a Juan Manuel Barreiro. — Roberto Jorge Cardalda, Tito Gregorio Duarte. — Síndico Titular a Santiago Carlos Caporaletti y Síndico suplente a Carlos Cataldo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Manuel Barreiro y Roberto Jorge Cardalda a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes, pudiendo ser representados los mismos por medio de mandatarios, a los cuales se le hubiere conferido poder especial de acuerdo con el artículo 1.881, del Código Civil. — Juan Barreiro. — **M. B. M. de Barreiro. — Inés de** Gándara. — Roberto Cardalda. — Stella G. R. J. Grillo. — Félix R. Simone. — José Correia. — Luis A. Leguizamón. — T Duarte. — Emilia N de Duarte. — Atilio López. — Severino Caiñas. — S. C. Caporaletti. — Juan Manuel Barreiro. — Marta Beatriz Morelli de Barreiro. — Inés Felisa Barreiro de Gándara. — Roberto Jorge Cardalda. — Stella Maris Grillo de Cardalda. — Ricardo José Grillo. — Félix Roberto Simone. — José Correia. — Luis Alberto Leguizamón. — Tito Gregorio Duarte. — Emilia Núñez de Duarte. — Atilio López. — Severino Caiñas. — Santiago Carlos Caporaletti. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 438, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Manuel Barreiro, Marta Beatriz Morelli de Barreriro, Inés Felisa Barreiro de Gándara, Roberto Jorge Cardalda, Stella Maris Grillo de Cardalda, Ricardo José Grillo, Félix Roberto Simone, José Luis Correia, Luis Alberto Leguizamon, Tito Gregorio Duarte, Emilia Núñez de Duarte, Atilio López, Severino Caiñas y Santiago Carlos Caporaletti, han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos setenta. Hay un sello. Rodolfo E. Federico. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspector General de Justicia. Expediente Nº 36.111. Buenos Aires, 5 febrero 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Matermet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.320. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Sigue el Concuerda. — Alfonso Mora, escribano. — E|líneas: $ 10, Atilio López 500 pesos; Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315.- e.27|4 Nº 54.429 v.27|4|70

Lacova

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 82. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número diecinueve. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento sesente y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los socios fundadores integrantes y accionistas de la sociedad "Lacova Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", a mérito del poder especial que le otorgaran el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgado al folio mil doscientos setenta y seis del presente registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores Abraham Gecel Zylbersztejn, Martha Renée Wladimirsky, Golda Minka Berman de Zylbersztejn, Oscar Angel Blufstein, Isidro Chulak, Eberto Elías Harguindeguy, José Mauricio Ruiz, Mario Arnoldo Procupez, Simón Héctor Procupez y Manuel Elías Procupez, quienes constituyeron domicilio especial en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevan-

do a cabo lo dispuesto en el trescientos veintinueve, ambos del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Lacova, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza a funcionar como tal constan en el expediente "Lacova S. A. Cons., Ind., Mandataria, Inmob., Finan., Agrop.", tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número treinta y cinco mil novecientos uno, que yo, la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Gecel Zylbersztejn, Martha Renée Wladimirsky, Golda Minka Berman de Zylbersztejn, Oscar Angel Blufstein, Isidro Chulak, Eberto Elías Harguindeguy, José Mauricio Ruiz, Mario Arnoldo Procupez, Simón Héctor Procupez y Manuel Elías Procupez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "LACOVA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y fabricación de todos los elementos, materias primas y mercaderías utilizadas en la industria de la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Queda excluida toda gestión o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas leyes y reglamentaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administraciones de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales; e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abraham Gecel Zylbersztejn, 3.000 ord. 5 votos, 30.000. — Golda Minka Berman de Zylbersztejn, 500 „ „ „ 5.000. — Martha Renée Wladimirsky, 3.000 „ „ „ 30.000. Oscar Angel Blufstein, 500 „ „ „ 5.000. — Isidro Chulak, 200 " " " 5.000. — Eberto Elías Harguindeguy, 500 " " " 5.000. José Mauricio Ruiz, 500 „ „ „ 5.000. Mario Arnoldo Procupez, 500 „ „ „ 5.000. Simón Héctor Procupez, 500 „ „ „ 5.000. Manuel Elías Procupez, 500 „ „ „ 5.000. Totales 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Martha Renée Wladimirsky y Golda Minka Berman de Zylberstejn, lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Gecel Zylbersztejn; Vicepresidente a Martha Renée Wladimirsky. Vocales a Golda Minka Berman de Zylbersztejn. Suplentes a... Síndico Titular a Isidro Chulak y Síndico Suplente a Oscar Angel Blufstein. — Cuarto: Autorizar al Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, Ing. Abraham G. Zylbersztejn, Ernesto Sebastián Berthet, Mario Guillermo Sliwkyn y José Mauricio Ruiz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otbener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. G. Zylbersztejn. — M. Wladimirsky. — G. M. B. de Zylbersztejn. — O. A. Blufstein. — I. Chulak. — E. Harguindeguy. — J. M. Ruiz. — M. A. Procupez. — S. Procupez. — M. E. Procupez. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Abraham Gecel Zylbersztejn; Martha Renée Wladimirsky; Golda Minka Berman de Zylberszejn; Oscar Angel Blufstein; Isidro Chulak; Eberto Elías Harguindeguy; José Mauricio Ruiz; Mario Arnoldo Procupez; Simón Héctor Procupez y Manuel Elías Procupez, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1969. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco, Escribano. Buenos Aires". — " Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.901. — Buenos Aires, 23 Ene. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos tn este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lacova Sociedad Anónima Constructora. Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', constituida en esta Ciudad el día 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.168. — Hay una firma ilegible. Está su sello: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, de las actuaciones del expediente relacionado, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo constituida la sociedad "Lacova, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y da por emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un valor de Diez mil pesos ley 18.188. La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones de Diez mil pesos, será abonado en el testimonio de la presente escritura. Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos, del Registro diecisiete a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del: seis millones trescientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Zylbersztejn. Blufstein. Isidro. Mauricio. 3.329. Edificio. materias. con. título. habilitantes. Zylbersztejn. Zylbersztejn. Zylbersztejn. dación. de. terceros. tuviera. mínimo. ejercicio. gravar. vicepresidente. Vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 18.078 que se agrega. — San Martín, 3 Abr. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sellado número 18.078 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.350.856. — San Martín, de 3 Abr. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, Tesorero.

Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 19.188 253,50 e.27|4 Nº 54.702 v.27|4|70

Lafroce Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 438. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rubén Angel Lafroce, que acostumbra a firmar "Rubén A. Lafroce", argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosario Amatto, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y un mil ciento veintiséis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Directorio número trescientos seis, es persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto en su carácter de Vicepresidente del Directorio y con el uso de la firma de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAFROCE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", justificando su personería y la existencia legal de la sociedad con los siguientes documentos habilitantes: a) Con los estatutos sociales, otorgados por escritura pasada ante mí, la autorizante, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil seiscientos ochenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de aquel año, al que me remito, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de octubre de aquel año, bajo el número Dos Mil Ciento Veintiuno, al folio Trescientos Sesenta y Siete, del libro Cincuenta y Nueve, tomo A, de estatutos nacionales, de que certifico. b) Con el acta de asamblea general ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, obrante de fojas once a fojas diecisiete del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número: A-cero cero Doscientos Setenta y Siete, donde se designa a las autoridades del actual Directorio de la sociedad. Y c) Con el acta de Directorio, también de fecha treinta y uno de octubre del año pasado, labrada a fojas cincuenta y dos del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número: A-Cero Cero Doscientos Setenta y Seis, de donde surge la distribución de cargos del actual Directorio. Los instrumentos relacionados en sus originales los tuve a la vista, por este acto, doy fe, hallándose agregados los indicados en los incisos b) y c), por cabeza de escritura al folio mil ochocientos treinta y cuatro, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito. Y el compareciente, por la representación que inviste y acredita, dice: Que conforme resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas precedentemente citada, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad "Lafroce Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dispuso aumentar el capital social, medida que fue elevada a la Inspección General de Justicia, a fin de que la aprobada, la que por Resolución número Cero Doscientos Setenta y Ocho, prestó su conformidad y a efectos de cumplimentar los requisitos legales para su inscripción, solicita de mí, la autorizante, la transcripción y protocolización en este Registro a mi cargo, y de acuerdo al Expediente originario de la Inspección General de Justicia número: Diecinueve mil ochocientos setenta, la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto social, obrantes a fojas cincuenta y ocho vuelta a cincuenta y nueve, con las modificaciones de oficio de fojas ochenta "in fine", y la Resolución que obrante a fojas ochenta y uno, todos del citado Expediente y que copiados literalmente, y por su orden, dicen así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Setecientos Mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituido por acciones de un peso, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en setenta series de: cien mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las siguientes clases: Ciento cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A" y quinientas sesenta mil acciones ordinarias de la clase "B". Se hallan totalmente suscriptas e integradas diez series de acciones ordinarias de la clase "A", y veintiocho series de acciones ordinarias de la clase "B", y de diez mil acciones cada serie. Las series restantes del capital autorizado se emitirán en forma simultánea y proporcional en acciones de las clases "A" y "B", en una o varias oportunidades, cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. Las emisiones efectuadas dentro del capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia para al suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles, después de publicado el último aviso a que se hace referencia de este artículo". — "Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, y de emisiones posteriores, se llevarán a cabo, conforme al Decreto Nº 852|55, o a las disposiciones legales que se encuentren en vigencia, pagándose en oportunidad de cada emisión, que será elevada a escritura pública, el impuesto respectivo. La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional, a las que existan en circulación en el momento de la emisión, en acciones de las clases "A' y "B". dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho, dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. Sólo se enunciará como capital autorizado el de: setecientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el presente artículo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 marzo 1970. Visto: El Expediente A. 112.150|19.870; en el que la sociedad "Lafroce Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), a cincuenta y nueve (59), con las modificaciones de oficio de fojas ochenta (80) "in fine", la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad: "Lafroce Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0278. Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Son copias fieles de los originales de su referencia, doy fe, transcribiéndose a continuación la nómina de accionistas asistentes a la Asamblea relacionada precedentemente, que también en su libro original tengo a la vista, y el que expresa: "Sociedad Lafroce Automotores S. A. Domicilio Avda. Directorio Nº 306. Capital Federal. Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. Nº de Orden. Año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido completo). Representante (Nombre y apellidos completo). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones con certificados. Capital. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.) dos décimos de los presentes. Firmas. 1, 20, 10, Eustaquio Carlos Lafroce, por sí, 50.000, 5.000, A, 12, 14, 17, 18, 41, 43, 65, 66, 77, 78, 79, B, 53, 55.000,00, 78.000, 52.200, Lafroce. — 2, 20, 10, Rubén Angel Lafroce, por sí, 50.000, 5.000, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 42, 44, 67, 68, 96, 97, 98, 54, 55.000, 00, 78.000, 52.200, Rubén A. Lafroce. — 3, 22, 10, José Manuel Gómez, por sí, 34.000, 46, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70, 34.000,00, 34.000, 34.000, J. M. Gómez, 4, 23, 10, Jesús Jorge Lategana, por sí. — 1.000, 1.000,00, 1.000, 1.000, Jesús Jorge Lategana. — 5, 23, 10, Luis Canto, por sí, 35.000, 45, 48, 59, 73, 74, 35.000, 35.000, 35.000, Luis Canto. — 6, 24, 10, Julio César Ruiz, por sí, 15.000, 49, 86, 15.000,00, 15.000, 15.000, Julio C. Ruiz. — 7, 27, 10, Luis Alberto Lategana, por sí, 1.000, 36, 1.000. 1.000, 1.000, Luis A. Lategana. — 8, 27, 10, Américo Gutiérrez de Paz, por sí, 19.000, [illegible], 56, 58, 71, 19.000,00, 19.000, 19.000, Américo Gu-

tiérrez de Paz. — 100.000. — 115.000. — 215.000,00. — 261.000. — 209.400. — 10: Siendo las 18,30 horas se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones. Lafroce. 31, 10: Siendo las 9 horas, se clausura el presente Registro de Asistencia a Asamblea, contando con la presencia de 8 accionistas por sí, que configuran un capital de v$n. 210.000,00, representada por 100.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos), y 115.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto), con derecho a 209.400 votos de conformidad con el art. 350 del Código de Comercio. — Lafroce. — Américo Gutiérrez de Paz. — Luis A. Lategana". — Lo transcripto es copia fiel, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la sociedad, rubricado en el Registro Publico de Comercio, bajo el número A, doscientos setenta y cinco, con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que también tengo a la vista para otorgar este acto, doy fe. Y don Rubén Angel Lafroce, agrega: Que deja en esta forma modificado los artículos "Cuarto" y "Quinto" del estatuto social, en la forma expuesta precedentemente, formando la presente escritura, parte integrante del mismo, y quedando subsistentes todos los demás artículos que por el presente no han sido modificados. Y yo, la escribana autorizante, dejo constancia: Que retengo en este acto, la suma de: un mil doscientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, como impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital de: doscientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiéndose ingresado en las oportunidades debidas, por el capital emitido de la sociedad de: quinientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, de lo que doy fe. — Rubén A. Lafroce. — Hay un sello. — Ante mí: Elisa Cantis de Slatopolsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y ocho, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lafroce Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero once millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro al presente inclusive, todos de la serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Elisa Cantis de Slatopolsky, escribana. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.27|4 Nº 54.189 v.27|4|70

Termun

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — "Termun, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria. Importadora y Exportadora" — Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Pedro Spadone, casado; Armando Benedicto Bea, casado; José Aníbal Hermida, casado; Fernando Alberto Hermida, soltero; Graciela Nélida Hermida de Spadone; Juan Francisco Lorenzo Spadone, casados; Fernando López, casado; Juana Dominga Sordo de Spadone, viuda; Mario Francisco Pereyra, casado; Elisa Beatriz Pagano de Spadone, casada, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la persente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada: "Termun, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Importadora, y Exportadora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Termun, Sociedad Anónima, Comercial,, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Carlos Pedro Spadone, Armando Benedicto Bea, José Aníbal Hermida, Fernando Alberto Hermida, Graciela Nélida Hermida de Spadone. Juan Francisco Lorenzo Spadone, Fernando López, Juana Dominga Sordo de Spadone, Mario Francisco Pereyra y Beatriz Elisa Pagano de Spadone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERMUN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos, metalúrgicos, plásticos y químicos. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3 000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas de clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Spadone: 60 — A. — 6.000. — Armando Bea: 60 — A. — 6.000. — José Hermida: 60 — A. — 6.000. — Fernando Hermida: 60 — A. — 6.000. — Graciela de Spadone: 60 — A. — 6.000. — Juan L. Spadone: 60 — A. — 6.000. — Fernando López: 60. — A. — 6.000. — Juana S. de Spadone: 60 — A. — 6.000. — Mario Pereyra: 60 — A. — 6.000. — Beatriz P. de Spadone: 60 — A. — 6.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Pedro Spadone. — Vicepresidente a Armando Benedicto Bea. — Síndico titular a José Aníbal Hermida y Síndico suplente a Fernando Alberto Hermida. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Pedro Spadone y Armando Benedicto Bea a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Pedro Spadone. — Armando Benedicto Bea. — José Aníbal Hermida. — Fernando Alberto Hermida. — Graciela Nélida Hermida de Spadone. — Juan Francisco Lorenzo Spadone. — Fernando López. — Juana Domingo Sordo de Spadone. — Mario Francisco Pereyra. — Beatriz Elisa Pagano de Spadone ... Expediente Nº 35.831. — Buenos Aires, 19 ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Termun, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", constituida en esta Ciudad el día 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Vicente Américo Cobelas — Hay un sello. — Resolución Nº 15.152 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.27|4 Nº 54.745 v.27|4|70

Mader Mold

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Cuarenta y Tres: — En la Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdiccion de la Prov. de Buenos Aires, a 9 de marzo de 1970, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Hartmut Senss Freese, alemán, soltero, electrotécnico, C. Identidad 4.985.615, domiciliado en Pardo 2343 de Bella Vista de esta Provincia; Esteban Sacharfczicr, argentino, soltero, empleado, L. E. 5.612.943, domiciliado en Ayudante Cairone 1008, de Ciudadela, de esta Provincia; Ernesto Francisco Gabriele, argentino, casado, aparador de zapatos, L. E. 5.622.098, domiciliado en calle Seis número 532 de Ciudadela, de esta Provincia; Roberto Gabriele, argentino, soltero, aparador de zapatos, C. I. 1.889.067, domiciliado en calle Seis número 532, de Ciudadela, de esta Provincia; Aquiles Brussino, argentino, soltero, L. E. 1.496.213, domiciliado en Antártida Argentina y Federico Lacroze, de Tres de Febrero, de esta Provincia; Luis Parente, argentino, soltero, L. E. 4.594.423, domiciliado en calle Seis Nº 906, de Ciudadela, de esta Provincia; Juan Carlos Parente, argentino, casado, comerciante, C.I. 1.815.862, domiciliado en Rubens 665 de Haedo, de esta Provincia; Francisco Ernesto Parente, argentino, divorciado, L. E. 4.567.348, comerciante, domiciliado en Ferrari 75 de Palomar, de esta Provincia; José Parente, italiano, comerciante, casado, C. I. 1.924.819, domiciliado en calle Seis número 906, de Ciudadela, de esta Provincia; Desdémona Brussino de Parente, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica 4.346.089, domiciliada en calle Seis Nº 609, Ciudadela, de esta Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero días del mes de octubre de 1969, se reunen los señores Hartmut Senss Freese; Esteban Sacharczicr; Ernest Francisco Gabriele; Roberto Gabriele: Aquiles Brussino; Luis Parente; Juan Carlos Parente; Francisco Ernesto Parente; José Parente y Desdémona Brussino de Parente, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADER MOLD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, representación, exportación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación, transformación y explotación de productos y subproductos de la madera, metalúrgicos, plásticos, materiales para la construcción e instalación de aserraderos. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas, y financiaciones de toda clase con o sin garantías real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta Mil, representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188, Diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188, diez pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto y diez pesos Ley 18.188 por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Hartmut Senss Freese: 100 — B — 1 voto — 100. — Esteban Sacharczicr: 100 — B — 1 voto — 100. — Ernesto Francisco Gabriele: 100 — B — 1 voto — 100. — Aquiles Brussino: 100 — B — 1 voto — 100. — Luis Parente: 100 — B — 1 voto — 100. — Juan Carlos Parente: 100 — B — 1 voto. — 100. — Francisco Ernesto Parente: 100 — B — 1 voto — 100. — José Parente: 100 — B — 1 voto — 100. — Desdémona Brussino de Parente: 100 — B — 1 voto — 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja establecido que el aporte de la señora Desdémona Brussino de Parente se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Aquiles Brussino. — Vicepresidente a Ernesto Francisco Gabriele. — Síndico titular a Hartmut Senss Freese y Síndico Suplente a Roberto Gabriele. — Cuarto: Autorizar al señor Aquiles Brussino y|o al doctor Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Estatutos: ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Resoluciones de la Inspección General de Justicia: "Expediente Nº 36.050. — Buenos Aires, 4 marzo 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mader Mold Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional con las de la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.393". — Todo lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista en el expediente Nº 36.050 de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Hartmut Senss Freese. — Esteban Sacharczicr — Ernesto F. Gabriele. — Roberto Gabriele. — A. Brussino. — Luis Parente. — Juan C. Parante. — F. E. Parente. — José Parente. — Desdémona Parente. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Certifico: Que la presente que consta de ocho fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos fotocopias de Actua-

ción Notarial numerados correlativamente del 6.291.610 al 6.291.617 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Flsz de Schapira, Escribana. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 210 - e.27|4-Nº 54.508-v.27|4|70

Inmobiliaria Sue

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número mil doscientos treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Hopstein, argentino, casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil doscientos treinta y tres, de esta Ciudad; doña Amalia Elisabeth Rossi de Mendilaharzu, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cuarenta, quinto piso, de esta Ciudad; don Francisco Leto, italiano, soltero, arquitecto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil ciento quince, de esta Ciudad; don Omar Néstor Marsili, argentino, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ciento noventa y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; don Juan Leto, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil quinientos noventa y siete, de esta Ciudad; doña Susana Graciela Mascheroni, argentina, soltera, profesora, titular de la cédula de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Vieytes número ciento treinta y nueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Carmen Grippo de Marsili, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número trescientos treinta y tres mil trescientos setenta, domiciliada en la calle Juramento número dos mil ciento noventa y cinco, tercer piso, de esta Ciudad; doña Dora Leonor Marsili de Rodríguez, argentina, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil novecientos seis, de esta Ciudad; don Ferdinando Amleto José Franzoni, italiano, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Moldes número mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; doña María Concepción Taiariol, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número un millón setecientos dieciocho mil veinticuatro, domiciliada en la calle El Cano número cuatro mil ciento cincuenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, por el de "Inmobiliaria "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número catorce mil ciento cincuenta y cinco, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Inmobiliaria "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Inmobiliaria "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta Constitutiva, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firma de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; con la modificación de fojas once; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada, que corre a fojas catorce lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Leto, Omar Néstor Marsili, Juan Leto, Susana Mascheroni, Amalia Elisabeth Rossi de Mendilaharzu, María Carmen Grippo de Marsili, Dora Leonor Marsili de Rodríguez, Ferdinando José Amleto Franzoni, María Concepción Taiariol, Marcos Hopstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA "SUE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y de canteras, destinados al ramo de la construcción. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Marcos Hopstein, 200, 1 voto, pesos 20.000. A. E. Rossi de Mendilaharzu, 200, 1 voto, $ 20.000. Francisco Leto, 200, 1 voto, $ 20.000. Omar Néstor Marsili, 200, 1 voto, $ 20.000. Francisco Leto, 200, 1 voto, $ 20.000. Juan Leto, 200, 1 voto, $ 20.000. Susana Mascheroni, 200, 1 voto, $ 20.000. D. I. Marsili de Rodríguez, 200, 1 voto, $ 20.000. María C. Grippo de Marsili, 200, 1 voto, $ 20.000. Fernando J. A. Franzoni, 200, 1 voto, $ 20.000. María C. Taiariol, 200, 1 voto, $ 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Francisco Leto; Vicepresidente, a Omar Marsili; Vocales, a Marcos Hopstein; Suplentes a ...Síndico titular, a Juan Leto y Síndico suplente, a Vicente Mendilaharzu. Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Mendilaharzu y Juan Leto, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Leto. O. Marsili. J. Leto. Susana Mascheroni. Amalia R. de Mendilaharzu. María C. G. de Marsili. Dora M. de Rodríguez. F. Franzoni. María C. Taiariol. M. Hopstein. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.477. Buenos Aires, 17 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Sue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril 1923). Resolución Nº 14.155. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e.27|4 Nº 54.721 v.27|4|70

Corporación Internacional Coinsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; doña Lucía Cristina Rapoport, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; doña Lucía Svegliado de Rapoport, argentina, casada, domiciliada también en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; don Agustín Andrés Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, primer piso; don Félix Santos López, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, primer piso; don Leonardo Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cincuenta y dos, piso quinto; don José Muñiz García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil trescientos veinte; doña Carmen Felisa Pretto de Muñiz, argentina, casada, domiciliada en la calle Once de Septiembre mil trescientos veinte; don Hernando Harrington, argentino, soltero, domiciliado en la calle Laprida mil setecientos diez y ocho; don Alfredo Carlos Peña, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos veinte y doña Marta Inés Rodríguez de Peña, argentina, casada, domiciliada también en la calle Entre Ríos seiscientos veinte, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de los dos últimos vecinos de la localidad de Malaver, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Corporación Internacional "Coinsa" Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", por acta privada celebrada en esta ciudad el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y cuatro mil seiscientos. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil ochocientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores Juan Rapoport, Lucía Svegliado de Rapoport, Lucía Cristina Rapoport, Agustín Andrés Colombo, Félix Santos López, Leonardo Rapoport, Alfredo Carlos Peña, José Muñiz García, Carmen Felisa Pretto de Muñiz, Hernando Harrington y Marta Inés Rodríguez de Peña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION INTERNACIONAL "COINSA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, muebles, materias primas, maquinarias, mercaderías y productos elaborados o no: b) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a socitdades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; c) Financiera: Financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos; realización de operaciones financieras en gentral, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; e) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por un mil (1.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de cien mil pesos moneda nacional (mn.) 100.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Rapoport, 80, ord. al portador 1 voto, 80.000. — Lucía Svegliado de Rapoport, 30, ord. al portador 1 voto, 30.000. — Lucía Cristina Rapoport, 60, ord. al portador 1 voto 60.000; Agustín Andrés Colombo. 4 Ord. al portador 1 voto 4.000; Félix Santos López, 4 Ord. al portador 1 voto 4.000; Leonardo Rapoport, 6 Ord. al portador 1 voto 6.000; Alfredo Carlos Peña, 2 Ord. al portador 1 voto 2.000; Marta Inés Rodríguez de Peña, 2 Ord. al portador 1 voto 2.000; José Muñiz García, 6 Ord. al portador 1 voto 6.000 Carmen Felisa Pretto de Muñiz, 2 ;Ord. al portador 1 voto 2.000 Hernando Harrington, 4 Ord. al portador 1 voto 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Especiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Juan Rapoport; vicepresidente a señora Lucía Cristina Rapoport; vocales a señor Leonardo Rapoport; suplentes a señora Lucía Svegliado de Rapoport; Síndico titular señor José Muñiz García y Síndico suplente a señor Alfredo Carlos Peña. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Rapoport y|o al doctor Agustín Andrés Colombo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Rapoport. — Juan Rapoport. — Alfredo Peña. — Alfredo Carlos Peña. — Lucía S. de Rapoport — Lucía Svegliado de Rapoport. — M. I. R. de Peña. — Marta Inés Rodríguez de Peña. —

Lucía C. Rapoport. — Lucía Cristina Rapoport. — J. Muñiz García. — José Muñiz García. — A. Colombo. — Agustín Andrés Colombo. — Carmen P. de Muñiz. — Carmen Felisa Pretto de Muñiz. — F. López. — Félix Santos López. — Hernando Harrington. — Hernando Harrington. — L. Rapoport. — Leonardo Rapoport. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Juan Rapoport, Lucía Sveglíado de Rapoport, Lucía Cristina Rapoport, Agustín Andrés Colombo, Félix Santos López, Leonardo Rapoport, Alfredo Carlos Peña, Marta Inés Rodríguez de Peña, José Muñiz García, Carmen Felisa Pretto de Muñiz y Hernando Harrington y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Julio A. Botto. — Julio A. Botto Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.600 — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Internacional "Coinsa" Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.872. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 253,50 e.27|4 Nº 54.657 e.27|4|70

Zanchetti Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 206. — QUE POR escritura pública de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "ZANCHETTI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, lo que ha sido aprobado por el señor Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I.G.J. número 2.456, de 1º de diciembre de 1969. — Siendo su texto el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000.— m|n. (cincuenta millones de pesos), dividido en cincuenta series de 1.000.000 pesos mon. nac. (un millón de pesos) cada una, representado por acciones al portador o nominativas de $ 100.— m|n. (cien pesos), cada una. — Las emisiones de las series pendientes correspondientes al capital autorizado serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago, pudiendo hacerlo en acciones nominativas o al portador. — Cada resolución de emisiones de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 250.000.000.— m|n. (doscientos cincuenta millones de pesos), en acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. (cien pesos), cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo con ello las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 50.000.000.— mon. nac. (cincuenta millones de pesos), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de la ley. — Una de las firmas puede ser en facsímil. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases, y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada para ambos tipos de acciones ordinarias, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en Boletín Oficial, anunciando la emisión. — La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente de las acciones así integradas, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del derecho de preferencia. — S|raspado: el Sr. Ministro — Vale — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$.L.18.188 94,50 e.27|4 Nº 54.320 v.27|4|70

Naviera Rioplatense

SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1969 pasada por ante el escribano Hernán Telechea, la sociedad "NAVIERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y FINANZAS", según Asamblea de fecha 31 de julio de 1969, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 25 de septiembre de 1969, Resolución I.G.J. Nº 1.813, resolvió reformar el artículo octavo de sus estatutos, que en lo sucesivo quedará redactado así: Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que también podrá designar o no igual número de Directores suplentes. — En la primera reunión que realice el Directorio con posterioridad a la Asamblea en que sus miembros fueron electos designará un Presidente y un Vicepresidente y si lo considera conveniente un Director General. — Los Directores durarán en sus funciones durante tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, el Presidente o Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá entre sus miembros quienes ejercen la presidencia, mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre; en caso de renuncia o fallecimiento los suplentes ascenderán por sorteo que realizará en cada caso el Directorio con la presencia del Síndico". — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.27|4 Nº 54 412 v2.27|4|70

Argenconsult

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 559. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: José Roberto Forn, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veintisiete, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.153.102, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; don Daniel Osvaldo Rocha, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintidós, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.233.464, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis, Capital Federal; don Martín Francisco Barrantes, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.986.866, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuatro. Capital Federal; don Jorge Horacio Bellón, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos dieciséis, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.260.819, domiciliado en la calle Arenales mil ciento dieciséis, Capital Federal; don Arturo Román Patricio Agote, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Cerviño tres mil novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.856.397; don Carlos Miguel Edelstein, nacido el once de junio de mil novecientos veinte, argentino, casado, abogado, con Cédula de la Policía Federal Nº 1.118.602, domiciliado en la calle Callao mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Pabla Porres, nacida el veinte de junio de mil novecientos dieciséis, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.456.163, domiciliada en la calle Cornelio Saavedra dos mil trescientos treinta y uno, de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Diego Mc Lean, nacido el tres de agosto de mil novecientos diecinueve, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.731.084, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Hugo Luis Zubeldía, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.739.230, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos veintiséis, Capital Federal, y don Mauricio Ainbinder, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.383.090, domiciliado en la calle Camargo trescientos treinta y seis, Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, constituyeron la Sociedad "Argenconsult, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos" y que por la presente, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo autorizando su funcionamiento y aprobando los estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número A, 35.034, del año próximo pasado y que transcriptas dicen así: de fojas uno a fojas dos vuelta: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Roberto Forn, Daniel Osvaldo Rocha, Martín Francisco Barrantes, Jorge Horacio Bellón, Arturo Román Patricio Agote, Carlos Miguel Edelstein, Pabla Porres, Alberto Diego Mc Lean, Hugo Luis Zubeldía y Mauricio Ainbinder y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENCONSULT, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: de Servicios: la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiera, la prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, proyecto, investigación y asesoramiento en las ramas de la ingeniería, derecho, economía, comercialización, finanzas y administración a entidades públicas y privadas del país y del extranjero, comprendiendo especialmente la elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión de planes y programas de desarrollo, de informes, anteproyectos y proyectos industriales, agropecuarios, mineros, energéticos, económicos y de infraestructuras; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, institucionales, contables, administrativos, comerciales, financieros, presupuestarios, de ingeniería, de sistemas y programación, selección y la capacitación de personal; la intervención para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento o asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismo financieros nacionales o internacionales de asistencia técnico y|o financiera; la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, proyecto, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras, sin perjuicio de aquellos casos en que por razón de la materia, según las respectivas reglamentaciones, obliguen la intervención de profesionales con título habilitante; de Mandatos: operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones; mediante la realización de toda clase de operaciones como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria, consignataria y comisiones, designando para las comisiones que se encomiendan a la Sociedad, los comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 400.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador clase A, de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: José Roberto Forn, 500, A, 5.000. — Daniel Osvaldo Rocha, 400, A, 4.000. — Martín Francisco Barrantes, 300, A, 3.000. — Jorge Horacio Bellón, 300, A, 3.000. — Arturo Román Patricio Agote, 300, A, 3.000. — Carlos Miguel Edelstein, 1,000, A, 10.000. — Pabla Porres, 300, A, 3.000. — Alberto Diego Mc Lean, 300, A, 3.000.— Hugo Luis Zubeldía, 300 A, 3.000. — Mauricio Ainbinder, 300, A, 3.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La Sra. Pabla Porres declara que la integración la realizó con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Roberto Forn; Vicepresidente a Carlos Miguel Edelstein; Director, Jorge Horacio Bellón; Director, Daniel Osvaldo Rocha. — Suplentes a: Síndico titular a Mauricio Ainbinder y Síndico Suplente a Hugo Luis Zubeldía. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Forn. — D. O. Rocha. — M. F. Barrantes. — Jorge H. Bellón. — A. Agote. — C. Edelstein. — P. Porres. — A. D. Mc Lean. — H. L. Zubeldía. — M. Ainbinder"... "Expediente Nº 35.034. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenconsult, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.050. Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Argenconsult, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos". — Leída y ratificada los comparecientes así la otorgan, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. R. Forn. — D. O. Rocha. — M. F. Barrantes. —

Jorge H. Bellón. — A. Agote. — C. Edelstein. — P. Porres. — A. D. Mc Lean. — H. L. Zubeldía. — M. Ainbinder. — Ante mí Marta Paz Posse de Mc Lean, está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y nueve de este Registro doscientos sesenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones seiscientos veintiséis mil ciento treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está mi sello.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 268,50 e.27|4-Nº 55.008 v.27|4|70

Apholos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Prospecto de Emisión de Debentures. Nombre de la sociedad APHOLOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y cuatro: Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos: seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Objeto y ramo principal: Fábrica de hebillas, cierres automáticos y botones metálicos. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de pesos Dos Millones —Dos Millones de pesos—, representado en dos millones de acciones de pesos uno (un peso cada una), divididas en quinientas series de cuatro mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a novecientos cuarenta mil pesos, dividido en Cien Mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, y ochocientas cuarenta mil acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: presidente: señor Litman Holodovsky; vicepresidente: señora Myriam Viñales de Holodovsky; directores: señora Berta Klubok de Holodovsky, ingeniero Samuel Holodovsky, señor Moisés Olkenitzky, ingeniero Julio Oscar Bensadón, ingeniero Naum Chaitín, ingeniero Aaron Goldstein, señora María B. Palacio de Viñales; síndico titular, doctor León Niks; síndico suplente, señor José Alvarez. — Quinto: Fideicomisario e Inscripción de Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Héctor José Giffoni y fideicómisario suplente el señor Eduardo Alberto Santulli. Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ante el escribano señor Moisés Vengerow a cargo del registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y uno, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Litman Holodvsky, presidente del Directorio de 'Apholos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el señor Héctor José Giffoni como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número quince, folio cuarenta y cuatro, libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Condiciones generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten ciento cuarenta mil pesos, representados por ciento cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. Interés: catorce por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés se reajustará automáticamente, en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas en la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo ocho de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La Empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Obligaciones a pagar con prenda: un año de plazo, pesos seis mil ciento sesenta y cuatro, a más de un año de plazo, pesos dos mil setecientos sesenta. Total: pesos ocho mil novecientos veinticuatro. Cargas fiscales y sociales: a un año de plazo: Caja de Industria, pesos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve con treinta y ocho centavos; Caja de Comercio, pesos trece mil novecientos treinta y ocho con cuarenta centavos; Caja de Industria deuda consolidada, pesos veintidós mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos; Caja de Comercio deuda consolidada, pesos doce mil doscientos setenta y seis con veinte centavos Caja de Subsidios Familiares, pesos nueve mil ciento ochenta y seis con treinta y cuatro centavos; Caja de Subsidios Familiares deuda consolidada, pesos quince mil setecientos treinta y tres con sesenta y ocho centavos; Dirección General Impositiva, pesos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos; Deudas menores, pesos seis mil trescientos uno con veinticinco centavos. Total pesos ciento ochenta mil doscientos diecisiete con dieciséis centavos; a más de un año de plazo: Caja de Subsidios Familiares, deuda consolidada, pesos treinta y cuatro mil ochenta y nueve con setenta y cuatro centavos. Total Cargas Fiscales y Sociales, pesos doscientos catorce mil trescientos seis con ochenta centavos. Gastos a Pagar: Sueldos, jornales y comisiones (junio mil novecientos sesenta y nueve), pesos ciento cinco mil trescientos veintisiete con treinta y nueve centavos. Provisiones: Para Impuestos, pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho con treinta y nueve centavos. Para Cargas Sociales, pesos ocho mil cuatrocientos treinta con setenta y cuatro centavos. Total de Provisiones, pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con trece centavos. Previsiones: Ley once mil setecientos veintinueve, pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y nueve centavos. Total de deudas con privilegio de la sociedad emisora, pesos quinientos treinta y seis mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: sin garantía por pesos sesenta mil, según contrato del diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, prospecto publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscripto el doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Con garantía flotante por pesos doscientos sesenta y cinco mil, según contrato del veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, prospecto publicado el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripto el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Edificio fábrica Avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital; Ricardo Gutiérrez tres mil seiscientos sesenta y tres, Capital; Fábrica de hebillas, botones y cierres automáticos, superficie terreno mil seiscientos once metros cuadrados, superficie cubierta dos mil trescientos once metros cuadrados. Como valor de libros, pesos trescientos veintiún mil doscientos noventa y dos con ochenta y tres centavos. Edificio fábrica Avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos ochenta y dos, Capital, carpintería y fábrica de cittarinas, superficie terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, superficie cubierta, ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Valor de libros, pesos diecisiete mil trescientos sesenta y tres con dieciocho centavos. Edificio Avenida Francisco Beiró tres mil seiscientos veintiocho, Capital, depósito, superficie terreno trescientos setenta y cinco metros cuadrados, superficie cubierta, doscientos setenta metros cuadrados. Valor de libros, pesos cuarenta mil seiscientos ochenta y tres con treinta y seis centavos. Total Inmuebles: pesos trescientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con treinta y siete centavos; Maquinarias, pesos cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos trece con quince centavos; Herramientas, pesos tres mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y cinco centavos; Instalaciones, pesos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos; Muebles y Utiles, pesos ciento ocho mil cuatrocientos dieciséis con cinco centavos; Instrumental, pesos un mil setecientos veintitrés con dieciséis centavos; Rodados, pesos once mil setecientos ochenta y seis con un centavo; Mejoras sobre Inmuebles Arrendados, pesos ochenta y siete mil trescientos veintinueve con ochenta y nueve centavos. Total de Bienes de Uso, pesos un millón sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve con setenta y dos centavos. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos, pesos tres millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y tres con noventa centavo. Egresos: pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cuatro con sesenta y dos centavos. Ganancia, pesos doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta con setenta y seis centavos, incluyendo pesos un mil seiscientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos, de ejercicios anteriores, pesos doscientos setenta y cinco mil novecientos diez con veinticuatro centavos. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Ingresos, pesos cinco millones noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco centavos. Egresos, pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco con setenta y cinco centavos. Ganancia, pesos trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y cinco con noventa centavos; incluyendo pesos veintiocho mil cincuenta con veinticuatro centavos, de ejercicios anteriores, pesos trescientos setenta y nueve mil dieciséis con catorce centavos. Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos setenta, Héctor José Giffoni, Fideicomisario. Moisés Olkenitzky, Director. Litman Holodovsky, Presidente. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos número 251 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a: don Héctor José Giffoni; Moisés Olkenitzky y don Litman Holodovsky, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — M. Vengerow, Escribana. Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 313,50 e.27|4-Nº 54.864-v.27|4|70

Emma Haute - Couture

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 384. — En la ciudad de Buenos Aires, a 3 de marzo de 1970, ante mí, escribano público, comparecieron los señores María Emma Araceli Mulgura, viuda; Lilia Elsa Mulgura, soltera; Elvira Gallego, casada; María Emma Mulgura, casada; Palmira Engracia Gallego, casada; Ana María Casaurang, casada; Rosalba Florinda Ortiz García, casada; Dorita del Carmen Oyarbide, casada; Luis Sicilia, casado,; y Arnoldo Juan Campo, casado; todos domiciliados en Uruguay 467, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por instrumento privado, celebrado el 25 de noviembre de 1969, resolvieron la constitución de la sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Emma Haute-Couture Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", redactando y aprobando los estatutos que la regirán. Que sometidos los mismos a la consideración de la Inspección General de Justicia éstos fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia de fecha 18 de febrero último, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad y convirtiendo de oficio las cifras expresadas en pesos moneda nacional a pesos Ley 18.188. Que en consecuencia, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, con las indicadas modificaciones y resolución citada, todo lo que obra a fojas una a dos y vuelta, de fojas tres a cuatro y vuelta, a fojas diez vuelta y once, y a fojas trece, todas del Expediente número 35.389 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, lo que copiado por su orden dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores María Emma Araceli Mulgura, Ana María Casaurang, Lilia Elsa Mulgura, Rosalba Florinda Ortiz García, Elvira Gallego, Dorita del Carmen Oyarbide, María Ema Mulgura, Luis Sicilia, Palmira Engracia Gallego, Arnoldo Juan Campo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMMA HAUTE - COUTURE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Industriales: La confección de trajes y tocados para novias y prendas de alta costura afines a la industria del vestido, a medida y por unidad. La elaboración, fabricación y transformación de fibras textiles, tejidos e hilados naturales o artificiales en todas sus formas, variantes y modalidades; B) Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, artículos e implementos rurales y frutos del país. El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; C) Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley 13.512; D) Financieras: Aportando capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse, la compraventa de títulos, acciones y|o cualquier otro tipo de valores mobiliarios y créditos, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras actividades para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco mil pesos representado por 2.500 acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — María Emma A. Mulgura, cien — A — cien; Lilia E. Mulgura, cincuenta — A — cincuenta; Elvira Gallegos, cincuenta — A — cincuenta: María Ema Mulgura, cincuenta — A — cincuenta; Palmira Engracia Gallegos, cincuenta — A — cincuenta; Ana María Casaurang, cincuenta — A — cincuenta; Rosalva F. Ortiz García, cincuenta — A — cincuenta, Dorita del C. Oyarbide, cincuenta — A — cincuenta, Luis Sicilia, veinticinco — A — veinticinco; Arnoldo Juan Campo, veinticinco — A — veinticinco. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a María Emma Araceli Mulgura; vicepresidente a Lilia Elsa Mulgura; vocales a Elvira Gallego; suplente a...; Síndico titular a Arnoldo Juan Campo; Síndico suplente a María Ema Mulgura. — Cuarto: Autorizar a Arnoldo Juan Campo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Emma Araceli Mulgura. — María Emma Araceli Mulgura. — A M. Casaurang. — Ana María Casaurang. — Lilia E. Mulgura. — Lilia Elsa Mulgura. — R. Ortiz G. de Stiebent. — Rosalba Florinda Ortiz García. — Elvira Gallego de Pique. — Elvira Gallego. — Dorita O. de Oyarbide. — Dorita del Carmen Oyarbide. — María Ema Mulgura de Román. — María Ema Mulgura. — Luis Sicilia. — Luis Sicilia. — P. E. G. de Antelo. — Palmira Engracia Gallego. — A. J. Campo. — Arnoldo Juan Campo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — H. A. Wuille Bille. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.389. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General

de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emma Haute-Couture Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) debiéndose tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.258. — Igual a sus originales, doy fe, quedando así constituida definitivamente ante mí en este Registro, la sociedad anónima de que se trata, solicitando los comparecientes expida copia de esta escritura para dicha sociedad, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de cinco mil pesos o sea la suma de treinta pesos, será abonado en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo. Leída y ratificada firmaron por ante mí de que doy fe. — Emma M. de González, Lilia E. Mulgura, Elvira Gallego de Pique, María E. Mulgura de Romero, P. E. G. de Antelo, A. M. Casaurang, R. O. G. de Stieben, Dorita del C. Oyarbide. — Ante mí. — Horacio A. Willie Bille, escribano. — Certifico: que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó ante mí al folio 722 del Registro Nº 11 de mi adscripción. — Horacio A. Willie Bille.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165.— e.27|4 Nº 54.444 v.27|4|70

Confecciones José Goldman

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Confecciones José Goldman Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Goldman, viudo; Samuel Goldman, casado; Carlos Goldman, argentino, casado; Jorge Daniel Beitelmaker, casado; Alberto González, soltero; Vicente Groppa, casado; Teresa Jeifetz de Goldman, casada; Esther Rosa Vainesman de Goldman, casada; Antonio Gorlero, soltero; Nélida Julia Correa de Mordocco, viuda, y Benjamín Beitelmaker, casado, todos mayores de edad y de este vecindario domiciliados en la calle Gurruchaga seiscientos veintisiete, segundo piso, departamento A. a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la "Sociedad Anónima Confecciones José Goldman Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Confecciones José Goldman Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitan personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Goldman, Samuel Goldman, Carlos Goldman, Jorge Daniel Beitelmaker, Alberto González, Vicente Groppa, Teresa Jeifetz de Goldman, Rosa Esther Vainesman de Goldman, Antonio Gorlero, Nélida Julia Correa de Mordocco y Benjamín Beitelmaker, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONFECCIONES JOSE GOLDMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: La compra, venta, exportación, importación de prendas para vestido y cualquier artículo relacionado con el ramo textil y del vestido en general, como así también la compra, venta, importación, exportación de cualquier tipo de mercaderías industrializadas o no y de materias primas; el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones y la explotación de patentes industriales o comerciales. — 2) Industrial: La industrialización y confección de cualquier artículo comprendido en la rama textil, ya sea con fibras naturales o artificiales, como así también todo lo inherente a la rama del vestido y de la industria del cuero y del plástico; 3) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compra venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000 representado por veinte mil acciones de m$n. 10 valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcin — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase ordinarias al portador de 5 votos — Integracion — Monto. — José Goldman 1.600 — 1.600 — Samuel Goldman 400 — 400. — Carlos Goldman 400 — 400. — Jorge Daniel Beitelmaker 300 — 300. — Alberto González 200 — 200. — Vicente Groppa 200 — 200. — Teresa Jaifetz de Goldman 200 — 200. — Antonio Gorlero 200 — 200. — Nélida Julia Correa de Mordocco 100 — 100. — Benjamín Beitelmaker 200 — 200. — Rosa Esther Vainesman de Goldman 200 — 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Una vez constituida definitivamente la sociedad, se autoriza en forma amplia al directorio para adquirir total o parcialmente el activo o el activo y pasivo y abonarlo en dinero efectivo o en acciones de la sociedad, como así también fijar las demás condiciones de las operaciones, correspondiente a las siguientes firmas: "City House SRL." dedicada al ramo de confección y ventas de prendas de vestir, con domicilio en Esmeralda 151, Capital Federal, con contrato inscripto el 16|6|1952, bajo el Nº 1.194, folio Nº 393, libro 21 de contratos de SRL. — "Los Dos Petisos Soc. en Com. por Acciones", dedicada al ramo de confección y prendas de vestir, con domicilio en Humberto 1º 3599, Capital Federal, con contrato inscripto el 4|8|1964, bajo el Nº 742, folio Nº 152, libro 238. — "Gran Buenos Aires Soc. en Com. por Acciones" dedicada al ramo de confección y prendas de vestir, con domicilio en la Avda. General Paz 10.684, Capital Federal, con contrato inscripto el 20|2|1964, bajo el Nº 57, folio Nº 21, libro 239. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Goldman; Vicepresidente a Samuel Goldman; Vocales a Carlos Goldman; Síndico titular a Jorge Daniel Beitelmaker y Síndico suplente a Alberto González. — Cuarto: Autorizar a José Goldman y Samuel Goldman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Goldman — Samuel Goldman — Carlos Goldman — Jorge Daniel Beitelmaker — Alberto González — Vicente Groppa — Teresa Jeitetz de Goldman — Rosa Esther Vainesman de Goldman — Antonio Gorlero — Nélida Julia Correa de Mordocco — Benjamín Beitelmaker. — ...Expediente Nº 35.591. — Buenos Aires, 17 Marz. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones José Goldman Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del año citado con el nombre de "José Goldman Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 2 vta. (fs. dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.506. — ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 183. e.27|4 Nº 54.744 v.27|4|70

Delaria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Naúm Tabacman, argentino naturalizado, viudo, con Cédula de Identidad número cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Policía Federal, con domicilio en la calle Virrey Olaguer Feliú dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad "Delaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", integrada por los siguientes socios: Isaac Wizenberg, Salvador Wizenberg, Héctor Gambetta, Isaías Yankelevich, Juana María Yankelevich, Julio Oscar Yankelevich, Samuel Wolfowicz, Raúl Campanelli, Elvira Teresa Campanelli de Bon; y cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, caratulado "Almar Sociedad Anónima" iniciado ante la Secretaría de Estado de Justici de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Isaac Wizenberg; Salvador Wizenberg; Naúm Tabacman; Héctor Gambetta; Isaías Yankelevich; Juana María Yankelevich; Julio Oscr Yankelevich; Samuel Wolfowicz; Raúl Campanelli; Elvira Teresa Campanelli de Bon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones legales y específicas: a) La sociedad se denominará "DELARIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para industria en general, herramientas y sus repuestos Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, cabañas, tambos y criaderos, como asimismo la realización de toda operación de compraventa, importación y exportación de productos agrícola ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Isaac Wizenberg, 400 ord. 5 v. 40.000. — Salvador Wizenberg, 400 " " 40.000. — Naúm Tabacman, 400 " " 40.000. — Héctor Gambetta, 400 " " 40.000. — Isaías Yankelevich, 400 " " 40.000. — Juana María Yankelevich, 400 " " 40.000. — Julio O. Yankelevich, 400 " " 40.000. — Samuel Wolfowicz, 400 " " 40.000. — Raúl Campanelli, 400 " " 40.000. — Elvira T. C. de Bon, 400 " " 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Naum Tabacman. Vicepresidente a Isaac Wizenberg. Vocales a Salvador Wizenberg. Suplentes a... Síndico Titular a Samuel Wolfowicz. Y síndico suplente a Héctor Gambetta. — Cuarto: Autorizar a Naúm Tabacman y Salvador Wizenberg a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominacion. Isaac Wizenberg. I. Wizenberg. Salvador Wizenberg. S. Wizenberg. Naúm Tabacman. N. Tabacman. Héctor Gambetta. Héctor Gambetta. Isaías Yankelevich. I. Yankelevich. Juana María Yankelevich. Juana M. Yankelevich. Julio Oscar Yankelevich. — J. Yankelevich. — Samuel Wolfowicz. — S. Wolfowicz. — Raúl Campanelli. — Raúl Campanelli. — Elvira Teresa Campanelli de Bon. — Elvira T. C. de Bon. La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Isaac Wizenberg; Salvador Wizenberg; Naúm Tabacman; Héctor Gambetta; Isaías Yankelevich; Juana María Yankelevich; Julio Oscar Yankelevich; Samuel Wolfowicz; Raúl Campanelli y Elvira Teresa Campanelli de Bon, personas mayores de edad, hábiles. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Hay una firma y un sello ilegibles". — "Estatutos... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 35.666. Buenos Aires, 19 Ene. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delaria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Almar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el día 10 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2. Re-

gístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.159. Hay una firma Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, estatutos y modificación de los mismos de la sociedad de referencia, así como también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente A-treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis relacionado. Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expuesto en esta escritura queda definitivamente constituida la Sociedad "Delaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Fdo.: Jorge R. Fauzón Sarmiento, Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228. e.27|4-Nº 55.029 v.27|4|70

Falcone Empresa Constructora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 173. — ESCRITURA número ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece a nombre y representación de "FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Reconquista 165, de esta ciudad, el señor presidente de la misma, doctor José Alfredo Fernández Moreno, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en el mismo antes indicado, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que justifica la representación invocada con: Primero) Existencia de la sociedad: a) con su estatuto social elevado a escritura pública con fecha 29 de septiembre de 1961, ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Petracchi, en el Registro 66, a su cargo, al folio 2287, del protocolo del año de su otorgamiento, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1961, bajo el número 2847, folio 406, libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Por escritura número 111, de fecha 19 de marzo de 1963, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Juan A. Tauziet, en el Registro número 258, a su cargo, al folio 258, del protocolo del año de su otorgamiento, se emitieron once series de acciones de clase "A" y dos series de acciones clase "B", lo que hace un importe total de trece mil pesos ley 18.188, equivalente a trece mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188, cada una. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1963, bajo el número 829, folio 57, libro 57, tomo A, de estatutos nacionales. — c) Por escritura número 213, de fecha 25 de junio de 1963, otorgada ante el nombrado escribano Juan A. Tauziet, en el Registro 258, a su cargo, al folio 564, del protocolo del año de su otorgamiento, se emitieron ocho mil acciones clase "A", y una serie de mil acciones clase "B", que en total hacen un importe de nueve mil pesos ley 18.188, equivalente a nueve mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188 cada una; se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1963, bajo el número 2301, folio 241, libro 57, tomo "A", de estatutos nacionales. d) Por escritura número 306, de fecha 29 de julio de 1965, otorgada ante el escribano don Juan A. Tauziet, en el Registro número 258, a su cargo, al folio 783 del protocolo del año de su otorgamiento, se emitieron veintitrés series de acciones de un mil pesos ley 18.188 cada una, dividido en trece de la categoría "A", de cinco votos por acción de un peso ley 18.188 y diez de la categoría "B" de un voto por acción de un peso ley 18.188; haciendo un total de capital que se emite de veintitrés mil pesos ley 18.188; con lo que el capital emitido e integrado de la sociedad se eleva a la suma de ciento cinco mil pesos ley 18.188. se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1965, bajo el número 1628, folio 305, libro 59, tomo "A", de estatutos nacionales; testimonios que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al folio 1180, protocolo del año 1968, de este mismo Registro, doy fe. — e) Por escritura otorgada ante mí, con fecha 16 de julio de 1968, en este mismo Registro, al folio 1186, protocolo del año 1968, se aumentó el capital integrado de la sociedad de ciento cinco mil pesos ley 18.188 a ciento sesenta y nueve mil pesos ley 18.188, emitiéndose a ese efecto sesenta y cuatro series de acciones ordinarias de un mil pesos ley 18.188, valor nominal cada serie, distribuidas en treinta y ocho series clase A, de cinco votos, por treinta y ocho mil pesos ley 18.188, y veintiséis series, clase B, un voto, por veintiséis mil pesos ley 18.188, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil pesos ley 18.188, equivalente a sesenta y cuatro mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1968, bajo el número 2461, folio 198, libro 65 tomo "A", de estatutos nacionales. — f) Pos escritura otorgada con fecha 9 de diciembre de 1969, ante mí, en este mismo Registro, al folio 1364, protocolo del año de su otorgamiento, aumentó el capital emitido de la sociedad de ciento sesenta y nueve mil pesos ley 18.188 a trescientos mil pesos ley 18.188, emitiéndose a ese efecto ciento treinta y una series de acciones ordinarias de un mil pesos ley 18.188 cada serie, distribuidas en cien series clase A, de cinco votos, por cien mil pesos ley 18.188, valor nominal; y treinta y una series clase B, de un voto por treinta mil pesos ley 18.188, valor nominal; lo que hace un total de ciento treinta y un mil pesos ley 18.188, equivalente a ciento treinta y un mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188, cada una, y quedó aumentado el capital autorizado de trescientos mil pesos ley 18.188, a la suma de un millón de pesos ley 18.188. — Tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1969, bajo el número 6834, al folio 421, del libro 69, tomo A, de estatutos nacionales. — Segundo) Su calidad de presidente de la sociedad. — a) Con el acta de asamblea número 8, de fecha 28 de abril de 1969, que corre de fojas 18 a fojas 20 inclusive, del libro de actas de asamblea número uno; b) Con el acta de reunión de directorio número 77, de fecha 29 de abril de 1969, que corre de fojas 170 a 171, del libro de actas de directorio número uno; actas que en sus originales he tenido a la vista para este acto y en copias certificadas se encuentran agregadas al folio 1364, protocolo del año 1969. — Tercero) Autorización para este otorgamiento con el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas sin número, de fecha 17 de noviembre de 1969, que corre de fojas 21 a fojas 28, del libro de actas de asambleas número uno, que tengo a la vista para este acto y en copia certificada se agrega por cabeza de la presente, a la cual concurrieron los siguientes accionistas, de conformidad al libro de asistencia de accionistas, que copiado dice: "Asamblea general extraordinaria del 17 de noviembre de 1969. — Accionistas (nombre completo y apellido. Representante (nombre completo y apellido) cantidad de acciones o certificados A-B-A- número de los títulos, acciones o certificados A-B-B. — Capital $ Cantidad de votos — Décimo (art. 350 c. c.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 17001|27.000. — 27001|3325. — 56001|57000. — 53301|52500. — 2401|600. — 901|950. — 421|60. — 51071|51100. — 51401|51500. — 6|80. — 65501|66750. — 51016|51020. — 71751|72000. — 70601|700. — 70801|850. — 70861|80. — 72771|72810. — 72951|72955. — 70971|975. — 70994|995. — 72985|72986. — 80751|81000. — 76251|77000. — 79451|550. — 79751|800. — 81966|81970. — 81991|81992. — 79871|900. — 79971|79975. — 99751|101000. — 104651|104700. — 85501|89750. — 94101|300 — 94701|60. — 104801|104830. — 104956|104960. — 94983|85. — 3001|17000. — 1001|2400. — 53001|56000. — 52001|52300. — 501|900. — 201|420. — 1|5. — 51251|51400. — 51051|51070. — 60001|65500. — 70501|600. — 70851|60. — 71001|71750. — 72751|72770. — 70991|993. — 73001|76250. — 72981|984. — 95001|99750. — 79251|450. — 79851|79870. — 104001|104100. — 104601|104650. — 79991|992. — 82001|85500. — 143001|158750. - 167751|167950 - 94001|100. — 94981|982. — 168551|168580. — 168951|168955. - 105001|128250. - 141751|850. - 168966|168.968. - 142651|660. - 142931|935. - José A. Fernández Moreno, por sí — 75568 — 28356 — 142976 — 10.382.400. — Hay una firma que dice: "J. A. Fernández Moreno. — 51001|51015. — 80001|750. — 81001|200. — 81961|965. — 104951|955. — 128251|500. — 104981|983. — 168001|200. — Amalia Carranza de Falcone, por sí. 353 — 1220. — 141851|950. — 142977|979. — 168581|620. — 168969|970. — 157.300 — Hay una firma que dice: "Amalia C. de Falcone". — 33251|38250. — 51101|110. — 51021|025. — 57001|58000. — 461|90. — 81|165. — 2601|700 — 951|1000 — 51501|51550. — 72251|72450. — 70976|980. — 77001|500. — 67751|77750. — 72811|72840. — 72956|72960. — 70701|800. — 70881|910. — 79976|980. — 72987|72988. — 81201|81400. — 79551|750. — 79901|940. — 94301|400. — 81971|81976. — 101001|102000. — 89751|91000. — 94986|94987. — 104701|104750. — 104961|104965. — 94761|780. — 128501|132500. — 158751|161250. — 168201|168400. — Vicente T. Pizone, por sí — 12.526 — 5305 — 142936|940. — 142980|142983. — 168621|128660. — 168971|168973. — 1.783.100. — Hay una firma que dice: "Vicente T. Tizone". — 58001|59000. — 38251|44000. — 52501|600. — 51551|600. — 51111|130. — 2701|2800. — 491|500. — 166|200. — 51026|30. — 72001|250. — 72841|850. — 67751|69000. — 70911|930. — 70996. — 72989|990 — 81401|600 — 81801|820. — 77501|78250. — 79801|850. — 81976|980. — 81993|996 — 102001|103000. — 79941|970. — 79993|994. — 104101|200. — 104751|800. — 104831|50. — 91001|92500. — 94781|810. — 104966|970. — 104984|86. — 161251|164250. — 94988|990. — 132501|136750. — 167951|168000. — 168661|670. — Carlos Teobaldi, por sí, 14001. — 5910. — 142001|200 — 142661|690. — 168956|960. — 168974. — 1.992.100. — Hay una firma que dice: "Carlos Teobaldi. — 69001|750. — 70931|50. — 70981|85. — 59001|500. — 70997|998. — 78251|750. — 79981|85. — 52001|800. — 51131|51150. — 79995|997. — 92501|93250. — 72451|550. — 72651|700. — 94401|500. — 94601|650. — 72851|860. — 81601|700. — 94811|840. — 94951|955. — 81821|860. — 103001|500. — 94991. — 136751|139250. — 104201|400. — 104851|870. — 142201|400. — 142.691|720. — 164251|166000. — 168401|168500. — Esther V. de Fernández Moreno, por sí, 8557 — 3312. — 142941|945. — 142984. — 168671|168.690. — 168975|168976. — 1.216.900. — Hay una firma que dice: "Esther V. de Fernández Moreno". — Asamblea general extraordinaria del 17 de noviembre de 1969. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representación (nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. — A-B-A. — Número de los títulos, acciones o certificados. — A-B-B. — Capital $ Cantidad de votos — Décimo (art. 350 c. c.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 2901|3000. — 47501|51000. — 69751|70500. — 59501|60000. — 52801|53000. — 70986|990. — 70951|970. — 51151|51170. — 72551|650. — 78751|79250. — 70999|71000. — 72701|750. — 72861|870. — 79998|80000. — 79986|990. — 81701|800. — 81861|900. — 94651|700. — 93251|94000. — 103501|104000. — 104401|600. — 94956|960. — 94841|870. — 104871|890 — 166000|167750. — 139251|141750. — 94992. — 168501|168550 — 168691|168730, — Carmen Carbajal de Pizone, por sí. 8423. — 3588 — 142985|986. — 142401|600. — 168961|168965. — 168977|168797. — 1.201.100. — Hay una firma que dice: "C. J. C. de Pizone". — 51951|52000 — 51231|250. — 51046|50. — 72931|940. — 72971|975. — 94931|940. — 72999 — 81999. — 81941|950. — 94971|94975. — 94999 — 142721|760. — 104931|940. — 104997|998. — Carlos F. Martín por sí, 62 — 145 — 142946|950. — 142987. — 168731|760. — 168980. — 20.700. — Hay una firma ilegible. — 51901|950. — 51211|230. — 51041|45. — 72921|930. — 94911|920. — 94961|965. — 72966|70. — 72998. — 81931|40. — 81998. — 94997. — 142761|800. — 104911|920. — 104991|993. — Norberto V. Fernández Moreno, por sí, 65 — 149 — 142951|955. — 142988|991. — 168761|790.—168981|984. — 21.400. — Hay una firma que dice: "Norberto Fernández Moreno" — 51851|900. — 51191|210. — 51036|40. — 72911|920. — 72961|965. — 72997. — 94921|930. — 94966|970. — 81997. — 81921|930. — 94998. — 142801|840. — 104921|30. — 104994|996. — Julio Valdettaro, por sí, 65 — 149 — 142956|960. — 142992|995. — 168791|168820. — 168985|168988. — 21.400. — Hay una firma que dice: "Julio Valdettaro". — 51601|700. — 72871|90. — 72991|93. — 81901|910. — 94871|890. — 81981|985. — 104891|900. — 94993|994. — 141951|142000. — 104971|975. — 104987|988. — María Carranza, por sí, 87 — 199 — 142841|850. — 142961|142965. — 168821|860. — 168989|992. — 28.600. — Hay una firma que dice: "María —sigue ilegible— Carranza". — 51701|800. — 72891|910. — 72994|996. — 81911|920. — 81986|990. — 104901|910. — 94891|910. — 104976|980. — 10498|990. — 94995|996. — 142601|650. — 168861|900. — 168993|996. —142851|860. — 142966|970. — 51806|856. — 51171|190. — 94941|950. — 94976|980. — 51021|35. — 72941|50 72976|80. — 95.000. — 142891|930. — 73000. — 81951|960. — 82900. — José A. Fernández Moreno (h), por sí, — 149 — 343 — 142971|75. — 143000. — 104941|50. — 104999|105000. — 168921|50. — 49.200. — Hay una firma que dice: José Alfredo Fernández Moreno". — 94501|600. — José A. Rizone, por sí — 134 — 24 — 142861|890. — 142966|999. — 168901|920. — 168.997|169000. — 15.800. — Hay una firma que dice: "José A. Pizone". — 16.900.000. — En la fecha se cierra el respectivo depósito de acciones, con un total de ciento veinte mil acciones ordinarias clase "A" y cuarenta y nueve mil acciones ordinarias clase "B", representando un capital de dieciséis millones novecientos mil pesos valor nominal ($ 16.900.000 m|n.). — Hay un sello que dice: "J. A. Fernández Moreno, presidente. — Falcone Emp. Const. S. A." Hay una firma que dice: "J. A. Fernández Moreno". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada, dice: Que viene a elevar a escritura pública la modificación del artículo décimo cuarto del estatuto social, conforme a lo dispuesto en la reunión de asamblea general extraordinaria del 17 de noviembre de 1969, antes citada; aprobada por resolución de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta; que corre a fojas 116 del expediente de la Inspección General de Justicia número 18.929, documentos que en sus originales tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia, el artículo que se modifica queda de la siguiente manera: "Artículo décimo cuarto: "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a quince miembros titulares según lo resuelva la Asamb. Gen. de accionistas. El directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea general de accionistas, un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia del presidente o vicepresidente será presidida por otro director". — La resolución citada, copiada dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Folio 116. — Buenos Aires, 2 mar. 1970. — Visto: el expediente A-111895|13929, en el que la sociedad "Falcone Empresa Constructora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuatro vuelta (104 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Falcone Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0193. — I. G. J. — Hay una firma que dice: "Conrado Etchebarne". -- Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación" — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es al compareciente, la confirma y la firma, ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante deja constancia que el acta citada, de fojas 21 a fojas 28 del libro respectivo, y enu copia corre de fojas 101 a 105 del expediente mencionado, copiada en lo pertinente dice: "En la Ciud. de Buenos Aires, a los dicisiete días del mes de noviembre de 1969... se reúnen en la sede social de la sociedad "Falcone Empresa Constructora S. A. C. I. F. I. A...; doce accionistas. . el señor presidente declara abierta la asamblea... abierta la reunión, el señor presidente da lectura al correspondiente orden del día... Punto 4º. "Reforma de los estatutos": Expresa la presidencia que coresponde ahora a la asamblea entrar a considerar la eventual modificación del estatuto social... La nueva redacción que deberá darse al referido art. 14... sería la siguiente: Art. 14: "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a quince miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general de accionistas, un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia del presidente o vicepresidente será presidida por otro director"... Puesto a consideración este punto, el mismo resulta aprobado por unanimidad. —... Leída y ratificada la presente acta se procede a su firma... Firmado: José A. Fernández Moreno. — Julio Valdettaro. — Carmen Carbajal de Pizone". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Leída que les es nuevamente, la confirma y la firma ante mi doy fe. — José A. Fernández Moreno. — Ante mí: Guillermo J. Arias. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 173, del Registro 53, a mi cargo.

— Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia, en siete fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de marzo de 1970. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en siete fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de marzo de 1970. — S|r.: dos — veintiséis — ordinarias — com-

pleto — 860 — apellido — Títulos — Carmen — 94975 — expido. — E|l.: 94971. Todo vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 439,50 27|4 Nº 54755 v.27|4|70

Axel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante comparecen don Enrique Carlos Franco, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Bolívar número trescientos cincuenta y ocho, tercer piso; don Alejandro Miscovich, italiano, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento ochenta mil novecientos diez, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, sexto piso; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos sesenta y uno; don Andrés Alberto Repetto, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, cuarto piso; don Enrique Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso; don Jorge Ruben Simbonnet, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Corrientes número un mil trescientos ochenta y seis, cuarto piso; don Pedro Oscar Sanguinetti, argentino, divorciado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número un mil setecientos sesenta y uno; y don Ruben Héctor Díaz, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Axel Sociedad Anónima Comercial" conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres aprobados en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número trece mil uno, del año mil novecientos sesenta y nueve del que procede a transcribir el acta constitutiva de la sociedad corriente a fojas uno a dos vuelta los estatutos aprobados corriente a fojas tres a fojas cuatro, y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve. Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Enrique Carlos Franco, Alejandro Miscovich, Antonio Héctor Repetto, Adolfo José Aybar, Andrés Alberto Repetto, Enrique Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, Jorge Ruben Simbonnet, Pedro Oscar Sanguinetti, Ruben Héctor Díaz y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AXEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de artículos para la calefacción y refrigeración del hogar, sus repuestos y accesorios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ordinarias: Enrique Carlos Franco 1.000 — ord. 1 v. — 10.000. Alejandro Miscovich 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000 Antonio Héctor Repetto 1.000 ord. — 1 voto — 10.000. Adolfo José Aybar 1.000 ord. — 1 voto — 10.000. Andrés Alberto Repetto 1.000 ord. — 1 voto — 10.000. Enrique Gutiérrez 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000. Armando Luis Gutiérrez 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000. Jorge Ruben Simbonnet 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000. Pedro Oscar Sanguinetti 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000. Ruben Héctor Díaz 1.000 Ord. — 1 voto — 10.000 — 10.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Carlos Franco; Vicepresidente a: Antonio Repetto; Vocales a Suplentes a; Síndico titular a Alejandro Miscovich y Síndico suplente a Ruben Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a Enrique Carlos Franco y|o Antonio Héctor Repetto a fin de que en forma individual cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Franco. Alejandro Miscovich. Antonio H. Repetto. Adolfo J. Aybar. Andrés A. Repetto. E. Gutiérrez. A. L. Gutiérrez. J. Simbonnet. P. O. Sanguinetti. R. H. Díaz. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 433 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Enrique Franco, C. I. Nº 5.645.893, Alejandro Miscovich, C. I. Nº 2.180.910, Antonio Héctor Repetto, C. I. Nº 3.149.913, Adolfo José Aybar, C. I. Nº 5.830.474, Andrés Alberto Repetto, C. I. Nº 3.956.404, Enrique Gutiérrez, C. I. Nº 1.591.803, Armando Luis Gutiérrez, C. I. número 1.066.780, Jorge Rubén Simbonnet, C. I. Nº 5.180.436, Pedro Oscar Sanguinetti, C. I. Nº 2.387.054, y Ruben Héctor Díaz, C. I. Nº 3.523.403. Conste. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. M. C. Aristizabal de Doldan. Está mi sello". — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número A33.584. — Buenos Aires, 12 set. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Axel Sociedad Anónima Comecial", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 4 de setiembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.001. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto en el expediente referido, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima Axel Sociedad Anónima, Comercial. Yo la autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto de sellos, se abonarán en la oportunidad y forma que dispongan las disposiciones vigentes un correspondiente de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil de cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el total del capital autorizado por este acto. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe Enrique Franco. Alejandro Miscovich. Antonio H. Repetto. José Aybar. Andrés Alberto Repetto. E. Gutiérrez. A. Luis Gutiérrez. J. Simbonnet. P. O. Sanguinetti. H. Díaz. Ante mí: M. C. Aristizabal de Doldan. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y ocho del Registro cuatrocientos treinta y tres de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. María Cristina Aristizabal de Doldan. E|líneas: La sociedad se denominará Axel, Sociedad Anónima Comercial, b) vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 237 e.27|4-Nº 54.813-v.27|4|70

Fundiciones Dem

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Cuatrocientos Treinta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen los señores don Eduardo Atilio Magnetto, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1750, Capital, con Cédula de Identidad número 9.009.915; don Carlos María Bidegain, argentino, abogado, casado con doña Etelia María Diez, domiciliado en Avenida Callao número 1985, Capital, con Cédula de Identidad número 1.265.040; don Héctor Buenaventura Codolini, argentino, empleado, casado con doña María Alicia Grosso, domiciliado en Avenida Forest número 536, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.594.746; don Oscar Edmundo Wugner, argentino, empleado, casado con doña María Elena Redondo, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 284, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.515.356; don Luis Aristodemo Ferrari, italiano, empleado, casado con doña Gentilia Iole, domiciliado en Bedegain número 4367, Capital, con Cédula de Identidad número 62.262; don Inocencio Ramón Nine, argentino, empleado, viudo, domiciliado en Mariano Moreno número 5742, de Wilde, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta con Libreta de Enrolamiento número 166.550 don Víctor Ramón Nine, argentino, empleado, casado con doña Marta Elena Sánchez, domiciliado en Mariano Moreno número 5742 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.746.854; doña Liliana Blanca Antonia Magnetto, argentina, soltera, domiciliada en calle Virrey del Pino número 1750, Capital, con Cédula de Identidad número 5.542.319; doña Diana Aurora Magnetto, argentina, domiciliada en Donato Alvarez número 436, Capital, soltera, con Cédula de Identidad Núm. 5.542.323; doña Etelia María Diez de Bidegain, argentina, casada con Carlos María Bidegain, domiciliada en Avenida Callao número 1985, Capital, con Cédula de Identidad número 704 614; doña Clelia Ana Codolini de Redondo, argentina, casada con don Rodolfo Redondo, domiciliada en Dorrego número 1199, Capital con Libreta Cívica número 2.718.091 y doña María Elena Redondo de Wugner, argentina, casada con don Oscar Edmundo Wugner, domiciliada en Emilio Mitre 2?4, Capital, con Cédula de Identidad Nº 5.542.326; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que todos concurren a este acto por su propio derecho y vienen a dejar constituida la Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDICIONES DEM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes disposiciones: a) Industriales, por la fundición de piezas para mecánica en general y elaboración de toda clase de artículos mecánicos, metalúrgicos y [illegible] metalúrgicos: b) Comerciales: por la compra, venta, distribución importación y exportación de artículos de fundiciones y metalúrgicos, bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por Diez mil acciones al portador de m$n. Un mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en Diez series de Un millón de Pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durarán Dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las dos primeras series de acciones de Un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de 5 votos. — —Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Eduardo A. Magnetto doscientas cincuenta acciones ordinarias de pesos Veinticinco mil; Carlos M. Bidegain cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Héctor B. Codolini trescientas acciones ordinarias de pesos Treinta mil; Oscar E. Wugner cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Luis A. Ferrari cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Inocencio R. Rine cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Víctor R. Nine cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Liliana B. A. Magnetto doscientas cincuenta acciones ordinarias de pesos Veinticinco mil; Diana A. Magnetto trescientas acciones ordinarias de pesos Treinta mil; Etilia M. Diez de Bidegain cien acciones ordinarias de pesos Diez mil; Clelia A. Codolini de Redondo doscientas acciones ordinarias de pesos Veinte mil María E. Redondo de Wugner cien acciones ordinarias de pesos Diez mil, todas clase "A", lo que hace un total de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en Dos mil acciones ordinarias. Dicha suma se depositó en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Inocencio Ramón Nine. Vicepresidente a Eduardo Atilio Magnetto. Vocales a Héctor Buenaventura Codolini, Suplentes a Síndico titular a Oscar Wugner y Síndico suplente a Diana A. Magnetto. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Bedegain y|o Jesús José Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Inocencio Ramón Nine. Vale. — E. Magnetto. — Héctor Codolini. — Luis Ferrari. — Víctor R. Nine. — Diana Magnetto. — C. de Redondo. — Carlos Bidegain. — Oscar Wugner. — Inocencio R. Nine. — Liliana Magnetto. — Etelia María Diez de Bidegain. — M. E. de Wugner. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 300 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Atilio Magnetto; Carlos María Bidegain; Héctor Buenaventura Codolini, Oscar Edmundo Wugner; Luis Aristidemo Ferrari; Inocencio Ramón Nine; Víctor Ramón Nine; Liliana Blanca Antonia Magnetto; Diana A. Magnetto. — Etelia María Diez de Bidegain; Clelia Ana Codolini de Redondo y María Elena Redondo de Wugner, las cuales son autenticadas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1969. — Hay un sello. E. Deluchi Levene. — Estatutos: Sigue la transcripción del Estatuto tipo del Decreto Nº 3.329. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Folio 10. — Expediente Nº 34.975. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundiciones Dem Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de agosto de 1969 y presentada en [illegible] ión General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 2 vta. fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acre-

ditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; tómese nota y archívese. Resolución Nº 14.192. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Todo lo relacionado es copia fiel de las constancias originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia que lleva el Nº A34.975, doy fe, como de que el impuesto correspondiente será abonado por el Escribano Autorizante. Leída firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos M. Bidegain. — Héctor B. Codolini. — Oscar E. Wuggner. — Luis A. Ferrari. — Inocencio R. Nine. — Marta E. Sánchez. — Liliana Magnetto. — Diana A. Magnetto. — Etelia María Diez de Bidegain. — C. de Redondo. — María R. de Wuggner. — Eduardo Atilio Magnetto. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y cinco del Registro trescientos a mi cargo. Para la Sociedad interesada "Fundiciones Dem, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números: once millones cuatrocientos veinte y un mil treinta y ocho once millones cuatrocientos veinte y un mil treinta y nueve, cuatrocientos veinte y un mil cuarenta, once millones cuatrocientos veinte y un mil cuarenta y uno, once millones cuatrocientos veinte y un mil cuarenta y tres, y el presente once millones cuatrocientos veinte y un mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo A. Deluchi Levene, Escribano.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 219 v.27|4 Nº 54.526 v.27|4|70

Danber

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Danber Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" — Escritura número siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Simón Drucaroff, escribano público autorizante, comparece don Bernardo Schabas, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.565.666, comerciante, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 483, Capital Federal, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Antonio Salvador Borrello, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.632.300, domiciliado en Sarmiento 421, Caseros, de esta provincia; don Szachina Dawidson, polaco, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.574.837, domiciliado en Rivadavia número 4462, Capital Federal; doña Ofelia Drucaroff, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.082.391, domiciliada en Nicasio Oroña número 483, Capital Federal; don Jorge Durán, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.391.437, domiciliado en Sáenz Peña número 1360, San Antonio de Padua, de esta provincia; don Horacio Rubén González, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.737.713, domiciliado en Espinosa 2871, Capital Federal; doña Teresa Gutfleisch de Gurman, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 548.573, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 419, de esta ciudad don Isaac Schabas, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.228.498, domiciliado en Superí número 1435, Capital Federal; don José Antonio Simonelli, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.208.923, domiciliado en Heredia número 419, departamento uno de esta ciudad, y don Israel Weksler, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la oficina de identificación civil de esta provincia número 2.648.977, todos los nombrados comerciantes, mayores de edad, capaces, cuya representación acreditada con el poder especial otorgado por escritura número 146 de fecha 12 de agosto de 1969, pasada ante mí, al folio 38, de este mismo registro, protocolo correspondiente a dicho año, el que contiene las suficientes facultades expresas y específicas para este otorgamiento, asegurándome el compareciente, bajo su responsabilidad, que dicho mandato se halla en plena vigencia y que yo, Escribano autorizante, considero suficiente para este otorgamiento. — Y el señor Bernardo Schabas, expone: Que con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Danber, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe en el expediente número [illegible] y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Seretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcipto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Salvador Borrello, Szachina Dawidson, Ofelia Drucaroff, Jorge Durán, Horacio Rubén González, Teresa Gutfleich, Isaac Schabas, Bernardo Schabas, José Antonio Simonelli e Israel Weksler, todos mayores de edad y capaces para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, máquinas, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y administraciones. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en genearl con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. o sin [illegible] excluyen las operaciones previstas en el artículo tercero de la Ley 18.061 u otras por las que se rekuiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean [illegible] o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio está compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten [illegible] de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Salvador Borrello, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — Szachina Dawidson, 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000. — Ofelia Drucaroff, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — Jorge Durán, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — Horacio Rubén González, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — Teresa Gutfleisch. 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — Isaac Schabas, 1.000 ordinarias, 5 votos, 10.000. Bernardo Schabas, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — José Antonio Simonelli, 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. Israel Weksler, 1.000 ordinarias, 5 votos - 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Schabas. Vicepresidente a Teresa Gutfleisch. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Israel Mauricio Felcman. Síndico suplente a Szachina Dawidson. — Cuarto: Autorizar a la doctora Leonor Aguiar Vázquez y|o las señoritas Mirta Beatriz Disanzo y|o Carmen Chacur y|o al señor Miguel Alfredo Campanella, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. S. Borrello. — S. Dawidson. — O. D. de Schabas. — Jorge Durán — Horacio R. González. — Teresa G. de Gurman. — I. Schabas. — B. Schabas. — J. A. Simonelli. — Israel Weksler". — ..."Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.755. — Buenos Aires, 26 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danber, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.987. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Firmado: S. Drucaroff - Escribano.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188. 217,50 e.27|4 Nº 54.219 v.27|4|70

Nilssen, Olsen y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA,
EXPORTACION DE LANA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 368, otorgada ante la escribana Martha Argel de Woehlecke Ferreyra, el 1º de abril de 1970, "Nilssen, Olsen y Cía. Ltda., S. A. (Exportación de Lana)", ha protocolizado la modificación de los artículos primero, tercero, cuarto y décimo tercero, y sanción del quinto bis de sus Estatutos, como resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cumpliendo con los recaudos del caso, de acuerdo al expediente de la Dirección General de Justicia número mil seiscientos cinco del Poder Ejecutivo, por resolución cero doscientos noventa y ocho de fecha 13 marzo 1970 del señor Ministro de Justicia que aprobó dicha reforma. En consecuencia la redacción de los artículos reformados en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ledama-Noco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto. La sociedad fue originariamente autorizada para funcionar bajo la denominación de "NILSSEN, OLSEN Y CIA. LTDA., S. A. EXPORTACION DE LANA" por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 15 de marzo de 1920. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el 1º de octubre de 1967. Este plazo podrá ser prorrogado o anticipado por resolución de la Asamblea General, adoptada en las condiciones del art. 27. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea como principal, como agente o como comisionista: a) Operaciones Comerciales: mediante la compraventa, consignación, importación, exportación, acopio de lanas, cereales y oleaginosos, cueros, productos del país en general y de toda clase de productos y bienes; clasificación y enfardelaje de lanas y cueros, explotación de barracas; depósito, acarreo, transporte de lanas, cueros, cereales y oleaginosos, productos del país en general y de toda clase de productos y bienes; b) Operaciones Industriales: mediante la industrialización de lanas y productos agropecuarios en general; c) Operaciones Ganaderas: mediante la compraventa, arrendamientos y explotación de campos y haciendas; d) Operaciones Inmobiliarias: mediante la construcción, compraventa y arrendamientos de toda clase de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Proceder a la cocercialización de toda clase de productos y mercaderías. b) Instalar, comprar o vender establecimientos comerciales e industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier derecho real de uso o de garantía. d) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas, o cauciones sobre ellas. e) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad. f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. g) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales. h) Tomar participación accidental o permanente en empresas comerciales y/o industriales, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente. i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tengan a su cargo. j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos, directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales letras de cambio cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando y aceptando garantías, sean reales o personales. k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración precedente no es limitativa pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o útiles para la realización de los objetos y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo Quinto bis: Por resolución de una Asamblea de Accionistas, la sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que aquellas determinen.

— Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar los fines sociales y administrar la sociedad, así como para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad. En consecuencia son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente o en su ausencia o impedimento de ambos por el director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos y solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados

en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otros, transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y hacer donaciones, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta a la primera Asamblea que se celebre; e) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicando a la Inspección de Justicia; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados en ésta. "Buenos Aires, 15 de abril de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Cía. Ltda. S. A. E/líneas: de fecha 13 marzo 1970 del señor Ministro de Justicia, S. A.; Todo Vale. S/r.: "15", Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216.- e.27|4 Nº 54.838 v.27|4|70

Torrecilla y Cía.

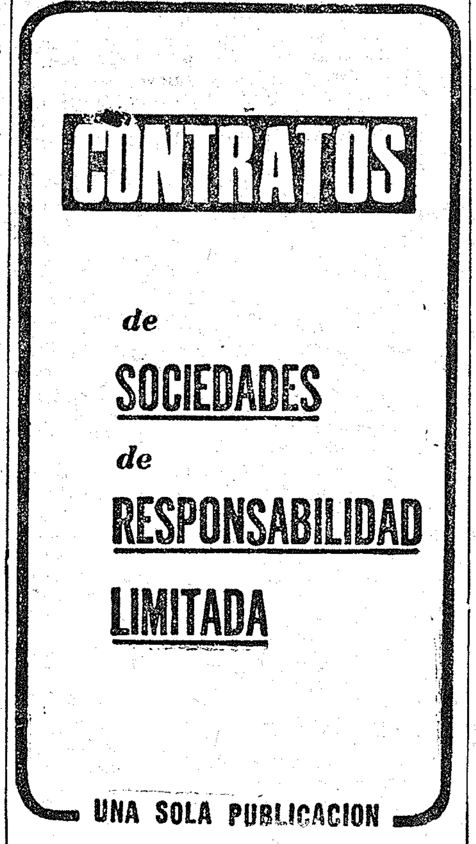
INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José Rolandi con fecha 26 de febrero de 1970, la sociedad TORRECILLA Y CIA., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA por asamblea celebrada el día 30 de mayo de 1969, aprobada por resolución ministerial Nº 2.399 de fecha 20 de noviembre de 1969, ha reformado los artículos tercero, cuarto, octavo, noveno, trece, trigésimo sexto y cuadragésimo tercero del estatuto los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ m|n. 50.000.000 cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por 500.000 (quinientos mil acciones al portador valor nominal $ m|n. cien (cien pesos moneda nacional) cada una, dividido en 100 (cien) series de 5000 (cinco mil acciones cada serie valor nominal $ m|n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Las acciones a emitirse podrán ser de clase "A" ordinarias y con derecho a 5 (cinco) votos por acción integrada totalmente, clase "B" preferidas sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo sexto que gozarán de un dividendo fijo anual y acumulativo pagadero en dinero efectivo del 15 % (quince por ciento) anual como única retribución y clase "C" ordinarias con derecho a 1 (uno) voto por acción integrada, totalmente, percibiendo similar dividendo que las de clase A. — Las series serán emitidas por el directorio en la oportunidad y condiciones que se fijen, de acuerdo a las previsiones de este Estatuto y del Código de Comercio, las resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido abonado al resolverse el aumento del capital posteriormente deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: La asamblea podrá elevar el capital hasta la suma de $ m|n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias y|o preferidas pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y modo de pago de la emisión, cada una de estas resoluciones deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado de la sociedad otro que el que resulte de estos aumentos, una vez cumplidos todos los recursos legales establecidos. — Artículo Octavo: Las acciones de la sociedad, podrán ser integradas en algunas de las formas siguientes o combinación de las mismas. — a) Mediante el ofrecimiento de suscripción para el aporte de nuevos capitales. — b) Emitiendo en pago de bienes, cosas, mercaderías, acciones, títulos, cuotas, debentures, créditos, participación en otras empresas o sociedades que adquiera o en que participe la sociedad anónima, siempre que dichos bienes queden realmente incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, la operación que haya sido aprobada en forma expresa por el directorio y|o asamblea en caso y se hubiere comunicado la misma a la Inspección General de Justicia. — c) Capitalizando utilidades líquidas y realizadas que hayan sido oportunamente aprobadas por la asamblea general de accionistas en cada caso y pagando sus importes como dividendos de las acciones ordinarias. — d) Capitalizando reservas existentes que estuvieran aprobadas por la asamblea general, siempre que no se tratare de las dispuestas por el artículo 363 del Código de Comercio y que los dividendos correspondientes a las acciones preferidas se encuentren pagados. — e) Revaluando el activo y capitalizando el excedente con relación al valor según el inventario y último balance aprobado por la asamblea general, cumplidos los requisitos exigidos por la ley. — Artículo Noveno: El precio de las acciones deberá abonarse en el domicilio de la sociedad en la forma y dentro del plazo que se establezca. — En caso de mora el importe adeudado por el suscriptor devengará un interés del 18 % (dieciocho por ciento) anual. — La mora en el pago de las acciones suscriptas o de parte de ellas, dará derecho al directorio para exigir el pago total de la suscripción, o si así lo prefiriese, vender, en remate público los derechos correspondientes. — La venta podrá efectuarse o no en la Bolsa en la forma que disponga el directorio y el importe obtenido se aplicará al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos, siendo el deudor responsable de todo saldo que resultare. — El directorio tendrá facultad para declarar la caducidad de los certificados que el suscriptor moroso no reingresará a la sociedad, a los efectos contemplados en este artículo y emitirá nuevos títulos para entregar al que resulte comprador. — Artículo Décimo Tercero: Cuando lo juzgue conveniente la asamblea podrá resolver a propuesta del directorio, el rescate y|o reemplazo de las acciones que se hubieran emitido conforme con las disposiciones legales y a lo que en cada oportunidad se resuelva. — Si el rescate fuera parcial, se efectuará mediante sorteo y con un preaviso de 90 (noventa) días, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de 5 (cinco días. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el 2 % (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) de capital suscripto. — b) Se abonarán las retribuciones que se fijen para el directorio, síndicos y gratificaciones al personal en su caso. — c) Se abonará el dividendo de las acciones preferidas en primer lugar los atrasados si los hubiera y posteriormente el del ejercicio y e) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias o bien conforme lo resuelva la asamblea a propuesta o no del directorio. — Artículo Cuadragésimo Tercero: El producto de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) En primer término se pagará el pasivo social. — b) En segundo lugar los gastos de la liquidación. — c) En tercero se abonarán las acciones preferidas y luego las ordinarias, ambas por su valor nominal. — d) Si hubiera remanente del mismo se distribuirá entre las acciones ordinarias, previo pago de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiera, correspondientes a las acciones preferidas. — Raspado: de — aprobada — las — dispuesta — deudor. Vale. — S|raspado: Cía. Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 171. e.27|4 Nº 54.169 v.27|4|70



New York Ruedas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD "New York, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen don Mauricio Rempel, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.200.155, domiciliado en la calle Luis Viale 138, de esta Ciudad, y don Gregorio Pecar, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.854.547, domiciliado en la calle Franklin 626, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por contrato de fecha 19 de Junio de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1963, bajo el número 264, al folio 277, del libro 62 de Contratos Privados, constituyeron, como únicos integrantes, una sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Rempel y Pecar" y bajo la denominación de "New York Ruedas", con domicilio en la calle Warnes 1401, Capital Federal, cuya copia autenticada corre agregada al folio 527 protocolo corriente; que de común acuerdo han resuelto transformar la existencia de la misma en una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la facultad que les acuerda el artículo 23 de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "NEW YORK RUEDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Warnes 1401 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos y accesorios para automotores, como asimismo su importación y exportación, sin perjuicio de anexar cualquier otro ramo lícito cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Setenta mil dividido en setenta cuotas de pesos Ley 18.188 Un mil cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, etc., según balance que se firma por separado por los socios efectuado con motivo de la tranformación en las siguientes proporciones: el señor Rempel cuarenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una y el señor Pecar veintiún cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán indistintamente representar y obligar a la sociedad para todas las operaciones que formen su giro, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas a favor de terceros en actividades ajenas a la misma. Los socios firmarán con sus firma personales, precedidas con un sello o manuscrito con la razón social. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, un balance general para determinar el estado de los negocios. Las utilidades y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios; b) Por expiración del plazo; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, en cuyo caso el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar los negocios sociales con dos herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o proceder a su liquidación previo balance general con que se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del otro socio, quienes en todos los casos deberán unificar la personería. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituida la sociedad "New York Rueda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan y de conformidad suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como también se obligan una vez efectuada dicha inscripción a realizar los trámites necesarios para modificar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad del dominio del inmueble de pertenencia de la sociedad ubicado en la calle Warnes 1401|1405, de esta Capital Federal, inscripto con fecha 12 de Setiembre de 1967 en la Matrícula 15-5.862. En este estado el señor Mauricio Rempel otorga y declara: que cede y transfiere a favor de don Gregorio Pecar cuarenta y dos cuotas de pesos Ley 18.188 Un mil cada una y a favor de doña Eva Auslender de Pecar siete cuotas de pesos Ley 18.188 Un mil cada una, que le correspondían en la sociedad. Dicha transferencia la efectúa por el precio total de pesos Ley 18.188 Cuarenta y nueve mil que declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios en efectivo y a entera satisfacción, por lo que otorga por la presente el más eficaz recibo y en las proporciones antes indicadas, subrogándolos en todos los derechos y acciones que le pertenecían como titular de los mismos y declarando no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, así como de que sobre las cuotas transferidas no existen embargos, gravámenes o trabas que impidan la presente cesión. Presentes en este acto desde sus comienzos, doña Clara Chela Pecar, argentina, mayor de edad, casada con Mauricio Rempel, Libreta Cívica número 3.359.041 y doña Eva Auslender de Pecar, argentina, mayor de edad, casada con Gregorio Pecar, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.864.183, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan a sus esposas el consentimiento requerido por el artículo 1.277 del Código Civil para el presente acto. Por su parte el señor Gregorio Pecar y su esposa Eva Auslender de Pecar dicen: Que enterados de la presente la aceptan en todas sus partes y que en virtud de la cesión operada, el artículo Cuarto del contrato social precedente quedara redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Setenta mil, dividido en setenta cuotas de pesos Ley

18.188 Un mil cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, etc., según balance que se firma por separado por los socios, en las siguientes proporciones: el señor Gregocio Pecar sesenta y tres cuotas de Un mil pesos cada una, por un total de pesos Ley 18.188 Sesenta y tres mil, y la señora Eva Auslender de Pecar siete cuotas de Un mil pesos cada una por un total de pesos Ley 18.188 Siete mil"; quedando el texto de las restantes cláusulas sin modificar y en consecuencia como único integrante de la sociedad "New York Ruedas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expidan los testimonios necesarios a los efectos de sus inscripciones. Leída a los comparecientes, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Rempel. G. Pecer. Clara Chela P. de Rempel. Eva A. de Pecar. Ante mí: Carlos E. Detry. Escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cuatro del Rgistro quinientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "New York Ruedas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas y el presente sello notarial numero 011629157 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos E. Detry. Escribano".

Buenos Aires, Abril 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.27|4 Nº 54.056 v.27|4|70

Mo - Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mauricio Aleskovich y Juan José Bruden, en su carácter de únicos integrantes de "MO-JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', inscripta con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificatoria: de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuarenta y seis al folio trescientos seis del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y la señorita Perla Inés Bruden, argentina, soltera, domiciliada en Sarmiento cuatro mil ciento cincuenta y uno, piso segundo, departamento veintitrés, Capital, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Mauricio Aleskovich vende, cede y transfiere las cuatrocientas veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor del señor Juan José Bruden y la señorita Perla Inés Bruden. — Segundo: Esta cesión se efectúa por un precio único y definitivo de seiscientos mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas y valor "llave", el que ha sido pagado por entero con antelación, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los adquirentes declaran que las cuotas que por este acto se transmiten se las adjudican en la siguiente proporción: el señor Juan José Bruden trescientas cuotas; y la señorita Perla Inés Bruden ciento veinticinco cuotas. — Cuarto: En su consecuencia, el señor Aleskovich queda en lo sucesivo total y definitivamente desvinculado de la sociedad otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Quinto: En virtud de lo antecedente, los actuales socios resuelven modificar las cláusulas, quinta, séptima y décima primera del contrato originario, las que quedarán redactadas de la manera que se expone. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan José Bruden setecientas veinticinco cuotas, o sean setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional; la señorita Perla Inés Bruden, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes están representados por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, mercaderías y créditos a cobrar, según consta en inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente." — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. En todos los casos para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quienes la suscriben; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros". — "Décimo Primero: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios a prorrata de los respectivos capitales. — "Sexto: Ratificar en un todo el resto del articulado primitivo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno por cada una de las partes y el tercero para su inscripción, en el lugar y fecha "supra" indicados. Perla I. Bruden. Juan J. Bruden. Mauricio Aleskovich. S|raspado: veinticinco, vale. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 82,50 e.27|4-Nº 54.221-v.27|4|70

Oryisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre el señor José Orlando, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 5.039.386, con domicilio en la calle Paraná Nº 489, piso 9º, Dto. 52, de la Capital Federal, y el señor Angel Orlando, italiano, casado, con cédula de identidad Nº 5.039.311, con domicilio en la calle Paraná Nº 489, piso 9º, Dpto. 52, de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "ORYISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sede social se fija en la calle Sarmiento Nº 1153, piso 2º, departamento 6, de la Capital Federal, pudiendo la misma ser trasladado a cualquier punto del país o del extranjero, como así también insalar argencias y|o sucursales en el interior y|o exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar por sí y|o asociada a terceros, a saber: Comercial: Mediante la ejecución de todos los actos de comercio declarados tales por el código respectivo, con exclusión de aquellos que en virtud de expresas disposiciones en vigencia estén vedados a sociedades. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y|o futuros; constituir, formar, regentear, administrar carteras de crédito, acciones y valores en general; compra y venta de títulos. acciones y|u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución, transferencia y|o cesión de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 95 de la Ley Nº 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria y en general la compra y venta por cualquier régimen, inclusive los comprendidos por la ley de Propiedad Horizontal, como así también todas las actividades anexas y conexas derivadas de los mismos. — Quinto: El capital social se fija en pesos ley 18.188, diez mil, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, quinientas cuotas de pesos ley 18.188, diez, cada una, que aportan en bienes según surge del balance que se agrega. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente ya sea por sí o por mandatarios no socios. — Séptimo: Los administradores de la sociedad o gerentes, retirarán mensualmente una suma que se fijará anualmente y que será retirada con cargo a utilidades. — Octavo: Los administradores de la sociedad tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración del patrimonio de la sociedad, como así también podrán representarla ante terceros en cualquier circunstancia, así como la más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, inclusive judicialmente. — Noveno: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial que se producirá el 31 de marzo de cada año a efectos de considerar el Balance General y Cuadro de Utilidades, como así también otros temas de interés societario; sin perjuicio de hacerlo cada vez que las circunstancias así lo exigieran. — Décimo: Las resoluciones de los socios se adoptarán con las mayorías que en cada caso establece la Ley Nº 11.645 y serán asentadas en el libro de actas con las firmas de los presentes. — Undécimo: Las cuotas sólo serán cesibles entre los socios y para hacerlo a terceros se requerirá el consentimiento de los otros socios. — Duodécimo: El retiro anticipado de un socio se comunicará con noventa días de anticipación sujeto al cierre del ejercicio, por lo que por capital le pertenezca y que el socio recibirá en dinero en efectivo, no teniendo derecho a exigir suma alguna por ningún concepto relacionado a valor llave. — Decimotercero: En caso de fallecimiento las cuotas de capital pasarán a los otros socios en proporción al capital de cada uno y sus haberes serán abonados a sus herederos. — Decimocuarto: El balance anual deberá ser puesto a consideración de los socios con quince días de anticipación a la fecha de su consideración, conforme con lo aquí pactado, así lo ratifican y firman en fe de su soberana facultad. — Firmado, Angel Orlando, José Orlando. — S|r: 20. Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135 e. 27|4 Nº 54.968 v. 27|4|70

J. López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Balbino Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea Nº 5165, Villa Insuperable, Pvcia. de Buenos Aires; Joaquín Alvarez Cortés, español, casado, domiciliado en Robertson 546, Capital; Gilberto Joaquín Alvarez Blanco, español, soltero, domiciliado en la calle Robertson 546, Capital Federal; María de la Consolación Aída Blanco de Alvarez Cortés, española, casada, domiciliada en la calle Robertson 546, Capital Federal; Rafael Bouso Otero, español, casado, domiciliado en la calle Simbrón Nº 2938, Capital Federal; Antonio Arturo Bouza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4108, Capital Federal; Benjamín Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Charcas 4919: Villa Insuperable, Pvcia. de Buenos Aires; Celso Feito, español, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4721, Capital Federal; Celestino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 5007, piso 2º, Capital Federal; Isauro Fernández Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle José M. Casullo 546, Morón, Pvcia. de Buenos Aires; José Gayo, español, casado, domiciliado en la calle Olleros 3951, piso 1º, Dpto. "14", Capital Federal; Antonio Germán González, español, soltero, domiciliado en la calle Cerviño Nº 3296, piso 1º, Dpto. "6", Capital Federal; Eduardo González, español, soltero, domiciliado en la calle Emilio Zola Nº 1273, Villa Ballester, Pvcia. de Buenos Aires; José López, español, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 5025, Capital Federal; José Antonio López, español, soltero, domiciliado en la calle Pampa 5025, Capital Federal; José Martínez, español, soltero, domiciliado en la calle Zabala 3330, Capital Federal; Santos Mayo, español, casado, domiciliado en la calle Gascón Nº 682, Capital Federal; Jacinto Proenza, español, casado, domiciliado en la calle Thames Nº 1914, Capital Federal; Gerardo Simal Santiago, español, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato número 4282, Dpto. "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujetas a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "J. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Olleros Nº 4172, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación de Restaurant - Parrilla y Cervecería y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y dos mil trescientos ($ 42.300), dividido en 4.230 cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), cada una, y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: don Roberto Balbino Alvarez, aportó la suma de pesos Ley 18.188 mil quinientos ($ 1.500); don Joaquín Alvarez Cortés, aportó la suma de pesos Ley 18.188 mil quinientos ($ 1.500); don Gilberto Joaquín Alvarez Blanco, aportó la suma de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750); doña María de la Consolación Aída Blanco de Alvarez Cortés, aportó la suma de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750); don Rafael Bouso Otero, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000); don Antonio Arturo Bouza, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000); don Benjamín Díaz, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Celso Feito, aportó la suma de pesos Ley 18.188 mil quinientos ($ 1.500.—); don Celestino Fernández, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Isauro Fernández Rodríguez, aportó la suma de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750.—); don José Gayo, aportó la suma de pesos Ley 18.1888 tres mil ($ 3.000.—); don Antonio Germán González, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Eduardo González, aportó la suma de pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta ($ 750.—); don José López, aportó la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos ($ 1.800.—); don José Antonio López, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don José Martínez, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Santos Mayo, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Jacinto Proenza, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—); don Gerardo Simal Santiago, aportó la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—). — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al Inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia, vencido el término podrá ceder a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas deun socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al 30 de junio de cada año. La gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del 30 de setiembre de cada año. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la gerencia pondrá a disposición de los socios, en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada, ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de los socios que así lo solicitaren y que representen un mínimo del 25 % del capital social. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la gerencia. Si ésta negare a efectuarla o no citare a Asamblea Extraordinaria dentro del término de diez días corridos,

desde que fuere solicitada, los socios, podrán efectuarla por sí mismos, llamando a sus consocios por telegrama colacionado, y|o cualquier otro medio de comunicación fehaciente. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Las resoluciones de urgencia que deban tomar los gerentes, serán consignadas en el libro de actas de la Sociedad, debiendo firmar dicho libro tanto los gerentes como los socios presentes. Con posterioridad se pondrá a consideración de la Asamblea de socios, la aprobación de los actos realizados en estos casos de urgencia. — Décimaprimera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la Sociedad estará a cargo de dos personas, socias o no, designándose en este acto a los señores José Martínez y José López, quienes asumen el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, quienes actuarán siempre en forma conjunta, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. "a" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo delos gerentes designados. Les está prohibido a los gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. Los gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir, ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales, o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactado en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental; o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o|a terceros o que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas, o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con previsión de fondos y|o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o|a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones; n) La gerencia tendrá las más amplias facultades para asignar puestos de trabajos a cualesquiera de los socios que deseen colaborar en el negocio de restaurant parrilla y cervecería explotado por la sociedad en la calle Olleros número 4172, de esta ciudad, pudiendo fijarles sus retribuciones y horarios, rotarlos dentro de los cargos que les hubiese asignado y prescindir de ellos, si así lo considerara conveniente para el mejor logro de los fines societarios, quedando en tal evento suspendido. El socio que se encuentre en estas condiciones tendrá derecho a pedir una Asamblea General de socios y exponer su caso. La Asamblea resolverá, en definitiva, sobre el particular. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décimasegunda: Si durante la vigencia de la sociedad, ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones, sin intervenir en la administración de la sociedad. En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz de aceptarlo o no. — Decimacuarta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad, traerá aparejada su inmediata separación de la misma, por resolución de la Asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas, a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Decimaquinta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que presten su colaboración en el negocio de la sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Decimasexta: En caso de defraudación, robo, sustracción de uno cualesquiera de los gerentes en actividad, en perjuicio de la sociedad, el gerente restante probará el hecho mediante todos los medios a su alcance y procederá a suspender al gerente de conducta dudosa, enviándole un telegrama colacionado y citará a Asamblea Extraordinaria, donde expondrá el caso. Si la Asamblea Extraordinaria probara el hecho delictuoso, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décimacuarta. Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Decimaséptima: La Sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Decimaoctava: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio, sito en Olleros 4172, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa; el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de pesos Ley 18.188 cinco mil, en concepto de cláusula penal. — Decimanovena: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Vigésima: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésimaprimera: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital, total o parcialmente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: R. Balbino Alvarez. — J. Alvarez Cortés. — G. J. Alvarez Blanco. M. de la Consolación. — A. Blanco de Alvarez Cortés. — R. Bouso Otero. — A. A. Bouza. — B. Díaz. — C. Feito. — C. Fernández. — I. Fernández Rodríguez. — J. Cayo. — A. G. González. — E. González. — J. López. — J. A. López. — J. Martínez. — S. Mayo. — J. Proenza. — G. S. Santiago.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 376,50 e.27|4 Nº 54.365 v.27|4|70

Argenflon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre don Américo Castellani, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve (2.567.529) expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena un mil doscientos diez (1210), de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, don Antonio Spina, italiano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y nueve (5.867.049) expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida de Mayo un mil ciento cuarenta y dos (1142) de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires y don Luis Rovatti, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (2.472.485) expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos noventa y cinco (2795) de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo al denominación de "ARGENFLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Honduras número cuatro mil doscientos noventa y dos (4292), pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veintiún mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (18.188) (pesos 21.000) dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de diez pesos ley 18.188 (pesos 10,00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea setecientas (700) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en treinta años (30) a contar de la fecha del presente contrato, pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios, debiendo notificar los socios que así resuelvan al socio restante, con una anticipación de seis (6) meses dado por escrito. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Rovatti y Antonio Spina quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante les queda vedado comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles o semovientes; conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje. — Octava: Anualmente el treinta y uno (31) de marzo se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por igual entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios gerentes; para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras de un balance especial que se confeccionará al efecto el último día del mes siguiente de producido el fallecimiento o del dictado del auto judicial por el que se declara la incapacidad legal, la suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis (6) meses de la fecha del balance especial. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, siendo el fallo a que éstos arriben inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Américo Castellani. — Antonio Spina. — L. Rovatti. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.27|4 Nº 54.719 v.27|4|70

Sarandí

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE por instrumento privado de fecha 24 de febrero de 1970, el señor Calogero Ricotta, socio de la sociedad "SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede la totalidad de sus 250 cuotas de $ 10 Ley 18.188 -cada una-, a sus consocios, en las siguientes proporciones: al señor José Ucha Muñoz, 84 cuotas; al señor Antonio Da Graca de Brito, 83 cuotas y el señor Juan José Micheloud, 83 cuotas, por el precio total en conjunto de Dos Mil Quinientos Pesos (Ley 18.188). — Firmado: Calógero Ricotta. — S. José Ucha. — J. J. Micheloud y A. G. Brito. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 21 e.27|4-Nº 54.716 v.27|4|70

Rayón

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 7 de abril de 1970, ha quedado modificada la cláusula Tercera del contrato social "RAYON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Segunda. — La duración de la sociedad será hasta el 1º de mayo de 1970. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

L. 18.188 $ 15 e.27|4-Nº 54.724 v.27|4|70

Barraca y Depósito del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD, Barraca y Depósito del Sur, S. R. L. — Su constitución. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparecen los señores, por una parte don Jorge Eduardo Clutterbuck, casado, argentino, y don Alberto Sales, argentino, casado, ambos comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el último por su propio derecho y el señor Clutterbuck en nombre y representación de la sociedad argentina, constituida bajo la denominación de "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad, como lo acreditará al final de la presente. — Y los comparecientes exponen: Que por la presente, han resuelto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Entre la sociedad "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", y el señor Alberto Sales queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de BARRACA Y DEPOSITO DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tiene por objeto: a) El depósito, clasificación, lavado y enfardelaje de lana. — b) La consignación y depósito de frutos del país. — c) La compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cuatrocientos cincuenta cuotas el socio "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera" y cincuenta cuotas el socio Alberto Sales. — Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo. — Quinta: La gerencia estará a cargo de los representantes legales de "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera" en la persona de los señores Jens Bojsen Maegaard, dinamarqués, don Einar Maersk Nielsen, argentino, don Guy Montague Williams, noruego y don Jorge Eduardo Clutterbuck, argentino, todos con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal, y del socio señor don Alberto Sales, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal, quienes podrán actuar indistintamente, los que a su vez podrán designar a un tercero para desempeñar esas funciones. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil. — En ningún caso la firma social será comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. — Son entre otras facultades de los Gerentes, sin que la mención tenga carácter taxativo: comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantía o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales y privados, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse; otrogar poderes generales y especiales. — Sexta: A los efectos de adoptar las resoluciones que de acuerdo con los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato deben ser objeto de votación por parte de los socios, los Gerentes harán la correspondiente citación con tres días de anticipación, por lo menos. — Las decisiones se adoptarán por el voto unánime de los socios computados en la forma que determina el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De todo lo considerado o resuelto se dejará constancia en un libro rubricado especialmente llevado al efecto. — Séptima: Anualmente el treinta de setiembre de cada año, o en la fecha que se fije al efecto, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resulte se deducirá: a) el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar; c) el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el supuesto que alguno de los socios decida ceder sus cuotas, deberá ponerle en conocimiento, mediante telegrama colacionado, al otro socio, el que tendrá derecho preferente para adquirirlas al valor que resulte del último balance cerrado. — El pago deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con interés bancario. — Cualquier divergencia que resulte de la fijación del valor de las cuotas será sometida a la decisión del Tribunal Arbitral previsto en la cláusula undécima. — El derecho de preferencia caducará a los treinta días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del causante o incapaz; haciéndose cargo del activo y pasivo mediante el pago del monto que resulte de calcular el valor, de las cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior y deberá efectuar el pago en los mismos plazos indicados en el anterior artículo, con interés bancario. — Décima: En el caso de producirse la disolución de la sociedad, la liquidación consiguiente será practicada por los socios Gerentes, los que actuarán en la misma forma que la indicada en la cláusula quinta. — El producto que resulte será distribuido entre los socios a prorrata de las cuotas que tengan integradas. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. — Los nombrados, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Si no hubiera acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o por la persona que éste designe. — Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y lo harán sin forma de juicio, después de oídas las partes y recibidas las pruebas que estimen conveniente. — El fallo será inapelable y la parte que se alce contra él, pagará a la que lo acate, una multa de quinientos pesos. — Duodécima: En cualquier tiempo, por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformar su naturaleza jurídica en otra de las admitidas por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Bajo las doce cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad "Barraca y Depósito del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — La personería invocada por el señor Clutterbuck, resulta de los siguientes instrumentos: a) La constitución de la sociedad que representa, sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre siguiente, bajo el número dos mil ochocientos treinta y nueve, al folio ciento treinta y cuatro del Libro cuarenta y dos, Todo "A" de Estatutos Nacionales, resulta del testimonio de la escritura otorgada ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio tres mil setecientos ocho del Registro trescientos diez, de su adscripción, de cuyo testimonio que en original tengo a la vista y copia autenticada obra agregada al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este mismo registro, resulta que la mencionada sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad, su plazo de duración es el de noventa años, contados desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea, por un año y tienen amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, incluso crear toda clase de sociedades. — b) La constitución del Directorio actual de la sociedad se acredita con las actas que he compulsado en el respectivo libro de la sociedad, copias certificadas de las mismas agrego por cabeza de la presente, resultando de ellas que el Directorio está constituido por los señores Jens B. Maegaard, Einar M. Nielsen, Jorge E. Clutterbuck y Guy M. Williams como Directores, siendo el primero de los nombrados Presidente y los señores Alberto Sales y Rafael Lo Prete, Síndicos titular y suplente respectivamente. — Y c) La autorización del compareciente para este acto, resulta del acta que he compulsado debidamente en el respectivo libro de la sociedad y copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 48. — En la Ciudad de Buenos Aires, en su local social de calle Bmé. Mitre 427, a dos días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores Directores de Lanera Patagónica S. A. C. I. G. & F., bajo la presidencia de su titular señor Jens B. Maegaard, siendo las 11.30 horas. — Hace uso de la palabra el señor Maegaard, manifestando que, como es de conocimiento de los señores Directores, se ha resuelto dejar constituida entre esta sociedad y el señor Alberto Sales, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Barraca y Depósito del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — En razón de ello, considera conveniente autorizar a un miembro del Directorio para suscribir el acta constitutiva. — Luego de un cambio de ideas, el Directorio resuelve autorizar al señor Jorge Eduardo Clutterbuck, para que en nombre y representación de esta sociedad otorgue y firme la escritura de constitución de la sociedad referida y convenga el texto de sus cláusulas, pudiendo suscribir e integrar cuotas de la misma, designar Gerentes y Mandatarios para que la representen en los términos de su constitución, autorizando también a los que resulten Gerentes para iniciar las operaciones sociales bajo la responsabilidad solidaria de los constituyentes, todo ello con la mayor amplitud de facultades. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas, firmando los presentes. — J. B. Maegaard. — E. M. Nielsen. — J. E. Clutterbuck. — G. M. Williams". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — J. Clutterbuck. — A. Sales. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor M. Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — Héctor M. Sarasa, Escribano. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345. e.27|4 Nº 54.128 v.27|4|70

Lari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos la señora Norma Gallur de Villarroel, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Buchardo 2325, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, de estado civil casada, y Jorge Alberto Arcasa Ortega, de nacionalidad argentina, con domicilio en Monoblock 11, departamento 34, del Barrio Gral. "J. M. Paz", Partido de La Matanza, Pcia., de Buenos Aires, de estado civil soltero, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, importación, exportación y fabricación de maquinarias, accesorios, repuestos y todos los implementos relacionados con las industrias ópticas, cinematográficas, fotográficas, reprográficas y audiovisuales. Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios y|o financieros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Esmeralda 872, planta baja, oficina "B" de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: señora Norma Gallur de Villarroel trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Alberto Arcasa Ortega ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes, de acuerdo a su valor de compra, determinados en el inventario general practicado el treinta de octubre del año en curso, el que es aceptado por los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derechos de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Ocuparán el cargo de gerentes ambos socios conjuntamente, pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Octava: Se deja especialmente convenido que los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad sea en su propio nombre o en el de terceros. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Decimoprimera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los sesenta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimocuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. Quedan autorizados cualquiera de

los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. En lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165. e.27|4 Nº 54.054 v.27|4 70

Ciclo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los Sres. Jorge Francisco Gullo, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle El Salvador cinco mil novecientos setenta y seis, Capital Federal, y Carlos Alberto Gullo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Segurola cuatro mil quinientos noventa, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen. Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CICLO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Junín setecientos treinta y siete, piso segundo "C", Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la construcción de toda clase de edificaciones civiles y|o comerciales, estructuras de hormigón armado, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo dedicarse a la venta de inmuebles, departamentos en propiedad horizontal y toda clase de actividad relacionada con la construcción y negocios inmobiliarios, como asimismo la explotación comercial de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Jorge Francisco Gullo, trescientas cincuenta cuotas, o sea pesos tres mil quinientos; y Carlos Alberto Gullo, ciento cincuenta cuotas, o sea pesos un mil quinientos, y que se encuentra totalmente integrado como surge del inventario firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por cualquiera de ambos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma indistinta, expresándose la misma mediante sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — El uso de la firma social tampoco podrá ser comprometida por los socios en negocios ajenos a la sociedad ni podrá utilizarse para obtener ventajas en favor de los socios individualmente. La sociedad no responde por las obligaciones que pudieran contraer los socios a título personal, ni es garante bajo ningún concepto de las mismas. — Sexto: La sociedad en cumplimiento de su objeto y con la firma de cualquiera de sus gerentes podrá construir y|o contratar edificaciones y refecciones en general por cuenta propia y|o de terceros, comprar y vender bienes inmuebles, adquirir y transferir total o parcialmente condominios, construir, ceder y|o aceptar derechos reales, dar o tomar inmuebles en arrendamientos, intervenir como intermediaria en toda clase de operaciones inmobiliarias, administración de propiedades y toda clase de operaciones relacionadas directamente con las mismas, tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar, y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio; comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y realizar cuanto acto fuere necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro dede los noventa días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios no percibirán sueldos ni emolumentos de ninguna especie, sólo podrán retirar utilidades líquidas y realizadas. Décimo: Los socios deberán realizar reuniones periódicas, a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las resoluciones que correspondan, las que deberán ser tomadas por unanimidad. — Décimo primero. La sociedad se disolverá por expiración del término del presente contrato, o en forma anticipada por resolución unánime de los socios, quienes procederán en forma conjunta a la liquidación de la misma en la forma que prescribe el Código de Comercio. ó Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapaz podrán optar por continuar con el giro social unificando su representación, o retirarse de la sociedad. — En este último caso, se producirá de pleno derecho la disolución y liquidación de la sociedad, la cual estará a cargo del socio sobreviviente o capaz. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, durante la duración del mismo o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta. Jorge Francisco Gullo. — Carlos Alberto Gullo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.27|4-Nº 54.539-v.27|4|70

Ver BB

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Germán Vera Giménez, de nacionalidad colombiano, soltero, C. I. número 7.380.200, con domicilio en la calle Vieytes 1497, Capital Federal; Emilio Jorge Belardinelli, de nacionalidad argentina, casado, C. I. Nº 3.400.065, con domicilio en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 359, Capital Federal, y Angel Blasco, de nacionalidad italiano, casado, C. I. Nº 3.969.721, con domicilio en la calle Itaquí Nº 5938, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VER BB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El plazo de duración se estipula en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de todos los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros dos socios, con una anticipación de ciento veinte días. Tercera: El objeto principal de la sociedad será la distribución por cuenta propia o de terceros, de café, pudiendo realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Almirante F. J. Seguí 359, Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y/o del extranjero. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) constituido por muebles, útiles, instalaciones, máquinas y mercaderías, etc., según inventario practicado y aprobado por todos los socios, que forma parte integrante del presente. Este capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Se conviene que el capital podrá extenderse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y que los socios por unanimidad aprueben esta medida cada vez que sea necesario. Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. La firma social se usará anteponiendo el nombre de la sociedad y firmando dos de ellos. Sólo podrán obligarse en operaciones relacionadas con el giro social de la misma, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas o garantías a terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad caerá sobre los otros intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. En tal forma y sin carácter limitativo, podrán: a) Representar la sociedad en todos los asuntos vinculados a su actividad y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean requeridos para el giro de la sociedad; b) Operar con todas las instituciones bancarias del país, incluyendo el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas institución o establecimiento oficial o particular, a tales fines podrá abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, extraer fondos y valores, librar cheques, firmar cualquier clase de papeles o documentos de carácter bancario o comercial, descontar y negociar documentos, otorgar vales o fianzas por asuntos que hagan al giro social y realizar cualquier operación bancaria como también operaciones de importación y exportación; c) Constituir a la sociedad en depositaria o consignataria; celebrar, modificar o rescindir cualquier clase de contrato, efectuar novaciones y transacciones, otorgar mandatos especiales o generales y revocarlos; d) Adquirir bienes, venderlos o gravarlos, tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; e) Adquirir o vender cuotas o acciones de otra sociedad. Séptima: Los gerentes, en forma individual, tendrán la representación legal de la sociedad, a cuyos fines podrán obligar a la misma compareciendo ante cualquier Tribunal de Justicia o Tribunal Administrativo, Municipal o de Faltas, sea de carácter nacional o local, de la República Argentina; como también ante los gobiernos, ministerios, secretarías y municipalidades nacionales o provinciales y ante cualquier organismo oficial o particular. A esos efectos se les otorgan las más amplias facultades para hacer valer los derechos de la sociedad, formular peticiones, entablar y contestar demandas, absolver posiciones, transar y todo cuanto sea necesario e inherente a tales fines, pudiendo otorgar poderes especiales para ser sustituidos en tales tramitaciones. Quedan comprendidas las actuaciones necesarias ante la Dirección General Impositiva e Institutos de Previsión Social. También en forma individual podrán efectuar depósitos de fondos o valores en Bancos e instituciones oficiales o privadas. Con poder suficiente de la sociedad, podrán en forma individual realizar cualquiera de los actos enunciados en el punto quinto. Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios observando las condiciones de la cláusula segunda, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros salvo con la conformidad de todos los integrantes; para admitir la incorporación de uno o más socios se requiere asimismo la conformidad de todos los socios. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Dicho haber se determinará por un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedadd se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — Décima Segunda. — Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive al federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firma, aunque no fueran los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho, para lo cual se firman por todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados,(utpra, siguen tres firmas, S|raspado y E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 238,50 e.27|4-Nº 54.270 v.27|4|70

Distribuidora del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN MORON, PROVINCIA de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1970, entre don Eduardo Andrés Winkelmann, argentino, casado, comerciante, L. E. 6.903.527, con domicilio en la calle Terrada 1915, Capital; don Alfonso Domingo Menéndez, argentino, soltero, comerciante, L. E. 7.782.066, domiciliado en Arrascaete 111, Remedios de Escalada, y doña Inés Espósito Sen di Lauro de Guadalupe, argentina, casada, comerciante, L. C. 1.291.961, y con domicilio en la calle Alberti 1980, Capital, todos los nombrados mayores de edad y hábiles a todos los efectos legales, se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en Capital Federal, calle Terrada 1915, pudiendo trasladar su sede y|o establecer agencias o sucursales — Segundo: El objeto social lo constituye la representación y distribución de artículos para el hogar, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad de carácter comercial. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato es de diez años a contar desde el día 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social esta constituido por la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos divididos en veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiéndoles diez cuotas al señor Eduardo Andrés Winkelmann, diez cuotas a la señora Inés Esposito Sen di Lauro de Guadalupe, y cinco cuotas al señor Alfonso Domingo Menéndez. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de los socios Eduardo Andrés Winkelmann y doña Inés Espósito Sen di Lauro de Guadalupe como gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistinta-

mente, con facultad para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna, con la sola salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará el balance general, cuyo resultado será tenido por valido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. — Los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, siendo distribuidas en la misma proporcion las perdidas que pudiera soportar la sociedad. — Séptimo: La sociedad podra integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse en carácter de socia o accionista. — Octavo: Toda duda o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o a su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será considerado inapelable. — Noveno: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado "Capital Federal" Vale. — Firmado: Eduardo Andrés Winkelmann, Alfonso Domingo Menendez, Inés Espósito Sen di Lauro de Guadalupe.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 81.50. e.27|4 Nº 54.196 v.27|4|70

Coprima Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Julio J. Offenheimer, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tronador tres mil trescientos sesenta y uno, por una parte, y don Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil noventa y cinco, piso quinto, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Ambos contratantes tienen constituida la sociedad COPRIMA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraná ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, que se constituyó por documento privado con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta bajo el número novecientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado por ampliación de Capital Social el nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve al Folio cuatrocientos veintinueve del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Venciendo el contrato original el treintiuno de diciembre del corriente año, las partes constituyen el presente, como continuadora de la sociedad anterior en su carácter de únicos y exclusivos socios de la misma, elevando el capital de la misma a la suma de (m$n. 3.000.000) Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, constituído por (30.000) Treinta Mil cuotas de (m$n. 100.—) Cien Pesos moneda nacional cada una. — Ambos socios suscriben de la siguiente manera: (15.000) Quince Mil cuotas por un valor de m$n. 100) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, o sea (m$n. 1.500.000) Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, el señor Julio Juan Offenheimer, y (15.000) Quince Mil cuotas de (m$n. 100) Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea (m$n. 1.500.000) Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional el Señor Juan Nicolás Marcelino Roca. — Tercero: El término de duración de la sociedad, se fija en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, venciendo en consecuencia el treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente, si cualquiera de los socios preavisa en forma fehaciente, seis meses antes del vencimiento de un ejercicio de la sociedad. — Cuarto: El capital se encuentra integrado en bienes de activo según el estado de cuentas que suscripto por ambas partes se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cada uno de los dos socios, quienes con su sola firma y un sello que indique la denominación social, tendrán el uso de la firma. — Se requerirá también la firma de uno cualquiera de ambos socios para suscribir contratos con establecimientos del exterior, avales, garantías, fianzas, préstamos, pagarés, celebración de escrituras públicas e instrumentos públicos. — Sexto: La firma social podrá obligarse en operaciones que se realicen con su giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Con su sola firma podrán los socios girar cheques y actuar en todas las oficinas nacionales, municipales o reparticiones públicas, tales como la Aduana, Ministerio de Industria y Comercio, y cualquier otra similar; también con sola firma podrá cualquiera de los socios actuar en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, donarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar hipotecas u otras garantías. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad será anual, el que se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y a la fecha del cierre se practicará el inventario y balance de los bienes sociales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se ajustará a las normas legales en vigencia. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el (5 o|o) Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el (10 o|o) Diez por Ciento del capital, y el saldo de utilidades líquidas corresponde repartirlo en la proporción del capital suscripto por los socios. — Los socios podrán, por decisión unánime, asentar en el libro de actas, dar a las utilidades o a parte de las mismas otro destino. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones respecto a la mejor marcha de los negocios sociales, y en el cual se anotarán las representaciones obtenidas, designándose el nombre del socio aportante. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días de haberse sometido a la aprobación de los socios, si éstos no hubiesen durante ese término formulado ninguna observación, se resolverá en asamblea, aprobándose si se obtiene el sesenta por ciento de los votos totales. — En caso de que un socio esté dispuesto a ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, el otro socio tendrá derecho de preferencia en cuanto a su adquisición, siempre que abone hasta el valor nominal del mismo dentro de los noventa días del expreso ofrecimiento. — Pasado ese plazo, si el socio no optare por la adquisición, quedará en libertad de disponer de las mismas el otro socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los dos socios, el otro tendrá derecho a adquirir sus cuotas y el haber que le correspondía en la sociedad, por su valor contable, sin valorizaciones ni estimaciones, y sin que se compute suma alguna de valor llave, nominación comercial, ni otro concepto. — El pago de esos haberes se hará a los herederos o sucesores en cuatro cuotas trimestrales iguales y continuas, sin interés, abonándose la primera al firmarse por el representante legal de los herederos la cesión de sus derechos en la sociedad. — En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por los socios en forma conjunta, con las más amplias facultades, y una vez abonados los créditos, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: Ambos socios se obligan a aportar a la sociedad todo negocio que efectúen en el país, por sí o por interpósita persona. — Décimo Tercero: Los socios quedan autorizados para actuar en el extranjero, en toda clase de operaciones comerciales o civiles, sin limitación de naturaleza alguna — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, que tenga por causa la interpretación de este contrato, dentro de su vigencia o a su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y no laudando por unanimidad, las partes designarán por unanimidad un amigable componedor único, cuyo laudo producirá efectos legales. Bajo las 14 cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Fdos.: J. J. Offenheimer y V. N. M. Roca. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 228.— e.27|4-Nº 54.634-v.27|4|70

Memorex Interamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Memorex Corporation, sociedad anónima constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamerica, con domicilio en Santa Clara, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado doctor Alfredo Domingo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; Laurence L. Spitters, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado doctor Ernesto O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; y John J. Kramer, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Atherton, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, representado por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, convienen en constituir y por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de MEMOREX INTERAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualesquiera otras representaciones dentro del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a tercero, las siguientes operaciones: fabricación de toda clase de productos, subproductos, materias primas, productos semielaborados, intermedios y|o terminados, sean para el uso por otras industrias o para el propio uso de la Compañía o para la venta de los usuarios y consumidores, compra, venta, importación, exportación, representación, corretaje, consignación, envasamiento, distribución y|o mezcla de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos y diseños industriales, derechos intelectuales y la negociación de ellos en el país y|o en el extranjero, y en especial la fabricación, preparación, proceso, envase, adquisición por cualquier título legal, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos electrónicos, repuestos y maquinarias, inclusive computadoras, cintas magnéticas, discos y equipos de microfilm, repuestos y accesorios y llevar a cabo cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. Para el mejor cumplimiento de los objetos antes mencionados, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo garantías, prendas con registro e hipotecas, asociarse en otras compañías y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el cual podrá ser ampliado. — Cuarta: El capital es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.) representado por treinta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporcion: Memorex Corporation treinta y cuatro mil novecientas noventa y ocho cuotas o sea tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Laurence L. Spitters, una cuota o sea cien pesos moneda nacional; y John J. Kramer una cuota o sea cien pesos moneda nacional. De este capital los socios integran en el acto el cincuenta por ciento en dinero, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando sea requerido por la Gerencia. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la clusulas segunda de este contrato, y para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso y en la oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto, se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. En todas las reuniones los socios podrán actuar por su propio derecho o por medio de apoderados o apoderados designados a tal fin. — Séptima: Anualmente se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier epoca. El Inventario y el Balance General deberán enviarse por correo certificado y someterse a los socios para su consideración dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los sesenta días de la fecha en la cual fueran despachados no mediaran objeciones se considerarán aprobados. Los ejercicios de la Sociedad se cerrarán el treinta de noviembre de cada año. — Octava: Las ganancias liquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones que se estimen convenientes y previa la separacion del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales a menos que los mismos decidan otro destino. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción y hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la Sociedad al vencimiento del término mencionado en la cláusula tercera de este contrato, el socio restante tendrá el derecho de comprar dichas cuotas y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, sin asignarse valor alguno al rubro "llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso será tomado por su valor de libros original. Si en caso de que un socio deseara retirarse el otro socio no compra sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusulas y sus concordantes, la Sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décima: La opción para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercida dentro de los noventa días de haber sido manifestado el retiro por carta certificada. El socio comprador de las cuotas del socio saliente según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrá optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del diez por ciento anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés, — Décimo Primera: Di-

suelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Segunda: Esta Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a arbitraje, a cuyo fin cada parte nombrará un árbitro los que, en caso de discordia, designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes se ratifican dando plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven nombrar gerente al señor Carlos José Farré, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pensamientos seiscientos veintiséis, Palomar, F. C. Gral. San Martín, quien actuará y hará uso de la firma social individualmente. — Firmado: Alfredo Domingo O'Farrell Ernesto O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188 222. e.27|4 Nº 54.754 v.27|4|70

Guifer Industrial

COMERCIAL Y DE MANDATOS
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por isposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta, los señores Carlos Roberto Fernández, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.086.400, domiciliado en la calle Obligado número 1578, 3º p., departamento C. de la Capital Federal; don Ricardo Guiance (h.), argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.279.458. domiciliado en la calle Gorriti número 5887 de la Capital Federal; doña Elena Francisca Oviedo de Trabazo, argentina, casada, libreta cívica Nº 2.977.177, domiciliada en la calle Echeverría número 2164, 4º piso, departamento 17 de la Capital Federal; y don Manuel Ferro, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.266.111, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo número 2990, 6º pios, departamento C. de la Capital Federal, conivenen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUIFER INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan Agustín García número 2117 de la Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio y|o abrir agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero. Segunda: Tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, plazo que podrá ser prorrogado por períodos iguales, hasta veinte años de vigencia del contrato, existiendo conformidad de la totalidad de los socios. Tercera: Tendrá por objeto envasar cualquier tipo de productos por cuenta propia o de terceros, y fabricar y vender: maquinarias para envasar productos todo tipo y envases de toda clase, especialmente para productos alimenticios, de limpieza, y de útiles del hogar; pudiendo comercializar y distribuir su producción, y aceptar mandatos, comisiones, consignaciones y reperesentaciones vinculadas a este ramo. Cuarta: El capital social queda constituido en la suma de diez mil pesos ley 18.188, que se encuentra dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las que suscriben los socios de la siguiente manera: don Carlos Roberto Fernández, trescientas cincuenta cuotas o sean tres mil quinientos pesos ley 18.188; don Ricardo Guiance (h.), trescientas cincuenta cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ley 18.188; doña Elena Francisca Oviedo de Trabazo, ciento cincuenta cuotas o sean un mil quinientos pesos ley 18.188; y don Manuel Ferro ciento cincuenta cuotas, o sean un mil quinientos pesos ley 18.188. Los socios integran la totalidad de sus cuotas de capital, mediante la transferencia a la Sociedad de maquinarias que representan un valor igual al del capital social, de que son propietarios en la proporción del treinta y cinco por ciento don Carlos Roberto Fernández; treinta y cinco por ciento don Ricardo Guiance (h.); quince por ciento doña Elena Francisca Oviedo de Trabazo; y quince por ciento don Manuel Ferro, detalladas en el inventario anexo firmado por las partes, y certificado por Contador Público Nacional. Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán en cada caso dos de ellos conjuntamente y de la siguiente manera: Los señores Carlos Roberto Fernández o Ricardo Guiance (h) con cualquiera de los señores Elena Francisca Oviedo de Trabazo o Manuel Ferro. Actuarán en nombre de la Sociedad, corriendo por parte de los mismos el aspecto industrial, comercial y administrativo. Las atribuciones y obligaciones de la Sociedad serán suscriptas por dos de los socios por lo menos. A los fines de su objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o de particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro creado o a crearse, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, chesques u otros obligaciones o documentos de crédito público y privado y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos y otorgar y firmar los instrumntos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Realizar y presentarse a licitaciones públicas o privadas Esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos, comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios para el cumplimiento de su objeto. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general. De los beneficios netos se aportará un diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles y demás bienes de activo fijo, y otro cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo, y sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyese conveniente formar, se distribuirá entre los socios en proporción del capital de cada uno. Las pérdidas se se soportorán en la misma proporción. Este balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días de practicado no es observado por cualquiera de los socios. Séptima: Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento de los otros socios y en todo caso los que quedaren tienen preferencia en la adquisición A tal efecto el socio que se retira no puede reclamar mayor importe que el aportado a la Sociedad y el que le corresponda en concepto de utilidades no retiradas de la Sociedad y la parte proporcional de los fondos de reserva legal y previsión conforme a las cuotas de capital de cada uno. Octava: Cuando alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá comunicar a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. La Sociedad deberá abonar los importes correspondientes, según lo dispuesto en la cláusula séptima, a contar del día del retiro, siempre que cuente con los fondos necesarios, y que el retiro de los fondos no dificulte la marcha normal de la Sociedad; en caso contrario deberán efectuarse los pagos correspondientes en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la fecha del retiro del socio. Novena: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la Sociedad con los mismos derechos y deberes del causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno, deberán unificar su personería, y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Decidida por cualquier motivo la liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios, y en caso de discordia, por la persona que designen de común acuerdo, si no llegaren a ese acuerdo, se observará lo dispuesto en la cláusula siguiente. En todo lo que no esté previsto por este contrato, se estará a lo estipulado por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Undécima: Toda divergencia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en desacuerdo. Estos árbitros, antes de empezar a desempeñar su cometido, designarán a un tercero para el caso de laudar en desacuerdo. Su fallo será inapelable. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, Sobreborrado y, quinientos, contesten, por, divergencia, parte, para. Entrelíneas: todo tipo y envases de, social, uno, Vale. — Buenos Aires 14, de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.27|4 Nº 54.493 v.27|4|70

Befra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Bernardo Frajlich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Franklin Delano Roosevelt 2339, piso 4º, Dep. 9, Capital Federal y Eva Felisa Frajlich, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt 2339, piso 4º, Dpo. 9, Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "BEFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal en la calle Franklin Delano Roosevelt 2339, piso 4º, Dep. 9, Capital Federal, sin perjuicio de trasladar el mismo como también establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de suscripción de este contrato, sin perjuicio del derecho de los socios para solicitar su retiro anticipado en la forma y condiciones que se establezcan más adelante. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (30.000.— pesos ley 18.188) representado por trescientas cuotas de diez pesos (10 pesos ley 18.188.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Bernardo Frajlich aporta doscientas ochenta cuotas, es decir la suma de veintiocho mil pesos ley 18.188.— y la señorita Eva Felisa Frajlich aporta veinte cuotas, es decir la suma de dos mil pesos ley 18.188. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios quienes a esos efectos actuarán en calidad de gerentes. — Para representar a la sociedad, los socios gerentes deberán firmar en forma personal cualquiera de los dos en forma indistinta previo el estampado de la denominación social. — Sexto: Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios realizando y suscribiendo todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento social, incluso adquirir bienes inmuebles y arrendamientos o hipotecarios, dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, real o personal y operar con todos los Bancos privados o públicos e instituciones de créditos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Banco de la Provincia de Bs. As. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, estandoles solo expresamente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social, para realizar operaciones extrañas a su giro, otorgar fianzas y garantías a favor de terceros o toda otra prestación gratuita incluso en provecho propio. — Séptimo: La sociedad procederá al 31 de diciembre de cada año, a redactar un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Sin perjuicio de lo establecido, los socios tendrán las más amplias facultades de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de comercio de la sociedad. — Octavo: De las ganancias líquidas y realizadas y una vez amortizado el 5 o|o de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social y las que le corresponden a la formación de los fondos que los socios convinieren, se procederá a distribuir las ganancias o las pérdidas, según correspondan, en la proporción del setenta y treinta por ciento de los respectivos capitales. — Noveno: No obstante el término de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado, tal como se prevé en la cláusula tercera. — A esos efectos, deberá notificar por telegrama colacionado su resolución, con por lo menos noventa días de anticipación al balance anual correspondiente. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios será facultativo de los demás y por unanimidad abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiere de acuerdo a las constancias del último balance social y en las condiciones de la cláusula anterior o proseguir el giro de la sociedad con la participación de herederos o representantes del causante, previa unificación de su personería. — Queda debidamente consignado que los socios están facultados para desarrollar al margen de las actividades societarias, cualesquiera otras por cuenta propia o ajena, conjunta o separadamente y sin limitación de objeto. — Décimo primero: Para el caso de disolución de la sociedad se desempeñarán como liquidadores los socios gerentes, con las mismas facultades previstas en el presente contrato pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Los liquidadores una vez satisfechas las obligaciones sociales, distribuirán el excedente si lo hubiere entre los socios y en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Décimo segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente acuerdo o durante el periodo de liquidación será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Hay dos firmas que dicen: Eva Felisa Frajlich, C. I. Nº 4.830.741 y Bernardo Frajlich, C. I. Nº 3.552.945, respectivamente. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden y dicen Eva Felisa Frajlich, C. I. Nº 4.830.741, expedida por la Policía Federal y Bernardo Frajlich, C. I. Nº 3.552.945, expedida por la Policía Federal, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Hay un sello y una firma que dice, Bernardo Drucaroff, escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50 e. 27|4 Nº 54.544 v. 27|4|70

Golosinas Atlántico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre doña Pepi Hollenberg y Adela Dzigciot, ambas argentinas, casadas, mayores de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga número quinientos treinta y dos, Capital, y don Isaac Miropolsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga número quinientos treinta y dos, Capital, declaran y convienen lo siguiente. — Primera: Que entre las dos primeras existe constituida la sociedad "GOLOSINAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos veintiocho al folio ciento setenta y ocho del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que por común acuerdo y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, doña Adela Dzigciot cede, vende y transfiere a favor de don Isaac Miropolsky las doscientas cincuenta cuotas de capital de

pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez (diez pesos) cada una al precio de dos mil quinientos pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos dos mil quinientos) suma que el cesionario ha pagado antes de ahora a la cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta total de pago. — Tercera: Asegura la cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Cuarta: En consecuencia la cedente transfiere al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas había y tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos, inclusive respecto del capital, reservas, créditos y débitos así como a las utilidades o pérdidas actuales que pudieren corresponderle por las cuotas cedidas. — Quinta: Presente en este acto el señor Marcos Hollenberg, cónyuge de la cedente, manifiesta expresa conformidad con la precedente cesión. — Sexta: Acto seguido los señores Pepi Hollenberg e Isaac Miropolsky en su carácter de únicos socios de la sociedad, resuelven modificar el artículo sexto del contrato social, el cual continúa en su pleno vigor en todo lo que no haya sido objeto de modificación en el presente. El texto del artículo sexto es el siguiente: — "Sexto: Firma social: Gerentes: Serán gerentes de la sociedad ambos socios señores Isaac Miropolsky y Pepi Hollenberg quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes indicados. Será en consecuencia suficiente la firma individual de uno cualquiera de los gerentes indistintamente, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importacines, exportaciones y operaciones con cualquier Banco, oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos y|o adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar los mismos, etc. En igual forma, uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualesquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — "Séptima: En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta. Sobre raspado: "argentinas", vale. Firmado: I. Miropolsky. Pepi Hollenberg. M. Hollenberg. Adela Dzigciot. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.27|4-Nº 54.082-v.27|4|70

P. L. F. Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 24 días de marzo de 1970, entre Benjamín Horacio Parisotto, argentino, casado y Patricio Mario Chiota, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Ciudad, Lavalle 1569, 11 piso, of. 1.102, personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "P.L.F. GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio de Promoción Publicitaria, ubicada en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 1569, piso 11, of. 1.102, sede de la razón social, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo, en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales, para el caso de venta de cualesquiera de los negocios sociales, se requerirá decisión unánime de los socios. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad, será de diez años, a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo dicho plazo prorrogarse por un período igual así como también disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El Capital Social queda establecido en la suma de ($ 2.000.—) pesos ley 18.188 dos mil, dividido en (200) doscientas cuotas, votos de (10.—) pesos ley 18.188 diez, cada una, e integrado dicho aporte por los socios así: Benjamín Horacio Parisotto, cien cuotas o sean ($ 1.000.—) pesos ley 18.188 un mil y Patricio Mario Chiota, cien cuotas o sean ($ 1.000.—) pesos ley 18.188 un mil, importes que se hallan totalmente integrados, según balance suscripto por los socios por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los cuales en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, excepto para el caso de tener que comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal o Provincial, representabilidad que podrá ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes. — En mérito a lo antes dicho, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de documentos y escrituras, teniendo facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos; celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio; c) Representar a la sociedad ante los Bancos, solicitar y obtener créditos, préstamos y|o descuentos; d) Concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección Gral. Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo cualquiera de ellos, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley 11.645 del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción al capital aportado o soportándose las pérdidas, también en proporción a sus aportes. — Séptima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá, según sus aportes, entre los socios, quienes son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o si los socios decidieran ceder a terceros, la parte de sus cuotas. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, unificando su personería y b) por hacer cesión de su haber social, según la forma indicada en la cláusula siguiente. — Novena: El socio que decidiera retirarse con anticipación al plazo contractual, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados; vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas votos a terceros. — Décima: Al socio, a quien se le comprobase dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será separado de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendientes, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello hubiera originado. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Conformes, se firma el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — S|rasp. "Marzo", vale. — Benjamín Horacio Parisotto. — Patricio Mario Chiota. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130 de Cap. Fed., que las firmas que anteceden son auténticas de Benjamín Horacio Parisotto Patricio Mario Chiota. — Doy fe. — Bs. Aires, marzo 24 de 1970. — Hay un sello y una firma, Angel F. Maloberti. Escribano.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 157,50 e.27|4-Nº 54.225 v.27|4|70

Lorosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Csristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 1969, entre los señores Antonio María Pérez, José Parafita, José María Caneda, Francisco Rodríguez Enríquez, Celestino López, Manuel López, Manuel González Díaz, españoles, casados, Venancio Carballal, José Castro Rúa, Jesús García Sánchez, españoles, solteros; Ugo Iachetti, Cosme del Rosso, italianos, casados; Simón Melikosky, Julio Conde, Celestino Trapote, argentinos, casados; Ofelia Haydée Menescaldi, Esther Viñal, argentinas, solteras, La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio colectivo don Manuel Villamil, español, casado; Marzoa Yebra y Compañía, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por su Vicepresidente primero don Luis Yebra, argentino, soltero; Rodríguez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva representada por sus socios administradores señores Amador Saavedra Roca y Manuel Rodríguez Enríquez, todos domiciliados en la Avenida Rivadavia Nº 3888 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primero: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "LOROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta ciudad, calle Avenida Rivadavia Nº 3888 pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a partir del 1º de agotso de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido 2 ejercicios comerciales, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas á terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso 2 socios por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de veinticuatro millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional o sean veinticuatro mil novecientas cuarenta cuotas votos de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: José María Caneda, Simón Melikosky, Marzoa, Yebra y Cía., Sociedad Anónima Mandataria y Comercial un mil ciento sesenta cuotas cada uno o sea un millón ciento sesenta mil pesos moneda nacional cada uno; Esther Viñal, Francisco Rodríguez Enriquez, ochocientas setenta cuotas cada uno o sea ochocientos setenta mil pesos moneda nacional cada uno; Celestino López; Cosme del Rosso, Manuel López, Manuel González Díaz, José Parafita, La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones, Ugo Iachetti, Antonio María Pérez, José Castro Rúa, Jesús García Sánchez, Ofelia Haydée Menescaldi, Julio Conde quinientas ochenta cuotas cada uno o sea quinientos ochenta mil pesos moneda nacional cada uno; Celestino Trapote, Venancio Carballal doscientas noventa cuotas cada uno o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional cada uno; Viñal y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, doce mil ciento ochenta cuotas o sea doce millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado según balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio del ramo de Pizzería, Cervecería, Casa de Lunch, Rotisería, Venta de Helados y Anexos denominado "La Segunda San Carlos", sita en esta Ciudad, Avenida Rivadavia Nº 3888, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel González Díaz, Celestino López y Antonio María Pérez, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramitan por ante los Tribunales del Trabajo de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos son los Bancos del País ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las Reparticiones Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipalidades en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carcter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 1.645 del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad quienes resolverán por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Novena: Anualmente el 30 de julio se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias como así también las reservs respectivas y en especial la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, ser necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirir-

los por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que sí lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios los heredros o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asambela que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta cesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptará con el voto del cincuenta y uno ciento del capital de los socios presentes.

La comunicación para la asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por Escribano o Funcionario autorizado. — Décima Quinta: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial, podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se se aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Décima Sexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un terceros el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal Arbitral, deberán abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la sum de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Julio Conde. — José Castro Rúa. — Venancio Carballal. — José M. Caneda. — Cosme del Rosso. — H. Iachetti. — Jesús García Sánchez. — Manuel González. — C. López. — M. López. — Simón Melikosky. — O. Menescaldi. — A. Pérez. — José Parafita. — Francisco Rodríguez. — M. Rodríguez. — Celestino Trapote. — Amador Saavedra. — E. Viñal. — Manuel Villamil. — Luis Yebra. — E|L. "cierre". Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270.— e.27|4-Nº 54.511 v.27|4|70

Confitería Boston

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas: Entre el señor Crisanto Pérez, español casado domiciliado en la calle Florida 130 Capital por una parte y en adelante "cedente" y por la otra parte la razón social "La Bolsa de Café" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria representada en este acto por el presidente señor José Angel Fernández, en adelante la "cesionaria" y cuyos estatutos se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1960, bajo el Nº 2393, Fº 6 Lº 53 Tomo "A", de estatutos nacionales, con domicilio en la calle Rivadavia 6050, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Crisanto Pérez que es titular de mil quinientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una, en la razón social "CONFITERIA BOSTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1962, bajo el Nº 1096, Fº 150, Lº 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de cuotas inscriptas con fecha 12 de agosto de 1968, bajo el Nº 2267, Fº 307 Lº 58; con fecha 25 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4332, Fº 499, Lº 58; y con fecha 22 de abril de 1969 bajo el Nº 930, Fº 212, Lº 60 de las mencionadas sociedades, por este acto vende, cede y transfiere a "La Bolsa de Café" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y ésta le compra, quinientas cuotas de las mil quinientas que posee en la expresada sociedad en el precio total y convenido de un millón diecinueve mil quinientos pesos m|n. c|l. ($ 1.019.500.— m|n.) que la cesionaria le abonó al cedente antes de ahora de la siguiente forma: cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos pesos al contado y por el saldo tomando la cesionaria a su cargo proporcionalmente la deuda en pagarés por compra de dichas cuotas, otorgando el cedente por el presente el más suficiente recibo y carta de pago, subrogando en la cesionaria todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad, en proporción a las cuotas cedidas por este acto, con exclusión del cargo de gerente que detenta el cedente realizándose esta cesión con efecto retroactivo al día 26 de noviembre de 1968. — Segundo: Los restantes socios titulares señores Leopoldo García, Mariano Gancedo, Obdulio Priesca, Cipriano González, Vicente Pazos, Ramón Priesca, Benigno Alvarez, Demetrio García, Ramón Pedrosa, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Severino Suárez, Bienvenido Barrial, Manuel Iglesias, Jesús Leis, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlán y Osvaldo Arturo Declerk firman al pie de conformidad con esta cesión. — Tercero: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital social de la sociedad quedará así redistribuido: Mariano Gancedo, Leopoldo García, Cipriano González y Obdulio Priesca dos mil cuotas cada uno; Vicente Pazos y Ramón Priesca mil quinientas cuotas cada uno; Crisanto Pérez, Osvaldo Arturo Declerk, Benigno Alvarez y Demetrio García mil cuotas cada uno; Ramón Pedrosa, Carlos Urraca y Jorge Luis Urraca setecientas cincuenta cuotas cada uno; Jesús Leis, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlán, La Bolsa de Café, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria quinientas cuotas cada uno. y Severino Suárez, Bienvenido Barrial y Manuel Iglesias doscientas cincuenta cuotas cada uno, que totalizan las veinte mil cuotas sociales. — De conformidad con todo lo estipulado, firmamos en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Crisanto Pérez, José Angel Fernández, Leopoldo García, Mariano Gancedo, Obdulio Priesca, Cipriano González, Vicente Pazos, Ramón Priesca, Benigno Alvarez, Demetrio García, Ramón Pedrosa, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Severino Suárez, Bienvenido Barrial, Manuel Iglesias, Jesús Leis, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlán, Osvaldo Arturo Declerk. — En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro 130 de Actos y Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Crisanto Pérez, José Angel Fernández, Mariano Gancedo, Leopoldo García, Cipriano González, Obdulio Priesca, Osvaldo Arturo Declerk, Benigno Alvarez, Demetrio García, Ramón Pedrosa, Carlos Urraca, Jorge Luis Urraca, Jesús Leis, Manuel Rocha Rodríguez, Juan Furlán, Severino Suárez, Bienvenido Barrial, Manuel Iglesias, Vicente Pazos, y Ramón Priesca y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Elida Enriqueta Peralta, escribana. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 123 e.27|4 Nº 54.448 v.27|4|70

Norte

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre doña Dora Beatriz Rodríguez de Caudeli, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Namuncurá 2056, Haedo, Provincia de Buenos Aires y doña Olga Clelia Alvez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento 774, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en general a las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del 1º e denero de mil novecientos setenta fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Fragata Sarmiento Nº 774, pudiendo abrir sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de enero de mil novecientos setenta, fecha en la cual empezo a desarrollar sus actividades la sociedad que por este acto se constituye. — Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad, pero deberá avisar al otro con una antelación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones, comisiones y venta, por cuenta de terceros, de mercadería en general y en especial de artículos del hogar. — Cuarta: Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos jurídicos, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, y 608 del Código de Comercio, como también adquirir, transferir, ceder, constituir y extinguir cualesquiera derechos reales, inclusive hipotecas y prendas, otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas, adquirir en cualquier forma, transferir o registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, obtener concesiones de los gobiernos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, contratar con ellos en toda forma y efectuar ante los mismos cualesquiera gestiones, estar a juicio, demandar, querellar y realizar sin excepción, todos los actos jurídicos procesales, operar con cualesquiera Bancos, oficiales, mixtos y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas, tomar préstamos, girar cheques, aun en descubierto, descontar letras y pagarés, como firmante, aceptantes o endosantes. constituir prendas y otorgar poderes generales y especiales. — La precedente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social es de Quinientos Pesos Ley 18.188, dividido en Cinco cuotas de Cien Pesos Ley 18.188, cada una, aportadas así: Tres cuotas o sea Trescientos Pesos Ley 18.88 por la señora Dora Beatriz Rodríguez de Caudeli y dos cuotas o sea Doscientos Pesos Ley 18.188 por doña Olga Clelia Alvez, siendo integrado en su totalidad con los bienes que se mencionan en el balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma sociol, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de Gerentes. — Actuando en la expresada forma tendrán todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula Cuarta, cuyo texto se da aquí por reproducido. — Séptima: El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero de cada año y vencerá el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se levantará un inventario y se efectuará un balance general. — Las utilidades líquidas o realizadas que resulten, después de hechos los castigos, amortizaciones y reservas pertinentes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas o aportes. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite podrá resolver la admisión como socios, de los herederos del fallecido, o viceverse, su exclusión de la sociedad, en cuyo caso deberán serles abonados los haberes totales del fallecido, calculados a la fecha del fallecimiento. — Novena. — Los socios se obligan a no someter jamás cuestión alguna, entre ellos o con terceros, a árbitros de derecho o amigables componedores ,debiendo recurrir en cambio, ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Dora Beatriz Rodríguez de Caudeli. — Olga Clelia Alvez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 516, de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las señoras Dora Beatriz Rodríguez de Caudeli y Olga Clelia Alvez, que son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1970. — Osvaldo L. Badino. — E|L.: año. — Vale

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 141 - e.27|4-Nº 54.571-v.27|4|70

Farmacia Huemul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen el señor don Eduardo Miguel Esteban, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, casado, domiciliado en la calle Rioja dos mil noventa y nueve y la señora doña Ofelia Noemí Mangiante, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil quinientos setenta y cinco, divorciada con sentencia judicial, domiciliada en la calle Avenida La Plata número dos mil trescientos veintinueve, ambos domicilios de esta Capital Federal, argentinos, farmacéuticos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo que a continuación se detalla: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal será la explotación del negocio de farmacia que por cuerda aparte se solicitó a las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y que en su fundamento dirá así: Artículo primero: Entre los nombrados, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad comercial, bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación comercial de "FARMACIA HUEMUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Artículo segundo: La sociedad tendrá su sede social en la calle Belgrano número mil ochocientos trece de esta capital o donde posteriormente sus socios lo resolvieran y tendrá por objeto principal la explotación que como queda dicho por cuerda a parte, se gestiona su habilitación, ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, ubicada donde en la fecha es sede esta sociedad, pudiendo a su vez explotar Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos, Químicos, Biológicos, de Homeopatía y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas capital de mil pesos nominales cada una y que han sido suscriptas e integradas por los mismos en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Miguel Esteban aportó seiscientas cuotas capital o sean seiscientos mil pesos m/n., y la socia, señora doña Ofelia Noemí Mangiante aportó las cuatrocientas cuotas capital restantes o sean cuatrocientos mil pesos de la misma moneda. Los referidos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. Artículo cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento en forma total, si así lo deciden sus integrantes. Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año calendario se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas o líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal impositivo y de uso comercial, adjudicándosele a los socios sus beneficios en proporción a sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma a cada balance anual. Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida con el carácter de gerentes por ambos socios, adjudicándose la Dirección Técnica de la Farmacia ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación el colega socio, señor don Eduardo Miguel Esteban, y la parte administrativa contable, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán en forma conjunta, separada o indistintamente, el uso de la firma comercial, con un sello que aclare la razón social y cargo que desempeña, quedándoles a su vez prohibido a los socios el uso de la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones ajenas al interés social. Artículo sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, unificar su representación ajustándose a las disposiciones de la Secretaría de Estado de Salud Pública de

la Nación. Artículo séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno a esa fecha de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Huemul", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha pre-indicado. Firmado: Eduardo M. Esteban. Ofelia Noemí Mangiante. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo M Esteban y Ofelia Noemi Mangiante, son auténticas y corresponden al señor don Eduardo Miguel Esteban y Ofelia Noemi Mangiante, doy fe. Buenos Aires, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: M. H. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización número ciento setenta y ocho. Visto el contrato de constitución de Farmacia Huemul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por don Eduardo Miguel Esteban y doña Ofelia Noemí Mangiante, la Secretaría de Estado de Salud Pública, certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. Expediente número treinta y un mil doscientos noventa y tres/sesenta y nueve-ocho. Buenos Aires, nueve enero mil novecientos setenta. Firmado: E. Grande. Hay un sello que dice: Doctor Enrique Grande. Jefe Departamento Contralor del Ejercicio Profesional.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.27|4 Nº 54.084 v.27|4|70

Ramón Mosquera y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, se reúnen los señores Ramón Mosquera, Carlos Mosquera, Luis Mosquera, Albor Liberto Ceraldi, Miguel Angel Corigliano, Alberto Ramón Agatielli, Ana María Agatielli, Angela Antonia Merelas, Adela Verónica Philipp, Haydée Mosquera y Rosa Ribada, únicos socios de "RAMON MOSQUERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de abril de 1957 bajo el número 644 del folio 265 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 2 de setiembre de 1959 bajo el número 2289 al folio 144 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 29 de junio de 1964 bajo el número 1994 al folio 230 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 24 de junio de 1966 bajo el número 1371 al folio 96 del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 18 de abril de 1968 bajo el número 837 al folio 111 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora María Masquera, española, casado en primeras nupcias con Antonio Agatielli, mayor de edad, con C. I. 1.809.440, Policía Federal, domiciliada en Avenida del Trabajo 1879, departamento 34, Capital Federal, y doña Elba Beatriz Corigliano argentina, soltera, de 20 años de edad, autorizada para ejercer el comercio por su padre en este acto, con C. I. 6.296.494, Policía Federal, domiciliada en la calle Itaquí 3286, Capital Federal y el señor Francisco Corigliano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Benita Mosquera, con C. I. 2.890.647, Policía Federal, domiciliado en la calle Itaquí 3286, Capital Federal, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Con la conformidad de los restantes socios la señora Rosa Ribada, con motivo de su retiro de la sociedad, vende, cede y transfiere el total de sus cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una a las siguientes personas y en las siguientes proporciones: a doña María Mosquera,, doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, total veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); a doña Elba Beatriz Corigliano, cien (100) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), y al señor Francisco Corigliano la cantidad de cien (100) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.-) cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.-). — Segundo: La señora Rosa Ribada declara haber recibido en este acto el importe de la transferencia indicada en dinero en efectivo, bastando el presente contrato como suficiente recibo y manifestándose conforme con el monto recibido, expresando que no tiene ni tendrá nada que reclamar por concepto alguno. — Tercero: Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año de mil novecientos sesenta y nueve desvinculándose a partir de la citada fecha de la sociedad a todos sus efectos la señora Rosa Ribada. — Cuarto: El señor Francisco Corigliano, constituyendo domicilio legal y real en Itaqui 3286, Capital Federal, declara que confiere la autorización y venia para que su hija Elba Beatriz Corigliano pueda ejercer el comercio de acuerdo a lo dispuesto por la ley. — Para obligarse a derecho, los intervinientes firman este único ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Las siguientes enmiendas: Responsabilidad, argentino, total. Valen. — R. Mosquera. — C. Mosquera. — L. Mosquera. — A. L. Ceraldi. — M. A. Corigliano. — A. R. Agatielli. — A. M. Agatielli. — Angela A. Merelas. — A. V. Philipp. — Haydée Mosquera. — Rosa Ribada. — María Mosquera. — E. B. Corigliano. — Francisco Corigliano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 109.50 e. 27|4 Nº 54.965 v. 27|4|70

Onda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los que suscriben: don Víctor Sutton, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 2459, Capital Federal, C. I. Nº 3.650.697; Jorge Mauricio Sutton, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 2791, piso 3º, departamento 10, C. I. Nº 5.140.232; y Edgardo Miguel Sutton, argentino, casado, con domicilio en la calle Melincué Nº 3.443, Capital Federal, C. I. Nº 3.577.290; todos mayores de edad, hábiles, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "ONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Corrientes 2791, piso 3º, departamento 10, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo más adelante así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto principal será realizar por cuenta propia, en sociedad con terceros, o por cuenta de éstos las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y confección de artículos de tejidos de punto, artículos de vestir para hombres, mujeres y niños; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, represenatción y distribución de artículos de punto, de fabricación propia o de terceros; c) Explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y comerciales; d) Toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente, previo acuerdo unánime entre los socios, con los objetivos expresados, que tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una; las cuales han sido integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Eduardo Miguel Sutton, trescientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188: tres mil; Jorge Mauricio Sutton, doscientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188: dos mil; y Víctor Sutton, cien cuotas por un valor de pesos Ley 18.188: mil. Todos los aportes se han efectuado en hilados de lana, según detalle que se especifica por separado, firman todos los contratantes y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá ser disuelta en forma anticipada si así lo resuelven los socios en forma unánime. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con todas las facultades que le acuerdan los artículos 16 de la ley 11.645 y 1645 y 1881 del Código Civil, y el uso de la firma social también será indistinta de cada uno de los socios, debiendo ser precedida por el nombre de la razón social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios, ni compromisos agenos al giro social, ni prestar fianzas, ni avales ni otras garantías a favor de terceros. — De esta manera podrán efectuar además de los actos industriales y comerciales que hagan al objeto social, lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes muebles, inmuebles, semovientes y todo tipo de mercaderías, firmando todos los contratos y convenios necesarios para la fabricación de los productos que resuelve explotar la sociedad: c) Solicitar y dar dinero en préstamos con o sin garantías, tomar hipotecas, prendas y concederlas y otros derechos reales; d) Presentarse ante todos los bancos oficiales y privados y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, solicitando aperturas de cuentas corrientes, créditos descuentos, renovaciones y cancelaciones y toda otra clase de operaciones librar cheques, giros, aceptar y firmar endosos, prendas, pagarés y otras obligaciones; e) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos, con las facultades que creyeran convenientes; g) Registrar marcas, enseñas, patentes de invención y modelos industriales que podrán vender o ceder total o parcialmente; g) Representar a la sociedad ante los gobiernos nacional, provinciales, municipales, ministerios, empresas estatales o mixtas, entes autárquicas y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tribunales del país, de cualquier fuero, instancias y jurisdicción; h) Todos los demás actos necesarios para la buena marcha de la administración de la sociedad. — Séptima: Anualmente y el día 31 de julio se practicará un balance general que será válido de no formularse ninguna objeción por alguno de los socios, dentro de los 30 días de su presentación la que se efectuará a más tardar, a los 60 días del cierre del ejercicio anual. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — La asamblea de socios decidirá el destino de las utilidades restantes o de las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Previo acuerdo unánime de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos forzosos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad con igual derechos y condiciones del socio a quien reemplacen, expresando su voluntad al respecto dentro de los 60 días del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. Decimoprimera Ninguna cuota o cuotas del capital social podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de todos los socios. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de un socio, los restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de la cuota del socio que se retira. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Enmendado: República, expresados, y, comerciales, descuentos, f, g, ninguno, vale. — E|líneas: C. I. Nº 5.140.232, vale. — Frimado: Víctor Sutton, Jorge Mauricio Sutton, Edgardo Miguel sutton.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 181,50 e.27|4 Nº54.516 v.27|4|70

F. Rebasti e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 25 de noviembre de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), Inés Rebasti de Bonivardo, cede, vende y transfiere a Margarita Angélica Rinaldi de Rebasti y Roberto Francisco Rebasti, las 2000 cuotas de m$n. 100 c|u., que tiene en la sociedad "F. REBASTI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales y en condominio, por el precio de m$n. 1.200.000. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L 18.188 $ 16,50 e.27|4-Nº 54.714 v.27|4|70

Homero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de enero de 1970, pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo al folio 171 del registro 176 de su adscripción, los señores José Antonio Candal y Honorato Camarero, venden, ceden y transfieren a doña Dionisia Diez Garayola y Luis Fraga, las seiscientas cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de trescientas cuotas para cada uno y por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Asimismo por la misma escritura se modifica el artículo cuarto, el que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos m|n. o pesos Ley 18.183 seis mil, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o pesos Ley 18.188 diez cada una, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas la señorita Dionisia Diez Garayola, y trescientas cuotas para el señor Luis Fraga. — El capital social se halla íntegramente suscripto e integrado por aporte, que al constituirse la sociedad le hicieran sus socios de la finca ubicada en la calle Homero, ciento seis, ciento ocho y ciento diez de la Capital Federal. — Los cesionarios son argentinos. — Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39.— e.27|4-Nº 54.914 v.27|4|70

Muebles Augustus

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado del 6 de abril de 1970, los socios de la firma "MUEBLES AUGUSTUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: Primero. — El socio Enrique Israel Mosner, con la expresa conformidad de su cónyuge, vende, cede y transfiere la totalidad de sus mil cuotas de capital por Ley 18.188, 10.000 que tiene y le corresponden en la aludida sociedad al señor Eduardo David Gerber, ingresa con efecto al 1º de abril de 1970. — Segundo. — Las partes resuelven de común acuerdo modificar el artículo quinto del contrato original, quedando establecido que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia Eugenia Steinbaum, quien con su sola firma obligará a la sociedad en la forma con los alcances establecidos en la indicada cláusula que por lo demás continúa en plena vigencia. — E|l. por ley 18.188, 10.000, ingresa con efecto al 1º de abril de 1970, vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 30 e.27|4-Nº 54.543 v.27|4|70

Sonodis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano José Antonio Basso (hijo) con fecha 30 de enero de 1970, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "SONODIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 12 e.27|4 Nº 54.165 v|27|4|70

Bernardo Nuguer y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a 1º de abril de 1970, entre don Bernardo Nuguer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cosme Argerich Nº 181, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, y don Adolfo V. Berestavoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1885.

er su carácter de únicos integrantes de la razón social "BERNARDO NUGUER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1968, bajo el Nº 384, del folio 46, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación, inscripta el 24 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.018, al folio 159 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Liimtada; y continuadora de la razón social "Raúl Aldariz y Bernardo Nuguer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.768, al folio 49 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 4 de enero de 1957 bajo el Nº 70, al folio 130, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 2 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3.035, al folio 96 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 2.074, al folio 163 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 31 de mayo de 1965 bajo el Nº 1.141, al folio 455, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en elevar el actual capital social, que lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda naciona, a la suma de seis millones quinientos mil pesos de igual moneda, es decir, pesos Ley 18.188: sesenta y cinco mil. A tal efecto, modifican el artículo Cuarto del contrato social, el que, en lo sucesivo, quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley número 18.188: sesenta y cinco mil), dividida en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos Ley Nº 18.188, diez), cada una, integrada en su totalidad, según resulta del Balance General practicado al efecto con fecha 30 de junio de 1969, que los contratantes firman por separado, y aportada por los socios de la siguiente manera: por don Bernardo Nuguer, seis mil trescientos cinco cuotas que representan seis millones trescientos cinco mil pesos moneda nacional (pesos Ley Nº 18.188: sesenta y tres mil cincuenta), y por don Adolfo V. Berestavoy, ciento noventa y cinco cuotas que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional (pesos Ley Nº 18.188: un mil novecientos cincuenta)". En conformidad con la modificación que antecede, los contratantes dan por formalizado el acto, y en prueba de ello suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Adolfo V. Berestavoy, Bernardo Nuguer. En mi carácter de adscripto del Registro de contratos públicos número quinientos sesenta y cuatro, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Adolfo Volodi Berestavoy, C. I. Nº 4.819.454, y don Bernardo Nuguer, C. I. Nº 1.976.501, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 6 de abril de 1970. Hay una firma. Hay un sello que dice: Héctor P| Méndez, escribano. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 75 e.27|4 Nº 54.102 v.27|4|70

Ingeniería General

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Wilson Edgardo Jacobs, nacido el 26 de diciembre de 1919, ingeniero, con domicilio en Gallo 1670, 6º piso, departamento B, Capital Federal; Moisés Hick, nacido el 30 de julio de 1918, comerciante, con domicilio en Libertad 1447, Chilavert, Partido General San Martín, Buenos Aires, y Mauricio Davidovsky, nacido el 28 de febrero de 1916, comerciante con domicilio en Juan B. Justo 4210, 1º piso, departamento A, Capital Federal, todos argentinos, casados, capaces para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INGENIERIA GENERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Jean Jaurés 976, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República y establecer agencias, sucursales o representaciones. Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un estudio de ingeniería, realizando todos los trabajos propios de esa especialidad, inclusive construcciones, proyecto y dirección de obras, suministros, asesoramientos, contrataciones y todo otro. Además la sociedad puede dedicarse a cualquier otro objeto lícito que decidieran los socios, importación, exportación, comisiones, mandatos y representaciones. Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar de la fecha de hoy. Al término de este plazo se considerará automáticamente prorrogada por diez años más si ninguno de los socios hiciese manifestación fehaciente de su voluntad de extinguirla hasta sesenta días antes del vencimiento del plazo. No obstante, todo socio podrá retirarse en cualquier momento, notificando a los otros con antelación no menor de noventa días. El retiro no será intempestivo ni malicioso. Cuarta: El capital social es de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en dinero efectivo en las siguientes proporciones: los señores Jacobs e Hick, dos mil cuatrocientos cincuenta pesos cada uno, y el señor Davidovsky, cien pesos. En este acto los tres integran el cincuenta por ciento del capital, es decir, los dos primeros un mil doscientos veinticinco pesos cada uno y el último cincuenta pesos. El cincuenta por ciento restante se integrará dentro de los noventa días de la fecha. Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Jacobs e Hick, conjuntamente, que quedan designados gerentes. Sin perjuicio de ejercer las más amplias facultades de administración, los gerentes podrán: a) tener uso de firma social, sin comprometerla en fianzas ni negocios ajenos al giro de la sociedad; b) representar a la sociedad ante las entidades financieras y bancarias, oficiales, mixtas y privadas y cooperativas de todo tipo y grado; c) en particular, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) efectuar todo tipo de operaciones, suscribiendo y endosando cheques, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio, avales y toda clase de documentos, como también contratar préstamos a interés, descuentos y cualquier tipo de operaciones, con la sola restricción indicada en a), Bastará la firma de un solo socio para los siguientes actos: i) representar a la sociedad ante las instituciones y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas, aun en licitaciones; ii) estar en juicio, poner y absolver posiciones, cobrar y percibir transigir, allanarse, desistir y demás facultades necesarias; iii) otorgar poderes generales y especiales. Cualquiera de los gerentes podrá delegar el cumplimiento de todas o parte de sus funciones en otra u otras personas, previo acuerdo del otro gerente. La designación podrá recaer en el otro gerente o socio o en terceros. Sexta: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de capital. Séptima: En caso de aumento de capital los socios se darán plazos de hasta doce meses para su integración Octava: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general, que se tendrá por válido si ninguno de los socios lo impugnara dentro de los treinta días de sometido a su consideración. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán a prorrata de los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para un fondo de reserva legal y las demás previsiones que se tomaren. Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista, en forma estable o accidental. Décima: La sociedad podrá disolverse: a) por voluntad de uno o más socios, en las condiciones de la cláusula tercera. En este caso el o los otros podrán continuarla, haciéndose cargo del activo líquido del o los salientes y pagándolo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas; b) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, si los socios no deciden continuarla haciéndose cargo de esa pérdida. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los otros podrán optar por: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes del saliente, debiendo aquéllos unificar representación, o b) adquirir la parte del cesante, abonando las sumas que a éste correspondan en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En cualquier caso la liquidación se hará por los socios o por un tercero, designado de común acuerdo por aquéllos. Decimoprimera: Si fuera necesario acudir al poder jurisdiccional, los socios se someten exclusivamente a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Se firma el presente en Buenos Aires a 20 (veinte) de febrero de mil novecientos setenta. Entrelíneas: en dinero efectivo; enmendado: a prorrata de los, Vale. Enmendado: Secretaría del autorizante, se hace saber por, Ingeniería General". Vale. W. E. Jacobs. M. Hick. M. Davidovsky. — E|líneas: Comerciante. Vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 127,50. e.27|4 Nº 54.213 v.27|4|70

Makro Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON DOCUMENTO de fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, MAKRO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula segunda de su contrato que queda redactada así: El término de duración de este contrato es de quince años, a partir del primero de Enero de Mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — — E. líneas: y dos. Vale. — Buenos Aires, Abril 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 16,50 e.27|4-Nº 54.952-v.27|4|70

Irun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 1º de abril de 1969, el señor Ricardo Calvo, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Andrés Muñoz y Alberto Muñoz (h), las 150 cuotas de $ 1.000 c|u que posee en IRUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de m$n 300.000. Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de marzo de 1970, los señores Andrés Muñoz y Alberto Muñoz venden, ceden y transfieren al señor Modesto López las 650 cuotas de $ 1.000 c|u de que eran propietarios en la misma sociedad por el precio de pesos Ley 18.188 seis mil quinientos. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ L.18.188 19,50 e.27|4 Nº 54.134 v.27|4|70

Casanova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de diciembre de 1969, el señor Alfredo Indaco, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas, 1.000 en total, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora Norma Casanova, argentina, casada, con domicilio en Pedro Goyena Nº 374, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969. El cedente cesa como agente de la Sociedad. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 24 e.27|4 Nº 54.153 v.27|4|70

Asurte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 23 de marzo de 1970, ha quedado modificada la cláusula Tercera del contrato social de la sociedad ASURTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se leerá así: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 13 de abril de de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 18 e.27|4 Nº 54.085 v.27|4|70

Casa Lia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días de diciembre de 1969, reunidos Vicente Gatto, italiano, casado, industrial, domiciliado en Cochabamba 4351, Capital Federal y Samsom Rascovsky, argentino, casado, médico, domiciliado en Freire 350, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad de respons, limitada que se regirá por el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación "CASA LIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad comercial con domicilio en Cochabamba 4351 de esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de jeringas hipodérmicas de todo tipo, su distribución, importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y demás bienes que constan del inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo 1.000 cuotas a cada uno de los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 20 años a partir de la firma del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Gatto, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: Los socios podrán establecer sus remuneraciones por las actividades que desarrollen en favor de la sociedad, con cargo a Gastos Generales, deducidas de utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o/o para la constitución del fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Novena: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales siendo liquidador el socio gerente, con las más amplias facultades. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él será resuelta ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdos.: U. Gatto y S. Rascovsky. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 75 e.27|4 Nº 54.808 v.27|4|70

Veigal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública 212 de fecha 26 de noviembre de 1969, y 11 del 17 de febrero del corriente año, pasadas ante el Escribano Ramiro Gomollón en el Registro 105 de Avellaneda, de su adscripción, la sociedad "VEIGAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su plazo de duración por cinco años a contar del 25 de noviembre de 1969, quedando en lo sucesivo redactado el artículo segundo del Contrato Social, así: "Segunda: La sociedad se constituye a contar desde el día 25 de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato". — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18 e.27|4 Nº 54.763 v.27|4|70

Capoder

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Roberto Condomi Alcorta (h); la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAPODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato social el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta: Capital social. — El capital social queda fijado en la suma de "veinte millones de pesos moneda nacional", dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Humberto D'Ercole en la proporción del veinticinco por ciento o sea la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional que representan cinco mil cuotas; y don Julio Jesús Castro en la proporción del setenta y cinco por ciento, quince millones de pesos moneda nacional que representan cinco mil cuotas. — El capital social queda totalmente integrado en dicha proporción con la incorporación del inmueble que forma su objeto y que formalizará más adelante. — "S| raspado: la cláusula cuarta. — Vale. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 34,50 e.27|4 Nº 54.839 v.27|4|70

Colaizzo Ventas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Luis Roberto Colaizzo, argentino, casado con Susana María Puntel, Libreta de Enrolamiento Nº cinco millones ciento noventa y siete mil quinientos trece, domiciliado en Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, tercero, veinticuatro, Capital, y Rodolfo Raúl Zamagni, argentino soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintiuno, domiciliado en Rafaela cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de COLAIZZO VENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, tercer piso, departamento veinticuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (cincuenta) años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, en cuya fecha entrará en vigencia el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización, venta, representación, industrialización y representación de mandatos, por menor y mayor de artículos de librería y cartonería, de cualquier naturaleza, y, en general, de todo producto afín o complementario de los expuestos, pudiendo ampliar dicho objeto sin limitaciones. — La sociedad podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, ya sea particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones relacionadas con la índole de sus negocios. — Podrá comprar, y vender, importar y exportar, ejercer cualquier clase de representaciones, adquirir, transferir, hipotecar o vender total o parcialmente el dominio de bienes inmuebles, realizar operaciones de crédito en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o privados o instituciones de crédito o particulares. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una totalmente suscrip tas por los socios en la [illegible] forma noventa (noventa) cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional (noventa mil pesos moneda nacional) el señor Luis Roberto Colaizzo, y diez (diez) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) el señor Rodolfo Raúl Zamagni. — El aporte de capital citado precedentemente, se hace en especie, de acuerdo al inventario de bienes respectivo que se agrega por separado y forma parte integrante en este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por el señor Luis Roberto Colaizzo. — Sexta: Anualmente, el día treinta uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal a que alude la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — En esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos, causahabientes o representantes legales, deberán nombrar dentro de los treinta días de ocurrida o el fallecimiento o la incapacidad, un representante único. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, el socio restante decidirá si la sociedad continúa con el representante del socio fallecido o incapacitado, o si resuelve devolver a los herederos, o representantes legales de éste, el capital y utilidades que le correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha que ello ocurra. — En un todo de conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicados. Conste.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.27|4 Nº 55.049 v.27|4|70

Taller Naval Caldron

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores José María Dorta, argentino, casado, con domicilio en Carlos Tejedor 3286, Victoria, Prov. de Buenos Aires, L. E. número 3.024.093; José Arosa, español, casado, con domicilio en Aberastain 3580, Lanús, C. I. Nº 4.278.440; Antonio Vázquez, español, casado, con domicilio en Cervantes 3589, Villa Calzada, C. I. Nº 4.297.889; Héctor Liberto, argentino, casado, con domicilio en Cochabamba 1096, Banfield, C. I. Nº 2.141.018; Juan Lai, argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Atenas 844, Avellaneda, C. I. número 2.831.675, y Juan Nicolás Ginocchio, argentino, casado, con domicilio en Torcuato de Alvear 384, Quilmes, L. E. Nº 374.424, se conviene de común acuerdo en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las supletorias del presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TALLER NAVAL CALDRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Yerbal 11, planta baja, "C", de la Capital Federal, y posteriormente donde se establezca la administración de la empresa. — Segunda: El objeto de la sociedad es la reparación de buques y todos los otros tipos de embarcaciones, sin perjuicio de ampliar las actividades a las reparaciones y construcciones industriales. — Tercera: El plazo del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, nueve mil ($ 9.000.—), dividido en noventa cuotas de cien pesos cada una, suscriptas quince por cada uno de los socios. — El capital es totalmente integrado en materiales, herramientas y muebles y útiles, de acuerdo al inventario que, firmado por separado, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la empresa estará a cargo del señor Héctor Liberto, declarando los demás socios que aceptan las resoluciones que éste tome, de plena conformidad. — Para obligar a la sociedad, es suficiente la firma del socio administrador, quien firmará con su firma particular seguida de un sello con la denominación social. — Queda autorizado el uso de la firma social en la forma indicada, para todos los negocios que formen el objeto social, con la expresa prohibición de utilizarla o de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales ni garantías en favor de terceros o de los socios individualmente, pudiendo el gerente autorizado por el presente contrato realizar todos los actos jurídicos y comerciales permitidos por la ley. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el 31 de enero de cada año. Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas remanentes se dividirán entre los socios por partes iguales a los aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el que se registrarán todos los actos y decisiones que tomen los socios respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, no implica que la sociedad deba disolverse, pudiendo los demás socios continuar con los negocios de la misma, aceptando o no que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado asuman la representación del mismo en la dirección de la sociedad. En caso de que esta resolución resulte afirmativa, los herederos deberán unificar su representación; en caso de negativa, la parte de capital o utilidades que le correspondan y que surgirán de un balance general que se practicará al día en que el hecho ocurriere, les será reintegrado en veinte (20) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés. — Novena: Las diferencias que se susciten entre los socios como consecuencia de este contrato, serán dirimidas ante los tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Décima: Los socios podrán en cualquier momento renunciar a la sociedad. — También podrán alguno de ellos ser excluido de la misma por haber dejado de merecer la confianza de sus asociados, bastando para ello una simple comunicación escrita. — Undécima: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de 1970. — Antonio Vázquez. — José Dorta. — Juan Ginocchio. — Héctor Liberto. — José Arosa. — Juan Lai. — E|l.: María. Vale. — E|l.: Nicolás. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129.— e.27|4 Nº 54.759 v.27|4|70

Apolo Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Catoggio, argentino, casado y Juan Carlos Bozzano, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Tres Arroyos dos mil ochenta y tres de esta ciudad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará APOLO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos dos mil ochenta y tres de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de reparaciones de vehículos automotores en general, especialmente de chapa y pintura, importación, exportación y representación de repuestos, accesorios y afines con los automotores; representación de automotores; compra venta de automotores nuevos y usados y la compra venta, representación y consignación de artículos en general y toda otra actividad que la Sociedad considerara conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo sin embargo, cualquier socio pedir la disolución de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado y en la forma establecida en la cláusula "octava" del presente contrato. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes que surgen del Inventario, Balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y en calidad de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a las mismas y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simples comprobación de libros, que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Del balance se extraerá una copia que se entregará bajo recibo a cada socio dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Los socios deberán considerar el balance y aprobarlo, o impugnarlo en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia. — El balance se considerará aprobado si no fuera observado por los socios antes del vencimiento de dicho término. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá: a) El cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de provisión correspondiente: c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido el tercer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso se practicará un Balance, con intervención de un Contador Público Nacional, por el cual se establecerá el precio de las cuotas y valor llave de negocio, que será equivalente a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios y será satisfecho al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a levantar un Inventario y Balance Genehal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la sociedad. — En tal supuesto los socios supérstites, podrán optar: a) incorporar a la Sociedad, en calidad de socios a los herederos o derecho habientes, unificando su representación; b) Reembolsar el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, determinando en la forma que establece la cláusula "Octava" y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone; c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los socios supérstites, quienes tendrán el derecho preferencial de adquisición. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre el material. — Décimo primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiehpo de su liquidación, o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimeinto de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: P. Catoggio, J. C. Bozzano. — Bs. Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 148,50 e.27|4 Nº 54.726 v.27|4|70

C. I. E. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Concepto Musico, argentino; Norberto Cuviello, argentino, y doña Zuma Olicia Ugarte, argentina, domiciliados en la calle Olavarría quinientos setenta y nueve de esta ciudad, únicos integrantes de la sociedad C.I.E.S. SOC. de Resp. Ltda., cuyo contrato social y posterior modificación fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, en virtud de haber expirado la vigencia de la misma convienen en celebrar un nuevo contrato que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social C.I.E.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Salta ciento sesenta y siete, piso décimo, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la sociedad será continuar explotando la prestación de servicios de amarre de buques, vigilancias e investigaciones privadas sin perjuicio de realizar cualquier negocio lícito permitido por las leyes que los socios creyeren convenientes a los fines sociales. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional o tres mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional o diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas de capital cada uno de ellos, y es integrado de acuerdo a balance que suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente; podrá disolverse por voluntad expresa en forma fehaciente de algunos de los socios, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del ejercicio anual. — Cláusula Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios quienes quedan designados gerentes, el uso de la firma social será en forma indistinta con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni formarse pagarés de favor. — Cláusula Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan efectuarse en cualquier momento, anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con las normas técnicas de uso. — De las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus partes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas, parcial o totalmente, siempre que la incorporación de un nuevo socio fuere persona grata a la sociedad. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento. — En el supuesto caso que los herederos manifestaren su voluntal de no ingresar a la sociedad, se resolverá la disolución de la misma de acuerdo a las bases que se establecerán oportunamente. — Cláusula Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial por árbitros, amigables componedores, designdos uno por cada parte. — Los arbitradores, antes de tratar la divergencia, nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia, el laudo que éste dicte será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta. — S|r.: abril, vale. — Firmado: Concepto Musico. — Norberto Cuviello. — Zulma Olidia Ugarte.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117.— e.27|4 Nº 54.723 v.27|4|70

Altamirano y Asociados

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Augusto Altamirano y Norma Celia Bodini, ambos argentinos, solteros, mayores de edad domiciliados en Entre Ríos 1627, piso 1º Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituida entre los nombrados una sociedad que se denominará ALTAMIRANO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Entre Ríos Nº 1627, piso 1º de la Capital Federal, o donde de común acuerdo los socios lo fijen en el futuro. — 2º) La duración será de 10 años a contar desde el 1º de abril de 1970. — Podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — 3º) Tendrá por objeto la filmación, producción y explotación, en cualquier punto del país o del exterior, de películas publicitarias para cine y televisión y en general, todo tipo de actividad conexa con el cine, la televisión y la publicidad. — Dentro de la misma actividad podrá realizar importaciones y exportaciones. — 4º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Luis Augusto Altamirano 2.250 cuotas o sea un total de 22.500 pesos y la señorita Norma Celia Podini 750 cuotas, o sea un total de 7.500 pesos. — El capital se integra totalmente, en la proporción detallada, con el balance e inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — 5º) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el carácter de socios gerentes. — Ambos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782 y 806, 839 y 1881, incisos 1 al 4 y 7 al 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — La única limitación a sus facultades es la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, o de otorgar fianzas a terceros. — 6º) Los socios trabajarán en forma exclusiva al servicio de la sociedad. — No les está permitido ejercer a nombre propio actividades similares a las de la sociedad. — 7º) El 31 de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general que deberá estar concluido antes del 31 de mayo. — Si no es observado por ninguno de los socios antes del 30 de junio, se considerará aprobado. — Determinada la utilidad de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o a reserva legal, hasta completar el límite establecido por ley y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Los quebrantos serán soportados en análoga forma. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar entre: a) Continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería, o b) Ceder sus cuotas sociales a la persona que indique el otro socio, por el valor que para las mismas resulte del último balance practicado. — Se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 9 días de abril de 1970. — Firmado: Luis Augusto Altamirano. — Norma Celia Bodini.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 27|4 Nº 55.018 v.27|4|70

Calcumatic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de enero de 1970 y efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, la razon social "CALCUMATIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por Emeterio Severo Vicente, José Salvador Mingrone y Elisabeth María Chimirri de Mingrone, que giraba en plaza dedicada al comercio de máquinas de oficina y renglones anexos con domicilio en Independencia 3962, ha quedado totalmente disuelta.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50. e.27|4 Nº 54.184 v.27|4|70

Sodimagraf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 26 de febrero de 1970, la sociedad "SODIMAGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de veinte mil pesos Ley 18.188 a la suma de cien mil pesos Ley 18.188. Este aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior, para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los mismos, según certificación contable que forma parte de este contrato. — El capital social que por este acto se eleva a cien mil pesos Ley 18.188 se divide en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Don Constante Eduardo María Huygens, cinco mil cuotas o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188 y don Pedro Rafael Agrifoglio cinco mil cuotas o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188 — Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30. e.27|4 Nº 54.176 v.27|4|70

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de junio de 1969, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "R. P. GIMENEZ Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 9. e. 27|4 Nº 56.434 v. 27|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA PLINER de ZIMERMAN y JORGE SAMUEL ZIMERMAN. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.296 v| 29|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX ALBERTO VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.271 v. 29|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALBERTO ROMERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.252 v. 29|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR AUGUSTO PEDEMONTE, doña CLEMENTINA JARA de PEDEMONTE y don EDUARDO SERGIO PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.166 v. 29|4|70

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.275 v. 29|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARLETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.240 v. 29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DARIO MARIANO REYNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.160 v. 29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AVERSA y doña ANGELA STABILE de AVERSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.284 v. 29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA ORLANDI de ORLANDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.353 v. 29|4|70

Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAURO y FILOMENA CASERTA de MAURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.461 v. 29|4|70

Juzgado Civil 3, Secretaria 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGUSTO PICCIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.459 v. 29|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA PROVENZANO de DE MESTICO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.456 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VIEYRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.27|4 Nº 53.601 v.29|4|70

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|4|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA ENRIQUETA MACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.416 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAEL JULIO DEL MONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.417 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TORRES GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.364 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROCCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.324 v.29|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AQUILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.267 v.29|4|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VITA y ROSA RUBINI de VITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.176 v.29|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.410 v.29|4|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO VENTURINO o VENTURINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.342 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FRANCISCA PULICARI de RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.325 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DIEGUEZ. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.170 v.29|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MARTIN HOLLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Norman J. Asuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.212 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DAL PONT y ESPERANZA DE PELLEGRIN de DAL PONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.27|4 Nº 56.168 v.29|4|70

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERRUCCIO de BARRACHINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.381 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATEA ANGIO de MUSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.263 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARAVENTA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.260 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.258 v.29|4|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA SANFILIPPO de GAGLIANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.279 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.257 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.256 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.255 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.189 v.29|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.190 v.29|4|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña HIGINIA RODRIGUEZ de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.429 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RINALDO JAUREGUY y de JUANA GENOVEVA CASTRO de JAUREGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.27|4 Nº 56.276 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretara Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO ENRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.193 v.29|4|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretara Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.247 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretara Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA PIANCINO de BERTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.174 v.29|4|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BENITO RODRIGUEZ o MIGUEL BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 26,40 e.27|4 Nº 56.307 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUGENIO AMADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.188 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF o VOLF KIRZNER, ADOLFO KIZNER, KIZNAR o KIZNIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.234 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JANKA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 - e.27|4 Nº 56.157 v.29|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.339 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA CORALIE STEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.27|4 Nº 56.318 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.331 v.29|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE AMALIA RETTORE de FRESNO OLIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.27|4 Nº 56.356 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONOR VARELA de BOTTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.330 v.29|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA ZANONI de BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.178 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PATRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.159 v.29|4|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.27|4 Nº 56.300 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretatría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO CONDOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.286 v.29|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.435 v.29|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SANTAMARIA o SANTAMARIA de CROSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.413 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BATTISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.253 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS EDUARDO BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.249 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RIBAS de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 24 e.27|4 Nº 56.301 v.29|4|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO COSOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.202 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BELMONTE o BELMONTE SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1970.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.415 v.29|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY para que comparezca en lo sautos "Zibulsky Boris, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 9.— e.27|4 Nº 56.265 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIOGENES FRANCISCO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.423 v.29|4|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 15 días a GIANFRANCO PELLEGRINI para comparecer en juicio "Miraldi, Lidia Concepción c| Pellegrini, Gianfranco, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.314 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE MARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.179 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSCAR MANTULAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.233 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO SANTUCHO y CONCEPCION MERCEDES TISERA de SANTUCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.349 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA LASALLE de GARCIA, ANTONIO GARCIA y MARIA ROSA CARPENTIERI de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.341 v.29|4|70

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FOLGUERA y VICENTA HERNANDEZ FOLGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.231 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA GARAVANO de IRUNGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.169 v.29|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SAGRADO de LA RUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.299 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARDUCHE STRUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.334 v.29|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PRIETO de RAMOS y AQUILINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.294 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RICARDO BENGOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.293 v.29|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON BERLIN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.418 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO LUNA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.371 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.373 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ARUTIUNOV y de doña NINA EGOROVA de ARUTIUNOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 25.80 e.27|4 Nº 56.352 v.29|4|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CATTANEO y NATALIO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.458 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PAULINA ROA de LOURENCO RODRIGUES o PAULINA RODA de LORENZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.27|4 Nº 56.205 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA SEVERINO de LANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.443 v.29|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA ROBERTA FOLANCO de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.335 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.355 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA BIENVENIDA FABBRO de SARACCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.436 v.29|4|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don IRENEO MIGUEL IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aries, Abril 20 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.251 v.29|4|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL MACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.230 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIMENEZ FITTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.264 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUINTANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.333 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.195 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO PEREZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.197 v.29|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en los autos GEDRO, ROSA s|Información Sumaria, de conformidad a la Ley Ley 18.248 que la actora ha solicitado la adición del nombre Susana. — Publíquese por un día, durante dos meses.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.27|4 Nº 56.150 v.27|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO PAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. —José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.181 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.408 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a estar a derecho a LUIS SALA, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos "Bucafurri de Sala Rosa c|Sala Luis s|Divorcio". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.261 v.29|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a ANRIQUE ARNALDO para que comparezca a estar a derecho en autos "Leiva Genoveva y otras c|Arnaldo Anrique y|o sub. y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.27|4 Nº 56.432 v.29|4|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica a LUIS MANUEL BRAÑA en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Braña Luis Ma..e. y de Giorgio Antonio s|Cobro de pesos" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Y Vistos: ... Resulta: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia condeno a don Luis Manuel Braña y don Antonio de Giorgio a pagar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de diez días la suma de tres mil setecientos un pesos moneda nacional ($ 3.701 m|n.) con más sus intereses y costas. Regulo en Ochocientos pesos moneda nacional, en conjunto, los honorarios de la dirección letrada de la accionante y en Trescientos pesos moneda nacional, también en conjunto, los de sus apoderados. — Notifíquese ... Roberto Riera". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
e.27|4 Nº 196 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR, COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F. la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico señorita Aída Israelson, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, 10º piso, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. El día veinte de agosto a las trece horas, de 1970, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.27|4 Nº 56.382 v.4|5|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por tres días a BERNARDO GHERTNER, para que comparezca a tomar intervención en juicio: Arrues, Moises Emilio c|Ghertner, Bernardo s|ejecutivo. Publíquese por un día. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.27|4 Nº 56.270 v.27|4|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 14 de julio a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.27|4 Nº 56.340 v.4|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE DOSSENA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de julio de 1963. Síndico: don Salvador Erlijman, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.27|4 Nº 56.156 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALLER ESPERANZA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1967 Síndico: Fernando Martínez, Domicilio Benito Juárez 3441 a quien los acreedores deberán presentar

sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de julio de 1970, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2) de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 106 e.27|4 Nº 56.360 v.4|5|70

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que se halla depositado en secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de TARMA S.A. s|quiebra, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 18,00 e.27|4 Nº 56.433 v.28|4|70

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DELMIRA o DELMIRA CUSATTI de TORRES. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico: Alicia Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P.B. "A", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 15 de julio, a las 13 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|4 Nº 56.438 v.4|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1347 c|Partido de Escobar (antes Pilar), Ingeniero Maschwitz. Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días con más la ampliación que le corresponda en razón de la distancia comparezca a estar en derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra TORRES FABIO s|expropiación".
Mercedes, 26 de junio de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.329 v.4|5|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en su calidad de demandada en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y otros s|expropiación" y a contestar la demanda promovida por la expropiación de una superficie de 803,60 mts2. así discriminada: Lote 19, manz. 34: 300 m2; Lote 22, manz. 33: 385,50 m2.; y Lote 10, manz. 14: 118,10 m2.; ubicados en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. C., bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.27|4 Nº 56.306 v.4|5|70

Por cinco días. — El Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos cita por diez días a doña JOSEFA BENITEZ y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la superficie de 92 As. 11 Cs. 00 dm2., que es parte de un lote de terreno ubicado en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 1075, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18 188 26, 25 e.27|4 Nº 56.326 v.5|5|70

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario del inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, de 3.384,52 m2., entre calles Boulevard Ramírez, 25 de Mayo y San Martín, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra quien resulte propietario, expropiación, Expediente Nº 5218", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, Cód Pr.).
Paraná, 18 de agosto de 1969. — Enrique Vilar Laferriere, secretario.
$ L.18.188 37,75 e.27|4 Nº 56.311 v.4|5|70

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a don RAFAEL PASCUAL TESTORI para que dentro del mismo término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria, le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 16 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.317 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a doña VICTORIA FERRERO de GIULIANO, MARTHA AMALIA GIULIANO y FERRERO y ANITA ETELVINA GIULIANO y FERRERO para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que las represente.
Bahía Blanca, 13 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.308 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a BENIGNO RAYCES, ALEJANDRO RAYCES, ENRIQUE RAYCES y MARIA ANTONIA RAYCES para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente.
Bahía Blanca, 13 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.319 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a don LAUREANO CEÑAL para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente.
Bahía Blanca, 16 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 12.— e.27|4 Nº 56.322 v.28|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ SALVADOR c|Votano Francisco y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 30 de abril próximo en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, a las 17 hs., un inmueble edificado sobre el lote Nº 9, Manzana 66, Pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m., de frente al S. E., sobre la hoy calle Roca Nº 1060 entre los números 1050 y 1070 por 34,64 m. de fondo; consta de living - comedor, dos habitaciones, cocina y baño, y sobre el frente otra habitación en construcción. — La propiedad se entrega desocupada dentro de los diez días de producido el remate, de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria. Base: $ 51.290.32 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 81. e.27|4 Nº 54.405 v.29|4|70

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días en los autos: "PALLANDRE, JUAN PEDRO c| BACHMANN, JORGE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. 18.275" ,que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematará en Florida 239, el miércoles 6 de mayo, a las 18 hs., la unidad 38, piso 9º del inmueble Avda. Lib. Gral. San Martín 2300, Olivos, Sup. cub. 74,97 m. c., sup. semicub. 2,42 m. c., balcón 6,38 m. c. Total de la unidad funcional: 83,77 metros cuadrados. Le corresponde la unidad complementaria (J) con una superficie de 3,23 m. c. Porcentual: unidad 38: 1,476 o|o, unidad J: 0,059 o|o. Deudas por expensas comunes al 30|4|1970 Pesos Ley 18 188 igual 1.625,60; cuota fija mensual de gastos Pesos Ley 18.188 igual 70. Desocupada. Visitar de 14 a 17 hs. Base: Pesos Ley 18.188 igual 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 127,50 e.27|4 Nº 56.328 v.4|5|70

—— Nº 20 ——

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días en los: "STELLATO SANTOS c|WIESE JORGE BRUNO, ejecución hipotecaria, Expte. 12.927", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta el día jueves 30 de abril a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal T. E.: 45-3924 y 3975), de un departamento en propiedad horizontal ubicado en la calle Paraguay 4457|59|65|67, 2º piso, Unidad 10, Departamento Nº 5, Capital Federal, con una superficie propia de 59,55 m. c., y porcentual de 2,48 o|o. — No existe deuda por expensas comunes al 16|9|69, cláusula tercera de la escritura hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente dentro del plazo de diez días el departamento hipotecario que destino en forma exclusiva a vivienda propia y de su familia, condición que hace al origen del presente contrato. Base: $ 639.771 m|n. (Pesos Ley 18.188, $ 6.397,71). Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 81. e.27|4 Nº 56.348 v.29|4|70

—— Nº 26 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "PEREZ EMILIO s|sucesión por división de condominio" que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; Una finca sobre la calle Pasco Nº 450|52 entre las de Venezuela y Avda. Belgrano, designada como parcela Nº 13 de la manzana Nº 46; mide 10m39 de frente por 28m14 de fondo, consta de planta baja y un piso alto. Base Pesos (Ley 18.188) 19.346,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará totalmente "Desocupado". — Se visita de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|4 Nº 56.192 v.29|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 38 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: PERSICO, MARIA ELENA y otros c|MAHAMUD SALAME, ALEJANDRO y otros" s|desalojo. Expte. 7.155|67, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Avenida La Plata 1820, Capital, donde se exhiben de 10 o 11 horas, el día 5 de mayo de 1970, a las 16,30 horas, los siguientes bienes; una máquina de planchar a vapor marca M. Santeo Nº 8807; una máquina para lavar 40 kgs., eléctrica, A. de Lister y Cía. Ltda. y una secadora de forma circular sin número mi marca visibles. — Los bienes se entregarán en el estado en que están y de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ L. 18.188 30. e.27|4 Nº 56.302 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 3 ——

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|BENITEZ CARLOS y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Brandsen Nº 2090, Cap., donde se exhibe el automóvil colectivo marca Bedford Mod. 1960, Motor número J4|5|6|1|69100, Patente Nº 38550 de Cap. Fed., en el estado que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 4.550 (cuatro mil quinientos cincuenta). Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36. e.27|4 Nº 56.201 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "CORAGGIO JUANA F. S. c| DIVANDOL y otro s|ejecutivo", Expte. 30.901, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 28 de abril de 1970, a las 11 hs,, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe lo siguiente: Una máquina de calcular eléctrica Olivetti, tipo Divisuma 140, Nº 842047. Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios. Un armario de metal de oficina, dos puertas, tres estantes y una caja de caudales dentro del mismo armario. Un armario de metal, para carpetas, cuatro cajones, una mesa escritorio de hierro, cuatro cajones tapa de fórmica. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efec. Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Dr. Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.588 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "HUESCAR, S. A. C. I. I. F. A. s|quiebra", Expte. 28.609|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 30 de abril de 1970, a las 15.00 hs. en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: máquina de escribir "Remington" Nº 545192; ventilador de pie "Ranquel" Nº 42917; 2 escritorios metálicos; armario metálico y de madera y demás muebles y enseres de oficina que figuran inventariados a fs. 76|7 de autos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.27|4-Nº 56.437-v.28|4|70

—— Nº 5 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ARCOMET S. A. I. C. F. s|quiebra (Incidente Provisorio de Subasta de los terrenos de Bernal y de los bienes depositados en el mismo), Expediente Nº 32.239|1968, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, al contado, lote por lote, sin base, al mejor postor, el día 12 de mayo de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los inmuebles ubicados en la manzana 91, con frente a la Avda. Calchaquí km 17.200, calles Liniers y General Racedo (hoy Flemmins) de Bernal, partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, en el siguiente orden: 1º) Casa

con frente a la calle Flemmins, que consta de comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y hall, edificada en el lote 3 que mide 10 mts. de frente al N. E., igual medida en su contrafrente, por 44,29 mts. de fondo en el costado N.O. y 44,39 mts. en el S.E. Sup. 443,40 mts.2. — 2º) lote 4 con frente a la calle Flemmins que mide 10 mts. de frente al N.E igual medida en su contrafrente por 44,39 mts. de fondo en el N.O. y 44,50 mts en el S.E. Sup. 444,45 mts.2. — 3º) lote 5 con frente a la calle Flemmins, que mide 10 mts. de frente al N.E. igual medida en su contrafrente, por 44,50 mts. de fondo en el N.O. y 44,60 mts. en el S.E. Sup. 445,50 mts.2. — 4º) lote 6 con frente a la calle Flemmins, que mide 10 mts. de frente al N.E. igual medida en su contrafrente, por 44,60 mts. de fondo en el N.O. y 44,71 mts. en el S.E. Sup. 446,50 mts. — 5º) lote 10 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente, por 26,67 mts. de fondo en el N.E. y 26,84 mts. en el S.O. Sup. 267,55 mts.2. — 6º) lote 11 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente, por 26,84 mts. de fondo en el N.E. y 27,01 mts. en el S.O. Sup. 269,25 metros cuadrados. — 7º) lote 12 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente por 27,01 mts. de fondo en el N.E. y 27,17 mts. en el S.O. Sup. 270,90 mts.2. — 8º) lote 16 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente, al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados. Sup. 439,80 mts.2. — 9º) lote 17 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondos en ambos lados. Sup. 439,80 metros cuadrados. - 10) lote 18 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados, Sup. 439,80 mts.2. — 11) lote 19 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados, Sup. 439,80 metros cuadrados. Medidas, linderos y orientaciones, constan en el título de propiedad, agregado en autos a fs. 173|184. — Totalmente desocupados. — Se encuentran ubicados a 2 cuadras del cruce Avda. Calchaqui y Zapiola, frente al Supermercado Llaneza y dentro de la manzana donde esta edificando el Bco. Alemán Transatlántico, comprendida por Avda. Calchaqui km 17.200, calles Liniers, Boedo y General Racedo (hoy Flemmins). Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar en el horario de 8 a 18 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 255,50 e.27|4 Nº 55.605 v.29|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LUGAND, ENRIQUE ALBERTO s|Ej. Prendaria. Expediente 21.424", que el martillero Julio C. O. Bastiam, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurts 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5041277, serie Nº 666.336, patente MC. 692, de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley un mil quinientos treinta y tres con 24|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.27|4-Nº 56.597 v.29|4|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "OTAN S.R.L. c| LOPEZ, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 22.671, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 9 horas, en el domicilio de la calle Amenábar 1053, donde se exhibe, un automóvil marca De Carlo, 1962, sin motor, chassis 051724, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.639 458, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 850. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.27|4-Nº 56.480 v.29|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos LAGOA HERMINIO MANUEL c| CASA PEÑA S.A.C.I.F.I. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 26.391|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 12 horas, lo siguiente: Una máquina troqueladora marca Famac de 60 x 40 cms., doble volante Nº 138, con un motor marca H.L. de 2 c.v. de 1.425 rpm., Nº 483.406, completamente equipada con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, usado todo para uso gráfico; una máquina impresora plana, marca Planeta de 65 x 95 cms., Nº 7.582, completa, funcionando con una bomba de vacío marca Minymaspres, modelo S-50, Nº 2.663, par auso gráfico, que se exhibe diariamente en Chacabuco Nº 1183, Capital, de 10 a 12 horas. Base pesos ley 18.188: 4.953. Seña: 30 y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.27|4-Nº 56.594 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TORRUSIO EUGENIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.802, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automovil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Ambassador 990 RA-5A, sedán, 4 puertas, traccion simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 657007210, serie Nº 5826101536, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. número 1186966, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 6.928. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.27|4-Nº 56.506 v.29|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio LA UNION S.R.L. c|HEINZMANN MARIANO M. y otro s.Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23.784, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Potosí 4338, el 15 de mayo a las 10.00 horas un microómnibus "Bedford" modelo 1957 motor Nº D4|5|6|1-35414 de 97 HP y de 4900 R. P. M. Patente Nº 035954, de la ciudad de Buenos Aires y en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Base: Pesos Ley 18.188, Cinco mil ciento cincuenta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio (art. 565, C. P.). De no haber ofertas por la Base, transcurrida media hora se subastará sin base y en las condiciones indicadas.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.27|4 Nº 56.238 v.29|4|70

Nº 11

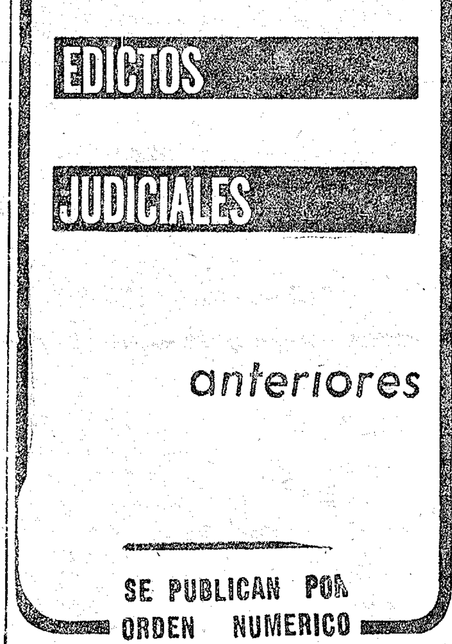
JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "OTAN OTERO y NAREDO S. C. c|CABRERA, LEOPOLDO ARMANDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 41.106, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 13 horas, en el domicilio de Amenábar 1053, donde se exhibe un automotor marca Estanciera Ika, 1957, motor 6.012.126, serie 31111043621, patente de la Provincia de Buenos Aires 963.830, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 530,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.481 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "ENRIQUE BOERI e HIJO S. A. C. I. y F. c|QUINTANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.741, que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día lunes 11 de mayo próximo, hora 14, en San Juan 1740, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo Falcon de lujo 1968, color aguamarina, sedán 4 puertas, motor Ford número 8BB745499 de seis cilindros a nafta, 116 H.P., chasis marca Ford Nº 36421 serie KA02HT, radio receptor, 5 cubiertas y accesorios de fábrica, patente C181518. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor, en dinero efectivo. Base $ 5.720,02 (m$n. 572.002). — Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 58.50 e.29|4 Nº 56.241 v.29|4|70

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN CIF S. R. L. c|BOARI, JORGE y otro s|ejecución prendaria", expediente número 32.397, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Jujuy 1040, donde se exhibe el día 4 de mayo de 1970, a las 12 horas, un automotor marca Renault 4F, 1964, motor 5.003.891, patente de la Capital Federal 245.925, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 825. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.483 v.29|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos TAFICO S.R.L. c|LASTRA JESUS ROBERTO y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Cap., el automóvil taxímetro marca Di Tella Mod. 1961 Motor número 15AANL-9658-S, Patente Nº 15.945, dicha unidad se exhibe en la calle República de la India 2945, Cap. Base pesos Ley 18.188, 4.306,25 (cuatro mil trescientos seis con veinticinco centavos). — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.27|4 Nº 56.200 v.29|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PASCUAL REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.107 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE TOMASO de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.119 v. 28|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JUANA SALO de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 244 Nº 55.935 v. 28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LORENZO TERZAGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|4 Nº 55.767 v. 27|4|70

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BELTRAN de RAMIS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 23|4 Nº 55.800 v. 27|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA NELIDA RIVERO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.926 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMERO BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.918 v.28|4|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO LABATE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|4 Nº 55.679 v. 27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INES SASSI de OQUENDO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario
$ L. 18.188, 18 e. 23|4 Nº 55.613 v. 27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita por cinco días a doña LIDIA SUAREZ, para comparecer en juicio "Suárez, Ana María s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires. abril 17 de 1970. — César Antonio Pescio. secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 22|4 Nº 55.441 v. 28|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO ROUMIGUIERE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 23|4 Nº 55.661 v 27|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARIA GOMEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188. 18 e. 23|4 Nº 55.677 v. 27|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARADEI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 23|4 Nº 55.810 v. 27|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA HAYDEE MARADEI de MATURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril tres de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 23|4 Nº 55.809 v. 27|4|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES PINTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.628 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GUMERSINDO VESPASIANO y de RAMON ALBERTO VESPASIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|4 Nº 55.735 v.27|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL SANZ de ADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.883 v.28|4|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL TOMAS ARASHIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 [illegible] e.24|4 Nº [illegible]

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días que, en autos "Lopiano, Nuncio s|autorización", se cita a la esposa del peticionante, JUANA LOCCHI de LOPIANO, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|4 Nº 55.991 v.27|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA STUBRIN de DAVIDOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 16 e.24|4 Nº 55.959 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA VICTORINA BELLIDO de VITORIA o MARIA VICTORIA BELLIDO o MARA BELLIDO de VITORIA y de GONZALO VITORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciemmre 11 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.879 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE COMAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.019 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOMBAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 28 e.23|4 Nº 55.752 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO STAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 16,20 e.23|4 Nº 55.821 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CAIRE de HODARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|4 Nº 55.847 v.27|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARREJA. — Publquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.009 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZ de THOPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.122 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.872 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA TERESA RADA de MASSO.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.23|4 Nº 55.761 v.27|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.927 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA ABELA de REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario
$ L.18.186 18 e.23|4 Nº 55.840 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CARLOS SCARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|4 Nº 55.842 v.27|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.051 v.30|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA CADIERNO de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.939 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA COLOMBO de BRUSATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 24|4 Nº 56.132 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSANO FOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 13,50, e. 24|4 Nº 55.938 v. 28|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ANTONIO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.23|4 Nº 55.769 v.27|4|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO FOCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 24|4 Nº 56.073 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA DOLHUN de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.940 v. 28|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS FELIX SUPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.121 v. 28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L.18.188 21.— e.23|4 Nº 55.856 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO CASTRO o CASTRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.23|4 Nº 55.858 v.27|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VICTOR ANGEL MAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.120 v. 28|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA JUANA MOLTENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.1.188 18.— e.23|4 Nº 55.638 v.27|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.623 v. 28|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS o MEIER o MEIERN o MEER WILAMOWSKY o VILAMOVSKI o VILAMOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.23|4 Nº 55.633 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO ANTONIO DEGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 21,60 e.23|4 Nº 55.732 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA o ELVIRA CATALINA o ELVIRA ESTELA RIETTI de STAGNETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.23|4 Nº 55.632 v.27|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ALEJANDRO CONCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.629 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NELIDA FERNANDEZ de GUASSARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.998 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUARROS o JOSE JUARROS de JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.976 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA RICAGNO de PAMPINELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|4 Nº 55.812 v.27|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LIVONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.055 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO SKREBEC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.048 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|4 Nº 56.028 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CASTRO o CASTRO y GUTIERREZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.873 v.28|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ENRIQUE FONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|4 Nº 55.737 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANTONIO RICARDO OTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|4 Nº 55.675 v.27|4|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAUREANA ROMAR de MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|4 Nº 55.656 v.27|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA FRISMAN de MOGUILNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.23|4 Nº 55.649 v.27|4|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO GORGITANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|4 Nº 55.996 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BASCO de SALVADOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.130 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARQUEZ y TRASANDE de HOWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 55.900 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS TISCORNIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.868 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE GOMEZ de RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|4 Nº 55.887 v. 27|4|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 56.002 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 55.944 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA SIMEONE de CAMBRIA para que dentro del plazo de treinta días se acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique B Leguizamón secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.928 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FAMA. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, 16 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.23|4 Nº 55.759 v.27|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ZULEMA GAUNA de TIRRO o ZULEMA GAUNA SORIA de TIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.881 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.782 v.27|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA YOUNG de FURQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|4 Nº 55.783 v.27|4|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA MARIA ROSA CERATI de RAMIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|4 Nº 56.068 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS NOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 56.085 v.28|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI MARIÑO de POLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 56.014 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CARLOS CULELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.785 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA MONASTERIO de MON y de don DOSITEO MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.799 v.27|4|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TOSCANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.101 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO TEOFILO MAZZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.24|4 Nº 56.129 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEREIDA CASABUENA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|4 Nº 56.012 v.28|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días a los acreedores del concurso civil de HECTOR OSVALDO HIDALGO y ANA MARIA CALZADO de HIDALGO, fijándoles el plazo de 20 días para presentar a la síndica Dra. Hebe A. Maruco, Rivadavia 814, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 24|4 Nº 56.084 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA ZONGHERO de FERNANDEZ y CRISTOBAL FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.622 v.28|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 5 días a BLANCA RAMIRA AMBROSETTI de POMETTI, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes, en el juicio 'Pometti Omar s|autorización". — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 24|4 Nº 55.899 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a partir de la última publicación en el exhorto de La Pampa "Aconquija S.A.C.I.A s|prescripción adquisitiva (Expte. 49'1968)". librado por el señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, asiento en Santa Rosa, Juzgado Nº 2, Secretaría B, a herederos de CHIL ZIMBERG a Alberto Brasceta, a Jorge Raúl García, a Manuela Gómez, a Raúl Gorlero, a Nelly Joya, a Edube La Silva, a Antonio Mata, a Luis Mirazon, a Juan Muratore, a Jorge Enrique Prats, a Edgar Rodríguez, a Ana Rius de Soler, a Salomón Solovioff, a Julián E. Toledo y a Juan José Urzino a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos de referencia y tomar la intervención que por ley les corresponde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 120.— e.21|4 Nº 54.259 v.27|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a doña ANA MARIA GAMBUTI de LATERZA o ANA MARIA GAMBUTI de LATERZA para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en autos Difiori Alfonso Mario y otra c|Torriani Enrique Helvio y otros s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.18 21 e. 24|4 Nº 55.621 v.27|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOTA JACOBY de FUCHS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.063 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO FABBIANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.059 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.875 v.28|4|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ANTONIA BAZAN de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.100 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JOSEFA LOPEZ de ALONSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.990 v.28|4|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MODESTO LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. - Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.066 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIN PERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.626 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENDEZ de LATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril ocho de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 55.969 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO MALMIERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.884 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA DE MARCO de PALMISCIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.871 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RICARDO SACCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.754 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.780 v.27|4|70

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.772 v.27|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BENSA de PODBRSCEK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.771 v.27|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, notifica a MARIO LEZCANO que ha sido declarado rebelde (art. 59, C. Proc.) en los autos que por divorcio y tenencia de hijo le sigue Germana Canario de Lezcano. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.116 v.27|4|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL GUILLERMO RUCHTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.962 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría N. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CREMELLA o CREMELA de FABBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.936 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IURISCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.058 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANCHEZ OCAÑA de VITORIA o TERESA SANCHEZ OCAÑA de VITORIA o MARIA TERESA SANCHEZ de VITORIA y de ENRIQUE VITORIA o ENRIQUE VITORIA y SANCHEZ OCAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|4 Nº 55.876 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA KAPLUN de BERNATOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.645 v.27|4|70

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA BRONZINA de FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.034 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CONCEVOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.882 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.779 v.27|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL APRILETTO y MARIANA BUONAMANO de APRILETTO. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.974 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.721 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.606 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA GARCIA de DOMINGUEZ y JULIAN DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 27.— e.15|4 Nº 51.302 v.27|4|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANZONE de CASTELLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Juan Carlos Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.056 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ROMERO de SEVEIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.681 v.27|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE GIOFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.607 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SALGADO de GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|4 Nº 55.652 v.27|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSE A. TATO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Garmendia Estela María S. Vda. y otro c|Vázquez José A. Tato, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L.18.188. 27.- e.23|4 Nº 55.814 v.27|4|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA IGNACIA SABATE de MIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.24|4 Nº 56.098 v.27|4|70

Juzgado Naciona. de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CERVIÑO y MANUELA TURNES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.23|4 Nº 55.678 v.27|4|70

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.23|4 Nº 55.795 v.27|4|70

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por diez días a BENITA A. de TRAVERSO para que comparezca a tomar intervención en juicio: "Esteban, Alfonso c|Benita A. de Traverso s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|4 Nº 56.089 v.27|4|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS FLAKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.24|4 Nº 56.050 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARGIBAY, MANUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de agosto de 1967. — Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase: el 17 de junio de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.23 4 Nº 55.765 v.29|4|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por dos días que ha pedido del Liquidador se ha designado la audiencia del día 24 del mes de junio de 1970, a las 14 horas, a fin de resolver respecto a la autorización solicitada por aquél para iniciar acciones judiciales en nombre de la masa. Autos: "ALTMANN, LUIS s|quiebra"
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 21.— e.24|4 Nº 55.924 v.27|4|70

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "SINDEL S.A.I.C.F." (ex Leyden Electromecánica S.A.I.C.F.) que ésta ha solicitado la convocatoria de sus acreedores, fijándose el vencimiento para la presentación el día 21 de mayo de 1970 para presentar al síndico don Arnaldo Eneas Lima, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54, los justificativos de créditos. El 18 de junio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.24|4 Nº 55.973 v.30|4|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos: "ARCOMET S.S. s|quiebra, incidente de liquidación y administración", se ha convocado a asamblea de acreedores para el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, para tratar nuevamente la forma de mejor realización de inmueble de la calle 25 de Mayo 583|7.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L.18.188. 18.— e.24|4 Nº 56.017 v.27|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de INTERDOOR S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Marcelo J. Ilundain, Lavalle 1647, 2º "B", los justificativos de créditos. — El 29 de julio a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|4 Nº 55.781 v.29 4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don HECTOR DOMINGO GORGONE para comparecer en el juicio "Industrias Kaiser Argentina S. A. c/Agrosantiago S. A. y otro s/Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Manuel Jaraiz Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 15 e. 24|4 Nº 56.128 v. 27|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA MAQUIOL, S. A. C. I. I. F., la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Alfredo Eduardo Rocco su domicilio de Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188, 82,50 e. 24|4 Nº 55.870 v. 30|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de SAFIRO S. A. C. I. y F. s/Convocatoria, que el día 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistieren, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, of. 101. —Buenos Aires, abril 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 75 e. 24|4 Nº 55.913 v. 30|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NECCHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Alfredo Ricci, calle Lavalle 900, piso 9º, oficina "B", los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1970, a las 8,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. En los días 1 y 2 de setiembre de 1970, de 11,30 a 18 horas deberán los acreedores concurrir al Juzgado a los efectos de acreditar su identidad y/o registrar las cartas poderes a fin de participar en la Junta. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 24 4 Nº 55.983 v. 30|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de MATIAS PITKIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Moisés Ricardo Sacca (Reconquista 1015), los justificativos de créditos. El día 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 60 e.21|4 Nº 53.500 v.27|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS CHAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Causa Nº 37.053) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Víctor Rodolfo Yáñez, secretario.
e.23|4 Nº 195 v.29|4|70

Nota: Se deja constancia que el presente edicto ha sido publicado con error de imprenta en la planilla sintetizada del Boletín Oficial del 9 al 15|4|70.

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del doctor Enrique A. Clapera, en la causa número 9643, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia c|Gauna, Joaquín Pedro", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JOAQUIN PEDRO GAUNA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, abril 9 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.23|4 Nº 185 v.29|4|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 822|68, caratulada "Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|den. defraudación, procesado: Bustos, Pedro", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Guillermo P. Rivarola, secretario.
e.23|4 Nº 186 v.29|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SEGUNDO ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarario rebelde Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 13 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario
e.23|4 Nº 187 v.29|4|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 19.733|67 caratulada: "Chaix Angel Alberto Pérez, José Del Valle s|hurto", cita, llama y emplaza a ANGEL ALBERTO CHAIX para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, marzo 30 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.23|4 Nº 188 v.29|4|70

SAN JUAN

JUANA DEL CARMEN GONZALEZ, M. I. Nº 6.188.149, clase 1949, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Juan González y de Teodolinda del Tránsito Abarca, domiciliada últimamente en calle Junín 1261, Villa Santa Anita, Departamento de Rivadavia, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3052 - Año 1969, caratulados: "C. González Juana del Carmen - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.23|4 Nº 189 v.27|4|70

AMELIA MARIA GONZALEZ, M. I. Nº 6.650.509, clase 1947, nacida en Media Agua, Provincia de San Juan, hija de Pedro Flo González, domiciliada últimamente en Finca de Pedro González, Las Lagunas, Departamento de Sarmiento, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4067 - Año 1969, caratulados: "C.|González Amelia María - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.23|4 Nº 190 v.27|4|70

MARIA EVA DURAN, M.I. Nº 6.714.577, clase 1950, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de Gregorio Eulogio Duran y de María Magdalena Agüero, domiciliada últimamente en calle Ignacio de la Roza s|nº, Departamento de Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4753 - Año 1969, caratulados: "C.|Duran, María Eva, Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.23|4 Nº 191 v.27|4|70

FANY ORTIZ, M. I. Nº 6.714.574, clase 1907, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de Juan Ortiz y de Juana Flores, domiciliada últimamente en calle Juan José Bustos s|nº, Departamento de Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4802 - Año 1969, caratulados: "C.|Fany Ortiz - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.23|4 Nº 192 v.27|4|70

DANIEL GOMEZ, C. I. Nº 8.493.376, clase 1949, nacido en Caucete, Provincia de San Juan, hijo de Luis Gómez y Estanislada Carrizo, domiciliado últimamente en calle 25 de Mayo 545, Departamento de Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicara durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sera declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4733 - Año 1969, caratulados: "C.|Gómez Daniel - Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.23|4 Nº 193 v.27|4|70

ROSA STRELLA LEON, M. I. número 6.714.504, clase 1950, nacida en Desamparados, Provincia de San Juan, hija de Domingo Licebio León y de María Angélica Rocha, comiciliada últimamente en calle Mariano Moreno s|nº, Departamento de Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4543 - Año 1969, caratulados: "C.|León Rosa Strella - Inf. Art. 5º Ley 13.010" — San Juan, 14 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.23|4 Nº 194 v.27|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos: "GARAVANO JUAN ANTONIO J y GARAVANO de MAGGIO G. c|ESTRYK SALOMON y otros, ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 17.136), el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 30 de abril de 1970, a las 11.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el 54.90 o|o proindiviso, del inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nos. 10932.36|40 entre las de Olilden y Murguiondo, edificado en terreno de 15,14 mts. de frente a Rivadavia por 43,30 mts. de fondo. Superficie total: 655,5620 mts. cuadrados. Base: $ 10.546,14 (ley 18.188). Venta al contado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. Se visita de 8 a 12 y 15 a 18 hs (El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal).

Buenos Aires, 22 de abri lde 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188. 63.- e.24 4 Nº 56.304 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "C.O.F.I.L.A.P. S.C.A. c|TARANTINO ADOLFO JULIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.242|69)", que el martillero A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 1, en planta baja, primer piso y azotea, del inmueble calle José Bonifacio 690|92, Capital, con las siguientes superficies: en planta baja: sup. total de 12,03 ms. cs. así discriminados: 5,36 ms. cs. superficie cubierta, escaleras exteriores superpuestas a la Unidad Nº 2, 6,28 ms. cs.; superpuesta a común 0,39 ms. cs. Total 6,67 ms. cs. En primer piso: superficie total de 158,88 ms. cs. así discriminadas: cubierta 128,95 ms. cs.; semicubierta 14,29 ms. cs.; descubierta 12,88 ms. cs.; balcón 2,76 ms. cs. En azotea una superficie total de 142,86 ms cs. así discriminada: cubierta 13,69 ms. cs.; descubierta 129,17 ms. cs. Sup. total de la Unidad Funcional 313,77 ms. cs. Porcentual 54,77 o|o. Base: Pesos Ley 18.188 $ 21.241,48. Contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia; que según Cláusula 7º del contrato hipotecario, el deudor manifiesta bajo juramento que habita el inmueble gravado con su esposa, no existiendo inquilinos, subinquilinos y|o ocupantes. Según Cláusula 12º: el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 103,50 e.23|4 Nº 55.912 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "PACE GENARO y otro c|D'ASTA ANTONIO LUCIO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.711", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 28 de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad Av. Tte Gral. Donato Alvarez 404|406 esq. Avellaneda, que mide 3m96 de fte. al E, 10m62 en su otro fte. al S, 3m66 al O, 15m20 al N. y 6 m. en la ochava. — Base pesos Ley 18.188 $ 155.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula "F": El deudor se obliga a entregar la finca en estado de desocupación absoluta, dentro de los 30 días de notificados de la aprobación del remate, sin inquilinos, subinquilinos, ocupantes o intrusos que puedan alegar derechos de locación o sublocación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|4 Nº 56.037 v.27|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "MORADELL REIG PEDRO c|GOYENA HERIBERTO y otros, s|división de condominio" (Expte. 12.571), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Obligado 2380. Mide 7 m. 60 de frente al E., por 32 m. 42 de fondo. Superficie: 246,39 ms. cs. Base: pesos ley 18.188 6.280. Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188. 49,50 e.24|4 Nº 56.246 v.28|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "LASSO de USLENGHI MARTA GRACIELA y otro c|RIVEREÑO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.692", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 28 de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad 37, piso 11º, de la finca Corrientes 1463|69. Sup. 31mc84. Porcentual 1,39 o|o. — Base pesos Ley 18.188 $ 13.900, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. La Unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188 $ 367,53. El inmueble está ocupado por persona que manifestó ser inquilino del demandado y no suministró elementos que prueben su relación contractual y de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de hipoteca el deudor se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble en el término de 30 días contados desde la fecha de la notificación de la demanda respectiva. La Unidad se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.23|4 Nº 56.040 v.27|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente 15.520 lo|69 "GAYO, MARTIN RAUL y otros contra POMBO LORES MANUEL, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero S. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 28 de abril, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, C. Federal, el inmueble ubicado en el Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires: paraje denominado "Villa Libertad", calle Libertad Nº 2750, entre las de Posadas y Almeyra, en propiedad horizontal, unidad 1 — subparcela 0001, planta baja, superficie cubierta de 110,25 mts.; semi-cubierta de 6,79 mts. y descubierta de 31,83 mts.; con un total de 148,87 m2.; porcentual del cero cuarenta y cuatro por ciento en relación del edificio y terreno. Base $ 1.500.000 m|n. Pesos Ley 18.188 15.000. Contado. 20 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 72. e.23|4 Nº 55.790 v.27|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CITIES SERVICE OIL COMPANY of ARGENTINA S.A.C.I. c|RODRIGUEZ ALFREDO FERNANDO y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. numero 15.660)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cosquín 956 esquina Pasaje Francisco J. Ortiz, edificada en las fracciones "A" y "B", que son parte de los lotes 8 y 9, de la fracción K, parte a su vez de la Manzana E. Fracción "A": Cosquín esq. Pasaje s|nombre (hoy Francisco J. Ortiz). Mide: 3m53 frente al S.O. s|Cosquín 11m30 en su otro frente al S.E. s|Francisco J. Ortiz; 6 metros en la ochava; 15m49 en el costado N.O. Lindando con la fracción "B"; 7m79 en el del N.E. Fracción "B": Cosquín entre Tonelero y Pasaje s|nombre (hoy Pasaje Baltore y Pasaje Francisco J. Ortiz). Mide de 9m53 frente al S.O.; 15m49 costado S.E.; 15m43 en el del N.O.; contrafrente igual medida que en el frente, linda por el S.E. con la fracción "A". — Base: Pesos Ley 18.188 $ 30.000. — Contado. Se encuentra ocupado por el demandado. Según Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario, los deudores no podrán constituir ningún contrato de locación ni arrendamiento, ni celebrar nuevos derechos reales; y en caso de venta judicial deberán entregarlo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se haga del remate se deje expresa constancia de que los inmuebles se entregarán a quien resulte comprador libre de todo ocupante. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 108.— e.23|4 Nº 55.908 v.27|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "VALLETTA JOSE y otros c| GUTIERREZ JULIO ALBERTO y otros s División de Condominio" (Expte. Nº 9402|62), que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 5 de mayo de 1970 a las 15 horas, el inmueble de la calle Cochabamba Nº 3516 entre las de Maza y Boedo, Capital, designado como lote Nº 17, fracción "A" que mide: 7,79 mts. de frente al Norte, 4,96 m. en costado Este y 25,06 m. en lado Oeste. Superficie: 194,82 m2. Se halla desocupado. Base retasada: Pesos ley 18.188 treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) con las siguientes facilidades: 50 % al contado y el 50 % restante a un año con interés bancario y garantizando la deuda con hipoteca en primer grado, 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese todo el día. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 67,50. e.23|4 Nº 55.682 v.27 4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que en autos "MIZRAHI ALBERTO c|GUITOU JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Evpediente Nº 13.674), el martillero Félix Pirolo rematará el día 30 de abril, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, el departamento ubicado en la calle Lima 707|709, del piso 5º, unidad Nº 12, con superficie cubierta propia de 95 m2. y una superficie común de 23 m2. con 5 dm2. y dos balcones de propiedad común pero de uso exclusivo que en conjunto miden 1 m2. con 36 dm2. Superficie total: 118 m2. con 65 dm2. Porcentual: 6,24 o|o. Base: $ ley 18.188 5.000 ($ 500.000 m|n.), al contado. Adeuda expensas comunes hasta el día 31 de marzo de 1970 $ ley 18.188 2.401,19 (pesos 240.119 m|n.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comision 3 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188, 76,50 e.24|4 Nº 56.215 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por tres días en los autos "SIENNICKI, ISAAC PINCUS c|HEREDIA de ESTIGARRIBIA, OLGA CARMEN s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 16.535" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. [illegible] en Florida 239 el miércoles 6 de mayo a las 16 hs., el terreno desocupado ubicado en Merlo, calle Ivanoski (lindero al Nº 1036) designado como lote 26, manz. 75, que mide 10 m. al SO. por 35 m. de fondo. Sup.: 350 m2. Catastro: Circ. II Sec. W. Mz. 113. Parc. 26. Base retasada pesos ley 18.188 2.625. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|4 Nº 55.978 v.28|4|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "CLEMENTI MARIA LUISA y otros c|KEOGAN BERNARDO FRANCISCO y otra s|cobro hipotecario — Expte Nº 20.670" que el martillero Sr. Luis Laino rematará el domingo 3 de mayo del cte. año a las 11 hs. y sobre el mismo, el departamento Nº 10 del piso 1º, que se individualiza con la letra G, de la finca calle Austria Nros. 1828 40, con entrada propia por el Nº 1840. Tiene una superficie de 54,65 mts. cuadrados y le corresponde un porcentual de 3,64 %. — Se compone de dos dormitorios, un comedor, un dormitorio chico de servicio, un hall, cocina y baño instalado, entregándose totalmente desocupado. Base: $ 15.834 Ley 18.188. Horario de visita de 15 a 17. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|4 Nº 56.035 v.28|4|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "DANOSI S.A.C.I. y F. y otro c| MARASCHIN VICTORIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 7.589), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de abril de 1970, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la calle El Salvador Nº 4672, entre las de Malabia y Acevedo, edificada en el lote 14 de la manzana "D", que mide 8,66 mts. en su frente al N.E., teniendo la línea del costado N.O. 37,28 m., por el S.E. 38.21 y en el contrafrente al S.O. 8,61 mts.; lindando por su frente con la calle El Salvador y en su contrafrente al S.O. por

el lote 9; al N.O. lote 13 y al S.E. con el lote 15. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 19, manzana 49 parcela 8. El inmueble se halla desocupado. (Constancias de autos). La cláusula 11ª del contrato mutuo, obrante a fs. 2.7, dice: "...en caso de incumplimiento de los plazos acordados, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los diez días hábiles de intimado a ello mediante telegrama colacionado por los acreedores, corriendo desde el vencimiento del plazo citado una estipulación penal de pesos ley 18.188 10.- por día que transcurra desde el plazo citado sin realizarse la desocupación por el deudor hasta la fecha de la efectiva entrega del inmueble hipotecado desocupado. Base: pesos ley 18.188 36.000. Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L.18.188, 121,50 e.24|4 Nº 56.466 v.28|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos GRANDES TALLERES MUEBLES GURRUCHAGA S. R. L. c|DIAL S. A. C. I. F. I. A. s|Ejecución hipotecaria que el martillero público José Celano, rematará el 30 de abril próximo a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 9, del piso 8º, del inmueble ubicado en la Avda. Corrientes Nº 536|38, corresponde a la unidad una superficie total cubierta de 154,96 m2, o sea 124,96 m2 propios con un porcentual del 5,84 con relación al valor del edificio en conjunto. Nomenclatura Catastral Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 28, Parcela 4. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188 $ 139.118,75. (13.911.875 m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. La unidad se encuentra ocupada por inquilinos, no obstante haberse establecido en la cláusula 8 del contrato hipotecario, "que la deudora no podrá contratar la locación ni la venta del inmueble hipotecado por este acto, sin previo proceder a la cancelación de la hipoteca". Visita: a partir del 27 de abril de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Expensas comunes: no adeuda. Monto de las expensas comunes del último bimestre (enero-febrero 1970) pesos ley 18.188 332,98. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 45. e.23|4 Nº 55.729 v.27|4|70

Nº 30

Juzgado Nac. Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por tres días en autos "PARAMO FRANCISCO y otros c|ZIMMERMANN RESTA de LAJOUS LAURA y otros s|ejecución hipotecaria" Exp. 17.554 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el martes 5 de mayo de 1970 a las 16 hs., en Corp. Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en Olivos, Pdo. Vte. López, Prov. Bs. Aires, calle Rosales 2760, con superf. 352,5250 m2 Base $ 11.435.100 m|n. (Ley 18.188 pesos 114.351) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por los deudores. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|4 Nº 55.997 v.28|4|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en autos caratulados: "FERRARO de RIBAR, FILOMENA c|CAGLIA, ROBERTO CAYETANO s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 17.008)", el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 29 de abril de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, con frente a la calle Pasaje Spiro número 1496 esquina La Querencia. Superficie del terreno: 186,16 m2. — Base: $ 7.243 Ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|4 Nº 56.114 v.27|4|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en autos caratulados: "RONDINELLI, JUAN c|SICCA, JOSE ARMANDO s|cobro hipotecario (Expte. Nº 17.353)", el martillero Armando D. Lorenzo rematará el miércoles 29 de abril de 1970, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Pilar, con frente a la calle Victoria y sin nombre, señalado como lote 11, manzana 3 (Circunsc. I Secc. C, Mz. 130, Parc. 11) que mide 8,66 m. de frente por 29,10 m. de fondo. Superficie: 252,60 m2. — Base: $ 1.333,20 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o,o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.23|4 Nº 56.115 v.27|4|70

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 60, comunica por 3 días en autos "PLUS LAR S. A. s|Quiebra c| BURGOS ROLANDO s|Cobro Hipotecario" (Expte. 555 año 1967), que el martillero Luis José Bernengo, rematará el 30 de abril próximo, a las 15.30 hs., en Moreno 1441, Capital, un lote de terreno, con una construcción existente sin terminar, ubicado en Monte Grande, calle Carlos Pellegrini (hoy Chimondegui 142) edificado en el lote Nº 43, de la manzana L, compuesto de 8,66 m. de frente por 38,35 m. de fondo. El mismo está ocupado por el demandado. Bases pesos Ley 18.188 1.062,69, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, 15 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 87,60 e.23|4 Nº 55,750 v.27|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en los autos "PESCUMA AUGUSTO MIGUEL ANGEL c|DELLA RICCA RENE FRANCISCO FLORENCIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Jorge Feinsilber, subastará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 el día lunes 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, el departamento situado en la calle Emilio Lamarca 4346, planta baja, departamento letra "C", Capital Federal. Superficie propia: 49.60 mts.2. Según cláusula cuarta se entregará desocupado dentro de los 15 días de aprobado el remate. Base: pesos Ley 18.188: 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.20|4 Nº 54.144 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Héctor R. López, comunica por dos días en autos "LARRAÑAGA, HEBE IRIS c|KACERO S.C.A. y otro, s|cobro de alquileres", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 28 de abril de 1970, a las 16 hs., en Santa Fe 5607, un mueble modular con tres tubos negros metálicos, con cuatro cajones en cajonera con bar en el centro hacia la izquierda, con puerta volcable, un estante en la parte superior izquierda y una mesa volcable en la parte derecha. La parte de madera de este mueble es de color roble claro de 2,90 x 2 mts., aproximadamente; un bargueño tipo aparador, de madera, color roble claro, con tres puertas en la parte inferior izquierda y dos puertas volcables en la parte superior izquierda, en la parte inferior derecha tres cajones y dos puertas corredizas de vidrio en la parte superior derecha de 1,40 x 0,50 x 2,80 mts., aproximadamente; un juego de sillones compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo cada uno, tapizados en paño color gris oscuro; una mesa ratona de madera color roble claro de 1 x 1 mts., aproximadamente; un sofá de madera color roble claro tapizado su asiento y respaldo en piel color rosa vivo, de un cuerpo; una mesita de madera color roble claro de 0,50 x 0,40 x 0,30 mts., aproximadamente; un perchero de pared, de madera, con macetero en la parte inferior, con espejo en la parte lateral izquierda y varillas y manijas en la parte lateral derecha, de 2 x 1,20 mts., aproximadamente. Los bienes se exhibirán en San Juan 3472, piso 9º "A", de 10 a 13 hs. y de 15 a 18 hs. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L.18.188, 78.- e.24|4 Nº 56.154 v.27|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en juicio: "HEREDIA PEDRO c|GIORDANO WOODROW s| ejec., Expte. Nº 180.448", que el martillero señor Antonio P. Sacco rematará en Estévez Saguí 115, el 29 de aril, a las 8 horas (exhibición 9 a 12 horas): Un televisor, marca C.B.S. Columbia, pantalla de 23 pulgadas, modelo 21M905, número 567.214; un aparato radio combinado, marca Royster, con cambiador automático para discos, marca Winco, en mueble de pie, de madera lustrada, color claro; una mesita para televisor, de madera lustrada, color oscuro, rodante; un aparador de madera lustrada, color claro, de tres puertas y cuatro cajones, de aproximadamente 2,80 de largo; un juego de living compuesto de dos sillones y una mesita aparentemente de caña y una mesa de madera lustrada, color claro, de aproximadamente 2,50 x 1,00 m., con seis sillas haciendo juego, tapizadas, en color negro. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del C. Ptos Civ. y Com.).

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Calderón de la Barca, oficial 1º.

$ L.18.188 51.— e.24|4 Nº 56.419 v.27|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos: "BERELSONAS BENJAMIN c|LEONE ANGEL s| ejec. prendaria, Expediente Nº 293 año 69", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 14.15 horas, en el local de la calle Vera número 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 horas: Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 96-80, Nº A.E. 768623. — Base $ 268,50 Ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L.18.188 27.— e.24|4 Nº 56.221 v.27|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|LEONE ANGEL s| ejecutivo, Expediente Nº 292", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 8 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 horas: Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 96-41, Nº E.D. 112662, completamente equipada. — Al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Base $ 300, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L.18.188 24.— e.24|4 Nº 56.220 v.27|4|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "BALNEARIOS ATLANTICOS S. y F. S.A. c| FALLES FLOREAL NORBERTO s|ejecutivo, Expediente Nº 20.279", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 30 de abril del año 1970, a las 18.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el paraje denominado Valeria del Mar (Partido de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires), designado en el plano aprobado bajo la característica 39-52-58, como lote 6 de la manzana 61 e inscripto el dominio bajo el Nº 509 Registro del Partido de General Madariaga con fecha 30|V|1961. — Base $ 396 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Sujeto el mismo a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|4 Nº 56.259 v.28|4|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días, en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|ROTENBERG, SAMUEL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 3587, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera Nº 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina de cortar tela, marca "Maimin", modelo XXX, Nº 5399, completamente equipada. Base $ 479,82 Ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — A. C. González, secretario, p. a. s.

$ L. 18.188 24.— e.24|4 Nº 56.219 v.27|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SCHVIZER MAXIMO c|BIELLA HILANDERIAS S.R.L. s|Ejecución prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de mayo de 1970 a las 16 horas en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, oficinas 15 y 16, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en la calle José Ingenieros 3053, Olivos, provincia de Buenos Aires: Dos grupos electrógenos compuestos por dos motores marca Man, modelo 1548, Nros. 100|273|26 y 100|279|23 respectivamente, de 110 H. P. de 8 cilindros verticales en "Y" y de 1.500 rpm c|u., arranque eléctrico enfriado por radiador, acoplado directo a un alternador marca Still de 90 KVA, corriente alternada trifásica de 220|330 volts c|u., números 561.379 y 561.380, respectivamente, con sus respectivos tableros de distribución armados sobre bases de hierro y como accesorios un juego de baterías, tanque de combustible y silenciador de escape. — Ambas unidades usadas y en perfecto estado de distribución y funcionamiento. — Base: pesos ley 18.188: 4.106 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. — Para el caso de resultar comprador, el acreedor prendario quedará eximido de abonar la seña correspondiente en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.24|4-Nº 56.081-v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos RESULTA SACIIFC y A. C|VICENTE TEPEDINO S|Prenda (Exp. 29.767) que el martillero Luis Beider rematará el 8 de mayo de 1970 a las 10 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Fiat modelo año 1964, rural, motor Nº 295657, serie 64, patente Prov. Bs. As., Nº 1.153.743, en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188, $ 4.562,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Guillermo L. Césedes, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.24|4-Nº 55.177-v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en los autos "CASTELLAR, JUAN MANUEL c| ASPARCH, JUAN y COLASURDO, CARLOS, s|ejec. prend., reconstrucción", expediente 31521, que el martillero Héctor Angel Tiberi, designado por la actora, rematará el día 30 de abril de 1970, a las 16 hs., en Perú 375, entrepiso, Capital, el inmueble de la calle Alsina 1380, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Sup. 315,84 m2. Base $ 25.386,66. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: Lunes y miércoles de 17 a 18 hs. Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada por el codemandado y su familia.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.24|4 Nº 56.290 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "BARABINO DEVOTO RUBEN contra METACER, S. A. C. I. F., sobre cobro ejecutivo" (expediente Nº 27.990|68), que el martillero Germán A. Fruchart (San Martín 388, Capital Federal), rematará el día martes 28 de abril de 1970, a las 15, en las oficinas de la calle San Martín 388, Capital, 6 lotes de terreno en bloque, ubicados en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, calle Blas Parera esquina Matheu, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 31 y 32, manzana 34, en el plano agregado al legajo Nº 99, año 1916, partido de Moreno, con las siguientes superficies: Lote 1, 281,83 m2; Lotes 2, 3 y 4, 248,63 m2 cada uno, y lotes 31 y 32, 310,03 m2 cada uno. Desocupados, libres de mejoras. Base en bloque, pesos Ley 18.188 8.313,33 ($ 831.333,33 m|n.), al contado. Seña 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.23|4 Nº 55.909 v.27|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en el juicio "MORRONE NICOLAS J. c|NAVEIRA JORGE A., s|ejec. prenda", expediente Nº 30671, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Avda. Chiclana 3460, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1963, motor Nº 15 AANL-235215, patente 028047, Capital Federal, para uso de taxi. Base, pesos 1.035.— Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.24|4 Nº 56.236 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A. c|CASA PENA S. A.

I. C. I., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.246, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de mayo de 1970, a las 16.30 horas: una máquina guillotina automática electromagnética de 113 cm de luz de corte, completa, con todos sus accesorios normales, con dos cuchillas y un motor de 5 1|2 HP de 2800 r.p.m., Nº 53740, marca Motorarg; y otro de 0,5 HP de 1400 r.p.m., Nº 116|479, marca Mocar, ambos 220 - 380 V. — Base, pesos Ley 18.188 7.030. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Wenceslao Villafañe 1262, Capital.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.23|4 Nº 55.630 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA FRIGORIFICA MODULAR, S. A." (Expte. 28.576), fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1967. — Síndico: Alfonso Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 10 de junio de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 82.50 e.24|4-Nº 55.952 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AMBACH MANUEL c|RIVERO ARMANDO JULIAN y otra, s|ejecución prendaria", expediente 42.014, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 12 horas, en el local de la calle Canning 15, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina para coser industrial, modelo L.Z1. E851-3, marca "Brother", Nº BC.112391, de industria japonesa, completamente equipada. Base $ 1.218,50 Ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|4 Nº 56.216 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en autos: "MATHEU EDGARDO ALEJANDRO c|ANTIDIN CLEMENTE, s|prenda" (Expte. Nº 32.843), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de mayo, a las 9.30 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, mod. 1947, tipo de carrocería Carnicero, Nº de motor MCBA-799 TI 956581, patente número 829.666, Capital Federal. Transferencia en trámite en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188. 3.681,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|4 Nº 56.075 v.27|4|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "ROTTMAN RAQUEL, c|BARAGLIA PASCUAL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 1034, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 12 de mayo a las 12 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5840, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Ford" modelo año 1957, motor Nº A7EG129-806, con patente la Ciudad de Buenos Aires Nº 300.364, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base pesos ley 18.188 un mil doscientos treinta y cinco. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 34.— e.24|4-Nº 56.024 v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos "CARROCERIAS BIGLIA, SRL c| ONETTO MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecución prendaria", Expte. 1966, que el martillero Abraham Braslavsky, rematará en el local ubicado en calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día 5 de mayo de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo OM 312, modelo año 1959, año 1959, motor Nº 312915.95.03058, usado, en el estado que se encuentra y que se exhibe en calle 3 de Febrero 1334, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 10.000.— Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo y que se abonarán en el acto del remate. Entrega una vez aprobado judicialmente el remate y abonado totalmente el precio.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.24|4 Nº 56.288 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 29 de abril de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Av. del Tejar 4175, Capital Federal, los bienes de los autos "CARUSO JUAN CARLOS y otro c|DARIA JUAN LUIS, s|sumario". Expte. Nº 1857, que se detallan: 1 vitrina mostrador de madera y vidrio de un estante y un cajón, de 2 x 0,70 x 0,40 m, aproximadamente; 1 vitrina adosada de dos cuerpos y dos puertas corredizas, por parte, 1 estante de 1,80 x 1,80 m, aproximadamente; 1 balanza a resorte, marca Bianchi, Nº 65702, para cinco kilos; y que se exhiben en el lupar del remate. Sin base. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.24|4 Nº 56.375 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c| DONATO FASCIA c|ejecución prendaria", Expte. Nº 764, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de mayo de 1970, a las 17,30 horas, el siguientes bien: Un automotor usado tipo automóvil, modelo año 1965, marca Rambler Ika, motor Nº 657000843, serie Nº 58261-00183, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 número 1181145, en el estado en que encuentra, con la base de $ 5.765,15 ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|4 Nº 55.995 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BAUPESA S. A. C. F. y M. c|MASIBILE, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital el día 30 de abril a las 16 hs., el inmueble Deán Funes 1567|71|73, edificado sobre el lote 12, circuns. 8, sec. 30, manzana 39, parcelas 29 y 30, que mide 10 m. de frente al E.; 30,21 m. costado N.; 22,46 m. de fondo al S. E. y 19,31 metros en su contrafrente al S. — La parte de la finca con acceso por los Nros. 1571 y 1573 está ocupada por inquilinos; el resto, con acceso por el Nº 1567 está desocupada. — Base pesos 12.893,32, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente Nº 1310.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|4 Nº 56.117 v.27|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "DONOCAR, S. C. p A. c| RODRIGUEZ SALGADO A., s|ejecutivo", Expte. Nº 18.705, que el martillero Julio M. Moneta rematará en el local de la calle Av. del Tejar 4175, Capital Federal el día 29 de abril, a las 17 horas, los siguientes bienes: 1 combinado de pie con tocadiscos, sin marca, s|nº visible, funcionando; 1 juego de living, compuesto de un sillón doble y dos chicos tapizados en género; 1 mesita ratona, de madera, tapa de mármol; 1 araña de bronce con caireles de 8 luces; 1 vitrina de dos puertas de madera y dos cajones en la parte inferior y dos puertas corredizas de vidrio en la superior; 1 mesa de madera de dos cuerpos, seis sillas de madera tapizadas en cuero; 1 araña de bronce y caireles de seis luces; 1 araña de bronce y pantallas de plástico de ocho luces; 1 cuadro de marco dorado y con rafia, representando una calle de ciudad, firmado Filippo; 1 televisor extra chato, gabinete de madera, marca Ranser 65, s|nº visible. Venta la contado. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 57.— e.24|4 Nº 56.378 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|GRANATA de BARQUETTI, MARIA s|ejecución prend. Expte. 20.234, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 3010787, serie Nº 678.574, patente Nº 221.152, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, catorce mil seiscientos treinta y seis con 50|100, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|4 Nº 56.272 v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio caratulado "BARETTA, JUAN C. c|PUGNI, ADALBERTO A. y otro sobre ejecución prend.", Expte. Nº 21.233, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 11 de mayo próximo, hora 10 en la calle Brandsen 930, donde se exhibe: Un automotor tipo microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1960, motor Nº 0M3129159513456, chasis Nº 312915|582649 a patentar. — Base m$n. 540.000. — Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. de Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.337 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio caratulado "BERELSONAS, BENJAMIN c|AGUILA, URSULA CLEMENTINA ALANIS Vda. de s| ejecución prendaria", Expediente número 200 869, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 4 de mayo a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11,30 a 15 horas una máquina de coser marca "Singer", modelo 96-K-12 Nº Y5121238, con motor marca Mech de 1|4 CV., N: T-160607, completamente equipada; una máquina de coser marca "Singer", modelo 96-80 Nº A.D.898415 con un motor marca Mech de 1|3 CV., Nº T 27688, completamente equipada. — Al contado y en efectivo, seña 30 o|o. — Base $ 650 ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.218 v.28|4|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|ROBERTO ANTONIO VILA y otros, s|prenda (Expte. 23.667), que el martillero Luis Beider rematará el 8 de mayo de 1970, a las 11.30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca IKA Baqueano 500 modelo TA-3PB, año 1962, motor número 626076740, serie Nº 24311-01411, patente Prov. Bs. As. Nº 049456, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.585, Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.23|4 Nº 55.654 v.27|4|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AZAR JUAN ROBERTO c|HECTOR ROGELIO LAFON y otros, prenda (Expte. 24.008), que el martillero Luis Beider rematará el 8 de mayo de 1970, a las 11.30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente un automotor marca Fiat, modelo 1100 año 1961, 4 puertas, motor Nº 375915, chasis Nº 832661, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.214,22, Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.888, 45.— e.23|4 Nº 55.650 v.27|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "CANALE, NICOLAS, c|ALONSO EDHEL R., s|ejec. Expte. Nº 20975", que el martillero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta el 30 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Aviador Valdez número 143 de Empalme San Vicente (Alejandro Korn), Provincia de Buenos Aires, que mide 10,72 mts. de frente por 54,45 mts. de fondo, superficie 583,70 mts.2, se visitará días hábiles. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos ley 18.188 2.260. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.24|4-Nº 55.601 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GAGGERO, RICARDO contra RAMIREZ, JOSE E. s|ejec. prend., Expte. Nº 25.580|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531 Capital, el día 4 de mayo a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Fiat tipo 1.100, modelo del año 1956 (color azul), con motor Nº 248.652, con patente de la Pcia. Buenos Aires Nº 873.323, en regular estado de conservación, que se exhibe en garaje La Paz, calle Tucumán 1672|78, piso 1º Capital. — Base pesos ley 18.188, 604,20. — Seña y Comisión de práctica al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|4 Nº 56.467 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "TURMO Y VENESIO S. R. L. s|quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Dorrego 3952, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., el día 25 de abril de 1970, a las 15 hs., los muebles y elementos varios que se exhibirán en el mismo día y lugar a partir de las 9 hs., sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o; entrega inmediata. — Expediente número 22.857.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$. L. 18.188, 21 e.24|4 Nº 54.656 v.27|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|4|70.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SAMPI S. A. c|SPERA, EMIDIO y|o EMIDIO L. s|ejecutivo", Expediente Nº 24.371, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el 29 de abril a las 12 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, en cincuenta por ciento (50%) indiviso correspondiente al inmueble ubicado en la calle España Nº 811|15 entre Avda. Fernández y Pringles de la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y mide: 17,11 mts. de frente al E.; 14 mts. al contrafrente al S. O.; 45,30 mts. costado O.; el costado S. E. se forma por 5 tramos, el 1º partiendo de la línea de frente que mide 13,52 mts.; 2º 22 cms.; 3º 11,44 mts.; el 4º 22 cms. y el 5º y último tramo que cierra la figura mide 10,20 mts., lo que hace una superficie de 574,10 mts. cuadrados. — Ad-Corpus: Base: pesos ley 18.188, trece mil diez (m$n. 1.301.000), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. De acuerdo a constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su condómino. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 71 e.23|4 Nº 56.146 v.27|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORI... S. A. C. F. c|MONDINO, JOSE A. y otra s|ejec. prendaria", Expediente 24.779, que el martillero Ramón H. López Vero..., a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 5 de mayo de 1970, a las 9 horas; un automotor "Ika Renault", modelo año 1963, motor: 2024709, serie 36131-02095, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.078.434, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, un mil seis c|25 ctv. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto. Art. 565 C. Pcts. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|4 Nº 56.395 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUMI-MAR S. A. T. C. F. c|VATICANO, JOSE A. s|ejec. prendaria" Expte. 24.539, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 5 de mayo de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Kaiser Carabela Ika", modelo año 1958, motor: 6021830, serie Nº 91111-01419, patente de la Pcia. de B. Aires Nº 365723, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, pesos 3.284,50 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad, con lo dispuesto. Art. 565 C. Pcts. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|4 Nº 56.394 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SUCESION LUIS DAVID RODRIGUEZ Y CIA. S. E. C. P. s|quiebra", Expediente Nº 8032, que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el miércoles 29 de abril, a las 15 hs., en Lavalle

425, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Barrio Parque San Jorge, calle Jujuy s|n. e Asunción y Paraná, edificada en el lote 28 de la manzana "E". — Sup. 329,07 mc. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.190, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.383 v.28|4|70

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "POTENZA, ERNESTO, c|HIJOS DE ANDRES SAVAL, s|ordinario" (expediente 15.307), que el martillero L. M. Cortés Funes rematará en calle Cóndor Nº 1598, en donde se exhiben los días hábiles de 15 a 17 hs., el 30 de abril a las 15,30 hs.: 150 esqueletos de aceitunas verdes, con latas de 5 kgs. c|u.; 70 esqueletos de aceitunas negras con latas de 5 kgs. c|u.; y 40 esqueletos de ajíes en vinagre de alcohol y salmuera, con latas de 6,800 kgs. c|u., todos marca "Saval". Sin base. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 24|4 Nº 56.153 v. 27|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GUZMAN Y COMPAÑIA S. R. L., c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES EL VALLE LTDA., sobre ejec. prendaria", expediente Nº 31.509, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Luzuriaga Nº 235, Capital, donde se exhibe, una máquina de hacer café crema, marca "Tirrena", modelo 2 G-2P M., número 2374, con sus accesorios para funcionar a gas. Base: pesos Ley 18.188 mil trescientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos (1.335,62). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e. 24|4 Nº 56.362 v. 28|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|PAUNA, HUGO H. s|ejec. prend.', Expediente Nº 26.072, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhibe: "Una máquina raviolera juniors, modelo 1967, marca Cerrini Nº 1713, con motor modelo 1|2 HP., marca Mocar Nº 084, corriente alternada 220-380 V., 1400 e.p.m.". — Base $ 3.675. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 45 e.23|4 Nº 56.015 v.27|4 70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|QUINTANA, LUIS s|ejec. prend". (Expediente 25532), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1957, motor Nº 6.016.016, patente Nº 989-657 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 681,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 45.— e.23|4 Nº 55.744 v.27|4|70

Juzgado Nacional de Comercia Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CONDELLO ANTONIO ESTEBAN contra RESCHIA, LORENZO FELIX JULIO, s|prenda", que el martillero Jorge Palomba rematará en la calle Juan de Garay 3951, Capital, el día 6 de mayo de 1970, a las 10 horas, un automotor marca Buick, tipo Sedanette, modelo 1948, motor número 51914485, con patente número 202352 de la Ciudad de Buenos Aires, que allí se encuentra en exhibición. Al contado. Base, pesos Ley 18.188 2.771,95. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 36.— e.23|4 Nº 55.960 v.27|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "VULCANIA S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 30.185) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 28 de abril a las 9,30 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: 4 máquinas trafiladoras marca Thomas, números 29159|35 — 0046 — 0041 — 0043; una trafiladora marca Bira número 29159|33, dos prensas marca Oce, números 0051 y 0052 y un bombeador marca Muculus Nº 29159|55. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 24|4 Nº 56.411 v. 27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F., contra HOM JOSE MUHAMED, s|ejec. prendaria, Expediente 32434", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047202, serie 676.336, patente M. 026357 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 tres mil novecientos uno con 86|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 24|4 Nº 56.273 v. 27|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "PORENA SACYN, s|quiebra" (Expte. Nº 24.475), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 29 de abril a las 10 hs., en Sarmiento 378, piso 2º, oficina 3, lo siguiente: un mostrador de madera con puertas corredizas de 2,50 x 0,56 alto 1,04; 4 escritorios metálicos con cajones de 1,15 x 0,75; 6 sillas gris plomo, tapizadas en plástico; una mesita metálica para máquina de escribir, una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 96|66 496; 2 percheros, uno de madera y otro metálico; un armario metálico de dos puertas corredizas y estantes graduables; 2 armarios metálicos de dos puertas (con estantes y cofres) y una máquina Facit Nº 28561, modelo A A1-13. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 24|4 Nº 56.414 v. 27|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS BENJAMIN, c|FORTE HECTOR ALBERTO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29387, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera Nº 1480, donde se exhibe, de 11,30 a 15 horas, una máquina de coser marca "Consew", modelo 220 B; Nº D 21022, completamente equipada. Base $ 525 Ley 18.188. Al contado y en efectivo, seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 24|4 Nº 56.217 v. 28|4|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "SANMARTINO, MARTIN EDELMIRO, c|PSARA SAVA, s|ejecutivo" (Expediente 32.237), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 30 de abril a las 16 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, de esta Capital, donde se exhibe, una moto-soldadora marca Warchabowski Nº 2800, con generador marca Flin Nº 851666 de 2.800 R.R., montado sobre chasis con dos ruedas de goma. Funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 24|4 Nº 56.194 v. 27|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. A. c|CORA, VICTORIO s|ejec. prend". (Expediente 29.197) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Plymout, modelo 1938, motor Nº P6-283912, patente Nº 13981 de la Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 639,63 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.23|4 Nº 55.748 v.27|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "PODESTA, ROMULO R c|SUAREZ, ROBERTO O. s|ejec. prend.". (Expediente 30.415) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado, sedan 4 puertas, modelo año 1961, marca Kaiser Carabela, motor número 616057018, serie 11111-525632, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 351991 en el estado en que se encuentra. Base $ 2.450,10 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.23|4 Nº 55.764 v.27|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "LIÑARES, MANUEL c|MURADO, RAFAEL SEGUNDO s|ejecución hipotecaria "Expediente Nº 26|294|68 "que el martillero Enrique M. López Vergara rematará el día jueves 30 de abril de 1970 a las 13 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta ciudad la Unidad funcional Nº 1 ubicada en planta baja y primer piso del edificio sito en la Zona Norte de la Capital, calle Carlos Antonio López Nº 4343|45 con entrada independiente por el Nº 4345 e| las de Segurola y Sanabria, regido por la Ley de Propiedad horizontal, con una superficie cubierta de 61 m. 39 dm. 2, y descubierta de: 27 m. 28 dms. 2 en planta baja; y de 25 m. 09 dms. cubiertos y 39 m. 63 dms. 2, descubiertos en el primer piso, que totalizan: 88 m. 67 dms. 2 y 64 m. 72 dms. 2, respectivamente en cada planta; correspondiéndole un porcentual de 61,85 o|o sobre todo el inmueble. Base $ 1.000.000,00 moneda nacional o sean: pesos Ley Nº 18.188: diez mil. — Se hace constar que dicha unidad se encuentra ocupada por el señor Roque Artaza, invocando carácter de comprador; estableciendo la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria, que el propietario en caso de ejecución judicial, se compromete a entregar totalmente desocupada la Unidad Gravada a quien resulte comprador, y por el artículo 4º que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano que designen los acreedores. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — No existen constancias de deudas por expensas comunes. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 130,50 e.23|4 Nº 55.620 v.27|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el Expte. 24.407|69, "PADRIALI EDGAR OLIVER contra BARRIONUEVO MIGUEL A. y otro", sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el lunes 11 de mayo, a las 11 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs.: Avda. Juan B. Justo Nº 9220, Capital, un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1963. — Patente da la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 686.531. Motor Nº 2560093. Chasis 3-12.131. Sedán, 4 puertas, uso particular, funcionando y en regular estado de conservación — Base $ 324.000; pesos Ley 18.188, 3.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.24|4 Nº 56.004 v.28|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en el juicio "MINGO, ALFREDO HECTOR, c|MANDARINO MIGUEL y otro, s|prenda", Expte. 128.105, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, de lunes a viernes de 7 a 20 horas, el 30 de abril de 1970, a las 8 horas: "Un automóvil usado, Buick, modelo año 1952, sedán 4 puertas, motor Nº 67142885, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 207760 del año 1966, para uso particular, completamente equipado", en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 24|4 Nº 56.283 v. 28|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: PIZZERIA LOS ALPES S.C.A., su quiebra, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 2 de mayo de 1970, a las 15 horas, hasta terminar, en el local de la fallida, Avda. Juan B. Justo Nº 4399, Capital, los siguientes bienes: Estanterías paneles piso madera, equipos Duba, repisas madera, papeleros, mesas madera, cuadro mural, armario metal, surtido de cristalería, lote de loza, gran stock botellas vacías, bandejas acero inoxidable, sartenes, cacerolas, fuentes, asaderas, latas de dulce, bebidas sin alcohol, lote de vinos distintas marcas, sidra, sillas y mesas de hierro, mesas fórmica, sillas madera tapizadas, pileta acero inoxidable, caja de hierro, toldos de aluminio, calefón Universal, balanzas, máquinas de cortar fiambre, conservadoras de helados, ventiladores de pie y pared, tostadora a gas, spiedo al infrarrojo, heladera mostrador, cocina a gas, trituradora eléctrica, hornos para pizza, batidora mezcladora, refrigerador y muchos otros elementos para el negocio de pizzería; inventariados en autos, que no se detallan por extensión. Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (art. 565 Cód. Proc.). Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentren y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

L. 18.188, 94,50 e.24|4 Nº 55.614 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LABIANO, RAUL A. c|MARTIN, MARIA del C. s|Prenda", Expediente Nº 29.480, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en Avenida Amancio Alcorta 1621, donde se exhiben en días hábiles, de 8 a 12 y de 14.30 a 18 horas, un automóvil Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 3 B.A. 024103471, tipo Sedan, 4 puertas, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 378.530, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.354,20, ley 18.188. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — Al contado, al mejor postor. — Entrega conforme el artículo 565 del Código Procesal. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Dr. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. —

$ L. 18.188 54 e.23|4 Nº 55.843 v.27|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos "AUTOMOTORES BRISSE, S. A. C. I. F. c|PETROLO PASCUAL, expediente Nº 33643, s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Acoyte 636, donde se exhibe de 8 a 20 horas todos los días, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, serie 1968, motor Nº 3,028-006437-A.Z.C., chasis Nº 3, 002216592, mod. Azan 1968. Base, pesos Ley 18.188 4.408.— Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.23|4 Nº 56.076 v.27|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa, secretaría de la autorizante, en autos: "Expte. Nº 199 — Año 1970 — Exhorto del señor Juez de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, en autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FADESA S.A.C.I.F.I.A., ejecución prendaria"; se hace saber por dos veces que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la institución accionante, sito en Félix de Azara 389 de esta ciudad, el lunes 4 de mayo, a las 9 horas, un separador de pulpas marca "Rigoni", tipo centrífugo, de acero inoxidable, de 1,5 mm de espesor, Nº OT274, con motor eléctrico, ubicado en Puerto Rico (Misiones). — Base: pesos Ley 18.188, cuatrocientos (400,—). Seña: 30 o|o a cuenta de precio y 10 o|o de comisión a cargo del comprador. La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Posadas, abril 7 de 1970... Y vistos... Procederá a vender en pública subasta, con la base de cuatrocientos pesos de la Ley 18.188, el bien referenciado en la rogatoria... — Fdo.: Dr. Diego A. Isasa - Juez Federal".

Posadas, 13 de abril de 1970. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ L. 18.188, 24.— e.24|4 Nº 55.933 v.27|4|70

RESISTENCIA

Juez Federal de Resistencia, doctor Juan Carlos Corbo, en autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|JACINTO CABRA, s|cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 175, año 1966, hace saber por tres publicaciones que martillero Juan Benítez rematará jueves 30 abril 1970, hora 10, en sitio Nº 4, manzana 83, Villa Angela (Chaco), 1|7 parte indivisa de propiedad del demandado en los inmuebles: lote de fracción "B", sección 2ª, sitio número 4, manzana 83, superficie 600 m2. Fracción Sudeste, terreno ubicado en ángulo Noroeste, chacra 62, superficie 20 ha, 89 a, 67m25 cm2, y fracción Noreste, ángulo Noroeste, chacra 62, superficie 78 a, 59 m2, todos de Villa Angela (Chaco) Base, pesos Ley 18.188 seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos ($ 610,54) Contado y mejor postor. Comisión de ley Los inmuebles pueden revisarse todos los días y horas hábiles.

Resistencia (Chaco), 31 de marzo de 1970. — Héctor T. Pérez, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.23|4 Nº 55.896 v.27|4|70